



## **AUDITORÍA FINANCIERA INFORME FINAL**

### **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE)**

#### **1. ANTECEDENTES**

Por Resolución C.G.R. N° 1890/07 del 30 de noviembre de 2006, la Contraloría General de la República dispuso la realización de una Auditoría Financiera Recurrente y Examen Presupuestal a los Recursos Financieros del Ejercicio Fiscal 2006 de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), de conformidad a los artículos 9° y 15° de la **Ley N° 276/94 “ORGANICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA”**, y considerando las responsabilidades conferidas a la misma por el Artículo 283° de la Constitución Nacional.

Asimismo, por Resolución CGR N° 171 del 20 de febrero del 2007, se dispuso la incorporación de la CP Norma Rodríguez A.

#### **2. ALCANCE DEL EXAMEN**

El Examen comprendió la verificación de los Estados Contables y Financieros del Ejercicio Fiscal 2006, así como la evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno de la Institución en las áreas examinadas. El Examen fue realizado de acuerdo a Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público. Ellas requieren que el mismo sea planificado y efectuado para obtener certeza razonable que la información y documentación auditada no contengan exposiciones erróneas. Igualmente, que las operaciones a las cuales ellas corresponden hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

El resultado del presente Informe surge del análisis de los documentos proveídos a los Auditores para su estudio y que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.

#### **3. OBJETIVO DEL EXAMEN**

El objetivo del examen consistió en el análisis de los Estados Contables y Financieros al 31 de diciembre de 2006, a fin de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los saldos expuestos en los mismos y si fueron elaborados conforme a Normas de Contabilidad.

#### **4. LIMITACIONES AL TRABAJO**

Las limitaciones al alcance de este trabajo son las que surgen de los atrasos e imperfecciones en la información suministrada por la Entidad Auditada y, en consecuencia, nuestro trabajo no incluye una revisión integral de todas las operaciones, por tanto, el presente Informe no se puede considerar como una exposición de todas las eventuales deficiencias o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

El problema principal que obstaculizó, en gran medida, el trabajo de esta Auditoría fue la no provisión de los documentos en tiempo y forma. La mayoría de las veces, la provisión de los mismos tardaba hasta más de dos meses y en otros casos las respuestas brindadas, a los distintos memorándums emitidos, no guardaban relación con el requerimiento formulado, lo que obligaba a solicitar reiteradas veces un mismo documento.



## 5. DESARROLLO DEL EXAMEN

A los efectos de una mejor ilustración, el informe se halla dividido en los siguientes capítulos:

<b>CAPÍTULO</b>	<b>I</b>	<b>DISPONIBILIDADES</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>II</b>	<b>CRÉDITOS</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>III</b>	<b>OTROS ACTIVOS CORRIENTES</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IV</b>	<b>CUENTAS DE RESULTADOS</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>V</b>	<b>CUENTAS REGULARIZADORAS</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>VI</b>	<b>ACTIVO FIJO</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>VII</b>	<b>EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>VIII</b>	<b>ANÁLISIS DE ESTADOS CONTABLES</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IX</b>	<b>SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>X</b>	<b>VERIFICACIONES IN SITU</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>XI</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>



**BALANCE GENERAL**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006**  
**(Expresado en Guaraníes)**

**ACTIVO**

**Activo no Corriente**

**Activo Fijo**

Costo Original y/o Revaluado	8.801.529.876.509
(-) Depreciación Acumulada	-4.436.359.911.787
	<b>4.365.169.964.722</b>

Activo Fijo Sujeto a Clasificación	38.273.499.592
Obras en Construcción	956.539.947.532
	<b>5.359.983.411.846</b>

**Inversiones**

Itaipú Binacional	258.500.000.000
Entidad Binacional Yacyretá	112.678.055.912
Inversiones – Bonos del Tesoro	5.830.209.000
Inmuebles	627.177.752
	<b>377.635.442.664</b>

**Otros Activos no Corrientes**

Derechos Compensatorios Yacyretá	182.286.114.876
Utilidad/ Resarcimiento, Diferidos-Yacyretá	466.216.575.178
Cuentas Varias por Cobrar a Largo Plazo	2.120.564.388
Cuentas por cobrar – Clientes	104.168.354.762
(-)Previsión/Deudores Incobrables -Clientes	-26.754.209.264
<b>Entidades Financieras en Liquidación</b>	<b>85.139.477.897</b>
(-)Previsión/Ctas Incobrables -	
Bcos.Intervenidos	-28.379.825.966
	<b>784.797.051.871</b>

**Cargos Diferido**

Intereses	2.434.621.158
Otros	8.536.734.539
	<b>10.971.355.697</b>

<b>Total Activo no Corriente</b>	<b>6.533.387.262.078</b>
----------------------------------	--------------------------



**Activo Corriente  
Disponibles**

Caja y Bancos	209.131.138.139
Fondos a Rendir	2.712.416
	<b>209.133.850.555</b>

**Realizable**

Cuentas por Cobrar a Consumidores	689.242.552.017
Cuentas por Cobrar Varias	399.162.888.706
	<b>1.088.405.440.723</b>

**Existencias**

Materiales	109.641.973.696
(-) Previsión para Obsolescencia	-723.410.217
	<b>108.918.563.479</b>

**Otros Activos Corrientes**

Fondo de Disponibilidad Restringida	646.632.032
Seguros Pagados por Adelantado	345.572.583
	<b>992.204.615</b>

<b>Total Activo Corriente</b>	<b>1.407.450.059.372</b>
-------------------------------	--------------------------

<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>7.940.837.321.450</b>
---------------------	--------------------------

**PASIVO Y PATRIMONIO NETO**

**Patrimonio Neto**

Capital	910.000.000.000
Reservas de Capital	16.321.128.833
Revalúo Activo Fijo	3.288.678.408.882
Aportes no Reembolsables	295.748.734.830
Resultados Acumulados	561.426.072.493

<b>Total Patrimonio Neto</b>	<b>5.072.174.345.038</b>
------------------------------	--------------------------

**Pasivo a Largo Plazo**

Banco Interamericano de Desarrollo	457.273.492.264
Banco do Brasil S.A.	308.013.708.220
Banco de la Nación Argentina S.A.	294.822.112.792
Itaipú Binacional	460.774.009.578
Otras Deudas del Exterior	499.454.728.175
Deudas Locales	83.191.833.089

<b>2.103.529.884.118</b>
--------------------------



### Reservas Especiales

Autoseguro	11.774.431.789
Daños y Perjuicios	3.000.000.000
	<b>14.774.431.789</b>

**Total Pasivo no Corriente 2.118.304.315.907**

### Pasivo Corriente

Cuentas por Pagar Varias	583.108.694.304
Otros	5.250.858.862
Porción Corriente de la Deuda a Largo Plazo	161.999.107.339

**Total Pasivo Corriente 750.358.660.505**

**TOTAL PASIVO 2.868.662.976.412**

**TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO 7.940.837.321.450**

### CUENTAS DE ORDEN

Intereses a Devengar en Ejercicios Futuros	907.281.162.546
Entidad Binacional Yacyretá	65.797.979.503
Insuficiencia de Rentabilidad Art. 90 Ley 966	2.585.701.110.595

**Total Cuentas de Orden 3.558.780.252.644**



**ESTADO DE RESULTADOS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006  
(Expresado en Guaraníes)**

**INGRESOS DE EXPLOTACIÓN**

**Ingresos por Venta de Energía**

Residencial	737.969.241.859
Comercial	335.455.814.778
Industrial	297.078.909.749
Fiscal	47.670.104.608
Municipal	3.611.523.750
Alumbrado Público	67.252.205.519
Indefinido	107.380.934.414
Otras Empresas Eléctricas	63.146.354.806
	<b>1.659.565.089.483</b>

Otros Ingresos de Explotación	70.862.387.665
<b>Total Ingresos de Explotación</b>	<b>1.730.427.477.148</b>

**GASTOS DE EXPLOTACIÓN**

Generación	11.204.466.914
Energía Comprada	772.541.221.246
Transmisión	52.740.318.859
Distribución	109.895.774.271
	<b>946.381.781.290</b>

**Otros Gastos de Explotación**

Consumidores	51.618.229.483
Administración y Generales	149.700.378.717
Depreciación	272.303.541.871
	<b>473.622.150.071</b>

<b>Total Gastos de Explotación</b>	<b>1.420.003.931.361</b>
------------------------------------	--------------------------

<b>INGRESO NETO DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>310.423.545.787</b>
------------------------------------	------------------------



**ESTADO DE RESULTADOS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006  
(Expresado en Guaraníes)**

**INGRESOS AJENOS A LA EXPLOTACIÓN**

Utilidad Itaipú	103.718.426.668
Resarcimiento Itaipú	85.170.109.235
Utilidad Yacyretá	35.123.946.000
Resarcimiento Yacyretá	15.488.560.010
Intereses Bancarios	1.276.488.395
Varios	18.120.341.748
	<b>258.897.872.056</b>

**GASTOS AJENOS A LA EXPLOTACIÓN**

Intereses Banco Interamericano de Desarrollo	23.633.800.103
Intereses Banco do Brasil S.A.	19.140.871.931
Intereses Itaipú Binacional	57.887.086.779
Gastos Financieros Varios	22.673.878.796
Aportes Intergubernamentales	50.000.000.000
Diferencia de Cambio	-169.075.237.183
	<b>4.260.400.426</b>

<b>INGRESO NETO AJENOS A LA EXPLOTACIÓN</b>	<b>254.637.471.630</b>
<b>Resultado del Ejercicio antes del</b>	
<b>Impuesto a la Renta</b>	<b>565.061.017.417</b>
Impuesto a la Renta	39.718.622.613
<b>RESULTADO NETO DEL EJERCICIO</b>	<b>525.342.394.804</b>



## CAPÍTULO I

### DISPONIBILIDADES

“Son aquellos integrantes del patrimonio del ente que se destacan por su liquidez inmediata, es decir, son medios de pago”.

Los objetivos específicos establecidos en la Resolución CGR N° 1.890/06 tienen como procedimiento la verificación del cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el Informe Final de la Auditoría Financiera, practicado por Resolución CGR N° 560 del 30 de noviembre de 2005.

A los efectos de la evaluación del cumplimiento mencionado, se exponen las observaciones detectadas por la presente auditoría, con relación a las operaciones efectuadas por la ANDE.

#### 1.1. CAJA Y BANCOS

Verificado el Balance General de la ANDE con fecha de cierre 31 de diciembre del 2006 se ha constatado que, el saldo del rubro de “Disponibilidades” es el siguiente:

Cód.	Activo Corriente	Año 2006	Año 2005
	Disponible		
131.10	Caja y Bancos	209.131.138.139	57.675.869.331
135.	Fondos a Rendir	2.712.416	4.989.507.435
	TOTAL	209.133.850.555	62.665.376.766

Esta auditoría procedió a la verificación del Rubro **Disponibilidades** específicamente de las cuentas Bancos y Fondos por Rendir, por considerarlas más representativas.

En análisis de la cuenta Caja, se han adoptado procedimientos de Arqueo de Caja a algunas bocas de cobranza, tanto en Asunción, como en interior del país, conforme a una muestra seleccionada.

De la cuenta Bancos fueron seleccionadas como muestra **las partidas pendientes de Conciliación Bancaria** correspondientes a las observaciones mencionadas en la auditoría del Ejercicio Fiscal 2005 y 2006.

Asimismo, esta auditoría ha realizado el seguimiento a la cuenta contable **Fondos por Rendir Pendientes de Regularización**.

#### 1.1.1 CAJA

##### 1.1.1.1. Arqueo de Caja

##### 1.1.1.1.1 Caja Recaudadora N° 23 – Agencia Central - Asunción

Esta Auditoría, en fecha 12 de marzo de 2007, precedió a realizar el arqueo de la Caja Recaudadora N° 23, Agencia Central – Asunción, Departamento de Cobranza, siendo el Cajero el señor Juan Carlos Díaz y su Jefe inmediato el Lic. Atilio Barreto.

El resultado se detalla a continuación:



Descripción	Importe G.
Total Valores Arqueo (Billetes- Monedas- Cheques)	65.003.550
Valores a Arquear (Facturas)	77.997.649
<b>Faltante en Caja</b>	<b>12.994.099</b>

El Arqueo de Caja practicado arrojó un faltante en Caja de **G. 12.994.099 (Guaraníes doce millones novecientos noventa y cuatro mil noventa y nueve)**.

El Cajero Juan Carlos Díaz menciona que, a las 08:00 hs aproximadamente procedió a la entrega de **G. 13.000.000 (Guaraníes trece millones)** al Supervisor; Cinthia Esquivel. Realizada las consultas pertinentes con las autoridades de la ANDE, y evaluada la documentación correspondiente esta auditoría verificó que efectivamente el cajero Juan Carlos Díaz procedió a la entrega de **G. 13.000.000 (Guaraníes trece millones)** al Supervisor; Cinthia Esquivel. Además es importante señalar que el Manual de Procedimientos Generales en su Capítulo 2 Finanzas IFI 09, aprobada por Resolución P N° 19706 de fecha 26/04/2004, en el numeral 4.2, menciona lo siguiente: *"...se realizarán retiros parciales de dinero efectivo de las cajas para su resguardo en las cajas fuertes habilitadas o su depósito en las entidades bancarias o financieras habilitadas, a efectos de evitar la acumulación innecesaria de dinero efectivo en las respectivas cajas y agilizar el arqueo diario de las mismas, así como evitar exponer dichos valores a posibles pérdidas por robo o hurto.."*

## CONCLUSIÓN

Se detectó una diferencia **de G. 12.994.099 (Guaraníes doce millones novecientos noventa y cuatro mil noventa y nueve)**, en el arqueo practicado en la Caja Recaudadora N° 23, Agencia Central - Asunción, Departamento de Cobranza siendo Cajero el señor Juan Carlos Díaz. Realizada las consultas pertinentes con las autoridades de la ANDE, y evaluada la documentación correspondiente esta auditoría verificó que efectivamente el cajero Juan Carlos Díaz procedió a la entrega de **G. 13.000.000 (Guaraníes trece millones)** al Supervisor; Cinthia Esquivel. Además es importante señalar que el Manual de Procedimientos Generales en su Capítulo 2 Finanzas IFI 09, aprobada por Resolución P N° 19706 de fecha 26/04/2004, en el numeral 4.2, aprueba dicho procedimiento.

## RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Entidad deberán adoptar medidas urgentes a efectos de subsanar las observaciones mencionadas en este Capítulo e investigar a los responsables de esta negligencia.

### 1.1.1.1.2 Caja Recaudadora N° 04 - Agencia Central- Asunción

Esta Auditoría, en fecha 12 de marzo de 2007, precedió a realizar el arqueo de la Caja Recaudadora N° 04, Agencia Central - Asunción, Departamento de Ingresos, siendo la Cajera la señora Leticia Mabel González de Gaona y su Jefe inmediato el Lic. Pedro Vargas.

El resultado se detalla a continuación:



Descripción	Importe G.
Total Valores Arqueo (Billetes – Monedas- Cheques)	34.610.000
Valores a Arquear (Facturas)	34.606.631
<b>Sobrante en Caja</b>	<b>3.369</b>

El Arqueo de Caja practicado arrojó un Sobrante en Caja de **G. 3.369 (Guaraníes tres mil trescientos sesenta y nueve)**.

### CONCLUSIÓN

Se detectó un faltante de **G. 3.369 (Guaraníes tres mil trescientos sesenta y nueve)**, en el arqueo practicado en la Caja Recaudadora N° 04, Agencia Central – Asunción, Departamento de Cobranza siendo la Cajera la señora Leticia Mabel González de Gaona.

### RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Entidad deberán adoptar medidas urgentes a efectos de subsanar las observaciones mencionadas en este Capítulo e investigar a los responsables de esta negligencia.

#### 1.1.1.1.3 Caja Recaudadora N° 03 – Agencia Boggiani

Esta Auditoría, en fecha 12 de marzo de 2007, precedió a realizar el arqueo de la Caja Recaudadora N° 03, Agencia Boggiani – Asunción, Departamento de Cobranzas, siendo la Cajera la señora Eva María Segovia Franco, y su Jefe inmediato superior el Señor Jesús Irún.

El resultado se detalla a continuación:

Descripción	Importe G.
Total valores arqueados (Billetes Monedas – Cheques)	66.062.000
Valores a Arquear (Facturas)	66.053.048
<b>Sobrante en Caja</b>	<b>8.952</b>

El Arqueo de Caja practicado arrojó un Sobrante en Caja de **G. 8.952 (Guaraníes ocho mil novecientos cincuenta y dos)**.

Además se labró un Acta en el momento del Arqueo de Caja, siendo las 09:35 hs, en donde consta lo siguiente:

1. No cuenta con contador de Billetes.
2. La máquina registradora no cuenta con registro de habilitación del Ministerio de Hacienda – Máquina N° 65168 – EPSON. Se visualiza en ticket aprobado por SGGC N° 22/04.
3. Cajero: ASU05968 – Caja 3- Hora 6:53- Monto 42.000 (Guaraníes cuarenta y dos mil), registro de inicio de actividades del 12.03.07. Registro de cierre de actividades, hora 9:31, monto 388.000, último registro del día 12.03.07.
4. No cuentan con detector de billetes falsos.
5. No se observa cámara de video de seguridad.
6. Se visualizaron que la mayoría de los billetes de G. 1.000, prácticamente deteriorados.



## CONCLUSIÓN

Se detectó un Sobrante en Caja de **G. 8.952 (Guaraníes ocho mil novecientos cincuenta y dos)**, Caja Recaudadora N° 03, Agencia Boggiani - Asunción, Departamento de Cobranzas, siendo la Cajera la señora Eva María Segovia Franco.

## RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Entidad deberán adoptar medidas urgentes a efectos de subsanar las observaciones mencionadas en este Capítulo e investigar a los responsables de esta negligencia.

### 1.1.1.1.4 Caja Recaudadora N° 01 - Agencia Sajonia

Esta Auditoría, en fecha 12 de marzo de 2007, precedió a realizar el arqueo de la Caja Recaudadora N° 01, Agencia Sajonia - Asunción, Departamento de Cobranzas, siendo el Cajero el señor Aníbal Gustavo Ojeda Aquino.

El resultado se detalla a continuación:

Descripción	Importe G.
Total valores arqueados (Billetes Monedas - Cheques)	25.000.000
Valores a Arquear (Facturas)	24.949.020
<b>Sobrante en Caja</b>	<b>50.980</b>

El Arqueo de Caja practicado arrojó un Sobrante en Caja de **G. 50.980 (Guaraníes cincuenta mil novecientos ochenta)**.

El cajero manifiesta que, los **G. 50.980 (Guaraníes cincuenta mil novecientos ochenta)** son de su propiedad, esto obedece a dinero sencillo prestado.

Además, se labró un Acta siendo las 12:30 hs, en donde consta lo siguiente:

1. No cuenta con contador de billetes.
2. No se visualiza adhesivo de autorización de la DGGC en máquina 65177 - EPSON.
3. Inicio de operación según Ticket de Caja 1, 07:01 hs. Importe G. 6.496.000.
4. Cuenta con tres cámaras de video de seguridad, pero no funcionan ninguna de ellas, según manifiesta el cajero.
5. El cajero manifiesta que no puede imprimir el Arqueo de Caja - Cheques a Depositar Detalle, por problema de sistema informático y manifiesta que el problema es frecuente en la Oficina de Cobranza.

## CONCLUSIÓN

1. Se detectó un Sobrante en Caja de **G. 50.980 (Guaraníes cincuenta mil novecientos ochenta)** Caja Recaudadora N° 01, Agencia Sajonia - Asunción, Departamento de Cobranzas, siendo el Cajero el señor Aníbal Gustavo Ojeda Aquino.

2. No cuenta con contador de billetes.

3. No se visualiza adhesivo de autorización de la DGGC en máquina 65177 - EPSON.



4. Cuenta con tres cámaras de video de seguridad, pero no funcionan ninguna de ellas, según manifiesta el cajero.

### RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Entidad deberán adoptar medidas urgentes a efectos de subsanar las observaciones mencionadas en este Capítulo e investigar a los responsables de esta negligencia.

#### 1.1.1.1. 5. Caja Recaudadora N° 2 – Agencia Regional Caacupé

Esta Auditoría, en fecha 22 de marzo de 2007, precedió a realizar el arqueo de la Caja Recaudadora N° 02, Agencia Regional Caacupé – Departamento de Cordillera, Departamento de Cobranzas, siendo la Cajera la señora Norma Elizabeth Saldívar Encina.

El resultado se detalla a continuación:

Descripción	Importe G.
Total valores arqueados (Billetes Monedas – Cheques)	11.518.000
Valores a Arquear (Facturas)	11.520.828
Faltante en Caja	2.828

El Arqueo de Caja practicado arrojó un faltante en Caja de **G. 2.828 (Guaraníes dos mil ochocientos veinte y ocho)**.

Además, se procedió a labrar un Acta, siendo las 09:30 hs en donde consta lo siguiente:

1. La Cajera Norma Elizabeth Saldívar Encina de la Administración Nacional de Electricidad, ANDE, menciona que no realiza la impresión del detalle de facturas cobradas en el día porque no cuentan con una impresora. Así como tampoco realiza el cotejo entre el total de las facturas cobradas y el total de efectivo y cheques recibidos, por falta de medios. Menciona que realiza la suma del efectivo más cheque y se procede al depósito. El detalle de las facturas cobradas se remite a la sede central por el sistema informático, sin que la institución cuente con un detalle impreso. Menciona que la ANDE no le provee efectivo para cambio y utiliza para el efecto el saldo no depositado en el día anterior. Además, menciona que no cuenta con contador de billetes.

### CONCLUSIÓN

1. Se detectó un Faltante en Caja de **G. 2.828 (Guaraníes dos mil ochocientos veinte y ocho)** Caja Recaudadora N° 02, Agencia Regional Caacupé, Departamento de Cordillera, siendo la Cajera la señora Norma Elizabeth Saldívar Encina.

2. El detalle de las facturas cobradas se remite a la sede central por el sistema informático, sin que la institución cuente con un detalle impreso del mismo.

3. Las autoridades de la ANDE – Agencia Regional Caacupé, no le provee a la Cajera de efectivo para cambio y utiliza para el efecto el saldo no depositado del día anterior.

4. No cuenta con contador de billetes.



## RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Entidad deberán adoptar medidas urgentes a efectos de subsanar las observaciones mencionadas en este Capítulo e investigar a los responsables de esta negligencia.

### 1.1.1.1. 6. Caja Recaudadora N° 1 - Agencia Regional Caacupé

Esta Auditoría, en fecha 22 de marzo de 2007, precedió a realizar el arqueo de la Caja Recaudadora N° 01, Agencia Regional Caacupé - Departamento de Cordillera, Departamento de Cobranzas, siendo el Cajero el señor Alberto David Aguirre T.

El resultado se detalla a continuación:

Descripción	Importe G.
Total valores arqueados (Billetes Monedas - Cheques)	6.714.350
Valores a Arquear (Facturas)	6.780.283
<b>Faltante en Caja</b>	<b>65.933</b>

El Arqueo de Caja practicado arrojó un faltante en Caja de **G. 65.933 (Guaraníes sesenta y cinco mil novecientos treinta y tres)**.

El cheque cargo Banco Nacional de Fomento N° 2245122 no está librado a la orden de la ANDE.

## CONCLUSIÓN

1. Se detectó un Faltante en Caja de **G. 65.933 (Guaraníes sesenta y cinco mil novecientos treinta y tres)** Caja Recaudadora N° 01, Agencia Regional Caacupé, Departamento de Cordillera, siendo el Cajero el señor Alberto David Aguirre.
2. El Cajero señor Alberto David Aguirre recibió en su caja un cheque cargo Banco Nacional de Fomento N° 2245122, la cual no estaba librada a la orden de la ANDE. Lo que constituye una omisión grave de los procedimientos básicos de control interno.

## RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Entidad deberán adoptar medidas urgentes a efectos de subsanar las observaciones mencionadas en este Capítulo e investigar a los responsables de esta negligencia.

### 1.1.1.1. 7. Caja Recaudadora N° 01 - Agencia Regional Paraguari

Esta Auditoría, en fecha 22 de marzo de 2007, precedió a realizar el arqueo de la Caja Recaudadora N° 01, Agencia Regional Paraguari, Departamento de Cobranzas, siendo el Cajero el señor Tomás López M.

El resultado se detalla a continuación:

Descripción	Importe G.
Total valores arqueados (Billetes Monedas - Cheques)	19.607.000
Valores a Arquear (Facturas)	19.606.484
<b>Sobrante en Caja</b>	<b>516</b>



El Arqueo de Caja practicado arrojó un sobrante en Caja de **G. 516 (Guaraníes quinientos dieciséis)**.

Además, se labró un Acta siendo las 9:45 hs en donde consta lo siguiente:

1. El señor Tomás López manifiesta no contar con cédula de identidad policial al momento de la realización del Arqueo de Caja. Cajero A 1805516.
2. No cuenta con contador de billetes.
3. No cuenta con detector de billetes falsos.
4. No cuenta con cámara de video de seguridad.
5. Se visualiza la presencia de dos guardias de seguridad: uno a la entrada y otro a la salida.
6. Se constata recaudaciones del 21 de marzo /07 por un monto de G. 6.008.000 (Guaraníes seis millones ocho mil), que aún no ha sido depositado.
7. Cuenta con fondo para sencillo de G. 500.000 (Guaraníes quinientos mil).

## CONCLUSIÓN

Se detectó un sobrante en Caja de **G. 516 (Guaraníes quinientos dieciséis)** en la Caja Recaudadora N° 01, Agencia Regional Paraguari, siendo responsable de la misma el señor Tomás López M.

## RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Entidad deberán adoptar medidas urgentes a efectos de subsanar las observaciones mencionadas en este Capítulo e investigar a los responsables de esta negligencia.

### 1.1.2. BANCOS

Depósitos no contabilizados por la ANDE y acreditados por los Bancos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006.

Verificados los Extractos Bancarios, las Conciliaciones Bancarias y el Libro Bancos proveídos por la Institución se observa que, la ANDE no ha procedido a la contabilización de algunos depósitos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006, el detalle de algunos de los depósitos no contabilizados se menciona en el siguiente cuadro:

Bancos	N° de Cuenta	Mes/Año	Total G.
Regional	1020085 y 1020045	Noviembre/2006	200.000
BBVA	11/210500/01010-8 y 11/210100/0114-8	Octubre/2006	2.590.000
B.N.F	44800/7	Enero/2006	740.000
B.N.F	44800/7	Marzo/2006	10.000.000
B.N.F	44800/7	Agosto/2006	1.950.000
B.N.F	44800/7	Septiembre/2006	16.690.908
B.N.F	44800/7	Octubre/2006	669.206.888
B.N.F	44800/7	Noviembre/2006	297.945.953
B.N.F	44800/7	Diciembre/2006	12.484.801.137
<b>Importe total no contabilizado durante el Ejercicio Fiscal 2006</b>			<b>13.484.124.886</b>



En relación a lo observado, esta Auditoría solicitó por Memorándum N° 51/07 de fecha 04 de abril de 2007 lo siguiente:

1. ¿En qué fecha fueron regularizados y registrados los depósitos no contabilizados por la ANDE y acreditados por el Banco Nacional de Fomento en la Cuenta N° 448007 correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006 cuyos saldos se exponen en el siguiente cuadro?

Mes/Año	Importe G.
Enero/2006	740.000
Marzo/2006	10.000.000
Agosto/2006	1.950.000
Septiembre/2006	16.690.908
Octubre/2006	669.206.888
Noviembre/2006	297.945.953
Diciembre/2006	12.484.801.137
<b>TOTAL</b>	<b>13.481.334.886</b>

Por Memorándum N° 53/07 de fecha 02 de mayo de 2007, las autoridades de la ANDE informan cuanto sigue:

**A División de Tesorería:**

*Conforme a requerimiento de los auditores de la Contraloría General de la República, respecto a los siguientes puntos.*

- 1. Adjuntamos listado referente a la aclaración de los importes solicitados, con copias de los documentos de regularizaciones (Extracto Bancario, Libro Banco).*
- 2. En fecha 03/01/07, fue regularizado la nota de débito bancario, adjunto copia de su regularización.*
- 3. Adjunto copias de los documentos solicitados.*

*Las partidas pendientes de contabilización (P), se encuentran en dicha situación por la falta de documentos (Boleta de Depósito) para su contabilización.*

Verificado los documentos remitidos por las Autoridades de la ANDE, se puede evidenciar que, a la fecha del requerimiento de esta Auditoría existen partidas pendientes de ser contabilizadas correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006.

Las cuales se exponen en el siguiente cuadro:

Bancos	N° de Cuenta	Mes/Año	Total G.
Nacional de Fomento	44800/7	Enero/2006	740.000
Nacional de Fomento	44800/7	Marzo/2006	10.000.000
Nacional de Fomento	44800/7	Agosto/2006	1.950.000
Nacional de Fomento	44800/7	Octubre/2006	649.458.459
Nacional de Fomento	44800/7	Noviembre/2006	104.538.763
Nacional de Fomento	44800/7	Diciembre/2006	118.603.659
<b>Importe total no contabilizado durante el Ejercicio Fiscal 2006</b>			<b>885.290.881</b>

Por lo expuesto en el párrafo anterior se evidencia que, del importe total de G. **13.481.334.886 (Guaraníes trece mil cuatrocientos ochenta y un millones trescientos treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y seis)** que corresponden a las partidas de los



depósitos no contabilizados por la ANDE y acreditados por los Bancos, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006, fueron regularizados el importe correspondiente a **G. 12.603.834.005 (Guaraníes doce mil seiscientos tres millones ochocientos treinta y cuatro mil cinco)**

**El saldo no contabilizado durante el Ejercicio Fiscal 2006, asciende al importe de G. 885.290.881 (Guaraníes ochocientos ochenta y cinco millones doscientos noventa mil ochocientos ochenta y uno).**

Por Nota P. 3611 del 28 de agosto de 2007, las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad informan cuanto sigue:

*A la fecha ya fueron regularizadas totalmente las partidas referentes a depósitos acreditados por los bancos y no contabilizados por falta del documento respectivo, por un monto total de G. 885.290.881, correspondientes al ejercicio fiscal 2006.*

*Aclaremos que varios de estos depósitos se originan por el sistema de transferencia directa que realiza el Ministerio de Hacienda a través del Banco Central del Paraguay, en la cuenta de ANDE abierta en el BNF, por concepto de pago del servicio de energía eléctrica proveídas a instituciones públicas centralizadas, y cuya notas de créditos no fueron presentadas en la ANDE para actualizar la cuenta y proceder a su ingreso en ese concepto.*

*Conforme fueron obtenidas las boletas de depósitos y también aplicado el punto 5.8.3. del procedimiento IFI – 15 “Conciliación Bancaria”, se procedieron a la contabilización de esos importes reflejados en los extractos bancarios respectivos.*

*Se detallan a continuación las partidas pendientes del año 2006, indicando las fechas en que fueron regularizadas las contabilizaciones de esos depósitos y se adjuntan copias de los registros efectuados en el libro de banco, y del comprobante de ingreso.*

#### DETALLE DE LAS PARTIDAS NO CONTABILIZADAS EN EL AÑO 2006

Nº	Meses	Depósitos no Contabilizados	Fecha de Regularización	Nº	Meses	Depósitos no Contabilizados	Fecha de Regularización
1.-	Enero	740.000	26/07/2007	5.-	Noviembre	940.000	21/03/2007
						2.000.000	07/06/2007
2.-	Marzo	10.000.000	26/07/2007		***	16.162.334	21/08/2007
						60.638.701	29/06/2007
3.-	Agosto	1.950.000	26/07/2007			4.704.530	20/04/2007
						90.000	08/05/2007
4.-	Octubre	10.708.000	09/05/2007			15.402.069	21/03/2007
		6.196.000	09/05/2007		***	288.000	21/08/2007
		45.668.000	09/05/2007			1.390.909	28/03/2007
		345.299.000	09/05/2007			1.401.382	23/02/2007
		39.219.000	09/05/2007			448.838	23/02/2007
		7.633.000	09/05/2007			1.072.000	01/06/2007
		56.591.397	09/05/2007		<b>Total Nov.</b>	<b>104.538.763</b>	
		22.115.382	09/05/2007	6.-	Diciembre	8.090.555	09/05/2007
	***	1.560.600	21/08/2007			3.806.000	29/05/2007



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.-

	***	2.374.746	21/08/2007			400.000	09/05/2007
	***	15.157.200	21/08/2007		***	15.964.827	21/08/2007
	***	57.302.386	21/08/2007			46.363.636	21/03/2007
		1.697.868	21/05/2007			3.717.712	05/03/2007
	***	2.781.818	21/08/2007		***	3.544.662	21/08/2007
		23.842.066	15/03/2007			12.992.155	08/05/2007
		8.032.749	24/04/2007			12.954.000	15/03/2007
		3.082.247	03/04/2007		***	754.000	21/08/2007
	***	197.000	21/08/2007		***	10.016.112	21/08/2007
	<b>Total Oct.</b>	<b>649.458.459</b>			<b>Total Dic.</b>	<b>118.603.659</b>	

\*\*\* Forma parte de la suma total ingresada según el Recibo de Dinero N° 0002602 del 21/08/07

Del análisis a la documentación que respalda el importe de importe de **G. 885.290.881 (Guaraníes ochocientos ochenta y cinco millones doscientos noventa mil ochocientos ochenta y uno)**, esta auditoria considera que:

La Administración Nacional de Electricidad, realizó las regularizaciones de las registraciones contables de las partidas pendientes de contabilización en el ejercicio 2006, con mucho retraso es decir inclusive en algunos casos regularizaron en el mes de agosto de 2007.

### CONCLUSIÓN

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE) ha procedido a contabilizar depósitos por un importe de **G. 885.290.881 (Guaraníes ochocientos ochenta y cinco millones doscientos noventa mil ochocientos ochenta y uno)** en el año 2007.

En el resultado de estas regularizaciones se puede evidenciar la importancia de la función de control que ejerce este Organismo Superior de Control pues permite detectar que sumas significativas puedan ser reclamadas y regularizadas por la institución.

Situaciones como las señaladas distorsiona considerablemente la exposición de los Estados Contables de la ANDE, específicamente el rubro Disponibilidades.

Asimismo, la Ley N° 1.535/99 **“DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, en su Artículo 83°, Infracciones**, textualmente señala:

*Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:*

e) *“no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;”*

### RECOMENDACIÓN

La ANDE deberá implementar los procedimientos pertinentes y el seguimiento correspondiente que permitan la regularización de las registraciones de las diferencias generados entre los extractos bancarios y los saldos de los Estados Contables de la Institución de manera que queden correctamente expuestos.



Depósitos contabilizados y no acreditados por los Bancos al 31/12/2006

Verificadas las conciliaciones bancarias, el libro bancos y los extractos bancarios proveídos por la ANDE se observa que, la Institución mantiene registrado Depósitos contabilizados pero que sin embargo no han sido acreditados por la Entidad Bancaria.

La composición de la misma se detalla en el siguiente cuadro:

Banco	Nº Cuenta	Mes/Año	Importe G.
Nacional de Fomento	44800/7	Octubre /2006	105.000.000
Nacional de Fomento	44800/7	Diciembre/2006	1.616.662.003
Total			1.721.662.003

Esta Auditoría ha solicitado a la ANDE, a través de Memorándum N° 50/2007 de fecha 04 de abril de 2007, lo siguiente:

1.¿En qué fecha fueron regularizados los depósitos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006 Contabilizados y no acreditados por el Banco Nacional de Fomento en el Ejercicio 2006 cuyos saldos detallados son los siguientes?:

Banco	Nº Cuenta	Mes/Año	Importe G.
Nacional de Fomento	44800/7	Octubre /2006	105.000.000
Nacional de Fomento	44800/7	Diciembre/2006	1.616.662.003

Por Memorándum N° 36/07 de fecha 20 de abril de 2007, la Administración Nacional de Electricidad menciona cuanto sigue:

*Conforme a la solicitud realizada por la Contraloría General de la República en el Memo de referencia si los importes de Gs. 105.000.000 y 1.616.662.003 ya fueron contabilizados a la fecha, cabe señalar lo siguiente:*

*El importe de Gs 1.616.660.000 corresponde a depósitos realizados en la cuenta 110078/0 y que fueran imputados erróneamente en el cuenta 0448800/7, los mismos se encuentran totalmente regularizados, el importe de Gs 2.003 corresponde a Avisos de Diferencias Totales, que fueron regularizados por Gs. 2.000 en fecha 08/01/07 y Gs. 3 en fecha 07/03/07.*

*En cuanto al importe de Gs. 105.000.000, el mismo se ha reclamado según nota P N° 4593/06 y aún se encuentra pendiente de crédito por parte del Banco, ya que la misma está en Litigio Judicial, según informaciones proveídas por funcionarios de la Auditoría Interna del Banco.*

A la División de Tesorería:

*Conforme requerimiento de los Auditores de la C.G.R., referentes a los siguientes puntos:*

1. *En fecha 12/01/2007 fueron regularizados los importes de Gs. 1.578.660.000 y Gs. 38.000.000 que suman Gs. 1.616.660.000.*

*En fecha 08/01/2007 la suma de Gs. 2.000 (ADT), y el 07/03/07 Gs. 3, adjunto Copias de documentos que avalan dichas regularizaciones.*

2. **A la fecha no ha sido acreditado por el Banco Nacional de Fomento la suma de Gs. 105.000.000, que fuera reclamada por nota P. 4593/06, cuyo importe nos será acreditado una vez finalizado el proceso judicial al funcionario bancario afectado por dicha anomalía.**  
(El subrayado y la negrita son de la C.G.R)



<i>Fecha</i>	<i>Sucursal</i>	<i>Boleta N°</i>	<i>Importe</i>
<i>15/09/2006</i>	<i>Ciudad del Este</i>	<i>388956</i>	<i>50.000.000</i>
<i>15/09/2006</i>	<i>Ciudad del Este</i>	<i>436868</i>	<i>55.000.000</i>
<i>Total</i>			<i>105.000.000</i>

Verificado los extractos bancarios se observa que, el importe de G. 1.616.662.003 (Guaraníes mil seiscientos dieciséis millones seiscientos sesenta y dos mil tres) fue acreditado por el Banco Nacional de Fomento en fecha 12 de enero de 2007.

**En cuanto al importe contabilizado y no acreditado por el Banco que asciende a la suma de G. 105.000.000 (Guaraníes ciento cinco millones), no fue regularizado.**

Por Nota P. 3611 del 28 de agosto de 2007, las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad informan cuanto sigue:

Hasta la fecha de este informe no ha sido acreditado por el Banco Nacional de Fomento el importe de G. 105.000.000, que fuera contabilizado conforme a la boletas de depósitos Nros. 388956 y 436868, ambas de fecha 15/09/2006.

La falta de crédito de esos montos fue reclamado por nota P. 4593/2006 de fecha 23/10/2006, tan pronto fue detectado en la conciliación bancaria del mes de setiembre de 2006.

En fecha 14 de diciembre del 2006, mediante la Nota N° P. 5607/2006, nuevamente se reclama la falta de acreditamiento de los G. 105.000.000, conjuntamente con otros créditos no atendidos.

Por Nota N° P. 2260/2007 del 11/06/2007, se acusa recibo de acreditamiento de otros montos reclamados, pero se insiste que quedan aún pendientes los G. 105.000.000 de fecha 15/09/2006.

Por expediente N° SG/7820/07 del 22/06/07, se recibe el pedido de remisión de las copias de las boletas de depósitos Nros. 388956 y 436868 por parte del Sr. Gustavo Adolfo Valinotti Gauto, Juez Instructor del sumario administrativo instruido por Resolución N° 3 Acta 133 del Consejo de Administración del B.N.F. La copias fueron entregadas adjuntas a la nota N° P. 2538/2007 de fecha 27/06/07.

Como se podrá notar la falta del crédito fue reclamada en varias oportunidades, y según el pedido proveniente del BNF se entiende que el caso esta bajo sumario administrativo para su esclarecimiento. De acuerdo a consultas verbales con los responsables, atender este pedido depende de lo resuelto en la instancia indicada.

Se adjuntan copias de los documentos que avalan el informe que antecede.

Al respecto del análisis de la documentación remitida por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), se constata que en cuanto al importe contabilizado y no



acreditado por el Banco que asciende a la suma de G. 105.000.000 (Guaraníes ciento cinco millones), no fue regularizado. Por lo tanto esta auditoría se ratifica en su observación.

## CONCLUSIÓN

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), mantiene contabilizado en el Rubro Disponibilidades, Cuenta Bancos, Depósitos que aún no han sido reconocidos por el Banco Nacional de Fomento como disponibles por un monto de **G.105.000.000 (Guaraníes ciento cinco millones)**. Llama la atención la desidia de las autoridades de la ANDE en el manejo de los fondos, considerando que el monto mencionado es ya de antigua data, sin embargo no se observa acción judicial alguna por parte de los mismos para el recupero del importe mencionado, se limitan a afirmar **“...cuyo importe nos será acreditado una vez finalizado el proceso judicial al funcionario bancario afectado por dicha anormalidad...”** (El subrayado y la negrita son de la C.G.R.).

Situaciones como la señalada distorsionan la exposición del rubro disponibilidades, ya que la misma incluyen depósitos que la entidad bancaria no reconoce como importes a favor de la ANDE.

Asimismo, la Ley N° 1535/99 **“DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, en su Artículo 83°, Infracciones**, textualmente señala:

*Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:*

e) *“no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;”*

## RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la ANDE deberán adoptar los procedimientos necesarios para que, el importe de **G. 105.000.000 (Guaraníes ciento cinco millones)** sea reconocido como disponible por el Banco Nacional de Fomento. Además deberá implementar medidas de controles mas efectivos para que situaciones como las mencionadas no vuelvan a repetirse en el futuro e implementar procedimientos correctivos oportunos, tendientes a aumentar la eficiencia de los funcionarios que tienen a su cargo el manejo de los fondos.

### Observación de la Auditoría, conforme a la Resolución C.G.R. N° 560/05

#### Partidas pendientes de conciliación de los ejercicios fiscales 1996 al 2003.

“...La Administración Nacional de Electricidad (ANDE) transfirió, sin el debido respaldo de documentos, **“PARTIDAS PENDIENTES DE CONCILIACIÓN BANCARIA”** a la cuenta deudora con código contable 185.090.21.01, por un total de de G. 1.848.126.986 (Guaraníes un mil ochocientos cuarenta y ocho millones ciento veinte y seis mil novecientos ochenta y seis) y, a la cuenta acreedora con código contable 263.090.0010, por un total de G. 1.337.862.735 (Guaraníes un mil trescientos treinta y siete millones ochocientos sesenta y dos mil setecientos treinta y cinco), “Partidas Pendientes de Conciliación Bancaria”, que datan desde el año 1996 al 2003 de:

- Depósitos Acreditados y no Contabilizados, por importe de G. 966.502.491 (Guaraníes novecientos sesenta y seis millones quinientos dos mil cuatrocientos noventa y uno).
- Depósitos Contabilizados y no Acreditados por los Bancos, por importe de G. 1.647.616.175.- (Guaraníes un mil seiscientos cuarenta y siete millones seiscientos dieciséis mil ciento setenta y cinco).



- Depósitos no Contabilizados por importe de G. 368.733.734.- (Guaraníes trescientos sesenta y ocho millones setecientos treinta y tres mil setecientos treinta y cuatro), cuyos conceptos se desconocen.
- Notas de Débito no Contabilizados por importe de G. 200.510.811 (Guaraníes doscientos millones quinientos diez mil ochocientos once).
- Cheques emitidos Contabilizados y no Debitados por el Banco, por importe de G. 2.626.510 (Guaraníes dos millones seiscientos veintiséis mil quinientos diez).
- "Partidas Pendientes de Conciliación" cuyos antecedentes no fueron remitidos a esta Auditoría, por importe de G. 368.733.734.- (Guaraníes trescientos sesenta y ocho millones setecientos treinta y tres mil setecientos treinta y cuatro)..."

### Recomendación de la Auditoría, conforme a la Resolución C. G.R. N° 560/05

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), debe arbitrar, urgentemente, las medidas administrativas necesarias a fin de proceder a regularizar la situación que se presenta con los Bancos con los que opera y aclarar la razón por la que éstos no acreditan en tiempo y forma, esos depósitos y realizar el seguimiento de aquellas partidas acreditadas y no contabilizadas, en las cuentas a las que corresponden. Esta situación debe ser saneada en la brevedad posible y la CGR debe recibir informe al respecto.

### Seguimiento a las Recomendaciones de la Resolución C.G.R. N° 560/05, en el marco de la Resolución C.G.R N° 1.890/06

De la verificación al grado de cumplimiento de las recomendaciones, se solicitó a la entidad por Memorándum N° 101/07 de fecha 03 de mayo de 2007, lo siguiente:

1. ¿Qué medidas administrativas fueron adoptadas por la Institución, en cuanto a la cuenta deudora con código contable 185.090.21.01 "Partidas Pendientes de Conciliación" por un total de G. 1.848.126.986.- y la cuenta acreedora con código contable 263.090.00.10, por un total de G. 1.337862.735.- "Partidas Pendientes de Conciliación Bancaria" que datan desde el año 1996 al 2003, a fin de regularizar la situación con los Bancos con los cuales operan y aclarar la razón por la cual estos no acreditan en tiempo y forma?
2. En qué fecha fueron regularizadas las partidas relacionadas al punto 1.

Por Memorándum N° 70/07 de fecha 18 de mayo de 2007, la ANDE remite la contestación al requerimiento realizado y menciona lo siguiente:

**"...1- Partidas Pendientes de Conciliación: corresponden a Boletas de depósitos cuyos importes no pudieron ser identificados en los extractos respectivos emitidos por el Banco Nacional de Fomento, que en esa fecha efectuaba los créditos de los depósitos en sus sucursales por montos totales y no por cada boleta.**

**Por Nota N° P 4696/2006 de fecha 31 de octubre de 2006, se solicitó nuevamente al Banco Nacional de Fomento informe referente a la fecha de acreditación de varias boletas de depósitos cuyos créditos no pudieron ser identificados, de tal modo de regularizar aquellos que pudieran estar pendientes, o reclamar si algunos no fueron acreditados. Sobre el caso se ha celebrado reuniones con directivos del banco a fin de aclarar el alcance de los requerimientos realizados.** (La negrita y el subrayado son de la C.G.R)

**En tales reuniones, se ha podido coordinar la entrega de parte del banco de las composiciones de los créditos realizados en algunas sucursales, con los cuales estamos realizando las conciliaciones y aclaraciones correspondientes y de cuya resulta, si existieren partidas que no fueron acreditados por el banco, se realizaran los reclamos pertinentes a través de la Asesoría Legal de nuestra Institución...**

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE) transfirió, sin el debido respaldo de documentos, "PARTIDAS PENDIENTES DE CONCILIACIÓN BANCARIA" a la



cuenta deudora con código contable 185.090.21.01 "Partida Pendiente - Conciliación" , por un total de de **G. 1.848.126.986 (Guaraníes un mil ochocientos cuarenta y ocho millones ciento veinte y seis mil novecientos ochenta y seis)** y, a la cuenta acreedora con código contable 263.090.00.10 "Partida Pendiente Conciliación Bancaria", por un total de **G. 1.337.862.735 (Guaraníes un mil trescientos treinta y siete millones ochocientos sesenta y dos mil setecientos treinta y cinco)**, "Partidas Pendientes de Conciliación Bancaria", que datan desde el año 1996 al 2003.

Con relación a las medidas administrativas que fueron adoptadas por la Institución, pese a la antigüedad de las **Partidas Pendientes de Regularización, la ANDE, se limita a mencionar lo siguiente: "...Sobre el caso se ha celebrado reuniones con directivos del banco a fin de aclarar el alcance de los requerimientos realizados..."**

Por Nota P. 3611 del 28 de agosto de 2007, las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad informan cuanto sigue:

*La transferencia de las partidas pendientes de conciliación de antigua data, obedece a una recomendación de los Auditores de la C.G.R. que auditaron el ejercicio fiscal 2004, quienes resaltaron la necesidad de sanear la exposición contable de la cuenta de disponibilidades. Por tanto, esas partidas fueron transferidas dentro del ejercicio fiscal 2005, y la documentación respaldatoria lo constituyen las boletas de depósitos obrantes en nuestro archivo y los créditos reflejados en los extractos bancarios respectivos, proveídos por el banco.*

*En cuanto a las medidas administrativas adoptadas para regularizar esas partidas, se ha procedido a realizar las reclamaciones correspondientes al BNF a fin de proveernos los detalles de los créditos indicados en sus extractos, para realizar el cruzamiento con las boletas de depósitos obrante en nuestro poder.*

*La última reclamación fue realizada mediante la Nota N° P. 4696/2006 del 31/10/2006, con intervención de la Asesoría Legal de la ANDE. Esto originó el encuentro de trabajo entre representantes de la Asesoría Legal y Tesorería de la ANDE, con el Director de Operaciones y el Auditor Interno del BNF. En esa reunión se acordó que el banco facilitaría la composición de los créditos detallados en adjunto a la nota P. 4696/06, a ser presentados por sus sucursales del interior del país.*

*Como resultado de esa reunión, nos han acercado algunos de los documentos solicitados y actualmente esta conformado un equipo de trabajo que se aboca exclusivamente a verificar dichas composiciones, y se irán requiriendo al Banco los demás documentos a fin de conciliar las cuentas pendientes.*

*Finalizado el trabajo se podrían individualizar las partidas que definitivamente están pendientes, para realizar los ajustes que correspondan, atendiendo que son partidas de antigua data, y el artículo 1.402 del Código Civil al respecto prescribe: "el resumen de cuenta transmitido por un cuenta correntista al otro, se entiende aprobado si no es*



*impugnado dentro del plazo pactado o, en su defecto, dentro de los quince días. La aprobación de la cuenta no excluye el derecho de impugnarla por errores de escritura o cálculo, por omisiones o duplicaciones. La impugnación debe formularse, bajo pena de caducidad, dentro de un año desde la fecha de la recepción del resumen de la cuenta relativa a la liquidación de cierre, la cual debe expedirse en forma fechaciente”.*

Al respecto, la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), informa sobre la reunión mantenida con los responsables de Banco Nacional de Fomento y el acuerdo a que han llegado, sin embargo, no se observa ninguna documentación que pueda demostrar la eficacia de la gestión, por lo que la contestación formulada no satisface a esta auditoría.

## CONCLUSIÓN

Con relación a las medidas administrativas que fueron adoptadas por la Institución, pese a la antigüedad de las Partidas Pendientes de Regularización, la ANDE, se limita a informar sobre las reuniones con directivos del banco a fin de aclarar el alcance de los requerimientos realizado, sin presentar documentación alguna a esta auditoría que puedan demostrar la regularización de las Partidas Pendientes de Regularización, como resultado de la gestión.

Al respecto, la Ley N° 1.535/99 **“DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, en su Artículo 83°, Infracciones**, textualmente señala:

*Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:*

e) *“no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;”*

## RECOMENDACIÓN

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), deberá arbitrar las medidas administrativas necesarias a fin de proceder a regularizar las Partidas Pendientes de Conciliación correspondientes a los **ejercicios fiscales 1996 al 2003** y remitir a la este Organismo Superior de Control el resultado de las gestiones efectuadas.

### 1.1.3. FONDOS POR RENDIR

#### Observación de la Auditoría, conforme a la Resolución C.G.R N° 560/05

“...De la verificación realizada a las cuentas expuestas en el Balance General Analítico, al 31 de diciembre del 2005, se ha observado que, en el Rubro Disponibilidades, se ha incluido la cuenta, con código contable 135 que se denomina **“Fondos por Rendir”** y cuyo saldo a la fecha de cierre señalada asciende a la suma de G. 4.989.507.435 (Guaraníes cuatro mil novecientos ochenta y nueve millones quinientos siete mil cuatrocientos treinta y cinco).

El importe arriba mencionado corresponde a fondos entregados a los distintos Jefes de reparticiones, para pago de Sueldos a Contratados, denominados *“Electricistas Residentes”*, a *Proveedores de Bienes y Servicios*, *Viáticos* y *otros Gastos*. Se ha constatado la existencia de Anticipo de Fondos por Rendir cuya antigüedad data del año 1995; sin embargo, a la fecha de esta Auditoría no fueron rendidos inexplicablemente.

Asimismo se ha constatado que, en carácter de “Fondos por Rendir”, son otorgados *Fondos Especiales*, *Fondos para Viáticos*, *Fondos para Combustibles*, *Sueldos y Jornales*, *Fondos de Emergencia* y *Fondos para Reparación de Autovehículos*.

Se expone a continuación, los importes otorgados en este concepto y las dependencias beneficiadas:



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.-

Código	Descripción	Importe s/ Balance 2005 G.	Sub. Total Año 2005 G.
<b>135</b>	<b>FONDOS POR RENDIR</b>	<b>4.989.507.435</b>	
135.01	Fondos Fijos Presidencia y Oficina	17.650.000	
135.02	Fondos Fijos Gerencia Técnica y O.	10.175.516	
135.03	Fondos Fijos Gerencia Comercial	70.108.736	
135.04	Fondos Fijos Gerencia Financiera y Of. Dependientes	25.000.000	
135.05	Fondos Fijos División de Servicios Adminis. y Oficinas Depend.	7.723.322	<b>130.657.574</b>
135.12	Fondos Especiales Dependencia Gerencia	9.000.000	
135.13	Fondos Especiales Dependencia Gerencia	15.586.000	
135.16	Fondos Especiales Dirección de Desarrollo y Gestión	72.790.823	
135.21	Fondos p/Viáticos Dependencia Presidencia	6.341.200	
135.22	Fondos p/Viáticos Dependencia Gerencia Técnica	3.760.500	
135.23	Fondos p/viáticos Dependencia Gerencia Comercial	12.953.000	
135.24	Fondos p/Viáticos Dependencia Gerencia Financiera	2.558.400	
135.25	Fondos p/Viáticos Dependencia División de Servicios Administrativ.	2.466.400	
135.33	Gerencia Comercial y Oficina Dependiente	3.962.415.800	
135.43	Fondos p/Combustibles	44.536.696	
135.53	Fondos Repuestos para Vehículos	25.399.312	
135.55	Fondos p/Reparación de Autovehículos	10.423.730	
135.63	Sueldos y Jornales	80.000.000	
135.65	Sueldos y Jornales	300.000.000	
135.73	Fondos Fijos Emergencia-Gerencia	10.618.000	
135.75	Fondos Fijos Emergencia D. S. A. y Of.	300.000.000	<b>4.858.849.861</b>
<b>TOTAL</b>			<b>4.989.507.435</b>

**1.1.3.1 FONDOS FIJOS PRESIDENCIA Y OFICINAS**

"...Las autoridades de la ANDE otorgaron, en concepto de anticipos y lo registraron bajo la denominación de "Fondos Fijos Presidencia y Oficinas", la suma de **G. 17.650.000 (Guaraníes diecisiete millones seiscientos cincuenta mil)** en los años 1993, 1998, 1999 y 2000. Sin embargo, a la fecha de esta Auditoría estos fondos no fueron rendidos ni devueltos, no existiendo evidencia de que la ANDE hizo esfuerzo alguno por recuperarlos..."

**Recomendación de la Auditoría, conforme a la Resolución C.G.R N° 560/05**

"La autoridades de la ANDE deberán arbitrar medidas urgentes para regularizar la situación mencionada en este punto y solicitar la rendición de los montos otorgados con cargo a rendir y o solicitar la devolución de los montos correspondientes.

La actuación de las autoridades de la ANDE, con relación a los puntos observados, parece indicar el otorgamiento de premios o subsidios a determinados funcionarios encubiertos bajo la forma de "Fondos por Rendir", por lo que de las medidas adoptadas para subsanar lo señalado deben ser informadas a este Organismo Superior de Control".

**Seguimiento a las Recomendaciones de la Resolución C.G.R 560/05, en el marco de la Resolución C.G.R N° 1.890/06**

Del seguimiento al cumplimiento a las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Financiera, autorizada por Resolución CGR N° 560/06, sobre la cuenta contable de "Fondos Fijos Presidencia y Oficinas Dependientes", con saldos según Balance General al 31/12/05 de **G. 17.650.000 (Guaraníes diecisiete millones seiscientos cincuenta mil)**.

A continuación se expone la situación según el Balance al 31/12/2005:

Dependencia	Fondo Asignado 2005	Saldo Actual 31/12/05	Responsables
-------------	---------------------	-----------------------	--------------



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.-

	G.	G.	
División de Desarrollo Humano	2.000.000	2.000.000	Oscar Urquhart
D.R.H. - Servicio Asistencial	15.000.000	15.000.000	Carlos G. Vera
Dirección de Desarrollo y Gestión Empresarial	500.000	500.000	Francisco Santacruz
Departamento de Planificación y Apoyo Informático	150.000	150.000	Abel Bernal
<b>TOTAL</b>	<b>17.650.000</b>	<b>17.650.000</b>	

Se solicita a la Institución Memorándum N° 21/07 de fecha 14 de marzo de 2007, se solicita lo siguiente:

1. ¿Qué medidas administrativas fueron adoptadas para regularizar los anticipos otorgados bajo la denominación contable “Fondo Fijo Gerencia Comercial y Oficinas Dependientes”?
2. ¿En que fecha fueron regularizadas las rendiciones de los fondos otorgados con cargo a rendir y/o la devolución de los mismos cuyos saldos .....
3. Adjuntar el Plan de Mejoramiento Institucional.

En contestación a lo requerido, los responsables de la ANDE, por Memorándum N° 17/07 de fecha 30 de marzo de 2007, informan que dicho fondo se encuentra:

**PUNTO 1**

*“(...) Posterior al cierre del ejercicio 2005 se han regularizado los fondos de la Oficina de coordinación y control de Gestión de la Dirección de Desarrollo y gestión empresarial, con el ingreso de G. 500.000 y de la División de tecnología Informática, con el ingreso de G. 150.000”.*

*“En los demás casos cuyos saldos **suman G. 17.000.000**, agotadas las gestiones de requerimiento a la Unidad Administrativa afectada, se encargará a la Asesoría Legal de la institución, realizar los trámites legales para la recuperación de dichos fondos”.*

*“Al respecto informamos que en fecha 19 de diciembre de 2006 por medio del Interno N° GF/DCP/60/2006, se han remitido los antecedentes a la Asesoría Legal, previa autorización de la presidencia para el inicio de las gestiones de recuperación de los fondos entregados (...)”.*

*Lo informado por las autoridades de la ANDE, se resume en el siguiente cuadro:*

Dependencia	Saldo Actual Año 2005 G. (A)	Importe Ingresado Ejercicio Fiscal 2006 (B)	Diferencia (A-B)	Observaciones	Responsable	Transferida a la Cuenta Contable
División de Desarrollo Humano	2.000.000	0	2.000.000	Asesoría Legal Gestión de Cobro	Oscar Urquhart	143.090.06.01
D.R.H. - Servicio Asistencial	15.000.000	0	15.000.000	Asesoría Legal Gestión de Cobro	Carlos G. Vera	143.090.06.01
Dirección de Desarrollo y Gestión Empresarial	500.000	500.000	0	886.761	Francisco Santacruz	Regularizado
Departamento de Planificación y Apoyo Informático	150.000	150.000	0	886.165	Abel Bernal	Regularizado
<b>TOTAL</b>	<b>17.650.000</b>	<b>650.000</b>	<b>17.000.000</b>	<b>TOTAL</b>	<b>17.650.000</b>	<b>650.000</b>

Del total de Fondos por Rendir pendientes de regularización al 31 de diciembre de 2006 de G. 17.650.000 (Guaraníes diecisiete millones seiscientos cincuenta mil), fue remitido a Asesoría Legal el importe de G. 17.000.000 (Guaraníes diecisiete millones) y el monto de G. 650.000 (Guaraníes seiscientos cincuenta mil) fue regularizado.



La Institución señala que, el importe de G. 650.000 (Guaraníes seiscientos cincuenta mil) fue regularizado, sin embargo no remitió a esta auditoría la boleta de depósito en donde se pueda evidenciar que el importe mencionado como ingresado, fue efectivamente depositado en la cuenta bancaria habilitada por la ANDE.

Como puede observarse en el cuadro precedente, el saldo no regularizado de la cuenta contable de “Fondos Fijos Presidencia y Oficinas Dependientes”, asciende al importe de G. 17.000.000 (Guaraníes diecisiete millones), siendo responsables los señores Oscar Urquhart y Carlos G. Vera, **no ha sido devuelto**, y sobre el punto las autoridades de la ANDE informan que “...en fecha 19 de diciembre de 2006 por medio del Interno N° GF/DCP/61/2006, se han remitido los antecedentes a la Asesoría Legal, previa autorización de la presidencia para el inicio de las gestiones de recuperación de los fondos entregados...”

Es decir, el saldo de G. 2.000.000, (Guaraníes dos millones), fue asignado a la División de Desarrollo Humano y G. 15.000.000 (Guaraníes quince millones) a la D.R.H.-Servicio Asistencial, al cierre del Ejercicio Fiscal 2006 se halla transferida a la Cuenta contable 143.090.06.01 “DEUDORES VARIOS FONDO FIJO”, para su reclamo a través de Asesoría Legal.

Al respecto por Memorándum N° 52/07 de fecha 04 de abril de 2007, se solicitó a la Institución lo siguiente:

4. Informe hasta la fecha, sobre la situación de los montos otorgados con cargo a rendir a la División de Desarrollo Humano por la suma de G. 2.000.000 y al D.R.H Servicio Asistencial por la suma de G. 15.000.000, remitidos a la Asesoría Legal de la Institución para realizar las gestiones pertinentes para la recuperación de los fondos otorgados según Memorándum GF/DCP/60/2006 de fecha 19 de diciembre de 2006.

En contestación al requerimiento, por Memorándum N° 65/07 de fecha 14 de mayo de 2007, la Institución remite la siguiente respuesta:

*“En relación al pedido de informe solicitado por la Contraloría General de la República, indicamos.*

*El mismo guarda relación con la falta de rendición de fondos, imputables a varios funcionarios de la Institución.*

*Esta Asesoría tuvo intervención en este caso en fecha 22 de diciembre de 2006, es decir, después de varios años de subsistencia de la falta de cumplimiento de las obligaciones atribuibles a las personas que percibieron los fondos públicos. En este orden de cosas, nos encontramos ante las siguientes situaciones: Créditos prescritos, funcionarios fallecidos, funcionarios jubilados, comprobantes de pagos sin firma, etc.*

*De igual forma, indicamos la existencia de rendiciones efectuadas por funcionarios que han sido objeto de reclamos por parte de la ANDE, pero que en apariencia no fueron contabilizados por las unidades correspondientes. Estos casos están siendo analizados por el Departamento de Contabilidad.*

*Expuesta la cuestión en la forma señalada, esta oficina se encuentra abocada a suplir la grave omisión de otras unidades administrativas que no han realizado los esfuerzos necesarios para provocar la rendición de los fondos de la Institución, y en este sentido, a la fecha estamos realizando intimaciones masivas a los afectados para la rendición correspondiente, y luego, previo análisis de cada caso, iniciar la acción legal correspondiente.” (El subrayado y la negrita son de la C.G.R)*



PUNTO 3

“... En atención a las recomendaciones de los organismos de control interno y externo, la Gerencia Financiera ha promovido la implementación de un nuevo procedimiento para la asignación, utilización, rendición y reembolso de los fondos fijos rotatorios que serán administrados por los responsables de las unidades administrativas de la Institución.

En ese sentido, por Resolución P N° 22644 de fecha 8 de enero de 2007, se ha puesto en vigencia la instrucción de procedimientos generales “Fondo Fijo Rotatorio- IFI 14”, cuya copia adjuntamos.

Para la asignación de los fondos a cada unidad administrativa de acuerdo al nuevo procedimiento, se solicitó que, al cierre del ejercicio 2006 los fondos asignados sean devueltos en su totalidad, mediante rendición de cuentas documentadas de los gastos efectuados y el ingreso del saldo respectivo.

Las principales características del nuevo procedimiento son:

- Asignación de fondos a cada unidad administrativa por resolución de la Presidencia.
- Rendición de cuentas en forma mensual por el total del fondo.
- Delimitación de los montos a ser utilizados y los tipos de gastos que se pueden realizar.
- Una vez finalizada la función de Jefe de la unidad administrativa, los fondos deberán ser devueltos en su totalidad (...)

Al respecto, se solicitó a la ANDE por Memorándum N° 144/07 de fecha 04 de julio de 2007 lo siguiente:

1. Dentro de los Fondos por Rendir, explique el motivo por el cuál la ANDE no procedió a realizar el descuento de sus haberes, los saldos pendientes de regularización correspondientes a los Fondos por Rendir, pendientes al 31 de diciembre del 2005 a los siguientes responsables:

RESPONSABLE AL 31/12/2005	DEPENDENCIA
Oscar Urquhart	División de Desarrollo Humano
Carlos G. Vera	D.R.H. Servicio Asistencial
Mario Velásquez	Dpto. de Mantenimiento de Líneas de Transmisión
Sixto Luis Duré	División de Operación (Conv-ANDE – EBY)
Ángel María Recalde	Gerencia Técnica
Luis Lacarruba	Departamento de Ingresos
Richard Takao Moriya	Dpto. de Formación y Capacitación
Lilian de Debernardi	Dpto. de Formación y Capacitación
Andrés Lovera	Dpto. de Servicios Generales
Martín Ruiz Díaz	Dpto. de Acompañamiento al Personal
Mirna Chamorro	Secretaría General
Carolina Alegre	Of. De Coord. y Control G. Direcc. de Planificación
Miguel Coronel	Agencia Regional Alto Paraná
Cándido Ayala	Agencia Regional Caapucú
Gustavo Encina	Agencia Regional Itapúa
Roberto Fox	Agencia Regional Concepción
Lucio Duarte	Agencia Regional Curuguaty
Fabio Mendoza	Agencia Regional Yby Yau

2. En los casos de los saldos pendientes de regularización que no fueron rendidos al 31 de diciembre de 2005 y remitidos a Asesoría Legal, ¿quien o quienes autorizaron que las mismas sean remitidas a Asesoría Legal?

En contestación a lo requerido, por Memorándum ANDE 121/07, de fecha 31 de julio de 2007, las autoridades de Administración Nacional de Electricidad, señalan cuanto sigue:

A División de Contabilidad y Patrimonio:



**Punto 1:** *La Gerencia Financiera ha solicitado la autorización de la Presidencia s/ Interno GF/117/2006 para remitir los antecedentes a la Asesoría Legal para que dicha Unidad inicie las acciones necesarias para el recupero de dichos fondos.*

**Punto 2:** *Autorizado por la Presidencia s/Interno GF/117/2006.*

**Punto 3:** *Dichos Fondos fueron devueltos s/comprobante de ingreso 884.368 del 30/08/06 G. 150.000 y comprobante ingreso 884.369 30/08/06 G. 15.000.*

*Remitimos adjunto copia Interno GF/117/2006 y mencionamos también que los comprobantes de Ingresos mencionados se encuentran en poder de los Auditores de la C.G.R.*

Por Nota P. 3611 del 28 de agosto de 2007, las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad informan cuanto sigue:

*A través de la Asesoría Legal de la Institución, se han detectado una serie de situaciones relacionadas a los Fondos por Rendir de antigua data, como rendiciones extraviadas, fondos entregados a personas que ya no pertenecen al plantel de funcionarios (jubilados, comisionados, cesantes, etc.), entre otras, por este motivo, esta Administración ha considerado conveniente remitir los antecedentes a su Oficina de Asesoría Legal, de modo a aclarar estas situaciones y realizar las gestiones que correspondan en cada caso para el recupero de estos créditos. En el anexo 6 remitimos copia del Interno GF/117/2006, donde consta la autorización de la Presidencia para realización del procedimiento mencionado.*

*En relación a los fondos de la Oficina de Coordinación y Control de Gestión de la Dirección de Desarrollo y Gestión Empresarial y de la División de Tecnología Informática por G. 500.000 (Guaraníes quinientos mil) y G. 150.000 (Guaraníes ciento cincuenta mil), los mismo fueron regularizados con el ingreso de los montos mencionados, conforme Comprobantes de Ingresos N° 886.761 y 886.165 de fecha 17/08/06 y 22/03/06 que se adjuntan en el Anexo N° 6.*

*El procedimiento establecido para depositar los ingresos diarios está reglamentado en el Manual de Procedimientos Generales IFI-09 Capítulo 02 Finanzas (Anexo N° 6). En el mismo se establece que las recaudaciones del día serán depositados en la cuentas bancarias de la ANDE al siguiente día hábil de la percepción de los mismos, por la totalidad de las recaudaciones percibidas y no por cada ingreso en forma particular, razón por la cual no se cuenta con boletas de depósitos individuales por cada comprobante de ingreso.*

*Las boletas de depósitos de los ingresos requeridos por la C.G.R. se encuentran archivados en los legajos de Caja y Bancos en las fechas respectivas. Aclaramos que los legajos de Caja y Bancos de Enero a Diciembre del año 2006 fueron puestos a disposición de los Auditores de la C.G.R. en su oportunidad.*

*Por otro lado, los informes solicitados por el Memorándum C.G.R. 144/07 de fecha 04 de julio de 2007 fueron remitidos según Memorándum 121/07 de*



*Auditoría Interna y recibidos por la Lic. Asunción de Esquivel en fecha 01 de agosto de 2007. En Anexo remitimos copia del Memorándum 121/07 de Auditoría Interna.*

*Con relación a los fondos por rendir remitidos a la Asesoría Legal, informamos que en fecha 31/05/07 fue remitida la nota de reclamo al Ing. Oscar Juan Urquhart, cuya copia se adjunta en el Anexo 6, los demás fondos se encuentran pendientes de notificación.*

Esta auditoría se ratifica en el contenido de su observación, debido a que no se tiene evidencia las medidas administrativas adoptada por la Entidad surge como consecuencia de los requerimientos de este Organismo de Control.

Esta auditoría se ratifica en el contenido de su observación.

## CONCLUSIÓN

La autoridades de la ANDE otorgaron, en concepto de anticipos y lo registraron bajo la denominación de “Fondos Fijos Presidencia y Oficinas”, la suma de **G. 17.650.000 (Guaraníes diecisiete millones seiscientos cincuenta mil)** en los años 1993, 1998, 1999 y 2000. Verificadas las Boletas de Ingresos de la ANDE se observa que, posterior al cierre del Ejercicio Fiscal 2005 se han regularizado los fondos de la Oficina de coordinación y control de Gestión de la Dirección de Desarrollo y gestión empresarial, con el ingreso de **G. 500.000** ( Guaraníes quinientos mil) y de la División de Tecnología Informática, con el ingreso de **G. 150.000** (Guaraníes ciento cincuenta mil) sin embargo esta auditoría no observó las Boletas de Depósito, por los ingresos del importe mencionado.

El saldo de la cuenta contable de “Fondos Fijos Presidencia y Oficinas Dependientes” por **G. 17.000.000 (Guaraníes diecisiete millones)**, siendo responsables Oscar Urquhart y Calos G. Vera, no ha sido devuelto, y en fecha 19 de diciembre de 2006 por medio del Interno N° GF/DCP/61/2006, se han remitido los antecedentes a la Asesoría Legal, previa autorización de la presidencia para el inicio de las gestiones de recuperación de los fondos entregados.

Cabe mencionar que:

La Ley N° 1.535/99 “**DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO**” **TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, en su Artículo 82°, Responsabilidad de las autoridades y funcionarios**, textualmente señala:

*“Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia”*

## RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), deberán realizar el seguimiento correspondiente, tendientes al recupero del importe otorgado como Fondos Fijos a la Presidencia y Oficinas, por la suma de **G. 17.000.000**



(Guaraníes diecisiete millones), que fueran remitidos a la Asesoría Legal de la Institución.

La ANDE deberá realizar los depósitos de las devoluciones de los fondos fijos en boletas de depósitos individualizados, en los cuales conste el importe devuelto por cada responsable, la fecha de devolución de tal forma a facilitar la verificación y control, tanto internos como externos.

Aplicar las sanciones al/los responsable/s si correspondiere e implementar procedimientos de controles mas efectivos para que situaciones como las mencionadas no vuelvan a repetirse.

1.1.3. 2 Observación de la Auditoría, conforme a la Resolución C.G.R Nº 560/05

FONDOS FIJOS GERENCIA TÉCNICA Y OFICINAS DEPENDIENTES

a) Dirección de Recursos Humanos - Servicio Asistencia  
Responsable según ANDE: Ing. Carlos Guillermo Vera

"...Las autoridades de la ANDE otorgaron, en concepto de anticipos y lo registraron bajo la denominación de "Fondos Fijos Gerencia Técnica y Oficinas Dependientes", la suma de G. 10.175.516 (Guaraníes diez millones ciento setenta y cinco mil quinientos diez y seis), en los años 1993, 1998, y 2000. Sin embargo, a la fecha de esta Auditoría, estos fondos no fueron rendidos, ni devueltos y la ANDE no tomó las acciones administrativas correspondientes para conocer el destino de estos recursos y sancionar, si ese fuere el caso, a los que los utilizaron indebidamente..."

Recomendación de la Auditoría, conforme a la Resolución C.G.R Nº 560/05

"...Las autoridades de la ANDE deberán arbitrar medidas urgentes para regularizar la situación mencionada en este punto y solicitar la rendición de los montos otorgados con Cargo a Rendir y o solicitar la devolución de los montos correspondientes.

Estas operaciones, según esta Auditoría, fueron realizadas sin rigurosidad alguna y con notable displicencia, por lo que de las medidas adoptadas por la ANDE para subsanar lo señalado en este punto, deben ser informadas a este Organismo Superior de Control..."

Seguimiento a las Recomendaciones de la Resolución C.G.R 560/05, en el marco de la Resolución C.G.R Nº 1.890/06

Dando cumplimiento a las recomendaciones esta auditoría ha solicitado informe al respecto sobre, la cuenta contable de "Fondos Fijos Gerencia Técnica y Oficinas Dependientes", según los saldos del Balance General al 31/12/05 de G. 10.175.516 (Guaraníes diez millones ciento setenta y cinco mil quinientos dieciséis), se solicitó a las autoridades de la ANDE por Memorándum Nº 22/07 de fecha 14 de marzo de 2007, cuanto sigue:

1- ¿Qué medidas administrativas fueron adoptadas para regularizar los anticipos otorgados bajo la denominación contable "Fondo Fijo Gerencia Comercial y Oficinas Dependientes"?

2- ¿En que fecha fueron regularizadas las rendiciones de los fondos otorgados con cargo a rendir y/o la devolución de los mismos cuyo saldo se exponen en el siguiente cuadro:

Dependencia	Fondo Asignado 2005 G.	Saldo Actual 2005 G.	Responsables
Dpto. de Mantenimiento de Líneas de Transmisión.	6.000.000	10.323	Mario Velázquez



División de Operación (Conv. Ande-Eby)	500.000	465.193	Sixto Luis Duré
División de Operación (Conv. Ande-Eby)	5.700.000	5.700.000	Jacinto Bernal
Dpto. de Proyectos – Proyecto Metropolitano	1.000.000	1.000.000	Felipe N. Aguayo
Gerencia Técnica	3.000.000	3.000.000	Ángel María Recalde
<b>TOTAL</b>	<b>16.200.000</b>	<b>10.175.516</b>	

4- Adjuntar el Plan de Mejoramiento Institucional.

Por Memorándum N° 26/07, de fecha 04 de abril de 2007, las autoridades de la ANDE informan lo siguiente:

*“Posterior al cierre del ejercicio 2005 se han regularizado los fondos del Dpto. de Mantenimiento de Líneas de Transmisión, con el ingreso de G. 10.323 y del Dpto. de Proyectos Electromecánicos con el ingreso de G. 1.000.000”.*

**“En fecha 28 de diciembre la División de Operación de la Gerencia Técnica ingresó fondos por G. 7.548.193, según comprobante de rendición presentados y comprobantes de ingresos correspondientes”.**

**“En el último caso cuyo saldo suma G. 3.000.000, agotadas las gestiones de requerimiento a la Unidad Administrativa afectada, se encargará a la Asesoría Legal de la institución, realizar los trámites legales para la recuperación de dicho fondo”.** (El subrayado y la negrita son de la C.G.R)

*“Al respecto informamos que en fecha 19 de diciembre de 2006 por medio del Interno N° GF/DCP/61/2006, se han remitido los antecedentes a la Asesoría Legal, previa autorización de la presidencia para el inicio de las gestiones de recuperación de los fondos entregados”.*

*Punto 4: Con relación al Plan de Mejoramiento Institucional, por Resolución P/N° 22644 del 8 de enero de 2007, Por el cual se pone en vigencia la instrucción de procedimientos generales denominada “Fondo Fijo Rotatorio”, correspondiente al Capítulo 06-Finanzas del Manual de procedimientos Generales”.*

Lo informado por las autoridades de la ANDE, se resume en el siguiente cuadro:

Dependencia	Saldo S/Balance Ejercicio Fiscal 2005	Importe Ingresado 2006	Diferencia	Comprob. de Ingreso N°	Responsable	Transferido a la Cuenta Contable
Dpto. de Mantenimiento de Líneas de Transmisión	10.323	10.323	0	888.802	Mario Velázquez	Regularizado
División de Operación (Conv. Ande-Eby)	465.193	465.000	0	888.206	Sixto Luis Duré	Regularizado
División de Operación (Conv. Ande-Eby)	5.700.000	5.700.000	0	888.206	Jacinto Bernal	Regularizado
Dpto. de Proyectos – Proyecto Metropolitano	1.000.000	1.000.000	0	886.730	Felipe N. Aguayo	Regularizado
Gerencia Técnica	3.000.000	---	3.000.000	---	Ángel María Recalde	143.090.06.03

Como puede observarse en el cuadro precedente, el saldo de la cuenta contable de “Fondos Fijos Gerencia Técnica y Oficinas Dependientes” **G. 3.000.000 (Guaraníes tres millones)**, siendo **responsable Ángel María Recalde no ha sido devuelto**, y sobre el punto las autoridades de la ANDE informan que *“...en fecha 19 de diciembre de 2006 por medio del Interno N° GF/DCP/61/2006, se han remitido los antecedentes a la Asesoría Legal, previa autorización de la presidencia para el inicio de las gestiones de recuperación de los fondos entregados...”.*



Las autoridades de la ANDE otorgaron, en concepto de anticipos y lo registraron bajo la denominación de “Fondos Fijos Gerencia Técnica”, la suma de **G. 3.000.000 (Guaraníes tres millones)**. Sin embargo, a la fecha de esta Auditoría, estos fondos no fueron rendidos, ni devueltos y la ANDE no tomó las acciones administrativas correspondientes para conocer el destino de estos recursos, realizar el descuento de sus haberes al responsable y sancionar, si ese fuere el caso, a los que los utilizaron indebidamente, se limitan simplemente a remitir los antecedentes a Asesoría Legal.

**Si bien la Institución manifiesta que los Fondos otorgados al Dpto. de Mantenimiento de Líneas de Transmisión siendo responsable el señor Mario Velásquez, a la División de Operación (Conv. Ande-Eby) siendo responsable el señor Sixto Luís Duré, a la División de Operación (Conv. Ande-Eby) siendo responsable el señor Jacinto Bernal y al Dpto. de Proyectos - Proyecto Metropolitano siendo responsable el señor Felipe N. Aguayo; han sido regularizados; la Institución no remitió a esta auditoría la boleta de depósito en donde se pueda evidenciar el monto mencionado “como regularizado”.**

Al respecto, se solicitó a la ANDE por Memorándum N° 144/07 de fecha 04 de julio de 2007 lo siguiente:

1. Dentro de los Fondos por Rendir, explique el motivo por el cuál la ANDE no procedió a realizar el descuento de sus haberes, los saldos pendientes de regularización correspondientes a los Fondos por Rendir, pendientes al 31 de diciembre del 2005 a los siguientes responsables:

RESPONSABLE AL 31/12/2005	DEPENDENCIA
“...Ángel María Recalde...”	Gerencia Técnica

2. En los casos de los saldos pendientes de regularización que no fueron rendidos al 31 de diciembre de 2005 y remitidos a Asesoría Legal, ¿quien o quienes autorizaron que las mismas sean remitidas a Asesoría Legal?

En contestación a lo requerido, por Memorándum ANDE 121/07, de fecha 31 de julio de 2007, las autoridades de Administración Nacional de Electricidad, señalan cuanto sigue:

*“...A División de Contabilidad y Patrimonio:*

**Punto 1:** *La Gerencia Financiera ha solicitado la autorización de la Presidencia s/ Interno GF/117/2006 para remitir los antecedentes a la Asesoría Legal para que dicha Unidad inicie las acciones necesarias para el recupero de dichos fondos.*

**Punto 2:** *Autorizado por la Presidencia s/Interno GF/117/2006...”*

Por Nota P. 3611 del 28 de agosto de 2007, las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad informan cuanto sigue:

*A través de la Asesoría Legal de la Institución, se han detectado una serie de situaciones relacionadas a los Fondos por Rendir de antigua data, como rendiciones extraviadas, fondos entregados a personas que ya no pertenecen al plantel de funcionarios (jubilados, comisionados, cesantes, etc.), entre otras, por este motivo, esta Administración ha considerado*



*conveniente remitir los antecedentes a su Oficina de Asesoría Legal, de modo a aclarar estas situaciones y realizar las gestiones que correspondan en cada caso para el recupero de estos créditos. En el anexo 6 remitimos copia del Interno GF/117/2006, donde consta la autorización de la Presidencia para realización del procedimiento mencionado.*

*En relación a los fondos del Departamento de Mantenimiento de Líneas de Transmisión, la División de Operación (Convenio ANDE – EBY) y el Departamento de Proyectos – Proyecto Metropolitano, los mismo fueron regularizados con el ingreso de los saldos pendientes, conforme Comprobantes de Ingresos N° 888.802, 888.206 y 886.730 de fecha 06/09/06, 29/12/06 y 04/08/06 que se adjuntan en el Anexo N° 7.*

*El procedimiento establecido para depositar los ingresos diarios esta reglamentado en el Manual de Procedimientos Generales IFI-09 Capitulo 02 Finanzas (Anexo N° 6). En el mismo se establece que las recaudaciones del día serán depositados en la cuentas bancarias de la ANDE al siguiente día hábil de la percepción de los mismos, por la totalidad de las recaudaciones percibidas y no por cada ingreso en forma particular, razón por la cual no se cuenta con boletas de depósitos individuales por cada comprobante de ingreso.*

*Las boletas de depósitos de los ingresos requeridos por la C.G.R. se encuentran archivados en los legajos de Caja y Bancos en las fechas respectivas. Aclaramos que los legajos de Caja y Bancos de Enero a Diciembre del año 2006 fueron puestos a disposición de los Auditores de la C.G.R. en su oportunidad.*

*Por otro lado, los informes solicitados por el Memorándum C.G.R. 144/07 de fecha 04 de julio de 2007 fueron remitidos según Memorándum 121/07 de Auditoría Interna y recibidos por la Lic. Asunción de Esquivel en fecha 01 de agosto de 2007. En el Anexo 6 remitimos copia del Memorándum 121/07 de Auditoría Interna.*

*En relación al monto de G. 3.000.000 correspondiente al Fondo por Rendir entregado a la Gerencia Técnica, en atención a la antigüedad del egreso y al hecho de que el responsable, Ing. Angel María Recalde, llegó a ocupar los más altos cargos en la Institución, la Asesoría Legal realizó reclamo personalizado al afectado.*

Esta auditoría se ratifica en el contenido de su observación, pues la ANDE no ha remitido las boletas de depósitos correspondientes, en donde se puedan visualizar que los montos observados fueron efectivamente depositados.

## CONCLUSIÓN

Las autoridades de la ANDE otorgaron, en concepto de anticipos y lo registraron bajo la denominación de “Fondos Fijos Gerencia Técnica y Oficinas Dependientes”, fondos por importe de **G. 10.175. 516 (Guaraníes diez millones ciento setenta y cinco mil quinientos dieciséis).**



Verificadas las Boletas de Ingresos de la ANDE se concluye que de los fondos otorgados como Fondos Fijos a La Gerencia Técnica y Oficinas Dependientes fueron **regularizados** por importe de **G. 7.175.516 (Guaraníes siete millones ciento setenta y cinco mil quinientos dieciséis)**.

El saldo de **G. 3.000.000 (Guaraníes tres millones)** asignado a la Gerencia Técnica, fue transferida a la Cuenta contable 143.090.06 "DEUDORES VARIOS FONDO FIJO"

Es importante señalar que, con respecto al saldo "**regularizado**", no fueron remitidas a esta auditoría las boletas de depósitos correspondientes.

La Ley N° 1535/99 "**DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO**" **TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, en su Artículo 82°, Responsabilidad de las autoridades y funcionarios**, textualmente señala:

*"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia"*

## RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), deberán realizar el seguimiento correspondiente, tendientes al recupero del importe otorgado como Fondos Fijos a la Gerencia Técnica y Oficinas Dependientes, por la suma de **G. 3.000.000 (Guaraníes tres millones)**, que fueran remitidos a la Asesoría Legal de la Institución.

La ANDE deberá realizar los depósitos de las devoluciones de los fondos fijos en boletas de depósitos individualizados, en los cuales conste el importe devuelto por cada responsable, la fecha de devolución de tal forma a facilitar la verificación y control.

Aplicar las sanciones al/los responsable/s si correspondiere e implementar procedimientos de controles mas efectivos para que situaciones como las mencionadas no vuelvan a repetirse.

### 1.1.3.3 Observación de la Auditoría, conforme a la Resolución C.G.R N° 560/05

#### FONDOS FIJOS GERENCIA COMERCIAL Y OFICINAS DEPENDIENTES.

"...La autoridades de la ANDE otorgaron, en concepto de anticipos y lo registraron bajo la denominación de "Fondos Fijos para Oficinas Regionales, dependientes de la Gerencia Comercial", la suma de **G. 70.108.736.- (Guaraníes setenta millones ciento ocho mil setecientos treinta y seis)**, que tuvo su origen en años anteriores al 2005. Sin embargo, a la fecha de esta Auditoría estos fondos no fueron rendidos, ni devueltos y la ANDE no realizó ningún esfuerzo por recuperarlos..."

#### Recomendación de la Auditoría, conforme a la Resolución C.G.R N° 560/05

"La autoridades de la ANDE deberán arbitrar las medidas administrativas tendientes a realizar un seguimiento permanente a los Fondos otorgados para vuelto a las Agencias Regionales, individualizar a los responsables de esta situación y sancionarlos, si ese fuere el caso".



**Seguimiento a las Recomendaciones de la Resolución C.G.R N° 560/05, en el marco de la Resolución C.G.R N° 1.890/06**

En cumplimiento a las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Financiera, se ha solicitado a la ANDE, informe sobre la cuenta contable de **Fondos Fijos Gerencia Comercial y Oficinas Dependientes, Departamento de Cobranzas**, por Memorándum N° 23/07 de fecha 15 de marzo de 2007, lo siguiente:

1. ¿Qué medidas administrativas fueron adoptadas para regularizar los anticipos otorgados bajo la denominación contable “Fondos Fijos Gerencia Comercial y Oficinas Dependientes”?
2. En que fecha fueron regularizados las rendiciones de los fondos otorgados con cargo a rendir y/o la devolución de los mismos ...

Por Memorándum N° 30 de fecha 14 de abril de 2007, la Institución remite la contestación al requerimiento realizado, y expone lo siguiente:

**PUNTO 1**

**A Gerencia Financiera:**

**Fondos Fijos para Oficinas Regionales, dependientes de la Gerencia Comercial**

*La situación actual de los fondos mencionados es la siguiente:*

<i>Fondo para vuelto o sujeto a rendición</i>	<i>50.449.125</i>
<i>Fondos regularizados con rendiciones de las unidades administrativas</i>	<i>3.089.995</i>
<i>Fondos en proceso de regularización en el Dpto. de Contabilidad</i>	<i>11.819.816</i>
<i>Fondos en trámite de recuperación a través de la Asesoría Legal</i>	<i>4.749.800</i>
<b>TOTAL DE FONDO</b>	<b>70.108.736</b>

**Fondo para vuelto no sujeto a rendición:** aclaramos que estos fondos no están sujetos a rendición por no estar destinados a cubrir gastos, si no que se encuentran disponibles en las bocas de cobranzas como dinero de baja denominación para vuelto.

**Fondos regularizados con rendiciones de las unidades administrativas:** Posterior al cierre del ejercicio 2005, las unidades administrativas cuyo detalle se presenta a continuación, realizaron la rendición de cuentas de los fondos que le fueron otorgados.

**Fondos en proceso de regularización en el Departamento de Contabilidad:** Corresponden a rendiciones realizadas por unidades administrativas que por un error en la imputación contable no se regularizó la cuenta Fondos por Rendir. Estas partidas fueron regularizadas en los registros contables del mes de octubre de 2006.

**Fondos en trámite de recuperación a través de la Asesoría Legal:** Corresponde a fondos que una vez agotadas las gestiones de requerimientos a las Unidades Administrativas afectadas, se encargará a la Asesoría Legal de la Institución, realizar los trámites legales para la recuperación de dichos fondos.

A continuación se exponen algunas informaciones contenidas en la documentación remitida por la institución:



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.-

Dependencia	Saldo Actual Año 2005 G. (a)	Importe Ingresado Año 2006 (b)	Diferencia (a-b)	Comprobante de Ingreso	Responsable	Transferida a la Cuenta Contable
Dpto. de Cobranzas	33.699.125	33.699.125	0	88.103	Félix Villalba	Regularizado
Ag. Reg. S. Del Guairá	300.000	300.000	0	893.453	Isabelino Collante	Regularizado
Dpto. de Alumbrado Público	7.500	0	7.500	Fondo Fijo Rotatorio	A conciliar	185.090.23.01
División de Agencias Regionales	319.836	319.836	0	C 126VA	Dionisio Martínez	Regularizado
Agencia Regional Misiones	2.866.910	2.866.910	0	C 127VA	Sonia Suzula	Regularizado
Agencia Regional Misiones	800.000	800.000	0	893.491	Sonia Suzula	Regularizado
Agencia Regional Cordillera	541.120	541.120	0	893.191	Oscar Céspedes	Regularizado
Ag. Regional Cordillera	700.000	350.000	350.000	893413	Oscar Céspedes	185.090.23.01
Agencia Regional Alto Paraná	2.109.700	2.109.700	0	C.P.3737	Félix Sosa	Regularizado
Ag. Regional Alto Paraná	1.500.000	0	1.500.000	Fondo Fijo Rotatorio	Félix Sosa	185.090.06.06
Agencia Regional Alto Paraná	1.500.000	0	1.500.000	Asesoría Legal	Miguel Coronel	143.090.06.06
Ag. Regional Amambay	600.000	600.000	0	893.470	Venancio Giménez	Regularizado
Ag. Regional Coronel Oviedo	600.000	600.000	0	893.493	Mirían M de Zorrilla	Regularizado
Agencia Regional Caapucú	734.200	0	734.200	Asesoría Legal	Ramón Mereles *	143.090.06.04
Agencia Regional Caapucú	200.000	200.000	0	893.452	Cándido Ayala	Regularizado
Agencia Regional Itapúa	486.210	0	486.210	Asesoría Legal	Aniano Esquivel *	143.090.06.07
Agencia Regional Itapúa	1.300.000	1.300.000	0	893.426	Gustavo Encina	Regularizado
Agencia Regional Concepción	3.958.150	3.958.150	0	AD C129VA	Roberto Fox	Regularizado
Agencia Regional Concepción	1.050.000	1.050.000	0	893.451	Roberto Fox	Regularizado
Agencia Regional Concepción	100.000	0	100.000	Asesoría Legal	Roberto Fox	143.090.06.05
Agencia Regional Paraguari	250.000	250.000	0	893.455	Gustavo Caballero	Regularizado
Agencia Regional Ñeembucú	8.300	8.300	0	880.143	Jorge Espinoza	Regularizado
Agencia Regional Ñeembucú	1.000.000	1.000.000	0	893.427	Jorge Espinoza	Regularizado
Oficina de Coordinación	1.729.574	1.729.574	0	885.988	Hugo Rodríguez	Regularizado
Agencia Regional Capiatá	5.000.000	5.000.000	0	893.409	Gustavo Adorno	Regularizado
Agencia Regional San Estanislao	200.000	200.000	0	893.449	Arnaldo Venialgo	Regularizado
Agencia Regional Caazapá	100.000	100.000	0	893.485	Julio C. Salinas	Regularizado
Agencia Reg San Pedro del Ycuamandyyú	2.016.600	0	2.016.600	Fondo Fijo Rotatorio	Hugo González	185.090.23.01
Agencia Regional San Pedro	250.000	250.000	0	893.488	Julio César Noguera	Regularizado
Agencia Regional Caaguazú	200.000	200.000	0	893.487	Jorge Barrios	Regularizado
Agencia Regional M. Auxiliadora	800.000	800.000	0	893.448	Luis Stewart	Regularizado
Agencia Regional Curuguaty	1.284.000	0	1.284.000	Asesoría Legal	Lucio Duarte	143.090.06.05
Agencia Regional Curuguaty	200.000	200.000	0	893.454	Lucio Duarte	Regularizado
Agencia Regional Coronel Bogado	22.000	22.000	0	CP 1931	María Cáceres de Laguna	Regularizado
Agencia Regional Cnel. Bogado	1.000.000	1.000.000	0	888.175	María C. de Laguna	Regularizado
Agencia Regional Guaira	172.500	172.500	0	C130VA	Ángel Rodríguez	Regularizado
Agencia Regional Guaira	500.000	500.000	0	893.432	Ángel Rodríguez	Regularizado
Dpto. Reg Zona Metropolitana y Chaco	330.121	330.121	0	886.012	Santiago Perruchino	Regularizado
Agencia Regional Yby Yau	472.890	0	472.890	Asesoría Legal	Mario Portillo	143.090.06.10

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.-



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.-

Agencia Regional Yby Yau	200.000	0	200.000	Fondo Fijo Rotatorio	Mario Portillo	185.090.23.01
Oficina de Control de Pérdida de Dist.	1.000.000	1.000.000	0	884.494	Silvio Burgos	Regularizado
<b>TOTAL</b>	<b>70.108.736</b>	<b>61.457.336</b>	<b>8.651.400</b>	-----	-----	-----

Del saldo al 31/12/2005 asignado a la Gerencia Técnica por importe de G. **70.108.736** (Guaraníes setenta millones ciento ocho mil setecientos treinta y seis) que corresponden a **Fondos Fijos para Oficinas Regionales, dependientes de la Gerencia Comercial**, se concluye que, no fue regularizada en su totalidad tal como se puede evidenciar en la respuesta remitida por la ANDE que se detalla en el siguiente cuadro:

<i>Fondo para vuelto o sujeto a rendición</i>	<i>50.449.125</i>
<i>Fondos regularizados con rendiciones de las unidades administrativas</i>	<i>3.089.995</i>
<i>Fondos en proceso de regularización en el Dpto de Contabilidad</i>	<i>11.819.816</i>
<i>Fondos en trámite de recuperación a través de la Asesoría Legal</i>	<i>4.749.800</i>
<b>TOTAL DE FONDO</b>	<b>70.108.736</b>

**Con respecto al saldo "regularizado", no fue remitida a esta auditoría las boletas de depósitos en los cuales se puedan observar los depósitos por los importes mencionados como regularizados.**

Por Nota P. 3611 del 28 de agosto de 2007, las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad informan cuanto sigue:

*En Anexo 8, remitimos los Comprobantes de Ingresos que respaldan los ingresos realizados detallados en el cuadro que antecede, al respecto, el procedimiento establecido para depositar los ingresos diarios esta reglamentado en el Manual de Procedimientos Generales IFI-09 Capítulo 02 Finanzas (Anexo N° 6). En el mismo se establece que las recaudaciones del día serán depositados en la cuentas bancarias de la ANDE al siguiente día hábil de la percepción de los mismos, por la totalidad de las recaudaciones percibidas y no por cada ingreso en forma particular, razón por la cual no se cuenta con boletas de depósitos individuales por cada comprobante de ingreso.*

*Se remite en Anexo copia de los Comprobantes de Ingresos de los montos regularizados.*

*Las boletas de depósitos de los ingresos requeridos por la C.G.R. se encuentran archivados en los legajos de Caja y Bancos en las fechas respectivas. Aclaramos que los legajos de Caja y Bancos de Enero a Diciembre del año 2006 fueron puestos a disposición de los Auditores de la C.G.R. en su oportunidad.*

*Por otro lado, en relación a los Fondos para vuelto no sujetos a rendición, cabe señalar que conforme al Plan de Mejoramiento Institucional para las tareas de control de las disponibilidades financieras, la Gerencia Financiera solicitó conforme a los Internos GF/113/2007 y GF/115/07 (Anexo N° 8), la devolución dichos fondos, realizando nuevas asignaciones, una vez verificada la devolución de los fondos, en concordancia con los registros contables de la Institución.*



*Estas nuevas asignaciones fueron documentadas por Resoluciones de Presidencia para cada dependencia, atendiendo los siguientes puntos:*

- 1. Se autoriza la asignación de un fondo fijo de caja a la unidad para su disposición en dinero de baja denominación para vuelto.*
- 2. Se designa al Jefe de la unidad administrativa como responsable de la utilización y manejo de los fondos, así como del cumplimiento de todas las disposiciones legales y administrativas vigentes en lo referente al manejo de fondos.*
- 3. Se establece que el fondo fijo de caja asignado a cada unidad, formará parte del arqueo diario de las cajas habilitadas, no pudiendo utilizarse para el pago de ningún tipo de gasto de la unidad administrativa.*
- 4. Obliga a los funcionarios designados como responsables, a realizar la devolución total de monto asignado al finalizar sus funciones en la Jefatura de la unidad administrativa.*

*Con referencia a los Fondos remitidos a la Asesoría Legal, en el anexo 8 se remiten copias de las Notas de reclamo enviadas al Ing. Miguel A. Coronel y al Ing. Aniano Esquivel, los demás fondos se encuentran en proceso de notificación.*

Esta auditoría se ratifica en el contenido de su observación, pues la ANDE no ha remitido a esta auditoría las boletas de depósitos correspondientes.

## CONCLUSIÓN

Del saldo al 31/12/2005 asignado a la Gerencia Técnica por importe de **G. 70.108.736** (Guaraníes setenta millones ciento ocho mil setecientos treinta y seis) que corresponden a Fondos Fijos para Oficinas Regionales, dependientes de la Gerencia Comercial, se concluye que, no fue regularizada en su totalidad tal como se puede evidenciar en la respuesta remitida por la ANDE que se detalla en el siguiente cuadro:

<i>Fondo para vuelto o sujeto a rendición</i>	<i>50.449.125</i>
<i>Fondos regularizados con rendiciones de las unidades administrativas</i>	<i>3.089.995</i>
<i>Fondos en proceso de regularización en el Dpto de Contabilidad</i>	<i>11.819.816</i>
<i>Fondos en trámite de recuperación a través de la Asesoría Legal</i>	<i>4.749.800</i>
<b>TOTAL DE FONDO</b>	<b>70.108.736</b>

Con respecto al saldo **“regularizado”**, es importante mencionar que no fueron remitidas a esta auditoría las boletas de depósitos, en los cuales se puedan observar los depósitos correspondientes.

La Ley N° 1.535/99 **“DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, en su Artículo 82°, Responsabilidad de las autoridades y funcionarios**, textualmente señala:

*“Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con*



*independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia”*

### RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), deberán realizar el seguimiento correspondiente, tendientes al recupero del importe otorgado como **Fondos Fijos para Oficinas Regionales, dependientes de la Gerencia Comercial**, por la suma de **G. 70.108.736 (Guaraníes setenta millones ciento ocho mil setecientos treinta y seis)**.

La ANDE deberá realizar los depósitos de las devoluciones de los fondos fijos en boletas de depósitos individualizados, en los cuales conste el importe devuelto por cada responsable, la fecha de devolución de tal forma a facilitar la verificación y control, tanto interno como externo.

Aplicar las sanciones al/los responsable/s si correspondiere e implementar procedimientos de controles mas efectivos para que situaciones como las mencionadas no vuelvan a repetirse

#### 1.1.3. 4 Observación de la Auditoría, conforme a la Resolución C.G.R N° 560/05

##### FONDOS FIJOS GERENCIA FINANCIERA Y OFICINAS DEPENDIENTES.

###### a. Departamento de Ingresos

Responsable según ANDE: Señor Luis Lacarruba

“...Verificados los saldos de Fondo Fijo expuestos en el Balance General analítico al 31 de diciembre del 2005, se ha observado que fue asignada la suma de **G. 25.000.000 (Guaraníes veinte y cinco millones)**, al Departamento de Ingresos, dependiente de la Gerencia Financiera. La ampliación hasta este monto fue solicitada por Interno de fecha 21 de abril de 1998 y destinada como fondos de cambio o vuelto. Según informe recibido de la ANDE, el responsable de percibir esta suma es el Señor Luis Lacarruba, entonces titular del Departamento de Ingresos. Sin embargo, a la fecha de esta Auditoría se desempeña como responsable del Departamento de Ingresos el Señor Pedro Vargas. Esta Auditoría no ha constatado rendición ni devolución del importe otorgado al señor Lacarruba.

Para una mejor comprensión se presenta a continuación el siguiente cuadro:

Dependencia	Fondo Asignado G	Saldo Actual G	Responsable
Departamento de Ingresos	25.000.000	25.000.000	Luís Lacarruba
<b>TOTAL</b>	<b>25.000.000</b>	<b>25.000.000</b>	

Las autoridades de la ANDE otorgaron, en concepto de anticipos y lo registraron bajo la denominación de “Fondos Fijos Gerencia Financiera y Oficinas Dependientes”, la suma de **G. 25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones)**, que tuvo su origen en los años anteriores. Sin embargo, a la fecha de esta Auditoría estos fondos no fueron rendidos, ni devueltos y no se constató gestión alguna de la ANDE para regularizar esta situación...”

#### Recomendación de la Auditoría, conforme a la Resolución C.G.R N° 560/05

Las autoridades de la ANDE deberán arbitrar las medidas administrativas tendientes a realizar un seguimiento permanente a los Fondos otorgados a las distintas Oficinas y realizar acciones administrativas o legales, si ese fuere el caso, para recuperar esas sumas

#### Seguimiento a las Recomendaciones de la Resolución C.G.R 560/05, en el marco de la Resolución C.G.R N° 1.890/06

Dando cumplimiento a las recomendaciones de la cuenta contable de Fondos Fijos Gerencia Financiera y Oficinas Dependientes, Departamento de Ingresos.



Se solicitó a la Institución por Memorándum N° 24/07 de fecha 15 de marzo de 2007, lo siguiente:

1. ¿Qué medidas administrativas fueron adoptadas para regularizar los anticipos otorgados bajo la denominación contable “Fondos Fijos Gerencia Financiera y Oficinas Dependientes”?
2. En que fecha fueron regularizadas las rendiciones del monto otorgado con cargo a rendir y/o la devolución de los mismos al Departamento de Ingresos por la suma de G. 25.000.000, el responsable de percibir dichos fondos según ANDE es el Señor Luís Lacarruba.
3. Acompañar los documentos respaldatorios de las rendiciones por los montos otorgados y/o las boletas de depósitos por las devoluciones si los hubiera y las minutas contables mencionadas en el punto 2). Si aún no se han procedido a la regularización explicar los motivos.
4. Adjuntar el Plan de Mejoramiento Institucional sobre el punto 2) y quienes son los responsables de elaborarlos y ejecutarlos.

Por Memorándum N° 15/07 de fecha 28/03/2007 la Institución remite lo siguiente:

*Remitimos documentos referentes a los puntos 2 y 3 del Memorando 24/07 de la Contraloría General de la República.*

Verificados los documentos remitidos por la Institución se observa que, la misma remite copia del **comprobante de Ingreso N° 887913** de fecha 20/12/2006. También remite **Boletas de Depósitos N° 2002514** de fecha 21/12/2006, por importe de **G. 492.146.671 (Guaraníes cuatrocientos noventa y dos millones ciento cuarenta y seis mil seiscientos setenta y uno)** cargo Citibank, Boleta de Depósito N° 286954 de fecha 21/12/2006 por importe de **G. 200.000.000 (Guaraníes doscientos millones)** cargo Banco Nacional de Fomento y Boleta de Depósito N° 286953 de fecha 21/12/2006 por importe de **G. 581.427.953 (Guaraníes quinientos ochenta y un millones cuatrocientos veinte y siete mil novecientos cincuenta y tres)** cargo Banco Nacional de Fomento.

**La Institución remitió las Boletas de Depósitos por montos diferentes a lo observado por la Auditoría realizada conforme a la Resolución C.G.R 560/05, en donde, según manifestaciones de la entidad se encuentran incluido el depósito por importe de G. 25.000.000 (Guaraníes veinte y cinco millones), correspondientes al Departamento de Ingresos siendo responsable el señor Luis Lacarruba, considerando la situación señalada esta auditoría no evidenció si el importe mencionado fue efectivamente depositado y por ende regularizado.**

Por Nota P. 3611 del 28 de agosto de 2007, las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad informan cuanto sigue:

*El procedimiento establecido para depositar los ingresos diarios está reglamentado en el Manual de Procedimientos Generales IFI-09 Capítulo 02 Finanzas (Anexo N° 6). En el mismo se establece que las recaudaciones del día serán depositados en la cuentas bancarias de la ANDE al siguiente día*



*hábil de la percepción de los mismos, por la totalidad de las recaudaciones percibidas y no por cada ingreso en forma particular, razón por la cual no se cuenta con una boleta de depósito equivalente a los G. 25.000.000. (Guaraníes veinte y cinco millones) ingresado conforme CI 887.913.*

*No obstante, puede verificarse en la cinta de auditoría de fecha 20/12/06 de la caja 1 que el ingreso de referencia formó parte de los cobros realizados en efectivo en esa fecha, los que totalizaron G. 77.738.744 (Guaraníes setenta y siete millones setecientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y cuatro), monto que a su vez está incluido en el total de G. 692.146.671 (Guaraníes seiscientos noventa y dos millones ciento cuarenta y seis mil seiscientos setenta y uno) percibido en efectivo en fecha 20/12/06, conforme al Parte Diario de Ingresos Procesados en esa fecha.*

*El total G. 692.146.671 (Guaraníes seiscientos noventa y dos millones ciento cuarenta y seis mil seiscientos setenta y uno) recaudado en efectivo en esa fecha fue depositado en fecha 21/12/06 de acuerdo a los procedimientos establecidos y conforme al siguiente detalle:*

<b>Banco</b>	<b>Boleta de Depósito N°</b>	<b>Fecha de Depósito</b>	<b>Importe</b>
Citibank	2002514	21/12/06	492.146.671
Banco Nacional de Fomento	286954	21/12/06	200.000.000
<b>TOTAL DEPOSITADO EN EFECTIVO</b>			<b>692.146.671</b>

*Anexamos documentos respaldatorios*

Esta auditoría se ratifica en el contenido de su observación, pues la ANDE no ha remitido las boletas de depósitos correspondientes.

## CONCLUSIÓN

La autoridades de la ANDE, otorgaron en concepto de anticipos y lo registraron bajo la denominación de "Fondos Fijos Gerencia Financiera y Oficinas Dependientes", la suma de **G. 25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones)**, que tuvo su origen en los años anteriores. Sin embargo, en contestación al requerimiento realizado por este Organismo Superior de Control, la entidad remite copias de Boletas de Depósitos en las cuales no se pueden evidenciar los depósitos realizados en concepto de devoluciones, específicamente la devolución realizada por la Gerencia Financiera.

La Ley N° 1.535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, en su Artículo 82°, **Responsabilidad de las autoridades y funcionarios**, textualmente señala:

*"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia"*



## RECOMENDACIÓN

La ANDE deberá realizar los depósitos de los fondos devueltos en forma individualizada, especificando claramente la dependencia y el o los responsables de los fondos devueltos, de tal forma a facilitar el control posterior de las mismas.

### 1.1.3. 5 Observación de la Auditoría, conforme a la Resolución C.G.R N° 560/05

#### FONDOS FIJOS, DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y OFICINAS DEPENDIENTES.

##### a. Departamento de Servicios Generales

Responsable según ANDE: Señor Andrés Lovera

"...Fue asignada la suma de G. 3.500.000 (Guaraníes tres millones quinientos mil) al Departamento de Servicios Generales, figurando como responsable de la rendición el señor Andrés Lovera. Del monto asignado, queda un saldo de G. 1.070.288 (Guaraníes un millón setenta mil doscientos ochenta y ocho) pendiente de rendición y o devolución.

##### b. Otros Anticipos cuyos Antecedentes no fueron proveídos

Se ha verificado la existencia de otras dependencias, cuyos antecedentes no fueron remitidos a esta Auditoría a pesar de los requerimientos realizados. Los funcionarios que figuran como responsables son: señora Lilian de Debernardi, señor Santiago Velázquez y el señor Joel González. Los importes otorgados a cada una de las personas mencionadas se detallan en el cuadro que se expone a continuación:

Dependencia	Fondo Asignado G.	Saldo Actual G.	Responsables
Dpto. de Formación y Capacitación	1.500.000	790.875	Richard Takao Moriya
Dpto. de Form. y Capacitación Cursos	2.000.000	338.850	Lilian de Debernardi
Dpto. de Servicios Generales	3.500.000	1.070.288	Andrés Lovera
Secc. Serv. de Apoyo C. de Rep/ Móviles	300.000	300.000	Santiago Velázquez
Dpto. de Acomp. al Personal	400.000	173.309	Martín Ruíz Díaz
Dpto. de Acomp. al Personal – Taxi	5.000.000	5.000.000	Joel González
Dpto. de Import. - Gestoría Bs. As.	50.000	50.000	a conciliar
<b>TOTAL</b>	<b>12.750.000</b>	<b>7.723.322</b>	

Las autoridades de la ANDE, otorgaron en concepto de anticipos y lo registraron bajo la denominación de "Fondos Fijos, Dirección de Servicios Administrativos y Oficinas Dependientes", la suma de G. 7.723.322 (Guaraníes siete millones setecientos veintitrés mil trescientos veintidós), que tuvo su origen en años anteriores al 2005. Sin embargo, a la fecha de esta Auditoría estos fondos no fueron rendidos, ni devueltos y no se evidencia acción alguna por recuperarlos..."

### Recomendación de la Auditoría, conforme a la Resolución C.G.R N° 560/05

"Las autoridades de la ANDE deberán arbitrar las medidas administrativas tendientes a realizar un seguimiento permanente a los Fondos otorgados a las distintas Oficinas y actuar con la rigurosidad que el caso amerita para recuperarlos."

### Seguimiento a las Recomendaciones de la Resolución C.G.R N° 560/05, en el marco de la Resolución C.G.R N° 1.890/06

Del seguimiento a las recomendaciones contenidas en el Informe de la Auditoría Financiera, autorizada por Resolución CGR N° 560/06, sobre la cuenta contable del Departamento de Servicios Generales, cuyo responsable según ANDE es el Señor Andrés Lovera.

Al respecto por Memorándum N° 31/07 de fecha 21 de marzo de 2007, se solicitó a la institución lo siguiente:



- 1) ¿Qué medidas administrativas adoptaron para regularizar los anticipos otorgados bajo la denominación contable “Fondos Fijos Dirección de Servicios Administrativos y Oficinas Dependientes”?
- 2) En que fecha fueron regularizadas las rendiciones de los montos otorgados con cargo a rendir y/o la devolución de los mismos cuyos montos se exponen en el siguiente cuadro:

Dependencia	Fondo Asignado G.	Saldo Actual G.	Responsables
Dpto. de Formación y Capacitación	1.500.000	790.875	Richard Takao Moriya
Dpto. De Formación y Capacitaciones Cursos	2.000.000	338.850	Lilian de Debernardi
Dpto. de Servicios Generales	3.500.000	1.070.288	Andrés Lovera
Secc. Serv. De Apoyo C. De Rep. Móviles.	300.000	300.000	Santiago Velásquez
Dpto. de Acomp. Al Personal	400.000	173.309	Martin Ruiz Díaz
Dpto. de Acomp. Al Personal Taxi	5.000.000	5.000.000	Joel González
Dpto. de Import. Gestoría Bs. As.	50.000	50.000	A conciliar

- 3) Acompañar los documentos respaldatorios de las rendiciones por los montos otorgados y/o las boletas por las devoluciones si los hubiera y las minutas contables mencionadas en el punto 2). Si aún no se han procedido a la regularización explicar los motivos.
- 4) Adjuntar el Plan de Mejoramiento Institucional sobre el punto 2) y quienes son los responsables de elaborarlos y ejecutarlos.

En contestación a lo requerido, los responsables de la ANDE, por Memorándum N° 20/07, de fecha 30 de marzo de 2007, informan cuanto sigue:

*Punto 1: “..., se han regularizado los fondos fijos del Dpto. de Servicios Generales y del Dpto. de Importaciones-Gestoría Bs. As., conforme a comprobantes de rendición presentados y comprobantes de ingresos correspondientes”*

*“En los demás casos cuyos saldos suman G. 6.603.034 (Guaraníes seis millones seiscientos tres mil treinta y cuatro) agotadas las gestiones de requerimientos a las Unidades Administrativas afectadas, se encargará a la Asesoría Legal de la institución, realizar los trámites legales para la recuperación de dichos fondos...”*

A continuación se expone el informe de la situación de cada una de las personas afectadas:

Dependencia	Saldo s/ Balance Ejercicio Fiscal 2005 G (A)	Importe Ingresado 2006 (B)	Diferencia (A-B)	Responsable	Observación	Transferido a la Cuenta Contable
Dpto. de Formación y Capacitación	790.875	0	790.875	Richard Takao Moriya	A Asesoría Legal	143.090.06
Dpto. de Forma. Y Capacitación Cursos	338.850	0	338.850	Lilian de Debernardi	A Asesoría Legal	143.090.06
Dpto. de Servicios Generales	1.070.288	1.070.288	1.070.288	Andrés Lovera	Regularizado	143.090.06
Secc. Serv. de Apoyo C. de Rep/ Móviles	300.000	0	300.000	Santiago Velásquez	A Asesoría Legal	143.090.06
Dpto. de Acomp. al Personal	173.309	0	173.309	Martin Ruiz Díaz	A Asesoría Legal	143.090.06
Dpto. de Acomp. al Personal – Taxi	5.000.000	0	5.000.000	Joel González	A Asesoría Legal	143.090.06



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.-

Dpto. de Import. - Gestoría Bs. As.	50.000	50.000	0	a conciliar	Regularizado	143.090.06
TOTAL	7.723.322	1.120.288	6.603.034	-----	-----	-----

De lo expuesto en el cuadro precedente conforme a informaciones suministradas por las autoridades de la ANDE, los montos **no rendidos** por las personas responsables de cada departamento, **fueron transferidos a la cuenta con código contable 143.090.06 "DEUDORES VARIOS FONDO FIJO"**.

*"...A través del Interno GF/DCP/63/2006 del 19/12/2006 se solicita tramites legales conforme a la autorización de la Presidencia a través del Interno N° GF/117/2006, referente a fondos otorgados a las distintas unidades administrativas que se encuentran **pendientes de rendición**, solicitamos **remítir los antecedentes al ámbito de la Asesoría Legal** para que se inicien las gestiones que correspondan para el recupero de los fondos entregados. (La **negrita y el subrayado son de la C.G.R**)*

*Punto 4: Con relación al Plan de Mejoramiento Institucional, por Resolución P/N° 22644 del 8 de enero de 2007, Por el cual se pone en vigencia la instrucción de procedimientos generales denominada "Fondo Fijo Rotatorio", correspondiente al Capítulo 06-Finanzas del Manual de procedimientos Generales..."*

Verificado los documentos se evidencia que, la Institución remite el importe a Asesoría Legal según Nota N° GF/BCP/63/2006 de fecha 19/12/2006.

Al respecto por Memorándum N° 55/07 de fecha 4 de abril de 2007, se solicitó a la Institución lo siguiente:

1. De que forma fue devuelto el Fondo por Rendir otorgado al Departamento de Importaciones - Gestoría Buenos Aires por la suma de G. 50.000, (Efectivo o en Cheque; Funcionario o Institución) y el responsable que autorizó dicho procedimiento.
2. Comprobante y Banco en que fueron realizados los depósitos correspondientes (Adjuntar documento respaldatorio).
3. Minutas Contables de las transferencias a la Cuenta "Deudores Varios Fondo Fijo"
4. Informe a la fecha sobre la situación de los montos otorgados con cargo a rendir al Departamento de Formación y Capacitación por la suma de G. 790.875, al Departamento de Formación y Capacitación - Cursos por la suma de G. 338.850, al Departamento de Servicios Generales por la suma de G. 1.070.288, a la Sección Servicio de Apoyo CDE - Rep. Móviles por la suma de G. 300.000, el Departamento de Acompañamiento al Personal G. 173.309 y al Departamento de Acompañamiento del Personal - Taxi por la suma de G. 5.000.000, remitidos a la Asesoría Legal de la Institución para realizar las gestiones pertinentes para la recuperación de los fondos otorgados según Memorándum GF/DCP/63/2006 de fecha 19 de diciembre de 2006.
5. Copia del Memorándum Interno GF/DCP/63/2006.

Por Memorándum N° 66/07 de fecha 14 de mayo de 2007, la Institución remite la siguiente respuesta:



“En relación al pedido de informe solicitado por la Contraloría General de la República, indicamos.

El mismo guarda relación con **la falta de rendición de fondos**, imputables a varios funcionarios de la Institución. (El subrayado y la negrita son de la C.G.R).

Esta Asesoría tuvo intervención en este caso en fecha 22 de diciembre de 2006, es decir, después de varios años de subsistencia de la falta de cumplimiento de las obligaciones atribuibles a las personas que percibieron los fondos públicos. En este orden de cosas, nos encontramos ante las siguientes situaciones: **Créditos prescritos, funcionarios fallecidos, funcionarios jubilados, comprobantes de pagos sin firma, etc.**

**De igual forma, indicamos la existencia de rendiciones efectuadas por funcionarios que han sido objeto de reclamos por parte de la ANDE, pero que en apariencia no fueron contabilizados por las unidades correspondientes. Estos casos están siendo analizados por el Departamento de Contabilidad.** (El subrayado y la negrita son de la C.G.R)

Expuesta la cuestión en la forma señalada, esta oficina se encuentra abocada a suplir la grave omisión de otras unidades administrativas que no han realizado los esfuerzos necesarios para provocar la rendición de los fondos de la Institución, y en este sentido, a la fecha estamos realizando intimaciones masivas a los afectados para la rendición correspondiente, y luego, previo análisis de cada caso, iniciar la acción legal correspondiente.”

Al respecto, se solicitó a la ANDE por Memorándum N° 144/07 de fecha 04 de julio de 2007 lo siguiente:

1. Dentro de los Fondos por Rendir, explique el motivo por el cuál la ANDE no procedió a realizar el descuento de sus haberes de los saldos pendientes de regularización correspondientes a los Fondos por Rendir, pendientes al 31 de diciembre del 2005 a los siguientes responsables:

RESPONSABLE AL 31/12/2005	DEPENDENCIA
Oscar Urquhart	División de Desarrollo Humano
Carlos G. Vera	D.R.H. Servicio Asistencial
Mario Velásquez	Dpto. de Mantenimiento de Líneas de Transmisión
Sixto Luis Duré	División de Operación (Conv-ANDE - EBY)
Ángel María Recalde	Gerencia Técnica
Luis Lacarruba	Departamento de Ingresos
Richard Takao Moriya	Dpto. de Formación y Capacitación
Lilian de Debernardi	Dpto. de Formación y Capacitación
Andrés Lovera	Dpto. de Servicios Generales
Martín Ruiz Díaz	Dpto. de Acompañamiento al Personal
Mirna Chamorro	Secretaría General
Carolina Alegre	Of. De Coord. y Control G. Direcc. de Planificación
Miguel Coronel	Agencia Regional Alto Paraná
Cándido Ayala	Agencia Regional Caapucú
Gustavo Encina	Agencia Regional Itapúa
Roberto Fox	Agencia Regional Concepción
Lucio Duarte	Agencia Regional Curuguaty
Fabio Mendoza	Agencia Regional Yby Yau

2. En los casos de los saldos pendientes de regularización que no fueron rendidos al 31 de diciembre de 2005 y remitidos a Asesoría Legal, ¿quien o quienes autorizaron que las mismas sean remitidas a Asesoría Legal?...

En contestación a lo requerido, por Memorándum ANDE 121/07, de fecha 31 de julio de 2007, las autoridades de Administración Nacional de Electricidad, señalan cuanto sigue:

“...A División de Contabilidad y Patrimonio:



**Punto 1:** *La Gerencia Financiera ha solicitado la autorización de la Presidencia s/ Interno GF/117/2006 para remitir los antecedentes a la Asesoría Legal para que dicha Unidad inicie las acciones necesarias para el recupero de dichos fondos.*

**Punto 2:** *Autorizado por la Presidencia s/Interno GF/117/2006...”*

Por Nota P. 3611 del 28 de agosto de 2007, las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad informan cuanto sigue:

*A través de la Asesoría Legal de la Institución, se han detectado una serie de situaciones relacionadas a los Fondos por Rendir de antigua data, como rendiciones extraviadas, fondos entregados a personas que ya no pertenecen al plantel de funcionarios (jubilados, comisionados, cesantes, etc.), entre otras, por este motivo, esta Administración ha considerado conveniente remitir los antecedentes a su Oficina de Asesoría Legal, de modo a aclarar estas situaciones y realizar las gestiones que correspondan en cada caso para el recupero de estos créditos. En el anexo 6 remitimos copia del Interno GF/117/2006, donde consta la autorización de la Presidencia para realización del procedimiento mencionado.*

*En relación al fondo del Departamento de Servicios Generales, el mismo fue regularizado con posterioridad al cierre del ejercicio 2005. Por su parte, el fondo de G. 50.000 correspondiente al Departamento de Importaciones – Gestoría Bs. As, el mismo fue regularizado conforme Comprobante de Ingreso N° 885968 de fecha 11/01/06 que se adjuntan en el Anexo N° 10.*

*El procedimiento establecido para depositar los ingresos diarios esta reglamentado en el Manual de Procedimientos Generales IFI-09 Capitulo 02 Finanzas (Anexo N° 6). En el mismo se establece que las recaudaciones del día serán depositados en la cuentas bancarias de la ANDE al siguiente día hábil de la percepción de los mismos, por la totalidad de las recaudaciones percibidas y no por cada ingreso en forma particular, razón por la cual no se cuenta con boletas de depósitos individuales por cada comprobante de ingreso.*

*Las boletas de depósitos de los ingresos requeridos por la C.G.R. se encuentran archivados en los legajos de Caja y Bancos en las fechas respectivas. Aclaramos que los legajos de Caja y Bancos de Enero a Diciembre del año 2006 fueron puestos a disposición de los Auditores de la C.G.R. en su oportunidad.*

*Por otro lado, los informes solicitados por el Memorándum C.G.R. 144/07 de fecha 04 de julio de 2007 fueron remitidos según Memorándum 121/07 de Auditoría Interna y recibidos por la Lic. Asunción de Esquivel en fecha 01 de agosto de 2007. En el Anexo 6 remitimos copia del Memorándum 121/07 de Auditoría Interna.*

*Con relación a los fondos por rendir remitidos a la Asesoría Legal, informamos cuanto sigue:*



*En fecha 31/05/07 fue remitida la nota de reclamo al Ing. Richard Takao Moriya, cuya copia se adjunta en el Anexo 10.*

*La Sra. Lilian Gómez de Beramendi se retiró de la ANDE hace más de 10 años, será notificada en su domicilio particular.*

*El egreso correspondiente a la Sección Servicio de Apoyo de Reparación de Móviles fue realizado a nombre del Sr. Eduardo Duarte, quién realizó descargo que actualmente se encuentra en análisis en el Dpto. de Contabilidad.*

*El Sr. Martín Ruiz Díaz es un funcionario jubilado de la Institución, no se ha realizado notificación hasta la fecha.*

*El Sr. Joel González fue destituido por no haber justificado el destino de otros egresos que salieron a su nombre. Actualmente tiene una demanda entablada para el cobro de G. 167.984.476, el expediente obra en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil del Décimo Turno, Secretaría 20.*

Esta auditoría se ratifica en el contenido de su observación, pues la ANDE no ha remitido las boletas de depósitos correspondientes.

## CONCLUSIÓN

Las autoridades de la ANDE, otorgaron en concepto de anticipos y lo registraron bajo la denominación de "Fondos Fijos, Dirección de Servicios Administrativos y Oficinas Dependientes", la suma de **G. 7.723.322 (Guaraníes siete millones setecientos veintitrés mil trescientos veintidós)**.

Del importe mencionado, el importe de **G. 6.603.034** (Guaraníes seis millones seiscientos tres mil treinta y cuatro) según la Institución "(...) agotadas las gestiones de requerimientos a las Unidades Administrativas afectadas, se encargará a la Asesoría Legal de la institución, realizar los trámites legales para la recuperación de dicho fondo (...)".

De lo expuesto en el párrafo anterior se concluye que el importe de **G. 6.603.034 (Guaraníes seis millones seiscientos tres mil treinta y cuatro)** correspondiente a los Fondos Fijos otorgados a la Dirección de Servicios Administrativos no ha sido devuelto a la ANDE, sino remitido a la Asesoría Legal lo que evidencia la ineficiencia de la Institución ya que la misma no aplica procedimientos efectivos de control, de los fondos otorgados, de manera a que sean devueltos y registrados en su oportunidad.

Es importante señalar que esta auditoría no observó las boletas de depósitos correspondientes al importe "regularizado".

Cabe mencionar que:

La Ley N° 1.535/99 "**DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO**" TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, en su Artículo 82°, **Responsabilidad de las autoridades y funcionarios**, textualmente señala:



*“Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia”*

## RECOMENDACIÓN

La autoridades de la ANDE deberán realizar el seguimiento correspondiente, tendientes al recupero del importe de **G. 6.603.034 (Guaraníes seis millones seiscientos tres mil treinta y cuatro)** otorgados en concepto de Fondos Fijos a la Dirección de Servicios Administrativos y Oficinas y remitidos a Asesoría Legal. Los fondos regularizados deberán ser depositados en boletas de depósitos individualizados, de tal forma a facilitar los controles tanto interno como externo. Aplicar las sanciones correspondientes, si ese fuere el caso.

Además, deberá implementar procedimientos de control más efectivos tendientes a evitar que situaciones como la mencionada vuelvan a repetirse.

### 1.1.3. 6 Observación de la Auditoría, conforme a la Resolución C.G.R N° 560/05

#### PRESIDENCIA Y DEPENDENCIAS

“...Las autoridades de la ANDE otorgaron anticipos a la Presidencia y sus dependencias con cargo a Rendir cuentas registradas bajo la denominación de “Fondos por Rendir” la suma de **G. 6.341.200 (Guaraníes seis millones trescientos cuarenta y un mil doscientos)**, que tuvo su origen en años anteriores al año 2005. Sin embargo, a la fecha de esta Auditoría estos fondos no fueron rendidos y tampoco reclamados por la ANDE.

Además, el saldo de los montos otorgados con cargo a rendir cuenta constituyen un crédito a favor de la ANDE, pues los distintos funcionarios que percibieron dichos montos, deben rendir cuenta documentada de los importes de cada anticipo. Sin embargo, en el Balance General al 31 de diciembre de 2005, fue incluido como saldo del Rubro Disponibilidades, distorsionando la exposición del citado rubro en favor de la responsabilidad de la Institución. ...”

#### Recomendación de la Auditoría, conforme a la Resolución C.G.R N° 560/05

“Las autoridades de la ANDE deberán arbitrar las medidas administrativas tendientes a regularizar los Fondos otorgados a la Presidencia y sus dependencias, con cargo a Rendir Cuentas, ya sea presentando las rendiciones y/o, en su caso, solicitar la devolución de los montos otorgados en este concepto.”

#### Seguimiento a las Recomendaciones de la Resolución C.G.R N° 560/05, en el marco de la Resolución C.G.R N° 1.890/06

Del seguimiento a las recomendaciones del informe resultante de la Auditoría Financiera practicada por Resolución CGR N° 560/05, se han verificado los procedimientos adoptados para regularizar los saldos expuestos en el Balance General al 31 de diciembre de 2005, de **G. 6.341.200. (Guaraníes seis millones trescientos cuarenta y un mil doscientos)** destinados al pago de pasajes y viáticos al interior del país para los “Miembros del Consejo de Administración” y funcionarios dependientes de esa unidad administrativa.

El detalle de los anticipos otorgados y los responsables se expone en el siguiente cuadro:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.-

Dependencia	Fondo Asignado 2005 G.	Saldo al 31/12/2005 G.	Responsables
Comisión de Relaciones Laborales	2.000.000	2.000.000	Ramón Cáceres
Gabinete de la Presidencia	2.000.000	2.000.000	Francisco Santacruz
Secretaría General	2.000.000	4.600	Mirna Chamorro
Oficina de Gestión y Control de la D. P.	3.802.500	336.600	Carolina Alegre
Of. de Coord. y Control G. Dirección de Planif.	2.000.000	2.000.000	Carolina Alegre
<b>TOTAL</b>	<b>11.802.500</b>	<b>6.341.200</b>	

Al respecto por Memorándum N° 32/07, de fecha 21 de marzo de 2007, esta Auditoría solicitó a las autoridades de la ANDE, informe sobre lo siguiente:

1. Que medidas administrativas adoptaron para regularizar los anticipos otorgados bajo la denominación contable "Fondos Fijos Dirección de Servicios Administrativos y Oficinas dependientes".

4. Adjuntar el Plan de Mejoramiento Institucional.

En contestación a lo requerido los responsables de la ANDE, por Memorándum N° 19/07, de fecha 30 de marzo de 2007, informan lo siguiente:

*"Posterior al cierre del ejercicio 2005 se han regularizado los fondos de la Secretaría General, Gabinete de la Presidencia y de la Oficina de Coordinación y Control de Gestión de la Dirección de Planificación conforme a comprobantes de rendición presentados y **comprobantes de ingresos correspondientes**".*

*"En los demás casos cuyo saldo suma **G. 4.000.000**, agotadas las gestiones de requerimientos a las Unidades Administrativas afectadas, **se encargará a la Asesoría Legal** de la institución, realizar los trámites legales para la recuperación de dicho fondo".(La negrita y el subrayado son de la C.G.R)*

*"Al respecto informamos que en fecha 19 de diciembre de 2006 por medio del Interno N° GF/DCP/64/2006, se han remitido los antecedentes a la Asesoría Legal, previa autorización de la presidencia para el inicio de las gestiones de recuperación de los fondos entregados".*

A continuación se expone el informe de la situación de cada una de las personas afectadas:

Dependencia	Saldo S/ Balance Ejercicio 2005 G. (a)	Importe Ingresado 2006 G. (b)	Diferencia (a-b)	Responsable	Comprob. Ingresado 2006	Observ.	Transferido a la Cuenta Contable
Comisión de Relaciones Laborales	2.000.000	0	2.000.000	Ramón Cáceres	---	Asesoría Legal	143.090.06
Gabinete de la Presidencia	2.000.000	2.000.000	0	Francisco Santacruz	886.761	Regularizado	---
Secretaría General	4.600	4.600	0	Mirna Chamorro	884.418	Regularizado	---
Oficina de Gestión y Control de la D. P.	336.600	336.600	0	Carolina Alegre	885.964	Regularizado	---
Of. de Coord. y Control G. Dirección de Planif.	2.000.000	0	2.000.000	Carolina Alegre	---	Asesoría Legal	143.090.06
<b>TOTAL</b>	<b>6.341.200</b>	<b>2.341.200</b>	<b>4.000.000</b>	-----	-----	-----	-----

De lo expuesto en el cuadro precedente conforme a informaciones suministradas por las autoridades de la ANDE, **los montos no rendidos** por las personas responsables



de cada departamento, fueron transferidos a la cuenta con código contable **143.090.06 "DEUDORES VARIOS FONDO FIJO"**.

*"...A través del Interno GF/DCP/64/2006 del 19/12/2006 se solicita tramites legales conforme a la autorización de la Presidencia a través del Interno N° GF/117/2006, referente a fondos otorgados a distintas unidades administrativas que se encuentran pendientes de rendición, solicitamos remitir los antecedentes al ámbito de la Asesoría Legal para que se inicien las gestiones que correspondan para el recupero de los fondos entregado.*

*Punto 2: Con relación al Plan de Mejoramiento Institucional, por Resolución P/N° 22644 del 8 de enero de 2007, Por el cual se pone en vigencia la instrucción de procedimientos generales denominada "Fondo Fijo Rotatorio", correspondiente al Capítulo 06-Finanzas del Manual de procedimientos Generales..."*

Por Memorándum N° 53/07 de fecha 4 de abril de 2007, se solicitó a la Institución lo siguiente:

1. De que forma fueron devueltos los Fondos por Rendir otorgados al Gabinete de la Presidencia por la suma de G. 2.000.000, a la Secretaría General por la suma de G. 4.600 y a la Oficina de Gestión y Control de la D.P la suma de G. 336.600 (Efectivo o en Cheque; Funcionario o Institución) y el responsable que autorizó dicho procedimiento.
2. Comprobantes y Bancos en que fueron realizados los depósitos correspondientes (Adjuntar documentos respaldatorios).
3. Minutas Contables de las transferencias a la Cuenta "Deudores Varios Fondo Fijo" Informe hasta la fecha, sobre la situación de los montos otorgados con cargo a rendir a la Comisión de Relaciones Laborales por la suma de G. 2.000.000 y a la Oficina de Coord. y Control de la Dirección de Desarrollo y Gestión Empresarial por la suma de G. 2.000.000, remitidos a la Asesoría Legal de la Institución para realizar las gestiones pertinentes para la recuperación de los fondos otorgados según Memorándum GF/DCP/64/2006 de fecha 19 de diciembre de 2006.
4. Copia del Memorándum Interno GF/DCP/64/2006.

Por Memorándum N° 64/07 de fecha 14 de mayo de 2007, la Institución auditada, menciona lo siguiente:

*"En relación al pedido de informe solicitado por la Contraloría General de la República, indicamos.*

*El mismo guarda relación **con la falta de rendición de fondos, imputables a varios funcionarios de la Institución.***

*Esta Asesoría tuvo intervención en este caso en fecha 22 de diciembre de 2006, es decir, después de varios años de subsistencia de la falta de cumplimiento de las obligaciones atribuibles a las personas que percibieron los fondos públicos. En este orden de cosas, nos encontramos ante las siguientes situaciones: **Créditos prescritos, funcionarios fallecidos, funcionarios jubilados, comprobantes de pagos sin firma, etc.***

***De igual forma, indicamos la existencia de rendiciones efectuadas por funcionarios que han sido objeto de reclamos por parte de la ANDE, pero que en apariencia no fueron contabilizados por las unidades correspondientes. Estos casos están siendo analizados por el Departamento de Contabilidad.***



*Expuesta la cuestión en la forma señalada, esta oficina se encuentra abocada a suplir la **grave omisión de otras unidades administrativas que no han realizado los esfuerzos necesarios para provocar la rendición de los fondos de la Institución**, y en este sentido, a la fecha estamos realizando intimaciones masivas a los afectados para la rendición correspondiente, y luego, previo análisis de cada caso, iniciar la acción legal correspondiente.” (La **negrita y el subrayado son de la C.G.R**)*

Al respecto, se solicitó a la ANDE por Memorándum N° 144/07 de fecha 04 de julio de 2007 lo siguiente:

1. Dentro de los Fondos por Rendir, explique el motivo por el cuál la ANDE no procedió a realizar el descuento de sus haberes de los saldos pendientes de regularización correspondientes a los Fondos por Rendir, pendientes al 31 de diciembre del 2005 a los siguientes responsables:

RESPONSABLE AL 31/12/2005	DEPENDENCIA
Oscar Urquhart	División de Desarrollo Humano
Carlos G. Vera	D.R.H. Servicio Asistencial
Mario Velásquez	Dpto. de Mantenimiento de Líneas de Transmisión
Sixto Luis Duré	División de Operación (Conv-ANDE – EBY)
Ángel María Recalde	Gerencia Técnica
Luis Lacarruba	Departamento de Ingresos
Richard Takao Moriya	Dpto. de Formación y Capacitación
Lilian de Debernardi	Dpto. de Formación y Capacitación
Andrés Lovera	Dpto. de Servicios Generales
Martín Ruiz Díaz	Dpto. de Acompañamiento al Personal
Mirna Chamorro	Secretaría General
Carolina Alegre	Of. De Coord. y Control G. Direcc. de Planificación
Miguel Coronel	Agencia Regional Alto Paraná
Cándido Ayala	Agencia Regional Caapucú
Gustavo Encina	Agencia Regional Itapúa
Roberto Fox	Agencia Regional Concepción
Lucio Duarte	Agencia Regional Curuguaty
Fabio Mendoza	Agencia Regional Yby Yau

2. En los casos de los saldos pendientes de regularización que no fueron rendidos al 31 de diciembre de 2005 y remitidos a Asesoría Legal, ¿quien o quienes autorizaron que las mismas sean remitidas a Asesoría Legal?

En contestación a lo requerido, por Memorándum ANDE 121/07, de fecha 31 de julio de 2007, las autoridades de Administración Nacional de Electricidad, señalan cuanto sigue:

“...A División de Contabilidad y Patrimonio:

**Punto 1:** *La Gerencia Financiera ha solicitado la autorización de la Presidencia s/ Interno GF/117/2006 para remitir los antecedentes a la Asesoría Legal para que dicha Unidad inicie las acciones necesarias para el recupero de dichos fondos.*

**Punto 2:** *Autorizado por la Presidencia s/Interno GF/117/2006...”*

Por Nota P. 3611 del 28 de agosto de 2007, las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad informan cuanto sigue:



*A través de la Asesoría Legal de la Institución, se han detectado una serie de situaciones relacionadas a los Fondos por Rendir de antigua data, como rendiciones extraviadas, fondos entregados a personas que ya no pertenecen al plantel de funcionarios (jubilados, comisionados, cesantes, etc.), entre otras. Por este motivo, esta Administración ha considerado conveniente remitir los antecedentes a su Asesoría Legal, de modo a aclarar estas situaciones y realizar las gestiones que correspondan en cada caso para el recupero de estos créditos. En el anexo 6 remitimos copia del Interno GF/117/2006, donde consta la autorización de la Presidencia para realización del procedimiento mencionado.*

*Los informes solicitados por el Memorándum C.G.R. 144/07 de fecha 04 de julio de 2007 fueron remitidos según Memorándum 121/07 de Auditoría Interna y recibidos por la Lic. Asunción de Esquivel en fecha 01 de agosto de 2007. En el Anexo 6 remitimos copia del Memorándum 121/07 de Auditoría Interna.*

*Con relación a los fondos por rendir remitidos a la Asesoría Legal, informamos cuanto sigue:*

*El egreso que respalda el saldo de G. 2.000.000 fue firmado por el Ing. Faustino Sánchez, quien fue notificado en fecha 31/05/07, conforme nota que se adjunta. El mismo presentó descargo que actualmente se encuentra en análisis en el Departamento de Contabilidad.*

*Por otro lado, es importante señalar, que por un error involuntario se señaló que el saldo de G. 2.000.000 correspondía a la Oficina de Coordinación y Control de Gestión de la DP (Dirección de Planificación), siendo que el saldo corresponde a la Oficina de Coordinación y Control de Gestión de la DG (Dirección de Desarrollo y Gestión Empresarial), cuyo responsable de los fondos es el Ing. Carlos Guillermo Vera. Los antecedentes del caso fueron remitidos a la Asesoría Legal, encontrándose a la fecha pendiente de notificación al responsable.*

Esta auditoría se ratifica en el contenido de su observación, debido a que a la fecha la ANDE, no han efectuado acción tendiente al recupero de los fondos.

## CONCLUSIÓN

Las autoridades de la ANDE otorgaron anticipos a la Presidencia y sus dependencias con cargo a Rendir cuentas registrados bajo la denominación de "Fondos por Rendir" la suma de G. 6.341.200 (Guaraníes seis millones trescientos cuarenta y un mil doscientos), del importe mencionado fueron regularizados **G. 2.341.200 (Guaraníes dos millones trescientos cuarenta y un mil doscientos)**, sin embargo el importe de **G. 4.000.000 (Guaraníes cuatro millones)** fue remitido a Asesoría Legal, según el siguiente detalle:

Dependencia	Importe transferido a Asesoría Legal	Responsable	Observación	Transferido a la Cuenta Contable
Comisión de Relaciones Laborales	2.000.000	Ramón Cáceres	Asesoría Legal	143.090.06
Of. de Coord. y Control G. Dirección de Planif.	2.000.000	Carolina Alegre	Asesoría Legal	143.090.06
<b>TOTAL</b>	<b>4.000.000</b>	-----	-----	-----



Es importante mencionar que con respecto al importe regularizado esta auditoría no observó las boletas de depósitos individualizados por las devoluciones de los fondos “regularizados”, además, el importe mencionado en el cuadro anterior no ha sido devuelto a la ANDE, sino remitido a la Asesoría Legal lo que evidencia la ineficiencia de la Institución ya que la misma no aplica procedimientos efectivos de control, de los fondos otorgados.

Al respecto cabe mencionar que:

La Ley N° 1.535/99 “**DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO**” TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, en su Artículo 82°, **Responsabilidad de las autoridades y funcionarios**, textualmente señala:

*“Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia”*

## RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la ANDE deberán realizar el seguimiento correspondiente tendientes al recupero del importe de **G. 4.000.000 (Guaraníes cuatro millones)**, otorgados como fondos por Rendir a la Presidencia y sus dependencias y que fuera remitida a Asesoría Legal.

Además, deberán implementar medidas administrativas más eficientes de tal forma a evitar que situaciones como las mencionadas precedentemente vuelvan a repetirse.

## FONDOS ESPECIALES CANCELADOS Y TRANSFERIDOS A CUENTA CARGOS DIFERIDOS

### 1.1.3. 7 Observación de la Auditoría, conforme a la Resolución C. G R.R N° 560/05

“...La ANDE, canceló anticipos otorgados como Fondos Especiales, en años anteriores, por la suma de **G. 1.299.124.392 (Guaraníes un mil doscientos noventa y nueve millones ciento veinte y cuatro mil trescientos noventa y dos)**. Estos Fondos Especiales, no rendidos, ya fueron observados en la Auditoría Financiera del Ejercicio 2004. La Contraloría recomendó regularizar la totalidad de los Fondos por Rendir y agotar todas las instancias correspondientes a efectos de recuperar los documentos respaldatorios pertinentes o el importe entregado a los responsables, debido a que estos fondos se encuentran pendientes de rendición pero, llamativamente la ANDE, lo transfiere a una cuenta transitoria “Cargos Diferidos”, lo que demuestra que las autoridades han puesto poco empeño en regularizarlos o recuperarlos y están resignados a perderlos ...”

### Recomendación de la Auditoría, conforme a la Resolución C.G.R N° 560/05

Las autoridades de la ANDE deberán arbitrar medidas urgentes para regularizar la situación mencionada en este punto y solicitar la rendición de los montos otorgados con “Cargo a Rendir” y/o solicitar la devolución de los mismos. También, deberá sancionar a los responsables que realizaron la cancelación contable de dichos fondos sin más trámite, si ese fuere el caso, y de las medidas adoptadas para subsanar lo señalado, deberán informar a este Organismo Superior de Control.

### Seguimiento a las Recomendaciones de la Resolución C.G.R N° 560/05, en el marco de la Resolución C.G.R N° 1.890/06

Del seguimiento a las recomendaciones del informe resultante de la Auditoría Financiera practicada por Resolución CGR N° 560/05, se ha procedido a verificar los procedimientos adoptados para regularizar el saldo de **G 1.299.124.392 (Guaraníes un**



mil doscientos noventa y nueve millones ciento veinte y cuatro mil trescientos noventa y dos), otorgados como Fondos Especiales en años anteriores y transferidos a la Cuenta Cargos Diferidos.

Al respecto, el Manual de Cuentas de la ANDE, que data del año 1965, vigente a la fecha de esta Auditoría, define a la cuenta de "Cargos Diferidos" como:

*"Cárguense a esta cuenta los gastos y desembolsos cuyo destino final sea incierto o sujetos a amortizaciones y no registrables en otras cuentas, como gastos extraordinarios de Mantenimiento, de ciertas actividades ajenas al giro de la Empresa que posteriormente corresponda cargar a otras cuentas, gastos que no puedan ser inmediatamente aplicados, etc. y, en general, cualquier otro cargo diferido que no tenga ubicación en las cuentas anteriores (cuentas en suspenso, operaciones pendientes)./ Esta cuenta recibirá los créditos correspondientes a las respectivas liquidaciones o amortizaciones que se efectúen./ Registros separados deben mostrar los diferentes cargos diferidos, debiendo emplearse subdivisiones numéricas con el expresado objeto."*

Por Memorándum N° 106/07 de fecha 17 de mayo de 2007, se solicitó a la Institución lo siguiente:

1. ¿Qué medidas administrativas fueron adoptadas para regularizar los Fondos Especiales Cancelados y transferidos a la Cuenta Cargos Diferidos?
2. En qué fecha fueron regularizados los Fondos Especiales Cancelados y transferidos a la Cuenta Cargos Diferidos, cuyos saldos se exponen en el siguiente cuadro:

Rubro	Descripción	Importe
185.090.13.01	Dirección de Planificación –Fondos.	1.414.000
185.090.14.01	Gerencia Técnica – Fondos Especiales	42.277.928
185.090.15.01	Gerencia Comercial – Fondos Especiales	270.661.517
185.090.16.01	Gerencia Financiera - Fondos Especiales	28.658.617
185.090.17.01	Dirección de Servicios Administrativos	78.651.347
185.090.18.01	Dirección de Desarrollo y Gestión	877.460.983
<b>TOTAL</b>		<b>1.299.124.392</b>

3. Acompañar los documentos respaldatorios de las rendiciones por los montos otorgados y/o las boletas de depósitos de las devoluciones si los hubiera y las minutas contables mencionadas en el punto 2), donde puedan visualizarse contra que cuenta fueron canceladas o amortizadas dichas operaciones. Si aún no se han procedido a la regularización explicar los motivos.

Por Memorándum N° 88/07 de fecha 18 de junio de 2007, la ANDE remite la contestación al requerimiento realizado y menciona lo siguiente:

*"... Conforme a lo solicitado por los Auditores de la Contraloría General de la República a través del Memorándum N° 106/07 del 17 de mayo de 2007, referente a los Fondos Especiales cancelados y transferidos a la Cuenta Cargos Diferidos, informamos lo siguiente:*

1) *En cuanto a las medidas administrativas adoptadas :*

*En el mes de diciembre/06 fueron transferidos los saldos **de las cuentas 185.090.13.01 al 185.090.18.01, a la cuenta 143.090.06.- Deudores Varios por Fondos Especiales,** conforme a disposiciones adoptadas por la superioridad. Los saldos de los fondos especiales corresponden a egresos de antigua data, cuyo recupero esta siendo tramitado por la Asesoría Legal.*

2) *Fecha de regularización:*



La transferencia de los saldos que componen la cuenta 135.1 referentes a fondos especiales de antigua data, se realizó en el mes de junio/05, a la cuenta 185.09 Cargos Diferidos Varios, según los asientos diarios nros. C220VA al C225VA.

Posteriormente, y conforme a las observaciones realizadas por la Contraloría General de la República según Resol. C.G.R N° 560/05, en el capítulo I.2.2.4; fueron transferidos a la 143.09-Deudores Varios, en el mes de diciembre/06, según asientos diarios nros C394VA al C399VA (adjuntos).

3) Respecto a los documentos respaldatorios de las rendiciones, informamos que aun no se han finiquitado debido **al proceso de reclamo judicial** en que se encuentran, autorizado por la Presidencia a través del Interno GF/117/06 del 18 de diciembre de 2006, a efecto de iniciar las gestiones que correspondan para el recupero de los fondos entregados a los administradores en su oportunidad, en virtud de las acciones llevadas a cabo por la Institución basadas en las recomendaciones realizadas por la Contraloría General de la República según Resolución C.G.R N° 560/05 de fecha 30 de noviembre de 2005.(..)" **(La negrita y el subrayado son de la C.G.R)**

Para una mejor comprensión lo mencionado por la Institución se detalla a continuación:

Rubro	Descripción	Importe Observado por Auditoría 2005 y Transferido a la cuenta Cargos Diferidos G A	Importe Transferido a la cuenta contable Deudores Varios en el Ejercicio 2006 G B	Diferencia A-B	Fecha de Transferencia de la Cuenta Cargos Diferidos a la cuenta Deudores Varios
185.090.13.01	Dirección de Planificación –Fondos.	1.414.000	1.414.000	0	Diciembre/2006
185.090.14.01	Gerencia Técnica – Fondos Especiales	42.277.928	41.532.500	745.428	Diciembre/2006
185.090.15.01	Gerencia Comercial – Fondos Especiales	270.661.517	264.279.317	6.382.200	Diciembre/2006
185.090.16.01	Gerencia Financiera – Fondos Especiales	28.658.617	28.658.617	0	Diciembre/2006
185.090.17.01	Dirección de Servicios Administrativos	78.651.347	77.623.396	1.027.951	Diciembre/2006
185.090.18.01	Dirección de Desarrollo y Gestión	877.460.983	768.052.315	109.408.668	Diciembre/2006
<b>Total</b>		<b>1.299.124.392</b>	<b>1.181.560.145</b>	<b>117.564.247</b>	

Del importe total observado por la Auditoría del 2005, que asciende al importe de G. **1.299.124.392 (Guaraníes mil doscientos noventa y nueve millones ciento veinte y cuatro mil trescientos noventa y dos)**, las autoridades de la ANDE procedieron a realizar la transferencia del mismo a la cuenta Cargos Diferidos. **Pero llamativamente en diciembre de 2005 procedieron a realizar la transferencia de la Cuenta Contable Cargos Diferidos a la cuenta Deudores Varios, por importe de G. 1.181.560.145 (Guaraníes mil ciento ochenta y un millones quinientos sesenta mil ciento cuarenta y cinco).** El saldo de G. **117.564.247 (Guaraníes ciento diecisiete millones quinientos sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta y siete), según la ANDE fue regularizado. Sin embargo, no fue remitido a esta auditoría los documentos de respaldo de dichos ingresos.** Así como tampoco fueron remitidos las boletas de depósitos, en donde se pueda observar que el importe mencionado por la Institución como "**regularizado**" fue efectivamente depositado.

Al respecto por Memorándum N° 146 de fecha 04 de julio de 2007, se solicitó a la ANDE lo siguiente:

4. Cuales son los antecedentes judiciales de los procesos judiciales realizados por la ANDE para el recupero de G. **1.299.124.392 (Guaraníes un mil doscientos noventa y nueve millones ciento veinte y cuatro mil trescientos noventa y dos)** y en que



instancias judiciales se encuentran?. Adjuntar los antecedentes. A continuación se detalla la composición:

Rubro	Descripción	Importe G.
185.090.13.01	Dirección de Planificación – Fondos	1.414.000
185.090.14.01	Gerencia Técnica – Fondos Especiales	42.277.928
185.090.15.01	Gerencia Comercial – Fondos Especiales	270.661.517
185.090.16.01	Gerencia Financiera – Fondos Especiales	28.658.617
185.090.17.01	Dirección de Servicios Administrativos	78.651.347
185.090.18.01	Dirección de Desarrollo y Gestión	877.460.983
<b>TOTAL</b>		<b>1.299.124.392</b>

8. Explicar la diferencia existente entre el importe transferido a la cuenta Cargos Diferidos durante el Ejercicio Fiscal 2005 y el importe transferido a la cuenta contable Deudores Varios en el Ejercicio Fiscal 2006 que se detalla en el siguiente cuadro:

Descripción	Importe Transferido a la cuenta Cargos Diferidos Ejercicio Fiscal 2005 G. A	Importe Transferido a la cuenta contable Deudores Varios en el Ejercicio Fiscal 2006 G B	Diferencia A-B
Gerencia Técnica Fondos Especiales	42.277.928	41.532.500	745.428
Gerencia Comercial Fondos Especiales	270.661.517	264.279.317	6.382.200
Dirección de Servicios Administrativos	78.651.347	77.623.396	1.027.951
Dirección de Desarrollo y Gestión	877.460.983	768.052.315	109.408.668
<b>Totales</b>	<b>1.269.051.775</b>	<b>1.151.487.528</b>	<b>117.564.247</b>

9. Que requerimientos ha realizado la ANDE a la fecha para la aclaración de la diferencia de **G. 17.480.100 (Guaraníes Diez y siete millones cuatrocientos ochenta mil cien)**, componente del depósito realizado en el Banco Unión en la Cta. 401760/3. Adjuntar notas de requerimiento

En contestación a lo requerido, por Memorándum ANDE 125/07, de fecha 01 de agosto de 2007, las autoridades de Administración Nacional de Electricidad, señalan cuanto sigue:

A Jefatura:

*Conforme a lo solicitado por los Auditores de la Contraloría Gral. de la Rca., referente al cumplimiento de las observaciones y recomendaciones realizadas en el informe según Resolución CGR N° 560 de fecha 30 de noviembre de 2005, respecto a la transferencia contable registrada con crédito a la cuenta 185.090 – Cargos Diferidos Fondos Especiales y débitos a la 143.090.06 – Deudores por Fondos Especiales, Informamos cuanto sigue:*

*Las diferencias entre los importes transferidos se deben a regularizaciones registradas en el transcurso del ejercicio 2006, como por ejemplo de ingresos realizados en concepto de devolución de importe no utilizado, y corrección de registraciones de rendiciones de cuentas por error de imputación contable, detectados por medio de conciliación de cuenta. Señalamos además, que existen saldos que permanecen en la cuenta 185.090. – Cargos Diferidos, cuyos antecedentes están en proceso de verificación y análisis para la regularización contable si corresponde.*

A División de Contabilidad y Patrimonio:

...//.





La ANDE, canceló anticipos otorgados como Fondos Especiales, en años anteriores, por la suma de de **G. 1.299.124.392 (Guaraníes un mil doscientos noventa y nueve millones ciento veinte y cuatro mil trescientos noventa y dos)**. Estos Fondos Especiales, no rendidos, ya fueron observados en la Auditoría Financiera del Ejercicio 2004. La Contraloría recomendó regularizar la totalidad de los Fondos por Rendir y agotar todas las instancias correspondientes a efectos de recuperar los documentos respaldatorios pertinentes o el importe entregado a los responsables, debido a que estos fondos se encuentran pendientes de rendición pero, llamativamente la ANDE, lo transfiere a una cuenta transitoria “Cargos Diferidos”, lo que demuestra que las autoridades han puesto poco empeño en regularizarlos o recuperarlos y están resignados a perderlos .

Esta auditoría se ratifica en la observación.

## CONCLUSIÓN

La ANDE, canceló anticipos otorgados como Fondos Especiales, en años anteriores, por la suma de de **G. 1.299.124.392 (Guaraníes un mil doscientos noventa y nueve millones ciento veinte y cuatro mil trescientos noventa y dos)**. Estos Fondos Especiales, no rendidos, ya fueron observados en la Auditoría Financiera del Ejercicio 2004. La Contraloría recomendó regularizar la totalidad de los Fondos por Rendir y agotar todas las instancias correspondientes a efectos de recuperar los documentos respaldatorios pertinentes o el importe entregado a los responsables, debido a que estos fondos se encuentran pendientes de rendición pero, llamativamente la ANDE, lo transfiere a una cuenta transitoria “Cargos Diferidos”, lo que demuestra que las autoridades han puesto poco empeño en regularizarlos o recuperarlos y están resignados a perderlos .

La Ley N° 1. 535/99 “**DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO**” TÍTULO IX, **DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, en su Artículo 82°, Responsabilidad de las autoridades y funcionarios**, textualmente señala:

*“Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia”*

## RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la ANDE deberán arbitrar medidas urgentes para regularizar la situación mencionada en este punto y solicitar la rendición de los montos otorgados con “Cargo a Rendir” y/o solicitar la devolución de los mismos. También, deberá sancionar a los responsables que realizaron la cancelación contable de dichos fondos sin más trámite, si ese fuere el caso, y de las medidas adoptadas para subsanar lo señalado, deberán informar a este Organismo Superior de Control.



## CAPÍTULO II

### CRÉDITOS

Los objetivos específicos establecidos en la Resolución CGR N° 1.890/06 tiene como procedimiento la verificación del cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el Informe Final de la Auditoría Financiera, practicado por Resolución CGR N° 560 del 30 de noviembre de 2005.

A los efectos de la evaluación del cumplimiento mencionado, se transcriben algunos puntos del Informe de la Auditoría Financiera. Asimismo, se exponen las observaciones detectadas por la presente auditoría, con relación a las operaciones efectuadas por la ANDE expuestas en las conclusiones de la auditoria Financiera anterior.

#### 2.1 DEUDORES VARIOS

En el marco de la Resolución C.G.R N° 1890/06, se realizó el análisis del Balance General al 31 de diciembre de 2006, remitido por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), en donde se observa que, el saldo de la cuenta 143.090. DEUDORES VARIOS al 31 de diciembre de 2006 es de **G. 823.859.642.368 (Guaraníes ochocientos veinte y tres mil millones ochocientos cincuenta y nueve millones seiscientos cuarenta y dos mil trescientos sesenta y ocho).**

Al respecto, esta auditoría por Memorando N° 10/07 de fecha 07 de mayo de 2007, solicitó a la ANDE lo siguiente:

#### 4) Antecedentes y Composición de las siguientes Cuentas Contables:

RUBRO	CONCEPTO	Saldo s/ Balance al 31/12/06
143.090.04.96	Asesoría Legal – Gestión de Cobro	85.139.477.897
143.090.05.11	Asesoría Legal – Cheques Devueltos	299.746.734
143.090.05.14	Asesoría Legal – Gestión de Cobro Fondos Especiales	481.113.477
143.090.05.20	Deudores Varios – Asesoría Legal	493.469.870
143.090.05.22	Asesoría Legal – Boca de Cobranza	454.080.193

Por Memorándum N° 89/07 de fecha 18 de junio de 2007, la ANDE remite la contestación al punto 4 y señala lo siguiente:

*Con relación a los montos consignados en el pedido de informe de la C.G.R, y de acuerdo a los archivos de la Institución, cumpla en informar lo siguiente:*

- El rubro 143.090.04.96, corresponde a Gestión de Cobros de Bancos y Financieras, y el monto de Gs. 85.139.477.897, corresponde a crédito quirografarios a favor de la ANDE que a la fecha no fueron recuperados, por estar dichas Instituciones en proceso de quiebra, y los créditos de la Institución ceden ante los créditos especiales de terceros.*** (La negrita y el subrayado son de la C.G.R)
- El rubro 143.090.05.11, corresponde a Cheques devueltos que se hallan en gestión de cobro en la Asesoría Legal, cuyo monto asciende a Gs. 299.746.734. Se adjunta detalle.*** (La negrita y el subrayado son de la C.G.R)



- c) *El rubro 143.090.05.14, corresponde a Gestión de Cobro Fondos Especiales aparentemente se deslizó un error, siendo el monto correcto de este rubro Gs. 562.639.278, relacionado a la Guardería Infantil, fondos de padres, fondo de emergencia, etc, cuyo detalle se adjunta.*
- d) *El rubro 143.090.05.020, corresponde al rubro Deudores Varios, **relacionado a la sesión de créditos del Banco Alemán (cert. CDA a favor de BBVA)**, cuyo monto asciende a Gs. 493.469.870. (La negrita y el subrayado son de la C.G.R)*
- e) *El rubro 143.090.05.22, corresponde al rubro de Boca de Cobranzas, que asciende a Gs. 454.080.193, se adjunta detalle.*

Señor Asesor Legal:

Con relación al punto 4 del informe solicitado por los Auditores de la Contraloría General de la República, indico cuanto sigue:

1-Código Contable 143.090.04.96: Saldo Gs. 85.139.477.897.

Este ítem guarda relación con fondos depositados en entidades bancarias que a la fecha se encuentran en estado de Quiebra Judicial. (La negrita y el subrayado son de la C.G.R)

Todos los créditos de la ANDE fueron verificados en tiempo y forma, y esta situación fue puesta a conocimiento de la Contraloría General de la República en informes anteriores.

2-Código Contable 143.090.05.11: Saldo Gs. 299.746.734.

Este punto corresponde a cheques devueltos.

a) Cooperativa Ahorro y Crédito Quiindy: El cheque de Gs. 22.516.989 se encuentra incluido en la demanda iniciada por la ANDE contra dicha Cooperativa, proceso en el cual, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Duodécimo Turno, Sría N° 23, dictó la Sentencia Definitiva N° 999 del 2 de septiembre de 2003, condenando a la demandada a abonar a la ANDE Gs. 1.497.102.752. (La negrita y el subrayado son de la C.G.R)

b) María Lorena Rojas Ramírez: El cheque de Gs. 5.252.391 fue reclamado ante el Juzgado de Justicia Letrada del Quinto Turno de la Capital, que dictó la S. D N° 2496 del 15 de octubre de 2004. A la fecha se ha inhibido a la misma. (La negrita y el subrayado son de la C.G.R)

c) Ángel Hernando Quevedo Isnardi: El cheque de Gs. 9.245.646, fue reclamado ante el Juzgado de Primera Instancia del Primer Turno de Pedro Juan Caballero. En este proceso recayó la S. D N° 336 del 22 de septiembre de 2004. A la fecha se ha inhibido al mismo. (La negrita y el subrayado son de la C.G.R)

d) Eximporá Cafetales S. A: *El cheque de Gs. 129.604.214, fue cancelado en virtud de un pago efectuado por un tercero. Los antecedentes fueron entregados a los auditores.*

e) Salvador Ovelar Delvalle. *El cheque de Gs. 11.575.758, se encuentra incluido en el reclamo de Gs. 20.155.088. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Primer Turno de San Estanislao dictó la S.D N° 15 del 19 de febrero de 1999. A la fecha el deudor se encuentra inhibido.* (La negrita y el subrayado son de la C.G.R)

f) Marciano Porfirio Rojas Salinas: *El cheque de Gs. 4.228.265 se encuentra incluido en un reclamo judicial de Gs. 11.409.765. Este juicio fue promovido ante el Juzgado de Primera*



*Instancia en lo Civil y Comercial del Cuarto Turno de Ciudad del Este. A la fecha este proceso se encuentra en el Tribunal de Apelación, para tramitarse un recurso interpuesto por la ANDE.*

*g) Iris Olinda Kennedy de Noguera. Los cheques de Gs. 17.464.668, 15.953.460 y 3.210.548, se encuentran cancelados a la fecha. En efecto, administrativamente la deudora abonó Gs. 16.500.000 y judicialmente hemos obtenido el cobro de Gs. 22.129.676. Los antecedentes fueron entregados a los auditores de la de la Contraloría.*

*h) Carolina Ventre: El cobro del cheque Gs. 30.732.931 fue reclamado en virtud de la demanda promovida ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Octavo Turno, Sría Florinda Rojas, que dictó la S.D N° 192 de fecha 25 de marzo de 2003. A la fecha fue inhibida.*

*i) Fidelina Rojas de Morel. El cheque de Gs. 13.558.100 que se encuentra incluida en la demanda que por Gs. 53.220.590 la ANDE inició contra los deudores ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Tercer Turno de Ciudad del Este. El Juzgado dictó la S.D N° 246 del 17 de noviembre de 1999. A la fecha los deudores fueron inhibidos.* (La negrita y el subrayado son de la C.G.R)

*j) Edgar Osvaldo Paats Coronil, Staffr Consultoría S.S, Carlos Aníbal Espínola Pérez, Rosa Chávez de López. Los cheques de Gs. 1.000.000, 1.078.932, 358.639 y 500.000, respectivamente, corresponden a cheques que fueron denunciados como robados por los titulares de cuenta, y en consecuencia fueron devueltas a la Gerencia Comercial.* Los antecedentes fueron entregados a los Auditores de la Contraloría. (La negrita y el subrayado son de la C.G.R)

*k) José M. Melgarejo: El cheque de Gs. 3.956.187 se encuentra incluido en un pagaré de Gs. 35.542.662, reclamado al deudor en virtud de una acción promovida ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Décimo Turno, Sría Miriam Estigarribia, que dictó la S.D N° 824 del 16 de septiembre de 2003. A la fecha el deudor se encuentra inhibido.*

**3- Rubro 143.090.05.14: Gs. 562.639.870**

*Este rubro esta compuesto de falta de rendición de fondos imputables a los señores Carlos Guillermo Vera Cáceres y Joel González.*

*En relación a Carlos Guillermo Vera Cáceres, hemos decepcionado antecedentes de la Gerencia Financiera para efectuar el reclamo correspondiente. A la fecha hemos intimado al mismo para efectuar rendición por un total de Gs. 76.414.800.*

*En relación a Joel González, hemos ejecutado un pagaré de Gs. 167.984.476 ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Décimo Turno, Sría Guillermo Delmás. A la fecha el deudor abonó dos pagos de Gs. 1.000.000.*

*En relación a Carlos Guillermo Vera Cáceres, se ha formado al mismo una causa penal, en la cual aceptó reparar el daño ocasionado con su conducta, debiendo abonar Gs. 45.548.284 a la ANDE, tal como lo determino el Juzgado de la Etapa Intermedia, a cargo del Abogado Ruben Ayala Brun.*

**4- Rubro 143.090.05.20: Gs. 493.469.870**

**Este rubro se encuentra conformado por la deuda de Fabio Cesar Solis Orué U\$S 41.373. Este crédito se encuentra garantizado por una hipoteca. Los deudores han planteado a la ANDE una dación en pago. A la fecha se tramita administrativamente dicho ofrecimiento.**



**Graciela Maldonado de Boscarino: U\$S 34.944,44. La atención de este caso fue encomendada al Estudio Jurídico Peroni y Asociados. La deudora solicitó su convocatoria de acreedores.** (La negrita y el subrayado son de la C.G.R)

5- Rubro 143.090.05.22 Gs. 454.080.193

La información relacionada a este rubro fue remitida a la Oficina de Coordinación de la Gerencia Financiera, a través de Expediente SG/6825/07.

Además por Memorándum N° 42/07 de fecha 27 de marzo de 2007, se solicitó a la Institución lo siguiente:

..... **composición del saldo** correspondiente al rubro contable presentado en el siguiente cuadro según el saldo del Balance General Analítico al 31 de diciembre de 2006:

Rubro	Descripción	Saldo
143.090.00.87	Dpto. Cobranzas Cheques Devueltos	70.849.000
143.090.04.36	Tesorería Cheques Devueltos	9.920.407
143.090.04.71	Cheques Devueltos (Concepción)...	58.950.195

Por Memorándum N° 34/07 de fecha 18 de abril de 2007, la ANDE remite la contestación al requerimiento realizado y menciona lo siguiente:

La ANDE remite copia de la composición de cheques devueltos, cuenta **143.090.00.87** al 31/12/2006, emitido por el Departamento de Contabilidad - Sección Conciliación e Informes en donde se observa la composición de los cheques pendientes de regularización a cargo del Departamento de Cobranza por importe de **G. 70.849.000 (Guaraníes setenta millones ochocientos cuarenta y nueve mil)** se detalla en el siguiente cuadro:

**CONCEPTO: CHEQUES DEVUELTOS**  
**CUENTA: 143.090.00.87**

FECHA	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	SALDO
31/10/2006	INTEGRACIÓN	1.072.000	1.072.000
30/11/2006	INTERBANCO	120.000	1.192.000
30/11/2006	INTERBANCO	914.000	2.106.000
30/11/2006	ABN	1.710.000	3.816.000
30/11/2006	REGIONAL	2.350.000	6.166.000
30/12/2006	AMAMBAY	206.000	6.372.000
30/12/2006	INTERBANCO	1.762.000	8.134.000
30/12/2006	AMAMBAY	36.333.000	44.467.000
30/12/2006	LLOYDS	531.000	44.998.000
30/12/2006	ABN	3.919.000	48.917.000
30/12/2006	SUDAMERIS	196.000	49.113.000
30/12/2006	AMAMBAY	363.000	49.476.000
30/12/2006	INTERBANCO	3.123.000	52.599.000
30/12/2006	SUDAMERIS	10.728.000	63.327.000
30/12/2006	CONTINENTAL	1.900.000	65.227.000
30/12/2006	LLOYDS	1.385.000	66.612.000
30/12/2006	INTEGRACIÓN	1.224.000	67.836.000
30/12/2006	INTEGRACIÓN	2.300.000	70.136.000
30/12/2006	AMAMBAY	713.000	70.849.000
<b>TOTAL AL 31/12/2006</b>		<b>70.849.000</b>	<b>70.849.000</b>



Además remite copia de la composición de cheques devueltos, cuenta **143.090.04.36** al 31/12/2006, emitido por el Departamento de Contabilidad - Sección Conciliación e Informes en donde se observa la composición de los cheques pendientes de regularización a cargo del Departamento de Tesorería por importe de **G. 9.920.407 (Guaraníes nueve millones novecientos veinte mil cuatrocientos siete)** se detalla en el siguiente cuadro:

**CONCEPTO: TESORERÍA CHEQUES DEVUELTOS**  
**CUENTA: 143.090.04.36**

FECHA	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO	SALDO
31/12/83	Transf. Del rubro contable del Dpto de Cobranzas a Dpto de Tesorería	10.331.707	0	10.331.707
31/03/84	Resúmen de ingreso de Caja C.I. N° 258746 16/03/84	0	37.763	10.293.944
31/05/84	Transf. De cuenta p/error de imputación s/ C.I. 258734/35 20/01/84	0	149.990	10.143.954
31/07/84	Resúmen de ingreso de Caja C.I. N° 283283 16/07/84	0	16.768	10.127.186
30/11/84	Transf. De cuenta por error de imputación s/ C.I. 283270 20/06/84	0	7.637	10.119.549
31/12/84	Resúmen de Ingreso por Caja C.I N° 295614 21/12/84	0	25.152	10.094.397
31/12/85	Transf. de cuenta por error de imputación contable s/ C.I. 295609	0	112.894	9.981.503
31/03/86	Resúmen de Ingreso por Caja C.I N° 326122 25/03/86	0	7.637	9.973.866
31/07/86	Resúmen de Ingreso por Caja C.I N° 326131 09/07/86	0	7.637	9.966.229
30/09/86	Resúmen de Ingreso por Caja C.I N° 326142 08/09/86	0	7637	9.958.592
31/10/86	Resúmen de Ingreso por Caja C.I N° 326147 27/10/86	0	15.274	9.943.318
31/01/87	Resúmen de Ingreso por Caja C.I N° 361211 02/01/87	0	7.637	9.935.681
28/02/87	Resúmen de Ingreso por Caja C.I N° 361216 02/02/87	0	15.274	9.920.407
31/12/06				9.920.407

**Como puede observarse en el cuadro anterior la ANDE tiene registrado en la cuenta 143.090.04.36 Cheques Devueltos, por importe de G 9.920.407 (Guaraníes nueve millones novecientos veinte mil cuatrocientos siete) que incluye cheques devueltos de muy antigua data correspondientes a los años 1983, 1984, 1985..., sin embargo la Institución lo mantiene dentro de la cuenta créditos como una cuenta a cobrar.**

Además, remite copia de la composición de cheques devueltos, cuenta **143.090.04.71** al 31/12/2006, emitido por el Departamento de Contabilidad - Sección Conciliación e Informes en donde se observa la composición de los cheques pendientes de regularización por importe de **G. 58.950.195 (Guaraníes cincuenta y ocho millones novecientos cincuenta mil ciento noventa y cinco)** se detalla en el siguiente cuadro:

**DEUDORES VARIOS**

**COMPOSICIÓN DE SALDOS AL 31/12/06**

**CONCEPTO: CHEQUE DEVUELTO (CONCEPCIÓN)**  
**CUENTA: 143.090.04.71**

FECHA	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO	SALDO
31/05/95	Transf. de cuenta s/Memo 81/95 Dpto. Caja y Banco	0	712.685	(712.685)
30/06/95	Resúmen de egreso de caja C.P N° 307959 28/06/95	79.699.772	0	78.987.087
30/06/95	Resumen de Ingreso de Caja C.I N° 649377 14/06/95	0	500.000	78.487.087
30/06/95	Resumen de Ingreso de Caja C.I N° 649378 14/06/95	0	1.000.000	77.487.087
30/06/95	Resumen de Ingreso de Caja C.I N° 649395 26/06/95	0	290.000	77.197.087
30/06/95	Resumen de Ingreso de Caja C.I N° 649396 26/06/95	0	300.000	76.897.087
30/06/95	Resumen de Ingreso de Caja C.I N° 665553 28/06/95	0	3.710.624	73.186.463
31/07/95	Resumen de Ingreso de Caja C.I N° 665574 27/07/95	0	213.760	72.972.703
31/08/95	Resumen de Ingreso de Caja C.I N° 665593 21/08/95	0	300.000	72.672.703
31/08/95	Resumen de Ingreso de Caja C.I N° 665594 21/08/95	0	213.760	72.458.943
31/08/95	Resumen de Ingreso de Caja C.I N° 665595 21/08/95	0	290.000	72.168.943
31/10/95	Resumen de Ingreso de Caja C.I N° 648983 17/10/95	0	600.000	71.568.943
30/11/95	Resumen de Ingreso de Caja C.I N° 664603 07/11/95	0	400.000	71.168.943
30/11/95	Resumen de Ingreso de Caja C.I N° 664605 07/11/95	0	300.000	70.868.943
31/12/95	Resumen de Ingreso de Caja C.I N° 664648 07/12/95	0	213.760	70.655.183
31/12/95	Resumen de Ingreso de Caja C.I N° 664649 07/12/95	0	300.000	70.355.183
31/01/96	Resumen de Ingreso de Caja C.I N° 663367 23/01/96	0	400.000	69.955.183
28/02/96	Resumen de Ingreso de Caja C.I N° 663384 19/02/96	0	213.760	69.741.423
28/02/96	Resumen de Ingreso de Caja C.I N° 663386 19/02/96	0	1.436.793	68.304.630



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.-

28/02/96	Resumen de Ingreso de Caja C.I N° 663388 19/02/96	0	400.000	67.904.630
31/03/96	Resumen de Ingreso de Caja C.I N° 666472 15/03/96	0	400.000	67.504.630
31/03/96	Resumen de Ingreso de Caja C.I N° 666473	0	213.760	67.290.870
31/03/96	Débito por ingreso indebido s/int 338/96 Cobranzas	0	370.442	66.920.428
30/06/96	Resumen de Ingreso de Caja C.I N° 666672 19/06/96	0	400.000	66.520.428
30/06/96	Resumen de Ingreso de Caja C.I N° 666673 19/06/96	0	200.000	66.320.428
30/06/96	Resumen de Ingreso de Caja C.I N° 666674 19/06/96	0	300.000	66.020.428
30/06/96	Resumen de Ingreso de Caja C.I N° 666677 25/06/96	0	200.000	65.820.428
31/08/96	Resumen de Ingreso de Caja C.I N° 695521 14/08/96	0	200.000	65.620.428
31/08/96	Resumen de Ingreso de Caja C.I N° 695522 14/08/96	0	500.000	65.120.428
31/10/96	Resumen de Ingreso de Caja C.I N° 695158 02/10/96	0	213.760	64.906.668
31/10/96	Resumen de Ingreso de Caja C.I N° 695169 14/10/96	0	200.000	64.706.668
30/11/96	Resumen de Ingreso de Caja C.I N° 694264 20/11/96	0	500.000	64.206.668
30/11/96	Resumen de Ingreso de Caja C.I N° 694267 20/11/96	0	200.000	64.006.668
31/05/97	Resumen de Ingreso de Caja C.I N° 699904 09/05/97	0	1.050.000	62.956.668
30/06/97	Resumen de Ingreso de Caja C.I N° 699934	0	100.000	62.856.668
31/07/98	Resumen de Ingreso de Caja C.I N° 756755 06/07/97	0	3.906.473	58.950.195
31/12/06		79.699.772	20.749.577	58.950.195

**La ANDE tiene registrado en la cuenta "CHEQUES DEVUELTOS" que al 31 de diciembre de 2006 asciende al importe de G 139.719.602 (Guaraníes ciento treinta y nueve millones setecientos diecinueve mil seiscientos dos), en las cuales están incluidos cheques devueltos de muy antigua data, del año 1983 inclusive.**

Las autoridades de la ANDE remitieron por Nota ANDE P 3611/2007 de fecha 28/08/07 el descargo a las observaciones y señalaron cuanto sigue:

*Conforme a las observaciones realizadas sobre la cuenta 143.090.00.87, señalamos que el saldo de la misma al 31/12/06 era de G. 70.849.000.-, situación que fue regularizada en su totalidad al 31/05/2007, ver antecedente en (Anexo 16).*

*Con relación al monto de G. 58.950.195.- corresponde al saldo de una cuenta mayor, que guardan relación con una obligación imputable al ex funcionario Francisco Solano Cabrera (funcionario que se desempeñaba como Cajero en la Ag. Reg. Concepción), quien fue desvinculado de la institución en virtud de un Sumario Administrativo iniciado por haber dispuesto fondos de la institución.*

*El monto señalado fue reclamado en el ámbito jurisdiccional ante los tribunales de la ciudad de Concepción, habiendo culminado el proceso con la inhibición general para enajenar y vender bienes en contra del citado funcionario, medida de urgencia debidamente inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos.*

Analizado el descargo presentado por las autoridades de la ANDE, esta Auditoría concluye en lo siguiente:

### CONCLUSIÓN

La ANDE tiene registrado en la cuenta "CHEQUES DEVUELTOS" que al 31 de diciembre de 2006 asciende al importe de **G 139.719.602 (Guaraníes ciento treinta y nueve millones setecientos diecinueve mil seiscientos dos)**, en las cuales están incluidos cheques devueltos de muy antigua data, del año 1983 inclusive.

La Ley N° 1.535/99 "**DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO**" TÍTULO IX, **DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, en su Artículo 82°, Responsabilidad de las autoridades y funcionarios**, textualmente señala:

*"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos*



*públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia”*

## RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la ANDE deberán arbitrar medidas urgentes para regularizar los “cheques Devueltos “. También, deberá sancionar a los responsables que realizaron la cancelación contable de dichos fondos sin más trámite, si ese fuere el caso, y de las medidas adoptadas para subsanar lo señalado, deberán informar a este Organismo Superior de Control.

## 2.2 DIFERENCIA ENTRE EL BALANCE Y EL “SISTEMA OPEN” (SISTEMA INFORMÁTICO DE FACTURACIÓN) AL 31/12/2006.

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE) remite a esta Auditoría, la planilla de conciliación de las cuentas por cobrar con código contable 142.061.00.01. Cuentas por Cobrar a Consumidores correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

A continuación se transcribe la planilla remitida por la ANDE:

### CONCILIACIÓN CTA 142.061.00.01 CUENTAS POR COBRAR A CONSUMIDORES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006.

SALDOS DE RECIBOS PENDIENTES DE COBRO AL 31/12/06 S/ INF. DTI/SI		G. 598.889.307.332
(+) Saldo de acuerdos a plazo no facturados al 31/12/06 s/inf. DTI/SI		G. 41.178.275.847
(+) Alumbrado Público –Clientes calculado no facturado 31/12/06 s/inf. DTI/SI		G. 30.669.925.189
(+) Alumbrado Público –Clientes sin conexión 31/12/06 s/inf. DTI/SI		G. 91.453.617.965
<b>TOTAL PENDIENTE AL 31/12/06 S/ SISTEMA OPEN</b>		<b>G. 762.191.126.333</b>
<b>FACTURACIONES FUERA DEL SISTEMA OPEN</b>		
(+) Consumidores del Exterior		30.695.534.467
Emsa	Gs. 10.494.158.591	
Ebisa	Gs. 16.958.561.620	
Copel	Gs. 3.242.814.256	
(+) Praxair S.R.L		Gs. 751.414.057
(+) Acumulado del Recargo tarifario a las Coop. Chaco Central.		Gs. 1.255.645.249
<b>TOTAL PENDIENTE AL 31/12/06</b>		<b>Gs. 794.893.720.106</b>
<b>Saldo s/ Balance al 31/12/06</b>		<b>Gs. 793.410.906.779</b>
<b>DIFERENCIA</b>		<b>GS. 1.482.813.327</b>

Las autoridades de la la ANDE remitieron por Nota ANDE P 3611/2007 de fecha 28/08/07 el descargo a las observaciones y señalaron cuanto sigue:

### **DIFERENCIA ENTRE EL BALANCE Y EL “SISTEMA OPEN” (SISTEMA INFORMÁTICO DE FACTURACIÓN) AL 31/12/2006.**

*Al respecto, conforme Resolución P/Nº 22024/2006 (Anexo 17) fue conformado el Equipo de Trabajo Multisectorial que tiene a su cargo el análisis, corrección y nuevas definiciones de las parametrizaciones relativas a las operaciones comerciales que hacen a la interfase contable.*



Analizado el descargo presentado por las autoridades de la ANDE, esta Auditoría concluye en lo siguiente:

## CONCLUSIÓN

Con relación a las diferencias evidenciadas, los saldos del Balance y del SISTEMA OPEN (sistema Informático de Facturación), esta auditoría concluye que la diferencia de **GS. 1.482.813.327 (Guaraníes un mil cuatrocientos ochenta y dos millones ochocientos trece mil trescientos veinte tres)** se debe a la falta de conciliación entre los saldos del Balance y del sistema Open, lo que demuestra una falta de gestión eficiente por parte de los funcionarios encargados de la conciliación mensual del Sistema Open y Contabilidad.

Al respecto:

La Ley N° 1.535/99 **“DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, en su Artículo 82°, Responsabilidad de las autoridades y funcionarios**, textualmente señala:

*“Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia”*

## RECOMENDACIÓN

El Departamento de Contabilidad debe efectuar las conciliaciones mensuales con el Departamento de Tecnología Informática a los efectos de registrar los correspondientes ajustes, de manera a evitar diferencias entre los informes emitidos por dichas áreas.

### 2.3 Observación de la Auditoría, conforme a la Resolución C.G.R N° 560/05

#### DOCUMENTOS POR COBRAR

“Santiago R. Benítez Viera”

“...Del total de G. 2.442.610.930 (Guaraníes dos mil cuatrocientos cuarenta y dos millones seiscientos diez mil novecientos treinta), saldo de “Documentos por Cobrar” constatamos que comprende la Sub Cuenta N° 141.010.08.36 Santiago R. Benítez Viera, cuyo saldo al 31 de diciembre de 2005, asciende a G. 2.392.461.465 (Guaraníes dos mil trescientos noventa y dos millones cuatrocientos sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y cinco), monto que significa o equivale al 81 % del total de dicha cuenta. Dicha cuenta surge de una cesión de crédito a favor de la ANDE, en compensación al saldo acreedor que la ANDE mantiene con el Banco Paraguayo Oriental SAIFECA (en liquidación).

Las autoridades de la ANDE no dieron cumplimiento a su Carta Orgánica al proceder a conceder refinanciación por incumplimiento del deudor y de que por un acuerdo pre judicial homologado por AI N° 890, se le otorga facilidades de pagos, que perjudica la situación patrimonial de la ANDE, ya que se le refinanció en 163 cuotas de G. 16.500.000 (Guaraníes dieciséis millones quinientos mil) a ser pagados desde el 15 de julio de 2004 hasta el 15 de enero de 2018, y atendiendo al objeto para el cual fue creada la ANDE, explícito en el artículo 5° de la Ley 966/64 (Carta Orgánica), que dispone: “ANDE tiene por objeto primordial satisfacer en forma adecuada las necesidades de energía eléctrica del país, con el fin de promover su desarrollo económico y fomentar el bienestar de la población, mediante el



aprovechamiento(...)". Asimismo, el artículo 26° de la Ley N° 2199 del 08 de setiembre del 2003, en su último párrafo señala: "**Al Presidente de la ANDE le está prohibido comprometer directa o indirectamente los intereses de la ANDE en operaciones comerciales, industriales o financieras extrañas a su objeto (...)**" y no la de efectuar operaciones propias de Entidades de Intermediación Financiera. En ese entonces y a la fecha de esta Auditoría el Presidente el señor Ing. Martín González Guggiari (La negrita y el subrayado son de la CGR)

Asimismo, con relación al saldo de Documentos a Cobrar, Sub. Cuenta N° 141.010.08.36, Santiago R. Benítez Viera G. 2.392.461.465 (Guaraníes dos mil trescientos noventa y dos millones cuatrocientos sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y cinco), no se considera razonable dicho saldo expuesto en los estados financieros.

Esta afirmación se basa en que:

1. La operación fue registrada bajo la cuenta contable con código N° 141 "Documentos a Cobrar", sub. cuenta N° 141.010.08.36 denominada "Santiago R. Benítez Viera". En esta cuenta, según el manual de cuentas que data del año 1965, se debe cargar los documentos comerciales recibidos en pago a la empresa, con vencimiento dentro del año. Sin embargo, el saldo de dicha cuenta presenta vencimientos mayores a ese plazo hasta el 2018.
2. No se adjunta las boletas de depósitos, ni el detalle de los cheques depositados, en concepto de ingresos, en los meses correspondientes a enero, febrero, marzo, mayo y octubre de 2005. Dicho detalle debe estar anexado a las boletas de depósitos y archivado en los legajos, a fin de facilitar el control interno, externo y el desarrollado por este Organismo Superior de Control.
3. La situación señalada y los vencimientos respectivos no fueron revelados en notas a los Estados Contables, situación que dificulta su verificación y seguimiento..."

#### Recomendación de la Auditoría, conforme a la Resolución C.G.R N° 560/05

"Las autoridades de la ANDE deberán, en adelante, evitar que situaciones como las señaladas se repitan y, deben abocarse a la actualización del Plan de Cuentas utilizado.

Asimismo, el Departamento de Contabilidad debe elaborar las notas a los Estados Contables en las que se deben presentar, en la medida en que sea practicable, de una forma sistemática, cada partida del balance, del estado de resultados, del estado de cambios en el patrimonio neto y del estado de flujo de efectivo y deberá contener una referencia cruzada a la información correspondiente, dentro de las notas, de manera a facilitar la comprensión y el control posterior, ya sea de los Órganos de Control Interno o externo."

#### Seguimiento a las Recomendaciones de la Resolución C.G.R N° 560/05, en el marco de la Resolución C..G.R N° 1.890/06

En el marco de la Auditoría Recurrente practicada a las recomendaciones contenidas en el Informe Final de la Auditoría Financiera, realizada según Resolución CGR N° 560 del 30 de noviembre de 2005, se ha procedido a verificar la regularización de los importes correspondientes al cobro de las cuotas resultantes de la refinanciación concedida específicamente al Sr. **Santiago R. Benítez Viera** y se ha constatado cuanto sigue:

Por Memorándum N° 64/07 de fecha 10 de abril de 2007, se solicitó a la ANDE lo siguiente:

- 1) Informe sobre la situación actual y el movimiento de la sub. Cuenta N° 141.010.08.36 denominada Santiago R. Benítez Viera correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006. (Adjuntar documentos respaldatorios).

En contestación a lo requerido, por Memorándum N° 68/07, de fecha 17 de mayo de 2007, las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), señalan cuanto sigue:

#### A División de Contabilidad y Patrimonio:



**Punto 1.-**

Se adjuntan el Estado de Cuenta y los antecedentes correspondientes a la Cuenta 143.010.08.36 “Santiago Benítez Viera”.

Verificado los documentos de respaldo se observa que, la ANDE remite copias de los comprobantes de ingresos, las mismas se detallan en el siguiente cuadro:

Fecha de Pago	Referencia	Nº de Comprobante	Importes pagados durante el Ejercicio Fiscal 2006
16/01/06	Comprobante de Ingreso	890.514	16.500.000
15/02/06	Comprobante de Ingreso	890.519	16.500.000
15/03/06	Comprobante de Ingreso	890.521	16.500.000
17/04/06	Comprobante de Ingreso	890.526	16.500.000
16/05/06	Comprobante de Ingreso	890.535	16.500.000
13/06/06	Comprobante de Ingreso	890.543	16.500.000
17/07/06	Comprobante de Ingreso	890.305	16.500.000
16/08/06	Comprobante de Ingreso	890.313	16.500.000
15/09/06	Comprobante de Ingreso	890.315	16.500.000
16/10/06	Comprobante de Ingreso	890.323	16.500.000
16/11/06	Comprobante de Ingreso	890.328	16.500.000
18/12/06	Comprobante de Ingreso	890.333	16.500.000
TOTAL			198.000.000

Verificado el Balance General Analítico correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, el Libro Diario y el Mayor Analítico se evidencia que la Cuenta N° 141.010.08.36 denominada **Santiago R. Benítez Viera**, presenta disminuciones en el saldo al 31 de diciembre de 2006.

**Es importante señalar que, la ANDE remitió a esta auditoría Boletas de Depósitos, en donde según manifestaciones de los responsables de la Institución, están incluidos los depósitos de las cuotas abonadas por el Señor Benítez Viera, sin embargo, el detalle de los depósitos no está anexado a la boleta de depósito remitida, por lo que esta auditoría no pudo evidenciar los importes correspondientes a las cuotas abonadas.**

Las autoridades de la ANDE remitieron por Nota ANDE P 3611/2007 de fecha 28/08/07 el descargo a las observaciones y señalaron cuanto sigue:

*El procedimiento establecido para depositar los ingresos diarios esta reglamentado en el Manual de Procedimientos Generales IFI-09 Capítulo 02 Finanzas (Anexo N° 6). En el mismo se establece que las recaudaciones del día serán depositados en la cuentas bancarias de la ANDE al siguiente día hábil de la percepción de los mismos, por la totalidad de las recaudaciones percibidas y no por cada ingreso en forma particular, razón por la cual no se cuenta con boletas de depósitos individuales por cada comprobante de ingreso.*

*Las boletas de depósitos de los ingresos requeridos por la C.G.R. se encuentran archivados en los legajos de Caja y Bancos en las fechas respectivas. Aclaramos que los legajos de Caja y Bancos de Enero a Diciembre del año 2006 fueron puestos a disposición de los Auditores de la C.G.R. en su oportunidad.*

*Adjunto remitimos las copias de los comprobantes de ingresos que las mismas se detallan en el siguiente cuadro:*



<i>Fecha de Pago</i>	<i>Referencia</i>	<i>Nº de Comprobante</i>	<i>Importes pagados durante el Ejercicio Fiscal 2006</i>
16/01/06	Comprobante de Ingreso	890.514	16.500.000
15/02/06	Comprobante de Ingreso	890.519	16.500.000
15/03/06	Comprobante de Ingreso	890.521	16.500.000
17/04/06	Comprobante de Ingreso	890.526	16.500.000
16/05/06	Comprobante de Ingreso	890.535	16.500.000
13/06/06	Comprobante de Ingreso	890.543	16.500.000
17/07/06	Comprobante de Ingreso	890.305	16.500.000
16/08/06	Comprobante de Ingreso	890.313	16.500.000
15/09/06	Comprobante de Ingreso	890.315	16.500.000
16/10/06	Comprobante de Ingreso	890.323	16.500.000
16/11/06	Comprobante de Ingreso	890.328	16.500.000
18/12/06	Comprobante de Ingreso	890.333	16.500.000
<i>TOTAL</i>			<i>198.000.000</i>

Analizado el descargo presentado por las autoridades de la ANDE, esta Auditoría concluye en lo siguiente:

## CONCLUSIÓN

1. De acuerdo al Balance General Analítico se evidencia que, el saldo de la refinanciación otorgada al Sr. Benítez Viera y estipulado en el acuerdo pre judicial homologado por AI N° 890 en donde se le otorga facilidades de pago en 163 cuotas de **G. 16.500.000 (Guaraníes dieciséis millones quinientos mil)** a ser pagadas desde el 15 de julio de 2004 hasta el 15 de enero de 2018, presentan una disminución en el saldo expuesto.
2. Sin embargo esta auditoría no pudo observar las boletas de depósitos o el detalle de los cheques depositados, en concepto de ingresos, en los meses correspondientes al año 2006, así como tampoco se pudo evidenciar si el detalle de pagos esta anexado a las boletas de depósitos y archivado en los legajos. Por lo que no podemos afirmar si fueron pagos efectivos o se trata de una disminución en el saldo.

Al respecto:

La Ley N° 1.535/99 “**DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO**” **TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, en su Artículo 82°, Responsabilidad de las autoridades y funcionarios**, textualmente señala:

*“Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia”*



## RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la ANDE deberán, en adelante, evitar que situaciones como la señaladas se repitan.

Asimismo, el Departamento de Contabilidad debe elaborar las notas a los Estados Contables en las que se deben presentar, en la medida en que sea practicable, de una forma sistemática, cada partida del balance, del estado de resultados, del estado de cambios en el patrimonio neto y del estado de flujo de efectivo y deberá contener una referencia cruzada a la información correspondiente, dentro de las notas, de manera a facilitar la comprensión y el control posterior, ya sea de los Órganos de Control Interno o externo.

### 2.4 Observación de la Auditoría, conforme a la Resolución C.G.R N° 560/05

#### CUENTAS POR COBRAR CONSUMIDORES

##### Instituciones Públicas

"...Las diferencias observadas entre los saldos adeudados por las Instituciones Públicas dependientes de la Administración Central, según la ANDE, y los datos proveídos por dichas Instituciones, constatamos que asciende a una suma mayor de la que las Instituciones Públicas tienen registradas a favor de la ANDE, al 31 de diciembre de 2005, totalizando **G. 2.038.409.386 (Guaraníes dos mil treinta y ocho millones cuatrocientos nueve mil trescientos ochenta y seis)**. Esto demuestra que, en el Balance General de la ANDE, no se reconocen todas sus créditos. Esto origina la exposición incorrecta de los saldos contables lo que puede perjudicar el patrimonio de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), en el momento de recuperar estos créditos.

Asimismo, se ha constatado diferencias, entre lo que las Instituciones Públicas tienen registrados como deuda al 31 de diciembre de 2005, a favor de la ANDE, por un total de **G. 503.679.794 (Guaraníes quinientos tres millones seiscientos setenta y nueve mil setecientos noventa y cuatro)**.

Las deudas de las Instituciones Públicas dependientes de la Administración Central (Ministerios y Fuerzas Armadas), por importe de **G 127.417.477.607 (Guaraníes ciento veintisiete mil cuatrocientos diecisiete millones cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos siete)**, registradas sin hacer una correcta exposición en la "sub-cuenta" contable número 142.011.00.01 "Ministerio de Hacienda", esta Auditoría concluye que las mismas deben registrarse clasificándolas por Institución, incluyendo en cada una de ellas los diferentes suministros, que componen las diferentes Instituciones Públicas dependientes de la Administración Central, a fin de tener una correcta presentación de los saldos contables y facilitar los controles internos, externos y los desarrollados por este Organismo Superior de Control.

Con la deuda pendiente de las Entidades Descentralizadas y las Entidades dependientes de la Administración Central, se evidencia que el Estado Paraguayo financia su déficit fiscal mediante deudas con sus proveedores de servicios, en este caso, el servicio de energía eléctrica, lo que afecta a la situación monetaria y financiera de la ANDE.

Asimismo se señala, que el **abultado monto de cuentas no cobradas** estaría afectando la tarifa de facturación de la ANDE que, finalmente, es absorbida por los usuarios que sí pagan puntualmente sus respectivas facturas..."

### Recomendación de la Auditoría, conforme a la Resolución C.G.R N° 560/05

"La ANDE deberá realizar un seguimiento de los saldos pendientes de cobro, conciliando con las facturas emitidas a las Entidades Descentralizada, Entes Reguladores, Poder Legislativo y Poder Judicial, a fin de evitar discrepancias que puedan perjudicar el patrimonio de la ANDE y obliguen a acciones que atrasen la recuperación de dichos saldos ya que, ante eventual judicialización del cobro de dichas deudas, la ANDE deberá demostrar fehacientemente los saldos contables adeudados por dichas Entidades."

Asimismo, deberá registrar contablemente, y en forma separada, los saldos pendientes de cobro por clases de consumidores, a efectos de que los saldos contables estén expuestos correctamente, y se facilite su revisión y control posterior."

#### CONSUMIDORES PARTICULARES

"...El saldo de dicha cuenta al 31 de diciembre de 2005, es de **G. 344.722.788.004 (Guaraníes trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos veintidós millones setecientos ochenta y ocho mil cuatro)** registrado como cuenta con código contable



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.-

142.061.00.01, bajo la denominación de "Consumidores Particulares" y en ella se registran deudas por consumo de energía eléctrica de las Entidades Descentralizadas, Congreso Nacional y Poder Judicial.

Cuentas	Saldo 31/12/04 G.	Facturado G.	Pagado G	Saldo 31/12/05 G.
Agrupadas	56.723.130.919	57.647.532.584	45.095.512.402	69.275.151.101
Oficiales	9.322.831.806	6.507.840.118	5.914.480.694	9.931.792.954
Otros consumidores				265.515.843.949
<b>TOTAL</b>	<b>66.045.962.725</b>	<b>64.155.372.702</b>	<b>51.009.993.096</b>	<b>344.722.788.004</b>

Las "Cuentas Agrupadas" corresponden a saldos pendientes de cobro al cierre del Ejercicio Fiscal 2005 de las Entidades Descentralizadas, tales como: Empresa de Servicios Sanitarios de Paraguay (ESSAP), Corporación Paraguaya de Comunicaciones (COPACO), Industria Nacional de Cemento (INC), Instituto de Previsión Social (IPS), Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), Dirección Nacional de Aduanas (DNA), Dirección General de Correos y Ferrocarriles del Paraguay S.A. (FEPASA).

Las "Cuentas Oficiales" recogen los saldos pendientes de cobro, al cierre del Ejercicio Fiscal 2005, del Poder Judicial y Poder Legislativo. .."

**ENTES DESCENTRALIZADOS, CONGRESO NACIONAL Y PODER JUDICIAL**

"...De la verificación realizada a los deudores que comprende la cuenta con código contable 142.061.00.01 denominada "Consumidores Particulares", se ha constatado que incluye deudas por consumo de energía eléctrica de las Entidades Descentralizadas, Entes Reguladores, Poder Legislativo y Poder Judicial, conforme al siguiente detalle:

Resumen de situación de deuda de "Cuentas Agrupadas":

Cliente	Saldo 31/12/04 G.	Facturado G.	Pagado G.	Saldo 31/12/05 G.
Corposana	24.802.035.415	-	-	24.802.035.415
Industria Nacional de Cemento	13.301.318.273	21.003.978.000	9.640.033.308	24.665.262.965
Instituto de Previsión Social	558.221.512	4.750.010.389	4.642.483.443	665.748.458
Ferrocarriles del Paraguay S.A.	290.073.915	147.410.000	-	437.483.915
Administración Nacional de Navegación y Puertos	151.006.312	1.811.233.000	1.808.677.312	153.562.000
Dirección General de Aduanas	23.485.000	226.942.000	141.516.000	108.911.000
Copaco S.A.	3.577.556.456	12.476.565.205	12.701.111.584	3.353.010.077
Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay	13.706.321.030	17.080.874.990	15.994.257.755	14.792.938.265
Ferrocarril Carlos Antonio López	245.913.222	-	-	245.913.222
Dirección General de Correos	67.199.784	150.519.000	167.433.000	50.285.784
<b>TOTAL</b>	<b>56.723.130.919</b>	<b>57.647.532.584</b>	<b>45.095.512.402</b>	<b>69.275.151.101</b>

Resumen de situación de deuda de "Cuentas Oficiales":

Cliente	Saldo 31/12/04 G.	Facturado G.	Pagado G.	Saldo 31/12/05 G.
Cámara de Diputados	67.661.069	17.335.721	1.655.000	83.341.790
Congreso Nacional	918.932.471	1.158.581.461	1.543.933.477	533.580.455
Cámara de Senadores	25.325.395	(6.442.461)	17.038.000	1.844.934
Consejo de la Magistratura	15.464.579	20.640.000	16.991.000	19.113.579
Corte Suprema de Justicia	1.691.742.580	1.191.644.000	1.296.118.100	1.587.268.480
Fiscalía General del Estado	513.826.039	796.835.730	832.842.290	477.819.479
Hospital de Clínicas	5.003.951.359	2.463.786.357	1.079.428.820	6.388.308.896
Instituto de Investigación de Ciencias de la Salud	-	67.012.000	67.012.000	-
Justicia Electoral	679.405.751	365.479.385	391.222.462	653.662.674
Defensoría del Pueblo	4.143.000	16.452.000	12.968.000	7.627.000
Jurado de Enjuiciamiento	22.799.021	20.670.000	41.635.021	1.834.000
Poder Judicial de Alto Paraná	142.092.117	114.121.809	201.730.926	54.483.000
Poder Judicial de Amambay	21.337.580	18.326.000	38.793.525	870.055
Poder Judicial de Concepción	22.896.332	33.242.000	50.880.055	5.258.277

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.-

Poder Judicial de Coronel Oviedo	17.765.405	(448.631)	11.014.774	6.302.000
Poder Judicial de Caaguazú	442.253	68.747	-	511.000
Poder Judicial de Encarnación	65.984.798	96.130.000	139.681.316	22.433.482
Poder Judicial de Guairá y Caazapá	2.759.066	1.365.000	280.897	3.843.169
Poder Judicial de Misiones	53.352.000	80.915.000	114.155.000	20.112.000
Poder Judicial de Ñeembucú	3.804.000	18.494.000	17.600.031	4.697.969
Comité de Emergencia Nacional	49.146.991	33.632.000	39.500.000	43.278.991
Secretaría de la Mujer	7.590.550	29.035.000	29.425.826	7.199.724
Secretaría de la Niñez	7.448.000	33.373.000	32.419.000	8.402.000
<b>TOTAL</b>	<b>9.322.831.806</b>	<b>6.507.840.118</b>	<b>5.914.480.694</b>	<b>9.931.792.954</b>

Con relación a los saldos expuestos en el cuadro precedente, se observa que:

**1. Diferencia entre los saldos registrados contablemente según la ANDE y los saldos según las Entidades Descentralizadas.**

De la comparación realizada entre los saldos adeudados por las Entidades Descentralizadas "Cuentas Agrupadas" proveídas por el Departamento de Cobranzas de la ANDE, con los saldos registrados por dichas Entidades, según informe recibido de algunas de ellas, se ha constatado diferencias, que totalizan **G. 1.000.840.404 (Guaraníes un mil millones ochocientos cuarenta mil cuatrocientos cuatro)**, según el siguiente resumen:

Institución	Saldo según (en guaraníes)		Diferencia (en guaraníes) (2-1)
	ANDE (1)	Institución (2)	
Dirección General de Correos	50.285.784	40.672.000	9.613.784
Industria Nacional de Cemento	24.665.262.965	24.224.303.087	440.959.878
Empresa de Servicios Sanitarios del Py	14.792.938.265	14.242.671.523	550.266.742
<b>TOTAL</b>			<b>1.000.840.404</b>

Como se puede observar en el cuadro precedente, el saldo que las citadas Entidades reconocen como deuda, es menor al saldo registrado por la ANDE como crédito al cierre del Ejercicio Fiscal 2005, por un total de **G. 1.000.840.404 (Guaraníes un mil millones ochocientos cuarenta mil cuatrocientos cuatro)**

**2. Cuenta Contable de Entidades Descentralizadas, Poder Judicial y Poder Legislativo.**

Los saldos de estas Entidades se encuentran englobados en la cuenta con código contable 142.061.00.01, denominada "Consumidores Particulares" y no en forma separada. Esta forma de registración dificulta la tarea de revisión y control posterior de los saldos de cada Entidad.

Al respecto, el Manual de Cuentas del año 1965, actualmente utilizado por el área de Contabilidad y vigente a la fecha en la ANDE, con relación a esta cuenta señala lo siguiente:

"(...) Cárquense a esta cuenta las sumas adeudadas a la Empresa por los consumidores, ya sea por servicios eléctricos o por alquileres, trabajos o suministros efectuados. **Esta cuenta se dividirá para registrar separadamente las diferentes clases de consumidores: Estado Paraguayo, Entes Autárquicos, Municipalidades, Particulares, Deudores por Alumbrado Público, Otras Empresas Eléctricas, etc. (...)**". (La negrita y el subrayado son de la CGR).

Por lo trascrito, esta Auditoría solicitó a las autoridades de la ANDE, en Memorándum AF/ANDE N° 50, del 07 de marzo de 2006, lo siguiente:

- *Bajo qué cuenta la Institución registra las deudas de las Entidades Descentralizadas, Entes Reguladores, Congreso Nacional y Poder Judicial.*

En contestación a lo requerido, por Memorándum N° 47/06 de fecha 23/03/06, la ANDE informa que:

*"Las deudas por consumo de energía eléctrica de las Entidades Descentralizadas, Entes Reguladores, Congreso Nacional y Poder Judicial, son registradas en la cuenta contable N° 142.061.00.01 "Consumidores particulares", conforme a las facturaciones puestas al cobro recibidas del Dpto. de Gestión Comercial dependiente de la división de Usuarios de la Gerencia Comercial".*



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.-

*Se ha constatado que en dicha Cuenta, no solo se registran saldos pendientes de cobro correspondientes a consumidores particulares, sino que también se registran saldos de Entidades Descentralizadas, Poder Judicial y Poder Legislativo, sin hacer una exposición por Entidad deudora, a fin de tener una correcta presentación de los saldos contables y facilitar los controles internos, externos y los desarrollados por este Organismo Superior de Control.*

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

*"Se informa que el detalle de las cuentas por cobrar indicadas por la ANDE, se ajustan a los detalles facturados que constan en los registros de esta ANDE. Se adjunta planilla indicando los montos facturados, discriminados por ciclo de facturación, correspondientes al Ejercicio 2005"*

*"Se informa que la Gerencia Financiera de la ANDE, tiene previsto realizar las separaciones de las cuentas contables, según lo indicado en el Manual de Cuentas, indicando separadamente las cuentas del Estado Paraguayo, Entes Autárquicos, Municipalidades, Particulares, Deudores por Alumbrado Público, Otras empresas Eléctricas, etc."*

*Analizado el descargo presentado por la Entidad auditada, esta Auditoría señala que la observación guarda relación con los montos que las distintas instituciones reconocen a favor de la ANDE y no con lo facturado por la Entidad Auditada, por lo que se concluye en lo siguiente:*

Entre los saldos adeudados, según la ANDE, y los datos proveídos por la Dirección General de Correos, la Industria Nacional del Cemento y Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay, se evidencia una diferencia, en menos, en lo que la ANDE registra como deuda, por un monto de G. 1.000.840.404 (Guaraníes un mil millones ochocientos cuarenta mil cuatrocientos cuatro), lo que demuestra que podría existir una exposición incorrecta de los saldos contables, que puede perjudicar el patrimonio de la Administración Nacional de Electricidad en el momento de recuperar estos créditos, pues las Entidades mencionadas reconocen importe menor que el registrado por ANDE.

De las deudas de las Entidades Descentralizadas, Entes Reguladores, Congreso Nacional y Poder Judicial registradas sin una correcta exposición de saldos en la cuenta de "Consumidores Particulares", esta Auditoría concluye que las mismas deben registrarse en forma separada de "Consumidores Particulares", que no son instituciones públicas, a fin de tener una correcta presentación de los saldos contables y facilitar los controles internos y externos.

### **2.6 Recomendación de la Auditoría, conforme a la Resolución C.G.R N° 560/05**

*"...La ANDE deberá realizar un seguimiento de los saldos pendientes de cobro, conciliando las facturas emitidas para las Entidades Descentralizadas, Entes Reguladores, Poder Legislativo y Poder Judicial, a fin de evitar discrepancias que puedan perjudicar el patrimonio de la ANDE y obliguen a acciones que retarden la recuperación de los mismos ya que, ante la posibilidad judicial del cobro de dichas deudas, la ANDE deberá demostrar fehacientemente los saldos contables adeudados por dichas Entidades.*

*Asimismo, deberá registrar contablemente, en forma separada, los saldos pendientes de cobro por clase de consumidores, a efectos de que los saldos contables estén expuestos correctamente y se facilite su revisión y control posterior. ..."*

### **Seguimiento a las Recomendaciones de la Resolución C.G.R N° 560/05, en el marco de la Resolución C.G.R N° 1.890/06**

#### **Cuentas Consumidores Oficiales y Consumidores Particulares.**

En el marco de la Auditoría Recurrente practicada a las recomendaciones contenidas en el Informe Final de Auditoría Financiera, realizada según Resolución CGR N° 560 del 30 de noviembre de 2005, se ha procedido a verificar la regularización de los importes correspondientes, la cuenta contable "Cuentas a Cobrar a Consumidores" y se ha constatado cuanto sigue:

**Cuentas por Cobrar a Consumidores:** En esta cuenta se registran las facturas puestas al cobro a clientes por consumo de energía eléctrica, que al cierre del Ejercicio, aún no fueron cobradas. Las mismas engloban a consumidores denominados "Particulares" y consumidores "Oficiales".



Al respecto, se solicitó a la ANDE por Memorándum N° 63/07 de fecha 11 de abril de 2007 lo siguiente:

- 1) Procedimientos adoptados por la Institución en el Ejercicio Fiscal 2006, para el seguimiento de los saldos pendientes de cobro bajo la cuenta con código contable 142 "Cuentas por Cobrar Consumidores" conciliados con las facturas emitidas a las Entidades Descentralizadas, Entes Reguladores, Poder Legislativo y Poder Judicial. Si las mismas se registran en forma separada y si los saldos pendientes de cobro se realizan por clase de consumidores.
- 2) Composición de saldos de las siguientes Entidades:.....

En contestación a lo requerido, por Memorándum N° 52/07, de fecha 02 de mayo de 2007, las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad, señalan cuanto sigue:

A División de Contabilidad y Patrimonio:

*Conforme a lo solicitado por la Contraloría General de la República, según memorando 63/07 informamos cuanto sigue:*

**Punto 1.-**

*(...) b) Si los saldos pendientes de cobro correspondientes a las Entidades Descentralizadas se registran en forma separada.*

*En anexo se remite el Balance General Analítico al 31 de diciembre de 2006, donde se puede observar las Sub cuentas sintéticas 142.010.02. "Poder Ejecutivo", 142.010.03. "Poder Judicial" y 142.010.04 "Entes Autónomos y Autárquicos", bajo las cuales se registran, en cuentas nominales separadas, los saldos pendientes de cobro de las Entidades dependientes de dichos poderes del Estado.*

*Además se observa la Sub cuenta sintética 142.010.04 "Entes Autónomos y Autárquicos" bajo la cual se registra, en cuentas nominales separadas, los saldos pendientes de cobro de las Entidades Descentralizadas.*

*c) Si los saldos pendientes de cobro se realizan por clases de consumidores.*

*Conforme al Sistema de Cuentas de la institución la cuenta 142 "Cuentas por Cobrar Consumidores" se subdivide para registrar separadamente las diferentes clases de consumidores como puede notarse en el Balance General Analítico al 31 de diciembre de 2006 que anexamos a este informe.*

**Punto 2.-**

*En anexo remitimos la composición de saldos y antecedentes correspondientes a este punto.*

Cliente	Saldo 31/12/05	Facturado en el Ejercicio 2006	Pagado en el Ejercicio 2006	Saldo31/12/06
	G.	G.	G.	G.
Armada Nacional	2.429.136.874	630.799.000	22.429.804	3.037.506.070
Fuerza Aérea	2.110.962.670	534.879.000	0	2.645.841.670
Comando de Comunicaciones	562.583.437	94.397.000	0	656.980.437
Comando de Ingeniería	481.987.439	132.955.000	0	614.942.439
Comando de Artillería	364.593.677	140.301.000	0	504.894.677



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.-

Comando del Ejercito	226.798.287	41.390.000	0	268.188.287
Hospital Militar	1.511.510.904	425.970.000	5.200.000	1.932.280.904
Intendencia del Ejercito	1.080.734.753	282.759.000	0	1.363.493.753
Primera División de Caballería	2.212.695.937	639.927.000	0	2.852.622.937
Tercera División de Caballería	586.686.927	153.406.000	0	740.092.927
Reg. Guardia Presidencial	336.116.074	148.510.021	0	484.626.095
Min. de Educ. y Cultura	44.036.707.087	12.989.912.564	32.839.923	56.993.779.728
Min. de Agricultura	6.117.999.193	1.841.864.063	309.593.753	7.650.269.503
Min. de Hacienda	6.847.859.574	1.492.720.001	674.105.000	7.666.474.575
Min Obras Públicas y Com.	5.898.976.021	1.876.252.000	464.794.000	7.310.434.021
Ministerio I. Comercio	890.094.648	450.913.000	297.488.635	1.043.519.013
Policía Nacional	10.605.538.420	3.570.082.719	563.116.505	13.612.504.634
Cooperativa Chaco Central Consumidores PARTICULARES	47.287.417.753	29.505.596.299	73.999.315.566	2.793.698.486
Vice Pres. de la Rca.	344.722.788.004	2.453.734.420.560	2.464.980.441.353	333.476.767.211
Corposana	25.887.000	80.634.000	72.916.000	33.605.000
Corposana	24.802.035.415	0	0	24.802.035.415
Copaco	3.353.010.077	12.838.333.252	13.175.796.576	3.015.546.753
Empresas de Servicios Sanitarios	14.792.938.265	18.442.305.097	19.244.219.097	13.991.024.265
Congreso Nacional	533.580.455	1.034.616.000	708.416.455	859.780.000
Cámara de Diputados	83.341.790	0	0	83.341.790
Justicia Electoral	653.662.674	404.512.000	199.509.350	858.665.324
Poder Judicial Encarnación	22.433.482	82.596.518	74.274.000	30.756.000
Comité de emergencia Nac.	43.278.991	32.629.000	29.840.622	46.067.369
Asentamiento Marquetalia	SIN DATOS			
<b>Total</b>	<b>522.621.355.828</b>	<b>2.541.602.680.094</b>	<b>2.574.854.296.639</b>	<b>489.369.739.283</b>

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA				
Cuenta Contable	Saldo al 31/12/05	Total Facturado en el Ejercicio 2006	Pagos en el Ejercicio 2006	Saldo al 31/12/06
<b>142.010.03.01</b>				
Corte Suprema de Justicia	1.587.268.480	1.440.593.438	1.962.683.608	1.065.178.310
Defensoría del Pueblo	7.627.000	20.247.000	17.372.550	10.501.450
Jurado de enjuiciamiento	1.834.000	20.636.000	14.070.426	8.399.574
Poder Judicial Alto Paraná	54.483.000	101.291.000	126.115.000	29.659.000
Poder Judicial Amambay	870.055	6.270.000	6.662.055	478.000
Poder Judicial Concepción	5.258.277	23.460.000	28.599.277	119.000
Poder Judicial Cnel. Oviedo	6.302.000	13.352.000	13.502.000	6.152.000
Poder Judicial Caaguazú	511.000	341.000	0	852.000
Poder Judicial Encarnación	22.433.482	82.596.518	74.274.000	30.756.000
Poder Judicial Guairá y Caazapá	3.843.169	41.022.137	34.176.306	10.689.000
Poder Judicial de Misiones	20.112.000	121.702.000	80.757.000	61.057.000
Poder Judicial de Ñeembucú	4.697.969	24.192.000	19.948.000	8.941.969
<b>TOTAL</b>	<b>1.715.240.432</b>	<b>1.895.703.093</b>	<b>2.378.160.222</b>	<b>1.232.783.303</b>
Saldo según Planilla de Cobranza				1.232.783.303
Saldo según Balance al 31/12/06				2.244.048.403
<b>PAGOS A REGULARIZAR EN ABRIL/07</b>				<b>1.011.265.100</b>



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.-

**INDUSTRIA NACIONAL DE CEMENTO**

Cuenta Contable	Saldo al 31/12/05	Total Facturado Año 2006	Pagos en el Ejercicio Año 2006	Saldo al 31/12/06
142.010.04.10	24.665.296.965	22.901.858.000	13.500.000.000	34.067.120.965
Saldo según Planilla de Cobranza				34.067.120.965
Saldo según Balance al 31/12/06				35.336.342.965
<b>PAGOS A REGULARIZAR EN ABRIL/07</b>				<b>1.269.222.000</b>

**FERROCARRILES DEL PARAGUAY S.A.**

Cuenta Contable	Saldo al 31/12/05	Total Facturado Año 2006	Pagos en el Ejercicio Año 2006	Saldo al 31/12/06
142.069.00.01	437.483.915	177.194.962	0	614.678.877
Saldo según Planilla de Cobranza				614.678.877
Saldo según Balance al 31/12/06				860.892.099
<b>PAGOS A REGULARIZAR EN ABRIL/07</b>				<b>246.213.222</b>

**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL – I.P.S.**

Cuenta Contable	Saldo al 31/12/05	Total Facturado Año 2006	Pagos en el Ejercicio Año 2006	Saldo al 31/12/06
142.010.04.06	665.748.458	4.890.873.156	4.892.603.959	664.017.655
Saldo según Planilla de Cobranza				664.017.655
Saldo según Balance al 31/12/06				1.168.435.655
<b>PAGOS A REGULARIZAR EN ABRIL/07</b>				<b>504.418.000</b>

En relación a los Cuadros de Composición de los saldos de las Instituciones citadas en el punto 2 remitidos por la ANDE, esta Auditoría solicitó por Memorándum N° 102/07 de fecha 7 de mayo de 2007 lo siguiente:

1. Motivo por el cuál no fueron recuperados los saldos registrados en la cuenta con Código Contable 142 “Cuenta por Cobrar Consumidores” en concepto de suministro de energía eléctrica, facturados pero no cobrados a las siguientes Instituciones Públicas que se detallan en el siguiente cuadro:

Entidad	Saldo al 31/12/05	Total Facturado Año 2006	Total Pagado Año 2006	Saldo al 31/12/06
Fuerza Aérea	2.110.962.670	534.879.000	0	2.645.841.670
Comando de Comunicaciones	562.583.437	94.397.000	0	656.980.437
Comando de Ingeniería	481.987.439	132.955.000	0	614.942.439
Comando de Artillería	364.593.677	140.301.000	0	504.894.677
Comando del Ejército	226.798.287	41.390.000	0	268.188.287
Hospital Militar	1.511.510.904	425.970.000	5.200.000	1.932.280.904
Intendencia del Ejército	1.080.734.753	282.759.000	0	1.363.493.753
1ª División de Caballería	2.212.695.937	639.927.000	0	2.852.622.937
3ª División de Caballería	586.686.927	153.406.000	0	740.092.927
Regimiento Guardia Presid.	336.116.074	148.510.021	0	484.626.095
Ministerio de Educación	44.036.707.087	12.989.912.564	32.839.923	56.993.779.728
Ministerio de Agricultura	6.117.999.193	1.841.864.063	309.593.753	7.650.269.503
Ministerio de Hacienda	6.847.859.574	1.492.720.001	674.105.000	7.666.474.575
Ministerio de Obras Publicas	5.898.976.021	1.876.252.000	464.794.000	7.310.434.021
Presidencia de la República	4.558.315.349	2.042.619.433	494.118.566	6.106.816.216
Ministerio de Justicia y Trab.	5.122.590.503	2.357.709.814	446.420.706	7.033.879.611
Industria Nacional del Cement	24.665.262.965	22.901.858.000	13.500.000.000	35.335.342.965
Ferrocarriles del Paraguay SA	437.483.915	177.194.962	0	860.892.099
Instituto de Previsión Social	665.748.458	4.890.873.156	4.892.603.959	1.168.435.655



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.-

Corte Suprema de Justicia	1.715.240.432.	1.895.703.093	2.378.160.222	2.244.048.403
Consumidores Particulares	344.722.788.004	2.453.734.420.560	2.464.980.441.353	333.476.767.211
Cooperativa Chaco Central	47.287.417.753	29.505.596.299	73.999.315.566	2.793.698.486

- 2) Qué acciones administrativas y/o jurídicas ha realizado la ANDE para recuperar los saldos facturados a las Instituciones citadas en el punto 1.
- 3) Explicar el motivo por el cual existen diferencias entre el saldo de la Planilla de Cobranza y el saldo según Balance al 31/12/06 y que medidas fueron adoptadas para la regularización de los saldos según Planilla de Cobranza al 31/12/06 y los saldos según Balance General al 31/12/06, de las siguientes Instituciones:

Entidad	Saldo al 31/12/05	Total Facturado Año 2006	Total Pagado	Saldo al 31/12/06 s/Planilla de Cobranza	Saldo s/ Balance al 31/12/06
I.N.C	24.665.262.965	22.901.858.000	13.500.000.000	34.067.120.965	35.336.342.965
Ferrocarriles del Py. S.A	437.483.915	177.194.962	0	614.678.877	860.892.099
I.P.S	665.748.458	4.890.873.156	4.892.603.959	664.017.655	1.168.435.655
Corte Suprema de Justicia	1.715.240.432	1.895.703.093	2.378.160.222	1.232.783.303	2.244.048.403

En contestación a lo requerido, por Memorándum N° 78/07, de fecha 25 de mayo de 2007, las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad, señalan cuanto sigue:

**Punto 1 y 2.-**

*La ANDE remite una Nota a todas las Instituciones en forma quincenal, comunicándoles sus respectivas deudas y el saldo a la fecha.-*

**Punto 3.-**

**Industria Nacional de Cemento I.N.C.:**

*La diferencia de 34.067.120.965*

*35.336.342.965*

*= 1.269.222.000. (Diferencia), corresponde a pagos no registrados en el Dpto. de Contabilidad, debido al desdoblamiento de cuentas realizado por dicha dependencia para dar cumplimiento a las observaciones de la Contraloría General de la República, en auditorías anteriores.-*

**Instituto de Previsión Social I.P.S.:**

*La diferencia de 504.418.000, corresponde a pagos no registrados en el Dpto. de Contabilidad, debido al desdoblamiento de cuentas realizado por dicha dependencia para dar cumplimiento a las observaciones de la Contraloría General de la República, en auditorías anteriores.-*

**Corte Suprema de Justicia:**

*La diferencia de 1.011.265.100, corresponde a pagos no registrados en el Dpto. de Contabilidad, debido al desdoblamiento de cuentas realizado por dicha dependencia para dar cumplimiento a las observaciones de la Contraloría General de la República, en auditorías anteriores.-*

**Ferrocarriles del Paraguay:**

**Ferrocarril Carlos Antonio López**



*La diferencia de 245.913.222 corresponde al saldo pendiente del año 2002 y no regularizado hasta la fecha.-*

Además, la ANDE remitió a esta Auditoría una copia de la nota dirigida a Fuerzas Militares, en el cual solicita el pago de la deuda que esa Institución mantiene con la ANDE por provisión del servicio de energía eléctrica correspondiente a **la primera quincena del ciclo 04/07**, en la copia de la nota remitida por la ANDE al equipo de auditores no se observa el sello de mesa de entrada correspondiente a Fuerzas Militares, por lo que no se puede afirmar si la nota fue efectivamente recibida por esa Institución.

Por lo tanto, no se ha podido evidenciar que, la ANDE haya realizado alguna gestión para el cobro de las deudas en concepto de suministro de energía eléctrica, facturados pero no cobrados de las Instituciones Públicas.

Cabe mencionar además que, algunas Instituciones Oficiales, cuyos saldos pendientes al 31 de diciembre del 2005 ascienden a sumas millonarias, no han realizado pago alguno a la ANDE en concepto de consumo de energía eléctrica en el Ejercicio Fiscal 2006 y sin embargo continúan beneficiándose con los servicios que presta la Institución.

Como ejemplo se citan el caso de:

Entidad	Saldo al 31/12/05	Total Facturado Año 2006	Total Pagado Año 2006	Saldo al 31/12/06
Fuerza Aérea	2.110.962.670	534.879.000	0	2.645.841.670
Comando de Comunicaciones	562.583.437	94.397.000	0	656.980.437
Comando de Ingeniería	481.987.439	132.955.000	0	614.942.439
Comando de Artillería	364.593.677	140.301.000	0	504.894.677
Comando del Ejército	226.798.287	41.390.000	0	268.188.287
1ª División de Caballería	2.212.695.937	639.927.000	0	2.852.622.937
3ª División de Caballería	586.686.927	153.406.000	0	740.092.927
Regimiento Guardia Presidencial	336.116.074	148.510.021	0	484.626.095
Total	6.882.424.448	1.885.765.021	0	8.768.189.469

Con esto se puede evidenciar el poco interés de la ANDE, en cuanto a la implementación de mecanismos eficientes tendientes al recupero de las deudas, a favor, que mantienen las Instituciones Oficiales, y que ascienden al monto total de **G. 8.768.189.469 (Guaraníes ocho mil setecientos sesenta y ocho millones ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y nueve)**

Cabe mencionar que, en cuanto a **Ferrocarriles del Paraguay la diferencia de G. 245.913.222 (Guaraníes doscientos cuarenta y cinco millones novecientos trece mil doscientos veinte y dos), corresponden a saldos pendientes del año 2002 y no regularizados hasta la fecha.** Siendo unas de las Instituciones que conforman la larga lista de deudores privilegiados.

Nuevamente en el Ejercicio Fiscal 2006 se evidencia el **alto índice de morosidad** registrado por la ANDE, lo que implica que la Institución no cuenta con una política de cobranza eficiente, o cuenta con ella pero no lo implementa de manera eficiente. El alto grado de morosidad registrado por la ANDE afecta directamente el resultado que obtiene la misma en cada ejercicio, lo que a su vez obliga a la Institución a realizar



ajustes en las tarifas cobradas, en detrimento de los consumidores que si pagan en tiempo y forma su consumo de energía eléctrica.

Las autoridades de la ANDE remitieron por Nota ANDE P 3611/2007 de fecha 28/08/07 el descargo a las observaciones y señalaron cuanto sigue:

### ***Mejoramiento de la Gestión de Cobranzas.***

*Para entender el comportamiento de la morosidad registrada por la ANDE, es importante realizar un análisis detallado de dos grupos bien diferenciados entre sí, respecto a sus características particulares y a los condicionantes que le resultan propios, en tal sentido deben ser considerados separadamente el grupo de Clientes Oficiales (Gubernamentales) y Clientes Particulares (Sector Privado).*

*Resulta importante señalar que la ANDE viene encarando decididamente acciones concretas que apuntan a la reducción de la morosidad, sin embargo el resultado de estas acciones sólo puede visualizarse al analizar en forma independiente el grupo de Consumidores Particulares, que es el grupo sobre el cual se puede desarrollar una acción más directa.*

*En ese sentido, tanto para los clientes consumidores de Entes Estatales, Autónomos y Municipales como para los clientes Particulares, se procede a la comunicación mensual de los saldos adeudados. Así mismo se realizan gestiones que apuntan a la regularización de la deuda, aplicando diversos mecanismos.*

### ***1) CLIENTES OFICIALES (GUBERNAMENTALES)***

- *Compensación de Deudas con el Ministerio de Hacienda, a fin de amortizar parte de la deuda de los entes Estatales, Autónomos y Municipales.*
- *Carta/Nota dirigida a cada organismo del estado, indicando el saldo acumulado hasta la fecha y el importe correspondiente a la facturación del mes; cuyas copias correspondientes a los meses de abril a junio/07 como ejemplo, adjuntamos a la presente (Ver **Anexo 19**).*
- *Con la emisión de la factura mensual, se incluye el monto adeudado, de modo que cada cliente disponga de su estado de cuenta actualizado.*
- *Sobre estas deudas del Sector Público, en el año 2001 se ha registrado la última compensación de cuentas entre la ANDE y el Ministerio de Hacienda; y desde entonces la Institución viene canalizado las acciones administrativas necesarias con miras a la reducción de los montos pendientes de pago, situación no concretada por factores que guardan estricta relación con la falta de impulso del tema en dependencias del Ministerio de Hacienda para la compensación parcial de las deudas de las entidades dependientes del Gobierno Central y cuyos detalles fueran informados al Consejo Supervisor de Empresas del Estado según Nota P 840/2007 y 1051/2007.*
- *Cabe señalar que la ANDE tiene poca o casi nula injerencia en una gestión de pago efectiva de parte de los consumidores oficiales, que en muchas ocasiones se ven afectados por restricciones presupuestarias, generadas en ciertos casos*



*debido a la falta de previsión correspondiente; por lo que se considera a la Compensación como alternativa válida para la regularización de las deudas.*

- *Resulta importante acotar que existen suministros de energía eléctrica que podrían ser calificados como no cortables, en la que se consideran como tales a los suministros que forman parte del Grupo de Consumo Gubernamental, que se encuentran ligados al Presupuesto General de Gastos de la Nación, e incluyen además a los entes descentralizados. Esta política comercial está sustentada en acuerdos o convenios periódicos a través de los cuales se proponen los mecanismos de compensación de las deudas.*
- *Además, es importante resaltar que varios de estos suministros, por la naturaleza de sus funciones no pueden quedar sin el servicio de energía eléctrica. No obstante, se realizan otras gestiones tendientes a la regularización de las deudas.*

*Son considerados como no cortables los suministros de entidades tales como:*

- *Entes gubernamentales: Ministerios, Escuelas, Colegios, Palacio de Gobierno.*
- *Hospitales públicos, Centros de Salud, Destacamentos policiales y militares..*

## **II) CLIENTES PARTICULARES (SECTOR PRIVADO)**

- *Se propone la figura de acuerdo a plazos (fraccionamiento de la deuda) para el tratamiento de la misma, considerando la imposibilidad del pago al contado de una deuda acumulada.*
- *Se presenta una Política Comercial que apunta al fraccionamiento de la deuda en cómodas cuotas, de modo a facilitar el pago de la misma, que en otras condiciones no resultaría factible para el cliente que manifiesta su incapacidad de pago.*
- *Además se tiene la gestión de impagados que incluye el corte (suspensión del servicio) y posterior retiro del medidor.*
- *En caso que persista la falta de respuesta del cliente respecto al pago de la deuda, se inician las gestiones prejudiciales y judiciales, a fin de exigir el pago de lo adeudado.*
- *Con esta Política Comercial desplegada, es posible visualizar un comportamiento con tendencia positiva de la reducción de las cuentas de los clientes particulares.*
- *Actualmente, en el marco de aplicación de la Ley 2501 "Que amplía la Tarifa Social", se están realizando censos, a fin de definir los sectores a los cuales corresponde aplicar los beneficios de la referida Ley. En ese contexto, se realizan contactos con clientes que se encuentran adeudando a la Ande, ofreciéndoles facilidades de pago a través de un fraccionamiento, considerando la dificultad que representa realizar los cortes en estas zonas donde habitan en su mayoría personas de escasos recursos.*



- *Se ha establecido un nuevo criterio de corte, que no sustituye al anterior sino que lo complementa, que apunta a atender en forma particular a los suministros que adeudan más recibos, y con mayor importe adeudado, a fin de priorizar el corte de estos suministros. Se pretende realizar una gestión personalizada que derive en el pago o en el compromiso de pago por medio de un fraccionamiento.*
- *Asimismo, se han priorizado los cortes de suministros abastecidos en Media Tensión, con lo que se priorizan los suministros con grandes importes de facturación y de deudas, obligando a los afectados a acordar una forma de pago de la deuda existente.*
- *Entre las acciones emprendidas para la recuperación de deuda, también se puede citar la opción de transferir la deuda de un suministro a otro, instrumentado a través de un procedimiento comercial aprobado. Para la aplicación de este procedimiento, previamente se identifica un suministro que se encuentra a nombre del mismo cliente, y se le notifica respecto a la deuda existente, con lo cual se realiza la gestión de cobro correspondiente. Aún cuando se ha trabajado con esta opción desde hace cierto tiempo, aún quedan algunos casos que son tratados con este mecanismo.*

*Finalmente, resulta importante destacar la aplicación del Procedimiento Gestión de Seguimiento y Tratamiento para el Cobro de Suministros Morosos, que establece la mecánica más conveniente para el tratamiento efectivo de la cartera morosa, y consta de dos instancias: la primera a través de mecanismos comerciales definidos por el Módulo de Gestión de Impagados del Sistema de Gestión Comercial Open SGC, que incluye: corte o suspensión del suministro, retiro del medidor y revisión del retiro del medidor, y procedimientos administrativos internos, y en segunda instancia a través de la remisión de los antecedentes de la deuda del suministro a la Asesoría Legal y/o a empresas contratadas para realizar la gestión de cobro prejudicial y/o judicial.*

Analizado el descargo presentado por las autoridades de la ANDE, esta Auditoría concluye en lo siguiente:

## CONCLUSIÓN

Si bien es cierto que la ANDE ha aplicado una serie de procedimientos de gestión de manera a disminuir su cartera morosa, los resultados obtenidos se visualizan en los Estados Contables, cuyo resultado se expone a continuación:

1. Las deudas de las Instituciones Públicas tomadas como muestra y los consumidores considerados particulares pendientes al 31/12/2006, ascienden al importe de **G. 489.369.739.283 (Guaraníes cuatrocientos ochenta y nueve mil trescientos sesenta y nueve millones setecientos treinta y nueve mil doscientos ochenta y tres)**

Así como también, esta cuenta de un monto muy significativo y de antigua data que impide a la ANDE, contar con Capital Operativo por **G. 489.369.739.283 (Guaraníes cuatrocientos ochenta y nueve mil trescientos sesenta y nueve millones setecientos treinta y nueve mil doscientos ochenta y tres)**.



2. Existen diferencias entre el saldo registrado en la Planilla de Cobranza y el saldo según Balance al 31/12/06 de las siguientes cuentas:
  - 2.1. I.N.C: la diferencia entre el importe registrado en la planilla de cobranzas y el saldo del Balance General al 31 de diciembre de 2006 es de **G. 1.269.222.000 (Guaraníes mil doscientos sesenta y nueve millones doscientos veinte y dos mil)**. El saldo pendiente corresponde a pagos no registrados en el Departamento de Contabilidad.
  - 2.2. Ferrocarriles: la diferencia entre el importe registrado en la planilla de cobranzas y el saldo del Balance General al 31 de diciembre de 2006 es de **G. 245.913.222 (Guaraníes doscientos cuarenta y cinco millones novecientos trece mil doscientos veinte y dos)**. La diferencia de **G. 245.913.222 (Guaraníes doscientos cuarenta y cinco millones novecientos trece mil doscientos veinte y dos) corresponde al saldo pendiente del año 2002 y no regularizado hasta la fecha.**
  - 2.3. I.P.S: la diferencia entre el importe registrado en la planilla de cobranzas y el saldo del Balance General al 31 de diciembre de 2006 es de **G. 504.418.000 (Guaraníes quinientos cuatro millones cuatrocientos dieciocho mil)**. Corresponden a pagos no registrados en el Departamento de Contabilidad.
  - 2.4. Corte Suprema de Justicia: la diferencia entre el importe registrado en la planilla de cobranzas y el saldo del Balance General al 31 de diciembre de 2006 es de **G. 1.011.265.100 (Guaraníes mil once millones doscientos sesenta y cinco mil cien)**. Corresponden a pagos no registrados en el Dpto. de Contabilidad.

Se evidencia que, no existe un criterio unificado de registro de saldos pendientes de cobro entre el Departamento de Cobranzas y el Departamento de Contabilidad. Lo que a su vez origina una exposición errónea en los estados contables de la ANDE.

3. En el Ejercicio Fiscal 2006 se evidencia un alto índice de morosidad registrado **que incluyen cuentas pendientes de cobro a favor de la ANDE que datan del año 2002 inclusive**, lo que implica que la Institución no cuenta con una política de cobranza eficiente, o cuenta con ella pero no lo implementa de manera eficiente. **El alto grado de morosidad registrado por la ANDE afecta directamente el resultado que obtiene la misma en cada ejercicio, lo que a su vez obliga a la Institución a realizar ajustes en las tarifas cobradas, en detrimento de los consumidores que si pagan en tiempo y forma su consumo de energía eléctrica.**

La Ley N° 1.535/99 “**DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO**” TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, en su Artículo 82°, **Responsabilidad de las autoridades y funcionarios**, textualmente señala:

*“Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia”*



## RECOMENDACIÓN

1. La ANDE deberá realizar un seguimiento de los saldos pendientes de cobro e implementar políticas de cobranzas más eficientes a fin de evitar que los atrasos en el cobro de los saldos pendientes sigan aumentando, lo que a su vez perjudica el patrimonio de la ANDE y por ende obliga a la misma a realizar ajustes en las tarifas que cobra a los usuarios, en detrimento de los mismos.
2. Deberá realizar las gestiones pertinentes de tal forma que, el criterio utilizado por el Departamento de Cobranzas y por el Departamento de Contabilidad para el registro de los saldos pendientes de cobro sean uniformes. De tal forma que, los saldos al final del ejercicio queden expuestos correctamente.

### 2.7 COOPERATIVA DEL CHACO CENTRAL

#### Observación de la Auditoría, conforme a la Resolución C.G.R N° 560/05

#### ORIGEN DEL SALDO PENDIENTE DE COBRO

"...Este saldo pendiente de cobro, de G. 47.287.417.753 (Guaraníes cuarenta y siete mil doscientos ochenta y siete millones cuatrocientos diez y siete mil setecientos cincuenta y tres) a favor de la ANDE, se origina en un préstamo externo aprobado por Ley N° 371/94 y modificada por la Ley N° 1933/02, a efectos de financiar la ejecución del proyecto, suscripto entre el Gobierno de la República del Paraguay, la ANDE y KFW (Kredistanstalt Fur Wiederaufbau), que tuvo como objetivo conectar las redes de distribución eléctrica del Chaco Central con la red nacional de la ANDE. Este préstamo fue aprobado en fecha 18/07/1994, por un monto de DM 40.000.000 (Marcos Alemanes cuarenta millones). El mismo deberá ser amortizado por la ANDE en 40 cuotas semestrales de DM 1.000.000 (Marcos Alemanes un millón), en un plazo de 20 años con 10 años de gracia.

La primera cuota será abonada el 30 de junio de 2004 y la última el 30 de diciembre de 2023. El saldo del préstamo, al cierre del Ejercicio Fiscal 2005, es de EUR 18.406.465,59 (Euros dieciocho millones cuatrocientos seis mil cuatrocientos sesenta y cinco con cincuenta y nueve centavos), equivalente a G. 133.765.307.382 (Guaraníes ciento treinta y tres mil setecientos sesenta y cinco millones trescientos siete mil trescientos ochenta y dos.)

En base a la Ley N° 371/94 (modificada parcialmente por la Ley N° 1933/02), se establece que a todos los futuros consumidores del Chaco Central, se les aplicará, en los primeros quince años (15), tarifas con un coeficiente multiplicador igual a dos (2).

#### ANTECEDENTES

a) **Resolución ANDE Consejo de Administración N° 343/92**

El Consejo Administrativo de la Administración Nacional de Electricidad, por Resolución ANDE C.A. N° 343/92 de fecha 21/10/1992, determina una tarifa que resulta de aplicar, a las tarifas vigentes en el mercado nacional, un coeficiente multiplicador igual a dos (2), a los efectos de financiar el préstamo entre el Gobierno de la República del Paraguay, la ANDE con KFW (Kredistanstalt Fur Wiederaufbau) por el monto de DM 40.000.000 (Marcos Alemanes cuarenta millones).

b) **Convenio ANDE y Colonias Mennonitas**

Convenio firmado entre la ANDE y las Colonias Mennonitas, de fecha 29/10/1992, por el cual se establece que serán aplicadas las tarifas del pliego vigente, con un coeficiente multiplicador igual a dos (2), durante los primeros quince (15) años.

c) **Ley N° 371/94 y Decreto Poder Ejecutivo N° 9190/95**

Por la cual se establece que, a todos los futuros consumidores del Chaco Central, se les aplicará una tarifa con un coeficiente multiplicador igual a dos (2), en los primeros quince años (15), y el Decreto P. E. N° 9190/95, por el cual se aprueba la aplicación de un coeficiente multiplicador igual a dos (2), a las tarifas de pliego vigente de la ANDE para las Colonias Mennonitas del Chaco Central. Sin embargo, a pesar de los acuerdos y condiciones contractuales establecidas y



amparadas por la Ley N° 371/94, se inician pedidos de las Cooperativas Mennonitas para revisar y reducir el factor multiplicador, lo que origina una serie de negociaciones y estudios por parte de la ANDE y la Consultora Ichtner.

**d) Informe del Departamento de Estudios Económicos**

*En octubre de 1999, la ANDE presenta un estudio, luego de analizar una serie de factores que afectan a la determinación del coeficiente de recargo de las tarifas para las Colonias Mennonitas, señalando que el mismo puede variar entre 1,73 y 2,30, recomendando mantener el factor multiplicador 2 (Dos).*

**e) Resolución N° 23 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de fecha 26/01/2001.**

*En ella se dispone, en el Artículo 3°, como solución transitoria y mientras concluya los trámites ante los organismos pertinentes, que los usuarios abonarán a la ANDE el importe de la tarifa simple más el IVA. El factor multiplicador 2 (dos) será imputado a una cuenta especial hasta el 31/12/01, y su cancelación será definida con posterioridad a la conclusión de los trámites mencionados.*

**f) Resolución N° 907 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de fecha 03/08/01.**

*Por ella se prorroga hasta el 31/12/2002 la vigencia del art. 3° de la Resolución N° 23/01 del MOPC.*

**g) Ley N° 1933/02**

*Que modifica parcialmente al Artículo 8°, Numeral 3, Inciso "c" de la Ley N° 371/94, en la que se establece que el KFW y la ANDE podrán concordar los niveles de recargo tarifario a ser aplicados a dichos usuarios, bajando el coeficiente multiplicador de 2 (dos) a 1,90 (uno coma noventa), pero no a disponer modificación alguna respecto de la forma de facturación o cobro del suministro de energía eléctrica.*

**h) Nota de ANDE Presidencia N° 128141 de fecha 12/07/05**

*Por la que se informa a los Mennonitas del Dictamen N° 650 de la Abogacía del Tesoro y se solicita presentar un plan de pago del monto acumulado en la cuenta especial.*

**i) Nota del MOPC SGI N° 318 de fecha 07/09/05**

*Por la que pone a conocimiento de la ANDE el dictamen de "Asuntos Jurídicos" del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) que, en su parte pertinente, expresa cuanto sigue: "Habida cuenta de que el Ministerio de Hacienda ha sentado una postura Institucional referente al tema en cuestión, la ANDE deberá cumplir en forma irrestricta lo establecido en la Ley N° 371/94 y la Ley modificatoria N° 1933/02, en las facturas de energía eléctrica. Sin embargo, dada la situación, se sugiere conformar una comisión interinstitucional con representantes del Ministerio de Hacienda, ANDE y MOPC, para el estudio y análisis de la cuestión sometida a consideración".*

**j) Nota de ANDE P. 130515 de fecha 24/11/05**

*En ella se comunica al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) que no se ha recibido convocatoria para reuniones de la Comisión Interinstitucional, colocándole en una situación delicada ante la posición institucional asumida por el Ministerio de Hacienda y se solicita su providencia con el fin de promover el inicio del estudio*

**k) Nota de la Asociación de Colonias Mennonitas del Paraguay de fecha 31/03/06**

*En la que se solicita a la ANDE la postergación, hasta el 30/06/06, del pago, del monto acumulado en la cuenta especial, debido a que se ha presentado a la Cámara de Diputados, en fecha 20/12/05, el Proyecto de Ley "Por la cual se establecen los procedimientos especiales para la adecuación, regularización y compensación a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 371/94 modificada por la Ley N° 1933/02, refrendada por los cuatro Diputados del Chaco.*

**l) Nota del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones**

*En Nota MOPC S. N° 122 de fecha 03/04/06, se comunica que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) sugiere se conceda la prórroga solicitada por el Presidente de la Asociación de Colonias Mennonitas del Paraguay hasta el mes de junio de 2006, a efectos de regularizar la deuda planteada por el servicio de energía eléctrica por los usuarios del Chaco Central. Al mismo tiempo deberá, igualmente, iniciar sus deliberaciones la Comisión conformada para el efecto.*

*A continuación se puntualiza la siguiente observación:*

**1. Ley N° 371/94, modificada por la Ley N° 1933/02**



No se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 371/94, en la cual se establecía que, a todos los futuros consumidores del Chaco Central, se les aplicará en los primeros quince años (15), tarifas con un coeficiente multiplicador igual a 2 (dos) y que luego fue modificada por la Ley N° 1933/02 en la que se estableció el coeficiente multiplicador igual a 1,90 (uno coma noventa). Sin embargo, dichos usuarios no han abonado las facturaciones correspondientes al coeficiente multiplicador establecido por las Leyes mencionadas. Solamente han abonado la tarifa normal, quedando un saldo pendiente de cobro, al cierre del Ejercicio Fiscal 2005, de G. 47.287.417.753 (Guaraníes cuarenta y siete mil doscientos ochenta y siete millones cuatrocientos diez y siete mil setecientos cincuenta y tres) que representa el 6,58% del total de la Cuenta Contable N° 142, "Cuentas por Cobrar Consumidores".

Por Memorándum, de fecha 29 de mayo de 2006 las autoridades de ANDE presentan copias de notas cursadas al Ministerio de Hacienda y Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, e informan entre otras, cuanto sigue:

"(...) Al respecto, se menciona seguidamente las acciones administrativas realizadas por la ANDE a efectos de recuperar los importes acumulados en una cuenta especial en concepto de suministro de energía eléctrica facturados y no cobrados. Al mismo tiempo, se remite copias de las documentaciones correspondientes:

Por Nota P. 388/2006 del 18.01.2006, la ANDE informa al MOPC, las actuaciones de la ANDE inherentes al servicio de energía eléctrica proporcionado por la ANDE a los usuarios del Chaco Central, a través de una cronología de las últimas actuaciones conducentes a la recuperación de la deuda por el importe acumulado del recargo tarifario.

Por Nota P. 1502/2006 del 31.03.2006, la ANDE informa al MOPC, que a partir de enero de 2003, ha manifestado su preocupación respecto a la modalidad de facturación aplicada a los clientes del Chaco Central, debido a la expiración del plazo dispuesto por Resolución MOPC N° 907 del 31.12.2001, y a los mecanismos que permitan la cancelación del importe acumulado en una cuenta especial, lo que ha originado el intercambio de comunicaciones entre el MOPC, el MH, las Colonias Mennonitas y la ANDE, a fin de encontrar una solución a estas cuestiones". Al mismo tiempo, informa que a la fecha la problemática persiste y que urge encontrar la salida apropiada, precautelando los intereses del Gobierno y de la ANDE.

Asimismo, se ha conformado un Grupo de Trabajo por Resolución ANDE N° 18077, del 9 de diciembre del 2002, para analizar los contratos de suministro de energía eléctrica a las Colonias Mennonitas en la que participaron varias Gerencias, entre ellas: la Gerencia Técnica, representada por el Ing. Eladio Yaluff y el Ing. Alejandro Takahasi; la Gerencia Comercial, representada por los Ingenieros Darío Núñez y Gloria Adorno; la Dirección de Planificación, representados por los Ingenieros Víctor Álvarez, Jorge Ruiz Wiezell y Fátima Bogado, bajo la coordinación del Ing. Víctor Álvarez y de, acuerdo a las conclusiones elaboradas por el Grupo de Trabajo en fecha 09/01/2003, emiten la siguiente recomendación:

**"Regulación del cobro del suministro de energía eléctrica, que actualmente están siendo facturados a tarifa normal, para la cual la ANDE deberá realizar en forma inmediata las gestiones ante el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones tendientes a revertir lo expuesto en las Resoluciones 23/01 y 907/01 respecto a la contabilización en forma separada del recargo tarifario. Además deberá contemplarse contractualmente la forma de cobro de la deuda flotante de más de 17 mil millones de guaraníes."** (La negrita y el subrayado son de la CGR).

Al cierre del ejercicio fiscal 2005, la deuda de las Colonias Mennonitas es de G. 47.287.417.753 (Guaraníes cuarenta y siete mil doscientos ochenta y siete millones cuatrocientos diez y siete mil setecientos cincuenta y tres).

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"Con relación a la observación de que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 371/94, en la cual se establece que, a todos los futuros consumidores del Chaco Central, se les aplicará en los primeros quince años (15), tarifas con un coeficiente multiplicador igual a 2 (dos) y que luego fue modificada por la Ley N° 1933/02 en la que se estableció el coeficiente multiplicador igual a 1,90 (uno coma noventa) y que dichos usuarios no han abonado las facturaciones correspondientes al coeficiente multiplicador establecido por las Leyes mencionadas, señalando además que, se ha abonado la tarifa normal, quedando un saldo pendiente de cobro, al cierre del Ejercicio Fiscal 2005 de G. 47.287.417.753, (Guaraníes cuarenta y siete mil doscientos ochenta y siete millones cuatrocientos diez y siete mil setecientos cincuenta y tres), se menciona cuanto sigue:

Esta Administración ha puesto a disposición de los auditores de la CGR un Resumen Ejecutivo sobre el Contrato de Suministro de Energía Eléctrica a las Cooperativas del Chaco Central, el cual contempla un listado de documentos ordenados de manera cronológica, respecto a las distintas actuaciones realizadas sobre el tema de referencia.

A este respecto, tal como puede extractarse del referido Informe, por Ley 371/94 del 18.07.94 se establece en el artículo 8.3 inc. c) que a todos los futuros consumidores del Chaco Central se les aplicará en los primeros quince años tarifas que en todas las categorías sean superiores en un 100 % a las tarifas nacionales, y por Decreto del Poder Ejecutivo N° 9190/95 del 05.06.1995, se aprueba la aplicación de un coeficiente multiplicador igual a dos (2) a las tarifas de Pliego vigente de la ANDE para el Chaco Central con vigencia de quince (15) años a partir del inicio del servicio de energía eléctrica.



Posteriormente, en fecha 01.09.98 se inicia la revisión del factor multiplicador para su reducción entre el KfW, la Asociación de Colonias Mennonitas y la ANDE y posteriormente, una serie de negociaciones entre ANDE y el KfW a través de la firma Consultora Fichtner.

**Luego del intercambio de notas entre la ANDE, el KfW y el Ministerio de Hacienda (MH) se acuerda reducir el factor multiplicador hasta 1,90, lo cual origina el Decreto N° 11975 del 25.01.01, por el cual se establece que el Gobierno Nacional inicie las gestiones ante el Kwh. para reducir el recargo tarifario vigente a los usuarios del Chaco Central y que el MOPC apruebe un reglamento que contemple los aspectos técnicos, financieros y económicos respectivos. (La negrita y el subrayado son de la CGR)**

Por lo decretado, el MOPC a través de la Resolución N° 23 del 26.01.01, dispone el reglamento que contempla los aspectos técnicos, financieros y económicos, cuyo art. 3° expresa lo sgte.: "como solución transitoria y mientras concluyan los trámites ante los organismos pertinentes, los usuarios abonarán a la ANDE el importe de la tarifa simple más el IVA. El factor multiplicador dos (2) será imputado en una cuenta especial de cada usuario hasta el 31/12/2001 y su cancelación será definida con posterioridad a la conclusión de los trámites mencionados".

Dada esta situación, el recargo tarifario corresponde al factor dos (2) comenzó a acumularse en una cuenta especial, incluida en las facturaciones realizadas a las Cooperativas del Chaco Central.

Posteriormente, por Resolución MOPC N° 907 del 31.12.01, se prorroga hasta el 31.12.2002 la vigencia del art. 3° de la Resolución N° 23/01.

Por otra parte, luego de intercambios de notas entre el MOPC, el MH, el MRE y la ANDE, respecto a la reducción del factor multiplicador, se promulga la Ley N° 1933 del 21.07.02, "Que modifica parcialmente el Art. 8° Num. 3 Inc. c) de la Ley N° 371/94 "Que aprueba los Contratos de Préstamos para la ejecución de proyectos suscritos entre el Gob. de la República del Paraguay, la ANDE y el KfW", que expresa en su ítem c, lo sgte.: "Durante los primeros quince años del servicio eléctrico suministrado a los usuarios del Chaco Central a través de las instalaciones construidas con ese financiamiento, el KfW y la ANDE podrán concordar los niveles de recargo tarifario a ser aplicado a dichos usuarios".

Luego por Nota P.115334 del 31.01.2003 la ANDE solicita al MOPC instrucciones respecto a la modalidad de facturación a ser aplicada a los clientes del Chaco Central debido a que ha expirado el plazo previsto en la Resolución N° 907, y al mismo tiempo, instrucciones sobre como se deberá proceder para la cancelación del monto que por imperio de lo indicado en el Art. 3° de la Resolución N° 23, se ha acumulado en una cuenta especial.

En respuesta a lo solicitado por la ANDE el MOPC por Nota S. N° 885, remite la Nota N° 1036 del 12.08.03 dirigida por el MH al KfW donde se comunica que es voluntad del Gobierno Nacional seguir aplicando la tarifa nacional por el servicio de energía eléctrica a los clientes del Chaco Central, informando a la vez, que está empeñado en establecer mecanismos alternativos que permitan contemplar los recursos provenientes de regalías comprometidos por los gobiernos departamental, municipal y aseguren las adecuadas compensaciones para la ANDE.

Por fax del 03.11.03 dirigido al MH, el KfW recomienda una profunda revisión de la política del Gobierno, teniendo en cuenta las consecuencias de las bajas tarifas de energía, en el entendimiento que los motivos para justificar un aumento de tarifas siguen convincentes, a menos de poner en peligro la sostenibilidad del Proyecto. No obstante, parten del supuesto de que el Gobierno del Paraguay sigue asumiendo la garantía por los compromisos contratados por ANDE independientemente del monto de las tarifas.

Luego, la ANDE por Resolución P/N° 1936 del 31.12.2003, autoriza la aplicación del Factor Multiplicador de 1,90 a la Tarifa Nacional vigente para las facturaciones por consumo de energía eléctrica de los usuarios del Chaco Central, a partir del 01.01.2003, y a seguir manteniendo en una cuenta especial el monto facturado por la misma en concepto de recargo tarifario.

Posteriormente, tal como esta Institución ha informado a los Auditores de la CGR en respuesta al Memorandum AF/ANDE N° 127/06 del 17.05.06, las acciones administrativas llevadas adelante por la ANDE tendientes a recuperar los importes acumulados en la cuenta especial.

- Por Nota P.122107 del 07.06.2004, la ANDE solicita al Ministerio de Hacienda (MH) instrucciones de tal manera a definir los mecanismos alternativos que permitan compensar a la ANDE el importe acumulado en una cuenta especial, correspondiente al recargo tarifario aplicado a los usuarios del Chaco Central, de acuerdo a lo indicado por ese Ministerio en su Nota N° 1036 del 12.08.2003.

- Por Nota P.123266 del 27.08.2004, la ANDE en respuesta a la Nota M.H. N° 1760, hace una reseña respecto a las actuaciones inherentes al servicio de energía eléctrica a usuarios del Chaco Central e informa la imposibilidad de ANDE de acceder al pedido de anulación de las cuentas especiales elevado por la Gobernación del Dpto. de Boquerón. Al mismo tiempo, solicita lo siguiente: continuar los trámites para el cobro y/o compensación por parte del Gobierno Nacional, de la deuda acumulada en concepto de recargo tarifario; y, definir los mecanismos alternativos que permitan compensar a la



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.-

*ANDE por los ingresos no percibidos y el tratamiento a dar en lo sucesivo al monto acumulado en concepto de recargo tarifario.*

- *Por Nota P.124567 del 15.11.2004, y en seguimiento de las Notas P.112107 y 123266, la ANDE reitera al MH la solicitud de instrucciones pertinentes, de tal manera a definir los mecanismos alternativos, que permitan compensar a la ANDE por el recargo tarifario, de acuerdo a lo indicado por el MH en la Nota N° 136 del 12.08.2003.*
- *Por Nota P.127759 del 13.06.2005, y haciendo referencia a las Notas P.112107, P.123266, P.124567, la ANDE pone a conocimiento del MH, una cronología de las principales actuaciones inherentes al servicio de energía eléctrica a los usuarios del Chaco Central (Colonias Mennonitas), al tiempo de reiterar una vez más, las solicitudes de instrucciones de manera a definir los mecanismos alternativos que permitan compensar a la ANDE por el recargo tarifario.*
- *Por Nota P.128141 del 12.07.2005, la ANDE informa a las Cooperativas Mennonitas del Chaco Central, del Dictamen N° 650 del 10.06.2005, de la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda, que expresa en breve síntesis lo siguiente: "Existe una imposibilidad legal para realizar la compensación de la deuda existente con la ANDE a través de los Royalties destinados a la Gobernación de Boquerón y la Municipalidad de Mariscal Estigarribia..." y se le solicita presentar un plan de pago del monto acumulado en la cuenta especial.*
- *Por Nota P.128356 del 26.07.2005, la ANDE comunica al MOPC la situación actual entre ANDE y las Colonias Mennonitas y se solicita el tratamiento del caso entre el MOPC y el MH, a fin de que ANDE pueda proceder según las instrucciones que fueren acordadas entre ambas Carteras del Estado.*
- *Por Nota P.129153 del 16.09.2005, la ANDE informa al MOPC la designación de sus representantes para conformar la Comisión Interinstitucional, para el estudio y análisis del tema es cuestión, conforme a lo sugerido en la Nota del MOPC S.G.I. N° 318 del 07.09.2005.*
- *Por Nota P. 130515 del 24.11.2005, la ANDE comunica al MOPC, que a la fecha, no se han recibido convocatorias para reuniones de la Comisión Interinstitucional para tratar la situación planteada con el servicio de energía eléctrica por parte de la ANDE a los usuarios del Chaco Central, colocándola en una situación delicada ante la posición institucional asumida por el MH y solicita las providencias del MOPC con el fin de promover el inicio del estudio en el ámbito de la aludida Comisión.*
- *Por Nota P. 388/2006 del 18.01.2006, la ANDE informa al MOPC, las actuaciones de la ANDE inherentes al servicio de energía eléctrica proporcionado por la ANDE a los usuarios del Chaco Central, a través de una cronología de las últimas actuaciones conducentes a la recuperación de la deuda por el importe acumulado del recargo tarifario.*
- *Por Nota P. 1502/2006 del 31.03.2006, la ANDE informa al MOPC, que a partir de enero de 2003, ha manifestado su preocupación respecto a los Clientes del Chaco Central, debido a la expiración del plazo dispuesto por Resolución MOPC N° 907 del 31.12.2001, y a los mecanismos que permitan la cancelación del importe acumulado el intercambio de comunicaciones entre el MOPC, el MH, las Colonias Mennonitas y la ANDE a fin de encontrar una solución a estas cuestiones. Al mismo tiempo, informa que a la fecha la problemática persiste y que urge encontrar la salida apropiada, precautelando los intereses del Gobierno y de la ANDE.*

*Cabe mencionar además, que por Nota de fecha 21.03.2006 la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros de la Honorable Cámara de Diputados, informa a la ANDE que se encuentra en estudio el Proyecto de Ley "QUE ESTABLECE LOS MECANISMOS ESPECIALES PARA LA ADECUACIÓN, REGULARIZACIÓN Y COMPENSACIÓN, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 371/94 Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 1933/2002", al tiempo de invitar a la ANDE a la reunión ordinaria para conocer los criterios respecto al tema.*

*Finalmente, se menciona que a la fecha, dicho Proyecto de Ley se encuentra con media sanción por parte de la Honorable Cámara de Senadores, el cual contempla entre otros puntos la emisión de Bonos del Tesoro Nacional para cancelar el monto acumulado en cuentas especiales, correspondiente a la aplicación del Decreto del Poder Ejecutivo N° 11975 del 25.01.2001 y la Resolución Reglamentaria N° 23/01 del MOPC, y lo establecido en el Art. 8, num. 3) de la Ley N° 1933/02, hasta un monto de G. 60.000.000.000 (Guaraníes sesenta mil millones). En el anexo II.2.2 se remite una copia simple del Proyecto de Ley citado.*

El descargo presentado por las autoridades de la ANDE, esta Auditoría concluye en lo siguiente:

Luego de realizar el análisis y estudio de la documentación proveída por la ANDE, con relación al saldo registrado en la cuenta "Cooperativas del Chaco Central", cuyo saldo, según Balance al 31/12/05, es de **G. 47.287.417.753 (Guaraníes cuarenta y siete mil doscientos ochenta y siete millones cuatrocientos diez y siete mil setecientos cincuenta y tres)**, se concluye que con el simple artificio de Notas cursadas entre las Instituciones mencionadas, se ha postergado el cumplimiento de una disposición Legal, sancionada por el Congreso Nacional. Esa postergación significó que no se haya percibido, en tiempo y forma, la citada suma. Sin embargo, la ANDE ya pagó al ente Financiado, KFW (Kreditanstalt Fur Wiederaufbau) el 30 de junio de 2004, la primera cuota en concepto de amortización del Préstamo y debe seguir pagando



semestralmente, hasta el 30 de diciembre de 2023. El saldo del préstamo, al cierre del ejercicio 2005, es de EUR 18.406.465,59 (Euros dieciocho millones cuatrocientos seis mil cuatrocientos sesenta y cinco con cincuenta y nueve centavos), equivalentes a G. 133.765.307.382 (Guaraníes ciento treinta y tres mil setecientos sesenta y cinco millones trescientos siete mil trescientos ochenta y dos.)

Es bien sabido que una disposición con rango de Ley, no puede ser modificada por un Decreto reglamentario ni Resolución y, mucho menos, a través de simples notas remitidas a la Institución pública afectada, que en este caso es la ANDE.

El no cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 371/94, modificada luego por la Ley N° 1933/02, representa una erogación considerable para la ANDE y/o para el Estado Paraguayo, más aún cuando la ANDE es una institución sujeta al pago del Impuesto a la Renta y registra estas operaciones como ingresos en el Ejercicio Fiscal, anualmente.

Es evidente que este perjuicio patrimonial que recibe la ANDE por subsidiar, exclusivamente, a las COOPERATIVAS Mennonitas del Chaco Central afecta a su tarifa y, por consiguiente, la economía de todos sus usuarios..."

## 2.8 Recomendación de la Auditoría, conforme a la Resolución C.G.R N° 560/05

"La Institución auditada deberá arbitrar las medidas administrativas necesarias, a efectos de regularizar el cobro por suministro de energía eléctrica, a las Colonias Mennonitas del Chaco Central, dando cumplimiento a lo que establecen las disposiciones legales para evitar daños patrimoniales que perjudiquen el Patrimonio de la entidad y del Estado Paraguayo."

### Seguimiento a las Recomendaciones de la Resolución C.G.R N° 560/05, en el marco de la Resolución C.G.R N° 1.890/06

#### COOPERATIVA DEL CHACO CENTRAL

De la verificación realizada al rubro "Créditos" se evidencia que, la cuenta con código contable 142.03 **Cooperativa del Chaco Central** registra una deuda a favor de la ANDE, cuyo saldo al 31 de diciembre del 2006 es de **G. 2.793.698.486 (Guaraníes dos mil setecientos noventa y tres millones seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos ochenta y seis)** en concepto de **suministro de energía eléctrica a las instalaciones de las Cooperativas Mennonitas del Chaco Central.**

A continuación se presenta el detalle de la deuda de las Cooperativas:

Denominación	Saldo según Balance al 31/12/2006 G.
Cooperativa Fernheim Ltda.	881.663.268
Cooperativa Chortitzer	1.620.582.284
Cooperativa Neuland	291.452.934
<b>TOTAL</b>	<b>2.793.698.486</b>

Realizado la verificación del Balance General Analítico al 31 de diciembre de 2006 se observa que, la ANDE procedió a registrar en el rubro contable **143.031.01 Ministerio de Hacienda Ley N° 3008/0**, el importe de **G. 63.510.925.852 (Guaraníes sesenta y tres mil quinientos diez millones novecientos veinte y cinco mil ochocientos cincuenta y dos)**, correspondientes al Recargo Tarifario s/ Ley N° 3008/06. La misma se detalla en el siguiente cuadro:

Código Contable	Descripción	Saldo al 31/12/06
143.031.01	Ministerio de Hacienda Ley 3008/0	63.510.925.852
143.031.01.01	Cooperativa Fernheim	21.974.661.510
143.031.01.02	Cooperativa Chortitzer	30.394.242.506
143.031.01.03	Cooperativa Neuland	6.117.747.732
143.031.01.04	Consumidores – Chaco Central	5.024.274.104
<b>Importe total transferido al 31/12/06</b>		<b>63.510.925.852</b>



Con relación a las observaciones realizadas por Resolución C.G.R. N° 560 del 30 de noviembre de 2005, esta Auditoría solicitó por Memorándum N° 64/07 de fecha 10 de abril lo siguiente:

“...Antecedentes de las acciones Administrativas y/o Legales adoptadas por la Institución en el Ejercicio Fiscal 2006, a efectos de regularizar los saldos acumulados en concepto de suministro de Energía Eléctrica a las Colonias Mennonitas del Chaco Central. ..”

En contestación a lo requerido, por Memorándum N° 68/06 de fecha 17 de mayo de 2006, las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), señalan lo siguiente:

A División de Contabilidad y Patrimonio:

Punto 2.-

Se adjunta antecedentes.

Antecedentes

a) Memorándum DUS/GC/025/ 2007 de fecha 2 de febrero de 2007.

“(...) Se remite informe referente a los montos totales en concepto de recargo Chaco Central generados hasta el 30 de noviembre del 2006.

Cabe aclarar que, el monto correspondiente a “consumidores varios” está aun sujeto a revisión considerando que existe un monto adicional en estado facturado de G. 25.364.213, que será evaluada su correspondencia.

b) Ley N° 3.008/06

Que extiende la vigencia de la tarifa nacional de energía eléctrica para el chaco central y establece los mecanismos especiales para la compensación de créditos acumulados a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) en virtud de la aplicación de la Ley N° 371/94 y su modificatoria la Ley N° 1933/02.

b) Interno Ande DUS/GC/181/06 de fecha 11 de diciembre de 2006.

Por el cuál se solicita parecer de la Asesoría Legal sobre la aplicación de la Ley N° 3.008/06 “Que extiende la vigencia de la tarifa nacional de energía eléctrica para el Chaco Central, y establece los mecanismos especiales para la compensación de créditos acumulados a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) en virtud de la aplicación de la Ley N° 371/94 y su modificatoria de Ley N° 1933/02” promulgada en fecha 21 de septiembre de 2006.

Además, la ANDE remite copia del la Ley N° 3008/06- Recargo Chaco Central donde se lee lo siguiente:

a) La Ley N° 3008 que extiende la vigencia de la tarifa nacional de energía eléctrica para el Chaco Central, en virtud de la aplicación de la Ley N° 371/94 y su modificatoria la Ley N° 1933/02.

Con relación a dicha Ley N° 3008/06, la Institución menciona lo siguiente:

Considerando lo establecido en la Ley 3008/06 respecto a la aplicación del Recargo Chaco Central, se proponen algunas medidas para su implementación en la ANDE:



A) Artículo 1º: *La ANDE aplicará la Tarifa Nacional de Energía Eléctrica a sus usuarios del Chaco Central, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ley.*

*En tal sentido, en la actualidad se está facturando la tarifa normal para los clientes del Chaco Central, sin embargo, conforme a lo establecido en la Resolución N° 23/01 del MOPC, se han generado cuentas especiales en las cuales se fueron acumulando los montos correspondientes al Recargo Chaco Central, quedando en estado pendiente de facturar con fecha indefinida (31/12/2999).*

**B) Artículo 2º: El Ministerio de Hacienda queda autorizado a emitir Bonos del Tesoro Nacional para cancelar el monto acumulado en cuentas especiales, hasta un monto de Gs. 60.000.000.000 (Guaraníes sesenta mil millones).** (El subrayado y la negrita son de la C.G.R).

*Al respecto se ha hecho una consulta a la Asesoría Legal a través del Interno DUS/GC/181/06 para confirmar la fecha de vigencia de la Ley 3008/06, respondiendo la misma que la Ley rige a partir del 1 de diciembre de 2006, por lo tanto se deberá realizar la liquidación del monto total facturado en concepto de Recargo Chaco Central acumulado hasta el 30 de noviembre de 2006. El monto resultante será informado a la Gerencia Financiera a fin de realizar las gestiones ante el Ministerio de Hacienda.*

C) Artículo 3º: *Para el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato de préstamo con la Kreditanstalt fur Wiederaufbau (kfw), **el Ministerio de Hacienda presupuestará anualmente, a partir del año 2007 y hasta el 22 de abril de 2013, los montos devengados en cada ejercicio fiscal a favor de la ANDE.*** (El subrayado y la negrita son de la C.G.R).

*La propuesta para dar cumplimiento a este artículo es el siguiente:*

*C1. Se seguirán generando con fecha indefinida los cargos varios de Recargo Chaco Central a cada ciclo y a cada suministro, para que esté perfectamente identificado el origen del monto facturado y ante el reclamo o consulta del Ministerio de Hacienda, se tengan discriminados los montos facturados.*

*C2. Dado que estos cargos no son exigibles a los clientes asociados a estos suministros, DTI deberá tomar las precauciones necesarias para traspasar los datos a una tabla de fácil consulta e identificación, acumulando los montos por suministros y eliminando al final de cada ciclo los cargos varios generados a los suministros, considerando que ya no corresponde como deuda de estos suministros. DTI deberá realizar los ajustes necesarios para que la información sea transmitida a través de la Interfase Contable, para tal efecto la Gerencia Financiera habilitará las cuentas contables requeridas para su correcto registro. En todo caso DTI podrá cargar directamente en una tabla auxiliar los montos correspondientes al Recargo Chaco Central por suministro, sin generarlo al suministro específico, con lo cual se evitaría la gestión de control y borrado mensual.*

La ANDE considera como fecha de promulgación de la Ley 3008/06 el 21 de septiembre de 2006, sin embargo es parecer de la Asesoría Legal que la Ley 3008/06 tiene vigencia a partir del 1 de diciembre de 2006.

La interpretación de la ANDE, en cuanto a la fecha de vigencia de la Ley implica el incumplimiento de lo establecido en la Ley 3008/06 en su Artículo 1º que menciona “*A) Artículo 1º: La ANDE aplicará la Tarifa Nacional de Energía Eléctrica a sus usuarios del Chaco Central, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ley*”. Por lo que la Institución debió realizar la liquidación del monto total facturado en concepto de Recargo Chaco Central acumulado al 31 de agosto de 2006.



A partir de la promulgación y vigencia de la ley 3008/06 queda sin efecto todo contrato o compromiso contraído por los usuarios del Chaco Central con la ANDE, vale decir que, el Chaco Central queda eximido de pagar la deuda concerniente al factor multiplicador, no así a la deuda concerniente a la tarifa aplicada por suministro de energía eléctrica.

A partir de la Promulgación de la Ley 3008/06 el Ministerio de Hacienda queda autorizado a emitir Bonos del Tesoro Nacional para cancelar el monto acumulado en cuentas especiales, hasta un monto de **G. 60.000.000.000 (Guaraníes sesenta mil millones)**.

Sin embargo hasta la fecha de redacción del presente informe el Ministerio de Hacienda no procedió a la emisión de los Bonos del Tesoro Nacional para cancelar el monto acumulado en cuentas especiales.

Las autoridades de la ANDE remitieron por Nota ANDE P 3611/2007 de fecha 28/08/07 el descargo a las observaciones y señalaron cuanto sigue:

*Referente a la observación señalada por la CGR "hasta la fecha de redacción del presente informe el Ministerio de Hacienda no procedió a la emisión de los Bonos del Tesoro Nacional para cancelar el monto acumulado en cuentas especiales", informamos que la ANDE por la Nota P. 616/2007 de fecha 12 de febrero de 2007 dirigida al Señor Ministro de la Hacienda solicitó la cancelación del monto acumulado en cuentas especiales a favor de la ANDE, que al 30 de noviembre de 2006 totalizan G. 63.510.925.852, que conforme al artículo 2º de la Ley N° 3008 "Que extiende la vigencia de la tarifa nacional de energía eléctrica para el Chaco Central establece los mecanismos especiales para la compensación de créditos acumulados a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) en virtud de la aplicación de la Ley N° 371/94 y su modificatoria la Ley N° 1933/02", el Ministerio de Hacienda queda autorizado a emitir Bonos del Tesoro Nacional para cancelar dichas cuentas hasta un monto de G. 60.000.000.000 (Guaraníes sesenta mil millones).*

*Asimismo, por Nota P. 2373/2007, la ANDE reiteró lo solicitado en la nota P. 616/07 y solicitó incluir en el Anteproyecto de Presupuesto del Ministerio de Hacienda para el ejercicio 2008, los montos devengados en dicho ejercicio fiscal correspondientes al servicio de la deuda del Contrato de Préstamo con la Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW).*

*Adjuntamos la nota P. 616/2007 de fecha 12 de febrero de 2007 y P 2373/2007 de 19 de junio de 2007 dirigido al Señor Ministro de Hacienda (**Anexo N° 20**).*

*Con respecto a la Ley 3008/06 y su fecha de promulgación, efectivamente se ha verificado que la vigencia de la misma es del 21 de setiembre del año 2006, por lo que esta ANDE tomará las medidas correctivas.*

*Por otro lado informamos que independiente a la vigencia de la Ley, la ANDE registra los montos de los recargos tarifarios, con la diferencia que lo que se registraba con cargo al cliente, pasó a registrarse a cargo del Ministerio de Hacienda*

Analizado el descargo presentado por las autoridades de la ANDE, esta Auditoría concluye en lo siguiente:



## CONCLUSIÓN

Con la condonación de la deuda resultante del factor multiplicador se “privilegia” una vez más a un solo Sector de la población, en este caso específico a los habitantes del Chaco Central, en perjuicio del Estado Paraguayo, es decir “del resto de los ciudadanos paraguayos comunes”, pues en definitiva son ellos los que padecen las consecuencias de esta “formalización legal” de privilegios antiguos.

En relación a las medidas adoptadas por la ANDE para la implementación de la Ley 3008/06, esta Auditoría concluye que,

1. La ANDE considera como fecha de promulgación de la Ley 3008/06 el 21 de septiembre de 2006, sin embargo es parecer de la Asesoría Legal que la Ley 3008/06 tiene vigencia a partir del 1 de diciembre de 2006.

2. La interpretación de la ANDE, en cuanto a la fecha de vigencia de la Ley implica el incumplimiento de lo establecido en la Ley 3008/06 en su Artículo 1º que menciona “ *A) Artículo 1º: La ANDE aplicará la Tarifa Nacional de Energía Eléctrica a sus usuarios del Chaco Central, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ley*”. Por lo que la Institución debió realizar la liquidación del monto total facturado en concepto de Recargo Chaco Central acumulado al 31 de agosto de 2006.

3. A partir de la promulgación y vigencia de la ley 3008/06 queda sin efecto todo contrato o compromiso contraído por los usuarios del Chaco Central con la ANDE, vale decir que, el Chaco Central queda eximido de pagar la deuda concerniente al factor multiplicador, no así a la deuda concerniente a la tarifa aplicada por suministro de energía eléctrica.

4. A partir de la Promulgación de la Ley 3008/06 el Ministerio de Hacienda queda autorizado a emitir Bonos del Tesoro Nacional para cancelar el monto acumulado en cuentas especiales, hasta un monto de **G. 60.000.000.000 (Guaraníes sesenta mil millones)**.

Sin embargo hasta la fecha de redacción del presente informe el Ministerio de Hacienda no procedió a la emisión de los Bonos del Tesoro Nacional para cancelar el monto acumulado en cuentas especiales.

4. Con la condonación de la deuda resultante del factor multiplicador se “privilegia” una vez más a un solo Sector de la población, en este caso específico a los habitantes del Chaco Central, en perjuicio del Estado Paraguayo, es decir “del resto de los ciudadanos paraguayos comunes”, pues en definitiva son ellos los que padecen las consecuencias de esta “formalización legal” de privilegios antiguos.

Al respecto, es importante señalar que:

La Ley N° 1535/99 “**DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO**” TÍTULO IX, **DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, en su Artículo 82º, Responsabilidad de las autoridades y funcionarios**, textualmente señala:

*“Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia”*



## RECOMENDACIÓN

El no cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 371/94, modificada luego por la Ley N° 1933/02, y derogada por la Ley 3008/06 representa una erogación considerable para el Estado Paraguayo. Las autoridades de la ANDE y sobre todo las autoridades nacionales considerados “representantes del pueblo paraguayo”, antes de promulgar leyes que desde todo punto de vista perjudica a los intereses nacionales, y favorece a una minoría “privilegiada”, deberán realizar análisis mas exhaustivos tendientes a cuantificar el impacto que generará en la economía nacional a corto y largo plazo que, deudas multimillonarias contraídas con el Estado Paraguayo sean absorbidas por el Ministerio de Hacienda, lo que a su vez produce un egreso innecesario para el gobierno.

### 2.9 YACYRETÁ

#### Observación de la Auditoría, conforme a la Resolución C.G.R N° 560/05

“...La ANDE tiene como cuenta por cobrar, deudas de la Entidad Binacional Yacyreta (EBY) por consumo de energía eléctrica, cuyo saldo al cierre del Ejercicio Fiscal 2005, asciende a **G. 7.615.642.954 (Guaraníes siete mil seiscientos quince millones seiscientos cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y cuatro)**, y corresponden a saldos acumulados, y no cobrados, desde el año 2001 sin que se realicen esfuerzo alguno por recuperarlos...”

#### Recomendación de la Auditoría, conforme a la Resolución C.G.R N° 560/05

*“La ANDE deberá arbitrar urgentemente los medios para cobrar esa suma, recurriendo inclusive, a la suspensión del suministro de energía eléctrica como lo hace, y lo debe hacer, con cualquier usuario de sus servicios.”*

#### Seguimiento a las Recomendaciones de la Resolución C.G.R N° 560/05, en el marco de la Resolución C.G.R N° 1.890/06

De la verificación realizada al rubro “Créditos”, que comprende la Cuenta con Código Contable 142.065.00.01 “YACYRETA” se evidencia que, incluye deudas por consumo de energía eléctrica cuyo saldo al cierre del Ejercicio Fiscal 2006, es de **G. 8.512.321.541 (Guaraníes ocho mil quinientos doce millones trescientos veinte y un mil quinientos cuarenta y uno)**.

Con relación a las observaciones realizadas por Resolución C.G.R. N° 560 del 30 de noviembre de 2005, esta Auditoría solicitó a la ANDE por Memorándum N° 64/07 de fecha 10 de abril de 2007 lo siguiente:

¿Qué acciones administrativas y/o jurídicas ha realizado la Institución en el ejercicio 2006, para recuperar los saldos que fueron acumulados desde el año 2001, en concepto de suministro de energía eléctrica, facturados y no cobrados, a la entidad Binacional Yacyretá, cuyo saldo al 31 de diciembre de 2005, asciende a G. 7.615.642.954? (Adjuntar documentos respaldatorios)

En contestación a lo requerido, por Memorándum N° 68/06, de fecha 17 de mayo de 2006, las autoridades de Administración Nacional de Electricidad, señalan cuanto sigue:

#### A División de Contabilidad y Patrimonio:

*Punto 3 y 4.-*



*“(...) Se han realizado reuniones entre técnicos de la Entidad Binacional Yacyretá y técnicos de la ANDE, a fin de aclarar las diferencias en la facturación, surgidas por la ubicación del punto de medición. Estas diferencias fueron aclaradas y ajustadas.*

*Se ha suscripto un convenio, en el cual se establece que la EBY cancelará la deuda existente por medio de la ejecución de obras que serán fiscalizadas por la Ande, las mismas consisten en: obras de refuerzo de línea, extensiones de línea, alumbrado público.*

*Las obras serán certificadas y el importe correspondiente será descontado del saldo deudor en un periodo de 2 años. En caso que, al cabo de este periodo no se haya cancelado la deuda, la EBY procederá a su cancelación. Además la EBY se compromete a abonar mensualmente sus facturas de energía eléctrica.*

*Se adjunta antecedentes.*

#### Antecedentes

*Acuerdo específico entre la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), y la Entidad Binacional Yacyretá para la cancelación de Deudas al 31 de mayo de 2006, por el suministro de Energía Eléctrica en 66kv.*

#### **(...) CLAÚSULA PRIMERA:**

*El presente acuerdo tiene por objeto convenir la forma de pago de la deuda que YACYRETA mantiene con la ANDE, por consumo de energía eléctrica correspondiente a la cuenta corriente catastral 00410-24-6000-03/001 de la sub.-Estación Isla, de la localidad de Ayolas, identificada con NIS 1779139, que corresponde al periodo comprendido, entre el 08 junio de 2001 al 16 de mayo de 2006, cuyos valores se exponen en el siguiente detalle:*

<b>Nº</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
1	Consumo de energía eléctrica al 31/05/06	8.112.627.777
2	Intereses y recargo calculados al 31/05/06	1.316.582.998
3	Pérdidas en transmisión y transformación	-1.179.042.244
4	Total al 31/05/06	8.250.168.531

*El monto total de la deuda será reajustado, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado por el Banco Central Paraguay (BCP), utilizando el precio base a valor del mes de abril del 2006, calculado mensualmente y ajustado con el cierre de cada obra conforme **CLAUSULA SEGUNDA**.*

#### **CLAÚSULA SEGUNDA:**

*ANDE y YACYRETA, acuerdan que el pago de la deuda por consumo de energía eléctrica de la EBY conciliada conforme a la **CLAÚSULA PRIMERA**, será cancelada mediante la ejecución de plazas y caminos en zonas de influencia del emprendimiento hidroeléctrico YACYRETA, en los Departamentos de Misiones e Itapúa, previstas en el Marco de Cooperación Recíproca Interinstitucional suscripto entre ambas instituciones e implementada mediante el Acta Complementaria Nº 2 y su Addenda Nº 1, todo ello bajo la figura de la dación en pago a favor de la ANDE de la deuda conciliada en la **CLAUSULA PRIMERA**.*

#### **CLAÚSULA TERCERA:**

*ANDE y YACYRETA, acuerdan que los costos emergentes de las obras que se ejecuten dentro de las previsiones convenidas en la **CLASULA SEGUNDA** serán asumidas por YACYRETA como pago de la deuda conciliada conforme la **CLAUSULA PRIMERA**. La parte que corresponda aportar a la ANDE conforme fuera definida en el Acta Complementaria Nº 2 y su **ADENDA Nº 1** dentro del marco de Cooperación recíproca Interinstitucional entre*



**YACYRETA Y ANDE, deberá ser descontada de la deuda conciliada en la CLAUSULA PRIMERA.**

**CLAÚSULA CUARTA:**

**YACYRETA se compromete a cancelar mensualmente las facturaciones relacionadas al consumo de energía eléctrica correspondiente a la cuenta corriente catastral 00410-24-6000-03/001 de la Sub-Estación Isla, de la localidad de Ayolas, identificada con NIS 1779139, que surjan a partir del 17 de mayo de 2006.**

**CLAÚSULA QUINTA:**

**ANDE se compromete a remitir los recibos correspondientes a los pagos efectuados por YACYRETA conforme al mecanismo definido en la CLAÚSULA TERCERA, para lo cual YACYRETA remitirá copia de las Ordenes de Pago relativas a las obras ejecutadas en el marco del Acta Complementaria N° 2 y su Addenda N° 1.**

**CLAÚSULA SEXTA:**

**La ANDE realizará el proyecto de las obras definidas en la CLAÚSULA SEGUNDA del Acta Complementaria N° 2, además de efectuar la fiscalización y certificación de las mismas, todo ello según las especificaciones técnicas vigentes y procedimientos establecidos por la ANDE.**

**CLAÚSULA SEPTIMA:**

**ANDE se compromete a efectuar las adecuaciones que correspondan en la Sub-Estación Isla, Sub-Estación Ayolas y en las líneas existentes (66 kv) para su operación en 23 kv dentro los noventa (90) días de la suscripción del presente acuerdo, que determine la recomposición a la categoría 3072 en 23 kv, en la que YACYRETA proveerá un transformador de 23/13,2 kv de 1000 kva.**

**CLAÚSULA OCTAVA:**

*Forma parte integral de este Acuerdo:*

- 1) *Estado de Cuenta de la deuda de YACYRETÁ con la ANDE por consumo de energía eléctrica, conciliado por ambas Instituciones al 31 de mayo de 2006.*
- 2) *Planilla de intereses y recargos calculados al 31/05/06.*
- 3) *Planilla de pérdidas en transmisión y transformación al 31/05/06.*

**CLAÚSULA NOVENA:**

*El plazo de duración del presente Acuerdo es de dos (2) años a partir de su suscripción, quedando establecida la obligación de YACYRETA de cancelar la deuda que existiese al cierre del plazo respectivo.*

**CLAÚSULA DECIMA:**

*Las partes se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Asunción para dirimir cualquier cuestión que surja en el marco del presente Acuerdo.*

**EN FE DE LO CUAL, LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) Y LA ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA (YACYRETA), actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Acuerdo Específico y sus Anexos, en**



*dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 7 días del mes de Septiembre de 2006.*

En base a la respuesta recibida y considerado lo señalado en ella, esta Auditoría por Memorándum N° 109/07 de fecha 24 de mayo de 2007, solicitó a la ANDE lo siguiente:

Copias de los recibos correspondientes a los pagos efectuados por YACYRETÁ conforme al mecanismo definido en la CLAÚSULA TERCERA y las Ordenes de Pagos relativas a las obras efectuadas en el marco del Acta Complementaria N° 2 y su Addenda N° 1, correspondientes al acuerdo específico entre la ANDE y YACYRETÁ.

Informe de las obras ejecutadas en el marco del Acta Complementaria N° 2 y su Addenda N° 1, fiscalización y certificación de las mismas.

Planilla de los pagos efectuados por YACYRETÁ, a partir del 17 de mayo de 2006 con sus respectivos documentos que respalden dicho ingreso.

Considerando que la Institución no remitió la respuesta al requerimiento realizado, el pedido fue reiterado en los Memorándums N° 142/07 de fecha 04 de julio de 2007.

El rubro "Créditos", que comprende la Cuenta con Código Contable 142.065.00.01 "YACYRETA", incluye deudas por consumo de energía eléctrica cuyo saldo al cierre del Ejercicio Fiscal 2006, es de **G. 8.512.321.541 (Guaraníes ocho mil quinientos doce millones trescientos veinte y un mil quinientos cuarenta y uno).**

Si bien las autoridades de la ANDE señalan que: **"Se ha suscripto un convenio, en el cual se establece que la EBY cancelará la deuda existente por medio de la ejecución de obras que serán fiscalizadas por la Ande, las mismas consisten en: obras de refuerzo de línea, extensiones de línea, alumbrado público.**

**Las obras serán certificadas y el importe correspondiente será descontado del saldo deudor en un periodo de 2 años. En caso que, al cabo de este periodo no se haya cancelado la deuda, la EBY procederá a su cancelación. Además la EBY se compromete a abonar mensualmente sus facturas de energía eléctrica.** Sin embargo hasta la fecha de redacción del presente informe la ANDE no remitió a este equipo de auditores las copias de los recibos correspondientes a los pagos efectuados por YACYRETÁ conforme al mecanismo definido en la CLAÚSULA TERCERA y las Ordenes de Pagos relativas a las obras efectuadas en el marco del Acta Complementaria N° 2 y su Addenda N° 1, correspondientes al acuerdo específico entre la ANDE y YACYRETÁ.

Las autoridades de la la ANDE remitieron por Nota ANDE P 3611/2007 de fecha 28/08/07 el descargo a las observaciones y señalaron cuanto sigue:

*Conforme al Acuerdo específico entre la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), y la Entidad Binacional Yacyretá para la cancelación de Deudas al 31 de mayo de 2006, por el suministro de Energía Eléctrica en 66kv, la ANDE ha recibido de la Entidad Binacional Yacyretá un total de G. 1.424.949.370 conforme al siguiente detalle:*



**Importe en Guaraníes** **113.574.679**  
**Documentos respaldatorios**

Factura de Cobranzas Varias N° 1028585  
Nota de Crédito N° 001/07 de fecha 30/03/2007

**Importe en Guaraníes** **1.236.220.924**  
**Documentos respaldatorios**

Recibo Oficial de la EBY N° 3567 de fecha 19/06/07  
Factura de Cobranzas Varias N° 540983  
Comprobante de Ingreso - Grandes Usuarios

**Importe en Guaraníes** **75.153.767**  
**Documentos respaldatorios**

Recibo Oficial de la EBY N° 3586 de fecha 01/08/07  
Recibo de Dinero de ANDE N° 427

**TOTAL** **1.424.949.370**

*Adjuntamos la copia de las Facturas de Cobranzas varias a los pagos efectuados por Yacyretá (Anexo N° 21).*

Analizado el descargo presentado por las autoridades de la ANDE, esta Auditoría concluye en lo siguiente:

## CONCLUSIÓN

1. La ANDE tiene como cuentas por cobrar, deudas de la Entidad Binacional Yacyretá (EBY) por consumo de energía eléctrica, cuyo saldo al cierre del Ejercicio Fiscal 2006, asciende a **G. 8.512.321.541 (Guaraníes ocho mil quinientos doce millones trescientos veinte y un mil quinientos cuarenta y uno)**.
2. El sistema de pago que será utilizado por la entidad binacional Yacyretá para la cancelación de la deuda que mantiene esta con la ANDE es el de **"trueque"**. Basado en un **"acuerdo"** suscrito entre ambos.
3. Con el **"trueque"** aprobado por la ANDE, la misma no da cumplimiento a su objeto principal aprobado por la Carta Orgánica.

Al respecto, la Ley 966 de fecha 29 de marzo de 1949 que crea la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) como ente autárquico y establece su Carta Orgánica señala como objeto de la institución lo siguiente:

*"(...) Art. 5º. ANDE tiene por objeto primordial satisfacer en forma adecuada las necesidades de energía eléctrica del país, con el fin de promover su desarrollo económico y fomentar el bienestar de la población, mediante el aprovechamiento preferente de los recursos naturales de la Nación (...)."*

**Es decir que, el objeto de creación de la Administración Nacional de Electricidad, no es la ejecución de plazas y caminos, y mucho menos privilegiando con estos emprendimientos, que no forman parte de su misión, a zonas de influencia del emprendimiento hidroeléctrico Yacyretá, en los departamentos de Misiones e Itapúa.**



## RECOMENDACIÓN

La ANDE deberá dar cumplimiento, sin excepción alguna, a lo que establece su Carta Orgánica. Y evitar realizar prácticas poco **claras**. Y sobre todo conceder **“trueques”**, que no benefician en nada al acrecentamiento del patrimonio de la Institución.

Además, la ANDE deberá fiscalizar las obras realizadas por Yacyretá en concepto de pago de la deuda de la misma con la ANDE. Los informes de las obras realizadas serán remitidos a este Organismo Superior de Control.

### 2.10 ASENTAMIENTO MARQUETALIA

#### Observación de la Auditoría, conforme a la Resolución C.G.R N° 560/05

*“...La ANDE no ha realizado los cortes, por “Orden Superior”, de suministro de energía eléctrica, orden que esta Auditoría no ha podido identificar de dónde provino, dejando transcurrir, en la mayoría de los casos, más de 4 años en contravención a lo que establece su Carta Orgánica, Ley N° 966/64, (75 días). Esta situación ha causado que la deuda de los usuarios que se encuentran en el Asentamiento “Marquetalia”, al cierre del período 2005, ascienda a G. 2.290.880.313 (Guaraníes dos mil doscientos noventa millones ochocientos ochenta mil trescientos trece).*

*Situaciones como la mencionada en este punto, de cuentas no cobradas y conexiones no cortadas, afectan la situación financiera y por consiguiente inciden en la tarifa de facturación de la ANDE, lo que, finalmente, perjudica a sus usuarios que sí pagan al día sus respectivas facturas. Los usuarios del Asentamiento “Marquetalia”, a pesar del tiempo transcurrido no pagaron sus respectivas facturas y que a pesar de ello, los medidores no fueron retirados y siguen con el privilegio de contar con el servicio de energía eléctrica gratis.*

*La ANDE debe explicar claramente esto y el Presidente debe hacerse responsable de esta irregularidad, porque él no puede ser que la ignore, sin embargo la permite.*

*No hay que olvidar que las que emitieron esa “Orden Superior”, son tan responsables como aquellos que la cumplieron. En ese entonces se desempeñaban como, Presidente de la ANDE Ing. Ángel María Recalde, como Gerente Comercial el Ing. Carlos Dionisio Heisele Sosa, como Jefe de la IDAR-Metropolitana y Chaco el Ing Santiago Perruchini y como Jefe de la Agencia Regional Capiatá el Ing. Luís C. Cardozo Cañellas...”*

#### Recomendación de la Auditoría, conforme a la Resolución C.G.R N° 560/05

- 1. La ANDE deberá realizar las acciones administrativas y/o legales correspondientes a los efectos de recuperar los importes adeudados por los Particulares (Usuarios del Asentamiento Marquetalia)*
- 2. La ANDE deberá efectuar inmediatamente los cortes de suministro de energía eléctrica a los usuarios en estado de mora, de conformidad a su Carta Orgánica.*
- 3. Identificar a quienes emitieron la “Orden Superior”, para que no se proceda correctamente y someterlos a un sumario administrativo para sancionarlos, si ese fuera el caso.*

#### Seguimiento a las Recomendaciones de la Resolución C.G.R N° 560/05, en el marco de la Resolución C.G.R N° 1890/06

Del seguimiento a las recomendaciones del informe resultante de la Auditoría Financiera practicado por Resolución CGR N° 560/05, se han verificado los procedimientos adoptados para regularizar el saldo del **Asentamiento “Marquetalia”**, que al cierre del Ejercicio Fiscal 2005 asciende a **G. 2.290.880.313 (Guaraníes dos mil doscientos noventa millones ochocientos ochenta mil trescientos trece).**

Verificado los documentos respaldatorios remitidos por la ANDE se evidencia que, la cuenta correspondiente a Marquetalia no tiene antecedentes registrados en el Ejercicio



Fiscal 2006, es decir que, la Institución no tiene cuantificado la deuda contraída por los usuarios del asentamiento Marquetalia con la ANDE al 31/12/2006.

Al respecto por Memorandum N° 62/07 de fecha 10 de abril de 2007 se solicita a la ANDE lo siguiente:

5) Qué acciones administrativas y/o legales ha realizado la Institución para recuperar los importes adeudados por suministro de energía eléctrica a los usuarios del Asentamiento "Marquetalia", que al cierre del Ejercicio 2005 asciende a G. 2.290.880.313 (Adjuntar documentos respaldatorios).

**La ANDE remite copias de los juicios iniciados a algunos de los usuarios ubicados en el "Asentamiento Marquetalia", en el año 2004, sin embargo no remite el informe con respecto a la instancia en la cual se encuentran los juicios iniciados en el año mencionado, así como tampoco remite los informes mencionando si los usuarios ubicados en el asentamiento siguen contando con el suministro de energía eléctrica.**

Considerando lo mencionado anteriormente esta auditoría solicitó a la ANDE por Memorandum N° 152/07 de fecha 10 de julio de 2007, lo siguiente:

- 1) ¿Por qué las deudas por consumo de energía eléctrica de los usuarios del "Asentamiento Marquetalia" cuyo saldo, al 31 de diciembre de 2005, ascendía a **G. 2.290.880.313 (Guaraníes dos mil doscientos noventa millones ochocientos ochenta mil trescientos trece)**, correspondiente a 99 usuarios de la ANDE no presentan movimientos en el Ejercicio Fiscal 2006?
- 2) ¿Se realizó alguna transferencia, y en que cuenta? Explicar la situación de la misma. (Referente al punto 1).
- 3) ¿Se efectuaron cortes de suministro de energía eléctrica a los usuarios en estado de mora? (Referente al punto 1).

Las autoridades de la ANDE remitieron por Nota ANDE P 3611/2007 de fecha 28/08/07 el descargo a las observaciones y señalaron cuanto sigue:

*Conforme a la consulta efectuada por los Auditores de la CGR a través del Memorandum N° 152/07 de fecha 10 de julio de 2007 manifestamos lo siguiente;*

*Punto 1) De acuerdo a nuestro registros la deuda del asentamiento Marquetalia al 31 de diciembre 2006 ascendía a Gs. 2.315.725.822 (Guaraníes dos mil trescientos quince millones setecientos veinte y cinco mil ochocientos veinte y dos), por lo presentó movimiento en el ejercicio fiscal 2006. **Anexo N° 22.***

*Punto 2) No se realizó ninguna transferencia a ninguna cuenta contable.*

*Punto 3) No se realizó corte de suministro a los usuarios del Asentamiento Marquetalia. Se sigue realizando gestiones con el Estado a los efectos de regularizar la situación actual. Recientemente el Estado se hizo cargo del inmueble, faltando aun completar la transferencia de los terrenos a los ocupantes y en esta situación existe además el compromiso de la SAS (Secretaría de Acción Social) de incluir en un acuerdo con los afectados el monto adeudado y saldar la falta de pago por consumo de energía eléctrica.*



*Referente a los juicios llevados a cabo por la Institución se informa que los juicios radican en el Juzgado de Paz de San Lorenzo, Justicia Letrada y Primera Instancia de la Capital, y todos los usuarios demandados fueron inhibidos. Las constancias de la inscripción de la medida cautelar fueron entregados a los funcionarios de la Contraloría en un pedido de informe anterior.*

*Cabe observar que el contenido del Memorandum N° 152/07 de fecha 10 de julio de 2007, recibida es totalmente ajena al contenido mencionado en el párrafo precedente.*

Analizado el descargo presentado por las autoridades de la ANDE, esta Auditoría concluye en lo siguiente:

## CONCLUSIÓN

Debido a la llamativa negligencia y desidia de las autoridades de la Institución la deuda registrada al 31 de diciembre de 2005 del **Asentamiento "Marquetalia"**, asciende al importe de **G. 2.290.880.313 (Guaraníes dos mil doscientos noventa millones ochocientos ochenta mil trescientos trece)**. En el Ejercicio Fiscal 2006 la ANDE tiene registrado la deuda del asentamiento Marquetalia por consumo de energía eléctrica, por importe de **G. 2.315.725.822 (Guaraníes dos mil trescientos quince millones setecientos veinte y cinco mil ochocientos veinte y dos)**

Mientras que a los consumidores considerados "comunes" por la ANDE, le son cortados el suministro de energía eléctrica si no abonan el consumo de energía eléctrica de dos meses, existen sin embargo otros consumidores "privilegiados", como en el caso de los usuarios de Marquetalia que, a pesar de registrar atrasos considerables en el pago de sus consumos de energía eléctrica, siguen usufructuando de los servicios que presta la Administración Nacional de Electricidad (ANDE).

Es importante señalar que, situaciones como la mencionada anteriormente afectan considerablemente el resultado obtenido por la ANDE al cierre del Ejercicio Fiscal 2006, lo que indirectamente obliga a la entidad a realizar ajustes en las tarifas cobradas en detrimento de los usuarios "comunes" que si pagan en tiempo y forma su consumo de energía eléctrica.

Esta situación ya fue señalada en la auditoría anterior, sin embargo las autoridades de la ANDE no han tomado ninguna medida al respecto, vale decir que, existe una desidia total por parte de las autoridades de la ANDE con respecto al caso del asentamiento "Marquetalia".

La Ley N° 1535/99 "**DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO**" TÍTULO IX, **DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, en su Artículo 82°, Responsabilidad de las autoridades y funcionarios**, textualmente señala:

*"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia"*

## RECOMENDACIÓN

La Auditoría practicada por Resolución 560/05, recomendó a la ANDE lo siguiente:



1. La ANDE deberá realizar las acciones administrativas y/o legales correspondientes a los efectos de recuperar los importes adeudados por los Particulares (Usuarios del Asentamiento Marquetalia)
2. La ANDE deberá efectuar inmediatamente los cortes de suministro de energía eléctrica a los usuarios en estado de mora, de conformidad a su Carta Orgánica.
3. Identificar a quienes emitieron la “Orden Superior”, para que no se proceda correctamente y someterlos a un sumario administrativo para sancionarlos, si ese fuera el caso.

Sin embargo en el seguimiento de las recomendaciones aprobada por Resolución 1890/06 se pudo evidenciar que, la ANDE hizo caso omiso a las recomendaciones realizadas por este Organismo Superior de Control.

## 2.11 DIFERENCIA ENTRE EL BALANCE Y EL “SISTEMA OPEN” (SISTEMA INFORMÁTICO DE FACTURACIÓN).

### Observación de la Auditoría realizada conforme a la Resolución C.G.R Nº 560/05:

*Con relación a las diferencias evidenciadas, los saldos del Balance y del “Sistema OPEN” (Sistema Informático de Facturación), de los Usuarios que no pagan sus facturas y siguen contando con el servicio de energía eléctrica, señalada en este punto, esta Auditoría concluye en:*

1. *La diferencia de G. 2.274.598.599 (Guaraníes dos mil doscientos setenta y cuatro millones quinientos noventa y ocho mil quinientos noventa y nueve) se debe a la falta de conciliación entre los saldos del Balance y del “Sistema OPEN” (Sistema Informático de Facturación), situación que afecta la correcta exposición del saldo de la Cuenta con Código Contable 142 “Cuenta Por Cobrar Consumidores”, lo que demuestra la falta de gestión eficiente por parte de los funcionarios encargados de la conciliación mensual entre el Sistema OPEN y el Balance. La falta de eficiencia que puede deberse a incapacidad o a “Orden Superior”.*

2. *Debido a la no interrupción del suministro a consumidores, a pesar de adeudar varias facturas, se concluye que la ANDE tiene una pobre gestión administrativa que no puede ser excusada, pues debe ser una preocupación permanente de la Institución y no exclusivamente de un Departamento “Super Especializado” el corte del servicio a los deudores morosos, mucho más, si éste se lleva a cabo selectivamente y no dando cumplimiento a lo establecido en su Carta Orgánica, Ley Nº 966/64, que expresa cuanto sigue:*

*Art. 109. “La facturación podrá ser hecha por la ANDE mensual y bimestralmente. El pago del servicio se efectuará dentro de los quince días siguientes a la fecha de emisión de la factura.”*

*Art. 110. “Si el pago de suministro eléctrico no se efectuare en el plazo señalado en el artículo anterior, ANDE podrá suspender el suministro eléctrico a la propiedad afectada.”*

*Del mismo modo se ha operado con las entidades estatales, en contravención a lo dispuesto en su Carta Orgánica Ley Nº 966/64 en su artículo 11°, que expresa: “El pago del servicio de energía eléctrica se efectuará por las dependencias gubernamentales y municipalidades dentro de los 30 días siguientes a la fecha de emisión de las correspondientes facturas.”*

*Asimismo, la ANDE considera que estos suministros están calificados como “no cortables” quedando estos como exentos del proceso de corte, según se informó a través de su Departamento de Gestión Comercial, en respuesta al Memo AF/ANDE Nº 63/06...”*

### Recomendación de la Auditoría realizada conforme a la Resolución C.G.R Nº 560/05:

*“El Departamento de Contabilidad debe efectuar las conciliaciones mensuales con el Departamento de Tecnología Informática a los efectos de registrar los correspondientes ajustes, de manera a evitar diferencias entre los informes emitidos por dichas áreas.*

*La ANDE deberá realizar las acciones administrativas y/o legales correspondientes, a los efectos de recuperar los importes adeudados por los Particulares, empresas privadas, y entidades gubernamentales. Así mismo, deberá efectuar los cortes de*



*suministro de energía eléctrica a los usuarios en estado de mora sin emplear un criterio selectivo, de conformidad a su Carta Orgánica."*

**Seguimiento a las Recomendaciones de la Resolución C.G.R N° 560/05, en el marco de la Resolución C.G.R N° 1.890/06**

**DIFERENCIA ENTRE EL BALANCE Y EL "SISTEMA OPEN" (SISTEMA INFORMÁTICO DE FACTURACIÓN) AL 31/12/2005.**

Del seguimiento a las recomendaciones del informe resultante de la Auditoría Financiera practicado por Resolución CGR N° 560/05, se han verificado los procedimientos adoptados para unificar y conciliar los saldos de la Cuenta 142 "Cuentas por Cobrar - Consumidores" no conciliados, entre el Sistema de Gestión Comercial y el Sistema de Contabilidad Consist-Gem.

Con relación a las observaciones realizadas por Resolución C.G.R. N° 560 del 30 de noviembre de 2005, esta Auditoría solicitó por Memorándum N° 64/07 de fecha 10 de abril de 2007 lo siguiente:

7) Qué acciones administrativas y/o judiciales ha realizado la Institución, a los efectos de recuperar los importes adeudados por los usuarios particulares, empresas privadas y entidades gubernamentales por la suma de G. 2.274.598.599 correspondientes al ejercicio 2005, las mismas se deben a la falta de conciliación entre el Balance y el Sistema OPEN.

8) Plan de Mejoramiento para efectuar las Conciliaciones mensuales entre el Departamento de Contabilidad y el Departamento de Tecnología Informática.

En contestación a lo requerido, por Memorándum N° 68/07, de fecha 17 de mayo de 2007, las autoridades de Administración Nacional de Electricidad, señalan cuanto sigue:

**A División de Contabilidad y Patrimonio:**

*Punto 7 y 8.-*

**La diferencia mencionada en este punto de G. 2.274.598.599 corresponde a saldos de la Cuenta 142 "Cuentas por Cobrar - Consumidores" no conciliados, entre el Sistema de Gestión Comercial y el Sistema de Contabilidad Consist-Gem. (El subrayado y la negrita son de la C.G.R)**

**A los efectos de realizar el seguimiento y regularización de la mencionada diferencia en el ejercicio 2006, por resolución de la Presidencia P/N° 22024 se conformó un equipo de trabajo que a la fecha continúa vigente. (El subrayado y la negrita son de la C.G.R)**

Con relación a la contestación realizada por la Institución, esta Auditoría solicitó por Memorándum N° 110/07 de fecha 24 de mayo de 2007 lo siguiente:

1) Informe del Equipo de Trabajo Multisectorial que tiene a su cargo el análisis, la corrección y nuevas definiciones de la parametrizaciones relativas a las operaciones comerciales que hacen a la Interfase Contable y la formalización del procedimiento para la provisión y tratamiento de la información requerida para la Contabilidad.

2) A partir de que fecha se realizaron los trabajos mencionados en el punto 1.



Considerando que la Institución no remitió la respuesta al requerimiento realizado por esta auditoría en el Memorándum N° 110/07, el requerimiento fue reiterado en el Memorándum N° 142/07 de fecha 04 de julio de 2007.

Las autoridades de la ANDE remitieron por Nota ANDE P 3611/2007 de fecha 28/08/07 el descargo a las observaciones y señalaron cuanto sigue:

*En anexo remitimos copia del Informe de la comisión multisectorial con los antecedentes relacionados al seguimiento y a las regularizaciones surgidas de la revisión realizada por la misma. (Anexo N° 23)*

Analizado el descargo presentado por las autoridades de la ANDE, esta Auditoría concluye en lo siguiente:

## CONCLUSIÓN

1. En el ejercicio Fiscal 2006 se observa que, el saldo de **G. 2.274.598.599 (Guaraníes dos mil doscientos setenta y cuatro millones quinientos noventa y ocho mil quinientos noventa y nueve)** resultante de la falta de conciliación entre los saldos del Balance y del "Sistema OPEN" (Sistema Informático de Facturación), observada por la auditoría practicada por Resolución 560/05 aun no han sido conciliadas.
2. La ANDE menciona que: "A los efectos de realizar el seguimiento y regularización de la mencionada diferencia en el ejercicio 2006, por Resolución de la Presidencia P/N° 22024 se conformó un equipo de trabajo que a la fecha continúa vigente". Con esto la ANDE nuevamente evidencia su pobre gestión administrativa, ya que a más de un año de haberse registrado las diferencias, que ascienden a una suma multimillonaria, aun no han sido regularizadas.

Al respecto:

La Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, en su Artículo 82°, Responsabilidad de las autoridades y funcionarios, textualmente señala:

*"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia"*

## RECOMENDACIÓN

El Departamento de Contabilidad debe efectuar las conciliaciones mensuales con el Departamento de Tecnología Informática a los efectos de registrar los correspondientes ajustes, de manera a evitar diferencias entre los informes emitidos por dichas áreas.

La ANDE deberá realizar las acciones administrativas y/o legales correspondientes, a los efectos de recuperar los importes adeudados por los Particulares, empresas privadas, y entidades gubernamentales.



## 2.12 CUENTAS POR COBRAR VARIAS

### CONTRATISTAS

#### Observación de la Auditoría, conforme a la Resolución C.G.R N° 560/05

...Del análisis realizado a los documentos sustentatorios de los saldos contables correspondientes a la cuenta contable N° 143.06. "Contratistas", se ha constatado saldos pendientes de regularización de antigua data, por un monto total de G. 25.400.088 (Guaraníes veinticinco millones cuatrocientos mil ochenta y ocho). El detalle de las cuentas se expone en el siguiente cuadro:

Contratista	Fecha de Anticipo	Fecha de última devolución G.	Saldo G.
Ing. Carlos Saldivar	Mayo/2001	Mayo/2001	2.698.724
Ing. Rafael Ibarra	Febrero/1992	Noviembre/1992	1.848.554
Ing. Estanislao Cubas	Setiembre/1992	Diciembre/1996	2.519.512
Papi Bernal Metalmecánica	Diciembre/1997	Agosto/1998	17.253.602
Jhol Ingeniería	Marzo/2004	Setiembre/2004	586.155
Jhol Ingeniería	Agosto/2004	Diciembre/2004	493.541
TOTAL			25.400.088

*No existe preocupación por parte de los responsables de la Entidad Auditada de recuperar los anticipos otorgados a los Contratistas, pues como se pudo observar en este punto, algunos ya superan 14 años y aun no fueron devueltos los anticipos según los registros contables y no se evidencia que la ANDE haya realizado gestión alguna para recuperarlo.*

*Es realmente llamativa la displicencia que exhiben las autoridades de la ANDE en la administración de los fondos públicos que le son confiados..."*

#### Recomendación de la Auditoría, conforme a la Resolución C.G.R N° 560/05

*"Las autoridades de la ANDE deberán arbitrar medidas urgentes para regularizar la situación mencionada en este punto y solicitar la rendición de los montos otorgados a los Contratistas a fin de proceder a su oportuna registración de manera a que los saldos reflejen la real situación patrimonial al cierre del ejercicio fiscal. Deberán también investigar a los responsables de estos hechos y sancionarlos, si fuera el caso."*

#### Seguimiento a las Recomendaciones de la Resolución C.G.R N° 560/05, en el marco de la Resolución C.G.R N° 1.890/06

### CONTRATISTAS

Del seguimiento a las recomendaciones del informe resultante de la Auditoría Financiera practicado por Resolución CGR N° 560/05, se han verificado los procedimientos adoptados para regularizar el saldo de la Cuenta Contratistas.

Al respecto, se solicitó a la ANDE por Memorándum N° 64/07 de fecha 10 de abril de 2007, lo siguiente:

9) Qué medidas administrativas adoptó la Institución en el ejercicio 2006, para realizar un seguimiento permanente de los anticipos otorgados a los Contratistas, saldos que componen la cuenta con código contable 143.06 denominada "Contratistas".

10) Rendición de los montos otorgados a los Contratistas pendientes de regularización al 31/12/05. Acompañar los documentos respaldatorios y las minutas contables. Si aún no se regularizaron explicar los motivos.



En contestación a lo requerido, por Memorándum N° 68/07, de fecha 17 de mayo de 2007, las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad, señalan cuanto sigue:

A División de Contabilidad y Patrimonio:

**“(…) Respecto al punto 9:**

*Las medidas administrativas realizadas por la Institución en el transcurso del ejercicio fiscal 2006, en cuanto al seguimiento de las devoluciones de anticipos otorgados a Contratistas, **registradas en las cuentas que componen la 143.06 denominada “Contratistas”, consistió en realizar la composición y depuración hasta el 95% del total de dichas cuentas, llegando a una disminución considerable a septiembre de 2006 de G. 19.678.059.469 respecto al saldo del ejercicio 2005 que ascendía a la suma de G. 36.929.782.259 (se anexa Balance General Analítico a Diciembre 2005 y Septiembre 2006)***

***Además en los casos con saldos de antigua data, se procedió a efectuar investigaciones con las áreas técnicas responsables de la fiscalización de los trabajos, para la obtención de las facturas y los pagos respectivos, con los cuales se tendrá como resultado la regularización de algunos saldos pendientes durante el presente ejercicio.*** (El subrayado y la negrita son de la C.G.R)

**Respecto al punto 10:**

*Para responder a este punto anexamos el “Cuadro Comparativo de Saldos de Anticipos” con sus respectivas composiciones y minutas contables, donde se demuestra fehacientemente la evolución de las devoluciones de los anticipos a Contratistas que totalizan G. 15.251.668.442 al 30/09/06 respecto al saldo que a Diciembre 2005 ascendía a G. 25.863.263.798 (sumatoria correcta), de las cuentas que fueron objeto de análisis y observaciones por los Auditores de la Contraloría General de la República, en el punto II.3.1 “Contratistas”, de la Resolución CGR N° 560/05 de fecha 30 de noviembre de 2005, (anexo copia)*

Con relación a la respuesta recibida de la Institución es importante señalar que, esta Auditoría verificó la composición de los **Anticipos otorgados a los Contratistas, exclusivamente de las cuentas que fueron observadas por Resolución C.G.R. N° 560 del 30 de noviembre de 2005**, en el siguiente cuadro se detalla algunas de las variaciones de la cuenta Contratistas registradas en el Ejercicio Fiscal 2006:

Cuenta N°	Cuenta Contable	Saldo s/ Balance al 31/12/05.	Saldo s/ Balance al 30/09/06.
143.06	Contratistas		
143.060.01.59	Tecmont S.A.	2.623.044.384	2.623.044.384
143.060.01.79	Trafopar	5.684.400.890	0
143.060.02.32	Ing. Rafael Ibarra	1.848.554	0
143.060.02.37	Ing. Estanislao Cubas	2.519.512	0
143.060.02.84	Ing. Carlos Saldivar	2.698.724	0
143.060.02.95	Papi Bernal Metalmecánica INT	17.253.602	0
43.060.03.14	Arq. Estela Cáceres	135.818	135.818
143.060.03.20	Gauss S.R.L.	1.181.394.229	514.357.005
143.060.03.96	Jhol Ingeniería	1.079.696	27.388.655
143.060.04.14	Ing. Lucio Adorno B.	12.544.666	65.788.071
143.060.04.19	Superkva Transformadores	2.847.765.600	1.828.780.000
143.060.04.20	Consorcio Yby Yau	3.472.696.950.	975.931.870



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.-

143.060.04.22	Coelpa	1.291.744.844	422.634.215
143.060.04.23	Trafosur S.A.	1.764.800.000	391.040.000
143.060.04.27	Consorcio Redes Eléctricas	1.403.764.401	1.207.529.571
143.060.04.28	Consorcio Barrail –Stanley-Solís	1.400.281.620	1.087.313.610
143.060.04.29	Consorcio San Francisco	1.326.484.783	770.157.818
143.060.04.30	Consorcio Tesa Ceha	1.506.514.000	57.240.000
143.060.02.32	Consorcio 14 de julio –Cociel	1.322.291.525	720.300.244
TOTAL		25.863.263.798	10.691.641.261

**Como puede observarse en el cuadro anterior, al 30 de septiembre de 2006 quedan aun pendientes las devoluciones del importe total otorgado como anticipos a diferentes Contratistas por un total de G. 10.691.641.261 (Guaraníes diez mil seiscientos noventa y un millones seiscientos cuarenta y un mil doscientos sesenta y uno).**

Debido a que la Institución remitió el Cuadro Comparativo de Saldos de Anticipos al 30 de septiembre de 2006, pero no así las Boletas de Depósitos, las copias de los informes, como tampoco las Boletas de Ingresos, esta Auditoría solicitó por Memorándum C.G.R N° 93/07 de fecha 25 de abril lo siguiente:

- 1) Copias de los Contratos suscritos con los Contratistas correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006 que se detallan en el siguiente cuadro:

Rubro Contable	Descripción	Saldo al 31/12/06 s/ Balance General Analítico
143.060.00.84	TECNO ELECTRIC S.A	341.165.878
143.060.01.44	ENGINEERING S.R.L	397.198.830
143.060.01.59	TECMONT S.A	2.623.044.384
143.060.01.99	YPOA INGIENERIA S.R.L	39.766.248
143.060.02.73	TECNOEDIL S.A	289.353.000
143.060.02.85	A.E.G COCIBA	185.191.955
143.060.03.48	ZILMER INELTEC CONST. ELECT. S.A	282.012.592
143.060.03.62	SINTEC S.R.L	41.927.200
143.060.03.70	CONS. T Y C S.A TECNO PLUS S.R.L	648.970.033
143.060.03.80	CONSOR. ING. ISACIO VALLEJOS	178.684
143.060.03.82	CONSORCIO TELECOM PARACOM	360.779.836
143.060.04.19	SUPERKVA TRANSFORMADORES S.A	1.589.060.000
143.060.04.48	CONSORC. TECNO ELECTRIC 14 DE JUL	1.340.192.600
143.060.04.39	JCR CONSTRUCCIONES S.A	51.363.000
143.060.04.44	CONSORCIO SIP (SINGEL- I.E.C PLUS)	169.514.926
TOTAL		8.359.719.166

- 2) Informe de los trabajos realizados por los Contratistas. Si los trabajos establecidos en las cláusulas del contrato han culminado en el plazo establecido en sus contratos respectivos y, si aún no se han finalizado, en que situación se encuentran. De los que se detallan en el cuadro del punto 1.

- 3) Copias de los contratos que se detallan en el cuadro del punto 1.

- 4) En que fecha fueron regularizados los montos otorgados a los Contratistas cuyos saldos se exponen en el punto 1.

- 5) Acompañar los documentos respaldatorios de las rendiciones por los montos otorgados a los Contratistas y las minutas contables en las que puedan visualizarse. Si



aún no se han procedido a la regularización explicar los motivos y procedimientos adoptados por la Institución.

En contestación a lo requerido, por Memorándum N° 57/07, de fecha 08 de mayo de 2007, las autoridades de Administración Nacional de Electricidad (ANDE), remitieron lo siguiente:

De Auditoria Interna:

*Copia de los Contratos suscritos con los contratistas al Ejercicio Fiscal 2006, según detalle.*

- ✓ *Enginneering S.R.L*
- ✓ *Tecmont S.A*
- ✓ *Ypoa Ingenieria S.R.L*
- ✓ *Tecnoedil S.A*
- ✓ *Zilmer Ineltec Cons. Elect. S.A*
- ✓ *Sintec S.R.L*
- ✓ *Cons. T y C S.A Tecno Plus S.R.L*
- ✓ *Consorcio Telecom Paracom*
- ✓ *Superkva Transformadores S.A*
- ✓ *Consorc. Tecno Electric 14 de Julio*
- ✓ *JCR Construcciones S.A*
- ✓ *Consorcio SIP(SINGEL- I.E.C. Plus)*

*OBS: Los Contratos correspondientes a Tecno Electric S.A, AEG Cociba y Consr. Ing. Isacio Vallejos, serán remitidos en la brevedad.*

Verificados las copias de los contratos relacionados a los **contratistas tomados como muestra y que se detallan en el párrafo anterior, esta Auditoría no evidenció si, la ANDE cuenta con Informes de los trabajos realizados por los Contratistas. Así como tampoco si los trabajos establecidos en las cláusulas del contrato han culminado en el plazo establecido en sus contratos respectivos y si aún no se han finalizado, en que situación se encuentran.**

Por Memorándum N° 90/07 de fecha 18 de junio de 2007, la ANDE remite la contestación a los puntos N° 4 y N° 5 del Memorándum 93/07 y, menciona lo siguiente:

*A Jefatura:*

*Conforme a lo solicitado por los Auditores de la Contraloría General de la República, a través de Memorándum N° 93/07 de fecha 25/04/07, respecto a los puntos 4 y 5 informamos lo siguiente:*

*a) **Respecto al Punto 4:** La situación en cuanto a devoluciones, de contratistas a diciembre de 2006 mencionados en el punto 1 del memorándum, se demuestra en el cuadro adjunto de “Devoluciones de Anticipos”. Así mismo las fechas y números de facturas, se detallan en las “Composiciones de Saldos” del anexo 1.*

*b) **Respecto al Punto 5:** En el anexo 2 se remiten las facturas a través de las cuales se descuentan los anticipos otorgados a contratistas, así como también en el anexo 3, las minutas contables correspondientes. **Existen algunos casos cuyos saldos no han sido regularizado aún, siendo justificados en las observaciones del Cuadro de Devoluciones y en las respectivas Composiciones de Saldos.**(La negrita y el subrayado son de la C.G.R)*

Verificados los documentos de respaldo remitidos por la ANDE, se puntualiza lo siguiente:



En la Planilla remitida por la institución se observa que, el saldo de la Cuenta Devoluciones de Anticipos - Contratistas al 31 de diciembre de 2006 asciende al importe de **G. 8.359.719.166 (Guaraníes ocho mil trescientos cincuenta y nueve millones setecientos diecinueve mil ciento sesenta y seis).**

Rubro Contable	Descripción	Saldo al 31/12/06 s/ Balance General Analítico TOTAL	OBSERVACIONES
143.060.00.84	TECNO ELECTRIC S.A	341.165.878	Corresponden a: Lic. 918/93- Lic. 1050/95- Lic. 1259/98- Lic. 1257/98- CP 450/99- CP 463/99- Lic. 1300/99
	ENGINEERING S.R.L	397.198.830	Corresponden a Lic. 949/94 Lic. 1022/95- CP. 240/95- Lic. 1026/95- Lic. 988/94.
143.060.01.59	TECMONT S.A	2.623.044.384	Corresponden a Lic. 1185/98
143.060.01.99	YPOA INGIENERIA S.R.L	39.766.248	Corresponden a Lic. 995/94
143.060.02.73	TECNOEDIL S.A	289.353.000	Corresponden a Lic. 18/05 y 04/05
143.060.02.85	A.E.G COCIBA	185.191.955	Corresponden a Lic. 992/94
143.060.03.48	ZILMER INELTEC CONST. ELECT. S.A	282.012.592	Corresponden a Lic. 76/99
143.060.03.62	SINTEC S.R.L	41.927.200	Corresponden a Lic. 57/05
143.060.03.70	CONS. T Y C S.A TECNO PLUS S.R.L	648.970.033	Corresponden a los Progr. 8-9-3-5-7-6.
143.060.03.80	CONSOR. ING. ISACIO VALLEJOS	178.684	Corresponde a la Lic. 1349/00
143.060.03.82	CONSORCIO TELECOM PARACOM	360.779.836	Corresponde a la Lic. 1457/02
143.060.04.19	SUPERKVA TRANSFORMADORES S.A	1.589.060.000	Corresponde a la Lic. 54/04 y 15/05
143.060.04.48	CONSORC. TECNO ELECTRIC 14 DE JUL	1.340.192.600	Corresponden a la Lic. 97/06
143.060.04.39	JCR CONSTRUCCIONES S.A	51.363.000	Corresponden a la LCO 100/05
143.060.04.44	CONSORCIO SIP (SINGEL- I.E.C PLUS)	169.514.926	Corresponden a la Lic. 89/05 y 67/05.
<b>TOTAL</b>		<b>8.359.719.166</b>	

Como puede observarse en el cuadro anterior, al 31 de diciembre de 2006 quedan aún pendientes de regularización las devoluciones del importe total otorgado como anticipos a diferentes Contratistas por un total de G. 8.359.719.166 (Guaraníes ocho mil trescientos cincuenta y nueve millones setecientos diecinueve mil ciento sesenta y seis). En la cual están incluidos anticipos otorgados de muy antigua data, del año 2000, 2002, 2004 inclusive.

Las autoridades de la la ANDE remitieron por Nota ANDE P 3611/2007 de fecha 28/08/07 el descargo a las observaciones y señalaron cuanto sigue:

*En EL Anexo N° 24 se remite informe referente a la cuenta 143.060 correspondiente a anticipos de diferentes contratistas por un total de G. 8.359.719.166 (Guaraníes ocho mil trescientos cincuenta y nueve millones setecientos diecinueve mil ciento sesenta y seis)*

## CONCLUSIÓN

1. Pese a la antigüedad de algunos de los saldos pendientes a contratistas que superan **14 años**, algunos anticipos corresponden a licitaciones que datan del año 1994, se observa que, al 31 de diciembre de 2006 quedan aún pendientes las devoluciones del importe total otorgado como anticipos a diferentes Contratistas por un total de **G. 8.359.719.166 (Guaraníes ocho mil trescientos cincuenta y nueve millones setecientos diecinueve mil ciento sesenta y seis).**

2. De los contratistas tomados como muestra, esta Auditoría no evidenció si, la ANDE cuenta con Informes de los trabajos realizados por los Contratistas. Así como tampoco si los trabajos establecidos en las cláusulas del contrato han culminado en el plazo establecido en sus contratos respectivos y si aún no se han finalizado, en que situación se encuentran.



Al respecto:

La Ley N° 1535/99 *“DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, en su Artículo 83°, Infracciones*, textualmente señala:

*Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:*

*b) “administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería”.*

### RECOMENDACIÓN

1. Las autoridades de la ANDE deberán regularizar el saldo pendiente de devolución correspondientes a los montos otorgados a los Contratistas por importe de **G. 8.359.719.166 (Guaraníes ocho mil trescientos cincuenta y nueve millones setecientos diecinueve mil ciento sesenta y seis).** ), pendientes de regularización al 31 de diciembre de 2006.
2. La ANDE deberá realizar la registración oportuna de las devoluciones correspondientes a los montos otorgados a los Contratistas de manera que, los saldos reflejen la situación patrimonial real al cierre del ejercicio fiscal.
3. Deberán también investigar a los responsables de estos hechos y sancionarlos, si fuera el caso.

### 2.13 PRÉSTAMOS A FUNCIONARIOS Y CONTRATADOS

#### Observación de la Auditoría, conforme a la Resolución C.G.R N° 560/05

“...La ANDE ha otorgado préstamos a funcionarios de la Institución cuyo saldo según Balance Analítico al 31 de diciembre de 2005, es de **G. 4.880.178.136 (Guaraníes cuatro mil ochocientos ochenta millones ciento setenta y ocho mil ciento treinta y seis).**

En la Ley N° 966/64 que “Que Crea la Administración Nacional de Electricidad y establece su Carta Orgánica” no se observa artículo alguno que faculte, a las autoridades de turno, a otorgar préstamos a funcionarios de la ANDE ni a ninguna otra entidad. Por lo que se puede concluir que la ANDE realizó operaciones para las cuales están autorizadas solamente las entidades de intermediación financiera (Bancos y Financieras).

Situaciones como las señaladas en este punto podrían ocasionar perjuicio patrimonial al Ente si no son corregidas a tiempo. ...”

#### Recomendación de la Auditoría, conforme a la Resolución C.G.R N° 560/05

*“Las autoridades de la ANDE deberán arbitrar medidas urgentes para regularizar la situación mencionada en este punto y solicitar la devolución de los montos otorgados a los funcionarios y que no han sido recuperados y evitar, en adelante, otorgar préstamos ya que en su “Carta Orgánica” no esta prevista la concesión de préstamos a funcionarios”.*



Seguimiento a las Recomendaciones de la Resolución C.G.R N° 560/05, en el marco de la Resolución N° 1.890/06

Con relación a las observaciones realizadas por Resolución C.G.R. N° 560 del 30 de noviembre de 2005, esta Auditoría solicitó por Memorándum N° 64/07 de fecha 10 de abril de 2007 lo siguiente:

11) Qué medidas administrativas adoptó la Institución para regularizar los Préstamos a Funcionarios y Contratados cuyo saldo se expone en la Cuenta con Código contable 143.07 "Personales y Obreros", dicho saldo asciende a G. 4.880.178.136 al 31 de diciembre de 2005.

En contestación a lo requerido, por Memorándum N° 68/07, de fecha 17 de mayo de 2007, las autoridades de Administración Nacional de Electricidad, señalan cuanto sigue:

*"Aclaremos que en la cuenta 143.07 "Personales Obreros", se registran diferentes conceptos y no exclusivamente préstamos a Funcionarios y Contratados.*

Descripción	Monto
Empleados y Obreros	3.743.657.472
Personal Saliente	773.246
Personal Jubilado	253.220.399
Otros Préstamos	882.527.019
<b>Total</b>	<b>4.880.178.136</b>

Los principales componentes de esta cuenta son los siguientes:

- **Empleados y Obreros G. 3.743.657.472, se compone principalmente de anticipos, embargos judiciales, etc.**
- *Personal Saliente G. 773.246, se compone de deudas de ex funcionarios en proceso de recuperación.*
- **Personal Jubilado G. 253.220.399, se compone de deudas, de jubilados de la Institución por consumo de energía eléctrica.**
- **Otros Préstamos G. 882.527.019, se compone de deudas de empleados por préstamos otorgados en el marco de la Resolución P. N° 20338 de fecha 239 de noviembre de 2004.(La negrita y el subrayado son de la C.G.R)**

*El cumplimiento del objeto primordial de ANDE, enunciado en el artículo 5° de su carta orgánica, tiene por especial sustento la actividad laboral de los integrantes del plantel de funcionarios. Por lo mismo, no es posible sustentar la idea de consecución del fin propuesto, en absoluto divorcio del bienestar de los trabajadores.*

*La Ley N° 966/64, consideró relevante para la Institución, el especial cuidado y protección de sus trabajadores, para lo cual y como medio complementario a las previsiones legales inherentes a la jubilación y atención médica, siempre insuficientes, instituyó la facultad de establecer "fondos de auxilio y socorros extraordinarios para su personal" (art. 40°, Ley N° 966/64).*

*Lo mencionado consolidó a la ANDE como una gran familia, generando no sólo el aprecio de sus trabajadores, sino una identificación con ella, al punto de ser posible afirmar sin mayores dudas, que la principal fortaleza de la Institución, esta configurada por la dedicación y el esfuerzo de sus trabajadores.*



*El artículo 40° de la Ley N° 966/64, es parte esencial del desenvolvimiento institucional tendiente al logro de sus fines; y la consiguiente ayuda o auxilio otorgado en consecuencia con sus prescripciones, no puede ser asimilada a “operaciones extrañas a su objeto”, como al parecer lo ha entendido la Contraloría General de la República.*

*Obviamente, la forma de ayuda, que no se agota con préstamos de dinero, es considerada en cada caso y su otorgamiento es inherente a la atribución del señor presidente de la Institución, como administrador del personal, en concordancia con el artículo 26° de la Ley N° 966/64”.*

*Así mismo, manifestamos que la ANDE procede a recuperar mensualmente a través del área encargada, los préstamos otorgados, de conformidad al acuerdo firmado entre las partes y de acuerdo al IPE – 44 del manual de procedimientos generales, Capítulo 02.*

**La ANDE manifiesta que procede a recuperar mensualmente a través del área encargada los préstamos otorgados, sin embargo no fue remitido a esta auditoría los documentos en los cuales se puedan observar los pagos realizados por los beneficiarios de los préstamos a la ANDE.**

Las autoridades de la la ANDE remitieron por Nota ANDE P 3611/2007 de fecha 28/08/07 el descargo a las observaciones y señalaron cuanto sigue:

*De acuerdo al Instructivo de Procedimiento IPE – 44 del Manual de Procedimientos Generales, Capítulo 2, conforme se indica en el Punto 5.9, el Departamento de Gestión del Personal dependiente de la Dirección de Desarrollo Humano, se encarga de realizar el descuento de la cuota del préstamo de los haberes del funcionario afectado, asimismo de acuerdo al Punto 5.11 del mismo instructivo, se encarga de remitir a la Gerencia Financiera un informe detallado de los descuentos realizados a cada funcionario beneficiado con el préstamo, en base al cual, el Departamento de Contabilidad, procede a realizar los registros contables correspondientes.*

*Por lo anteriormente expuesto se demuestra que la ANDE realiza, conforme a procedimientos claramente establecidos, el descuento de los montos que constituyen el pago de las cuotas de los préstamos otorgados a sus funcionarios.*

*En anexo remitimos copias de los informes recibidos por el Dpto. de Contabilidad como así también los asientos confeccionados, correspondientes a los descuentos relacionados a Préstamos a la Familia. (Ver Anexo N° 26)*

Analizado el descargo presentado por las autoridades de la ANDE, esta Auditoría concluye en lo siguiente:

## CONCLUSIÓN

La ANDE ha otorgado préstamos a funcionarios de la Institución cuyo saldo según Balance Analítico al 31 de diciembre de 2005, es de **G. 4.880.178.136 (Guaraníes cuatro mil ochocientos ochenta millones ciento setenta y ocho mil ciento treinta y seis).**

En la Ley N° 966/64 que “Que Crea la Administración Nacional de Electricidad y establece su Carta Orgánica” no se contempla artículo alguno que faculte, a las autoridades de turno, a otorgar préstamos a funcionarios de la ANDE ni a ninguna otra entidad. Por lo que se puede concluir que la ANDE realizó operaciones para las cuales están autorizadas solamente las entidades de intermediación financiera (Bancos y Financieras).



Situaciones como las señaladas en este punto podrían ocasionar perjuicio patrimonial al Ente si no son corregidas a tiempo.

## RECOMENDACIÓN

“Las autoridades de la ANDE deberán arbitrar medidas urgentes para regularizar la situación mencionada en este punto y solicitar la devolución de los montos otorgados a los funcionarios y que no han sido recuperados y evitar, en adelante, otorgar préstamos ya que en su “Carta Orgánica” no esta prevista la concesión de préstamos a funcionarios”.

### 2.14 DEUDORES VARIOS

#### CAJA DE JUBILACIONES DE LA ANDE

##### Observación de la Auditoría, conforme a la Resolución C.G.R Nº 560/05

“...Los préstamos otorgados por la ANDE a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal, con plazos vencidos de más de 20 años, por la suma **G. 420.000.000 (Guaraníes cuatrocientos veinte millones)**, no han sido recuperados, tal como mencionaba la cláusula 4º, del contrato suscripto entre ambas partes.

El detalle de los préstamos se expone a continuación:

Fecha	Referencia	Concepto	Interés	Plazo	Importe G.
09/01/1981	P 38327	Adelanto	10 %	180 días	50.000.000
16/12/1982	P 43942	Adelanto	11 %	180 días	50.000.000
26/03/1984	P 48257	Adelanto	11 %	5 años	50.000.000
10/09/1986	P 57880	Adelanto	11 %	5 años	60.000.000
19/07/1999	S/Datos	Adelanto	8 %	Sin datos	10.000.000
19/10/1999	Int. Nº GF 198/99	Adelanto	8 %	Sin datos	60.000.000
22/10/1999	Int. Nº GF 200/99	Adelanto	8 %	Sin datos	140.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>420.000.000</b>

La ANDE ha otorgado préstamos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, que no han sido recuperados, por un monto total de **G. 420.000.000 (Guaraníes cuatrocientos veinte mil millones)**, al cierre del ejercicio fiscal 2005. Los montos otorgados tienen vencimiento de más de veinte (20) años, y no devengaron intereses, pues los mismos no fueron reclamados ni registrados en la Contabilidad de la ANDE.

La situación mencionada en este punto, aparentemente, constituye un regalo de la ANDE a la Caja de Jubilaciones. Esto es para continuar con, según se ve, la displicencia de la Institución en el manejo del dinero público.

Tampoco se observa documentación por la cual se autorizan las ampliaciones de los plazos de vencimiento de los préstamos otorgados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE.

En la Ley Nº 966/64 que “Que Crea la Administración Nacional de Electricidad y establece su Carta Orgánica” no se observa artículo alguno que faculte, a las autoridades de turno, a otorgar Préstamos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE ni a ninguna otra entidad. Por lo que se puede concluir que la ANDE realizó operaciones para las cuales están autorizadas solamente las entidades de intermediación financiera (Bancos y Financieras).

Situaciones como las señaladas en este punto podrían ocasionar perjuicio patrimonial al Ente si no son corregidas a tiempo. Además, la omisión en los registros contables de los intereses devengados y no cobrados, distorsiona la correcta exposición de las cuentas que afectan los Informes Financieros que presenta la Entidad, al cierre del Ejercicio Fiscal 2005...”

##### Recomendación de la Auditoría, conforme a la Resolución C.G.R Nº 560/05

“Las autoridades de la ANDE deberán arbitrar medidas urgentes para regularizar la situación mencionada en este punto y solicitar la devolución de los préstamos otorgados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la ANDE, más los intereses que



correspondan y evitar, en adelante, otorgar préstamos ya que en su "Carta Orgánica" no esta prevista la concesión de préstamos."

**Seguimiento a las Recomendaciones conforme a la Resolución C.G.R N° 560/05, en el marco de la Resolución C.G.R N° 1.890/06**

**CAJA DE JUBILACIONES DE LA ANDE**

Con relación a las observaciones realizadas por Resolución C.G.R. N° 560 del 30 de noviembre de 2005, esta Auditoría solicitó por Memorándum N° 62/07 de fecha 11 de abril de 2007 lo siguiente:

2) Antecedentes de las medidas adoptadas por la ANDE durante el ejercicio 2006 para la recuperación y regularización de los Préstamos de G. 424.000.000 con plazos de más de 20 años y los intereses correspondientes, que corresponden al código contable 143.09 "Deudores Varios". Remitir la documentación respaldatoria.

En contestación a lo requerido, por Memorándum N° 51/07, de fecha 02 de mayo de 2007, las autoridades de Administración Nacional de Electricidad, señalan cuanto sigue:

**A División de Contabilidad y Patrimonio:**

*Respecto al punto 2:*

*Se adjunta antecedentes solicitados.*

Con relación a los documentos remitidos por la Institución a esta Auditoría, la Comisión Interinstitucional ANDE- CAJA de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE informa:

**1. INTRODUCCION**

*Por Resolución N° 08/06 de la Presidencia de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, ha sido conformada una Comisión Especial para estudiar la situación de los Fondos de la ANDE en la Caja de Jubilaciones, siendo integrante de la misma: Lic. César Rodríguez, Lic. Sonia Rojas de Hayes, Lic. Fernando Leguizamón y Lic. Miguel Lugo.*

*Por Nota P. 3268/2006, la ANDE informa a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, en respuesta a su Nota N° 713/06, la nómina de funcionarios designados para integrar el grupo de trabajo"... para el análisis de las alternativas que permita a ambas Instituciones aclarar y ordenar las cuentas relacionadas con el fondo constituido por la ANDE con el fin de conceder préstamos a los pensionados de la ANDE." Dicha comisión la integran: Abg. Francisco Caballero Sosota, Ramón I. Cañete V., Lic. Elio Godoy y Lic. Francisco Mazó.*

**2. ANTECEDENTES**

*Contrato de fecha 3 de mayo de 1971, firmado entre la administración Nacional de Electricidad (ANDE) y la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, que tiene por objeto establecer las condiciones generales para la concesión de préstamos a los beneficiados con el auxilio a la vejez (pensionados), beneficio instituido por la Resolución N° 109/69 del Consejo de Administración de la ANDE, y que contempla el otorgamiento de sumas de dinero por parte de la ANDE a la Caja de Jubilaciones, en calidad de préstamo.*



*Informe de la Comisión Especial de Estudio de los Fondos ANDE, que ha sido conformada por Resolución, para “estudiar la situación de los Fondos de la ANDE en la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE.”*

### **3. OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES.**

#### **3.1. Constitución del Fondo de la ANDE e intereses generados por el mismo.**

**En fechas posteriores al contrato antes citado, la ANDE ha realizado sucesivas entregas de dinero a la Caja de Jubilaciones en concepto de préstamo, conforme a la cláusula cuarta, con las que se han constituido el Fondo cuyo saldo a la fecha asciende a la suma de G. 424.230.000 (cuatrocientos veinticuatro millones doscientos treinta mil guaraníes), habiéndose fijado para cada remesa una determinada tasa de interés a ser abonada a la ANDE.**

*Los intereses devengados sobre dicho fondo fueron pagados a la ANDE mensualmente hasta el mes de julio/1999.*

*De los intereses devengados desde agosto/1999 hasta noviembre/2002, la Caja de Jubilaciones efectuó una serie de aplicaciones por un total de G. 131.580.130 (ciento treinta y un millones quinientos ochenta mil ciento treinta guaraníes) para amortizar y/o cancelar: a) deudas impagas de Víctor Dámaso Jiménez, Sixto Flores y Basilio González Hermosilla; y b) importes por consumo de agua y teléfono de inmuebles de la Caja ocupados por la ANDE.*

**A partir de diciembre/2002 la Caja de Jubilaciones, si bien no ha emitido las respectivas notas de crédito, ha registrado contablemente los intereses devengados a favor de la ANDE, debiendo tomarse en consideración el saldo actualizado de los intereses acumulados a la fecha del arreglo de cuenta final que se pretende con las propuestas contenidas en este documento y que están sujetas a la aprobación de las partes (ANDE/ Caja de Jubilaciones).**

#### **3.2 Préstamos con fondo ANDE.**

*La caja ha concedido varios préstamos con la garantía del Fondo de ANDE con la autorización de la Presidencia de esta Institución, a pensionados, funcionarios activos y a miembros de su Consejo de Administración, quedando a la fecha pendientes de resolución los siguientes casos:*

##### **3.2.1 Préstamos a Pensionados de la ANDE**

###### **3.2.1.1 Pensionados fallecidos.**

*Los pensionados de la ANDE (fallecidos) que accedieron a préstamos cuyos saldos se encuentran pendientes de cancelación a la fecha son los siguientes:*

Melgarejo Aquino Juan A.	G. 4.320.000.-
Duré Guanés Angel	G. 11.446.499.-
Ferreira Leandro	G. 1.523.395.-
Zalazar Apolinario	G. 1.083.252.-
	<b>G. 18.373.146</b>

###### **3.2.1.2 Otros Pensionados**

*Existen otros pensionados que fueron beneficiados con préstamos y que a la fecha están sujetos al régimen normal de descuentos acordado entre la Caja de Jubilaciones y los respectivos prestatarios y son ellos: García de Núñez Celia y Staque José Rosa.*



Cabe señalar que a la fecha existen 11(once) pensionados de la ANDE, cuyos haberes mensuales totalizan G. 22.622.944.-

### 3.2.2 Préstamo otorgado a Karen Cubilla.

**La misma había sido beneficiada con un préstamo con cargo al Fondo de ANDE, que debía ser hipotecario pero que nunca fue formalizada dicha garantía por inconvenientes con el título del inmueble ofrecido por la interesada. La misma solicitó y se le concedió un adelanto de G. 22.000.000 a cuenta de dicho préstamo, que fue percibido en fecha 15/03/96.**

A la fecha tiene un saldo impago que está compuesto de capital, intereses sobre capital e intereses moratorios.

**La Caja ha realizado varios trámites vía administrativa para la recuperación de la suma adeudada, sin lograr dicho objetivo hasta la fecha.**

### 3.2.3 Préstamo otorgado a Víctor Dámaso Jiménez

El mismo fue beneficiado con un préstamo especial de G. 20.000.000, cargo al Fondo de ANDE, cuando el mismo era aún funcionario activo de esta Institución (actualmente jubilado), dinero que percibió en fecha 14/02/97.

**A la fecha la deuda está cancelada pues por falta de pago, entre octubre/2001 y diciembre/2002, la Caja de Jubilaciones aplicó contra los intereses generados por el Fondo de ANDE la suma de G. 57.936.380, en concepto de pago de amortización de capital, intereses sobre capital e intereses moratorios del mencionado préstamo.**

### 3.2.4 Préstamos otorgados a Sixto Flores

El mismo fue beneficiado, entre el 15/04/94 y el 26/04/96 cuando se desempeñaba como miembro del Consejo de Administración de la ANDE, con cuatro préstamos especiales con cargo al Fondo de ANDE, por un total de G. 30.000.000.

**A la fecha de deuda está cancelada pues por falta de pago, entre enero/2000 y marzo/2001, la Caja de Jubilaciones aplicó contra los intereses generados por el Fondo de ANDE la suma total de G. 48.398.291, en concepto de pago de cancelación de capital, intereses sobre capital e intereses moratorios de los tres últimos préstamos.**

### 3.2.5 Préstamos otorgados a Basilio González Hermosilla.

El mismo fue beneficiado, entre el 03/08/93 y el 20/07/95 cuando se desempeñaba como miembro del Consejo de Administración de la ANDE, con dos préstamos especiales con cargo al Fondo de ANDE, por un total de G. 12.539.948.

**A la fecha la deuda está cancelada pues por falta de pago, entre marzo y octubre/2001, la Caja de Jubilaciones aplicó contra los intereses generados por el Fondo de ANDE la suma total de G. 11.772.366, en concepto de pago de cancelación de capital, intereses sobre capital e intereses moratorios del último préstamo.** (La negrita y el subrayado son de la C.G.R).

### 3.3. Abono telefónico y consumo de agua.

La Caja de Jubilaciones también aplicó, entre diciembre/2000 y marzo/2002, contra los intereses generados por el fondo de ANDE la suma total G. 13.473.093, para cancelar deudas de inmuebles de la Caja de Jubilaciones ocupadas por oficinas de la ANDE, en los siguientes conceptos:



**3.3.1 Consumo telefónico**

**G. 12.376.862.-**

**3.3.2 Consumo de agua**

**G. 1.096.231.-**

**4. PROPUESTAS**

*Sobre la base de todo lo expuesto precedentemente se pone a consideración de las partes (ANDE/ Caja de Jubilaciones) las siguientes propuestas consensuadas para el arreglo de cuenta entre ambas Instituciones, como sigue:*

**4.1** *Que la ANDE se haga cargo del 100% (cien por ciento) del saldo deudor de G. 18.373.146, correspondiente a los préstamos de pensionados fallecidos (punto 3.2.1.1), conforme a la cláusula octava del contrato ANDE/ Caja de Jubilaciones.*

**4.2** *Considerando que aún existen 11 (once) pensionados de la ANDE y de seguir vigente el contrato de referencia y para dar cobertura a los préstamos actuales y a eventuales nuevos préstamos a concederse a los mismos, que la ANDE mantenga un Fondo de G. 90.000.000, equivalente a cuatro veces el total de haberes de los pensionados (punto 3.2.1.2)*

**4.3** *Que la Caja de jubilaciones agote las gestiones administrativas y/o recurra a la instancia judicial para la recuperación de la suma adeudada por la señorita Karen Cubilla (punto 3.2.2).*

**4.4** *Que no habiendo percibido la Caja de Jubilaciones el pago de las deudas contraídas por Víctor Dámaso Giménez (punto 3.2.3), Sixto Flores (punto 3.2.4) y Basilio González Hermosilla (punto 3.2.5), los saldos respectivos sean asumidos en un 50% (cincuenta por ciento) por las partes (ANDE/ Caja de Jubilaciones), conforme a la cláusula octava del contrato.*

**4.5** *Que la Caja de Jubilaciones emita un documento de certificación de sumas de dinero de la ANDE aplicados por aquella para la cancelación de deudas de cada una de las tres personas mencionadas en el punto anterior.*

**4.6** *Que la ANDE reconozca el 100% (cien por ciento) de los gastos telefónicos y por consumo de agua, indicados en el punto 3.3.*

**4.7** *Que la Caja de Jubilaciones proceda a devolver a la ANDE el saldo de capital (punto 3.1) más el saldo de los intereses devengados acumulados sobre dicho capital a la fecha del arreglo de cuenta, luego de realizar los ajustes que correspondan conforme a las decisiones tomadas por las partes (ANDE/Caja de Jubilaciones) sobre las propuestas enumeradas en los puntos precedentes.*

*Hacemos notar por último, que la garantía de la ANDE respecto de los préstamos otorgados por la Caja de Jubilaciones, surge de los términos del contrato (cláusula octava), por lo que no es de rigor la permanencia de fondos de la ANDE en poder de la Caja de Jubilaciones, siendo posible siempre a ésta reclamar a la ANDE el aporte que corresponda, en los casos de imposibilidad de cobro, en la forma prevista en la citada cláusula octava.*

**Es importante señalar que, con respecto al Informe emitido por la Comisión Interinstitucional ANDE-CAJA de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, con respecto al punto 4.7, esta Auditoría verificó que la Caja de Jubilados procedió a la devolución del capital depositado por la Institución a la Caja de Jubilaciones por la suma de G. 424.230.000.- (cuatrocientos veinticuatro millones doscientos treinta mil), según Comprobante de Ingreso N° 886.968 de fecha 31 de**



**octubre de 2006. Sin embargo no fue remitido a esta auditoría la boleta de depósito en donde se pueda evidenciar el depósito por el importe mencionado.**

Las autoridades de la ANDE remitieron por Nota ANDE P 3611/2007 de fecha 28/08/07 el descargo a las observaciones y señalaron cuanto sigue:

*En **Anexo N° 27** remitimos adjunto la boleta de depósito realizado en Banco Nacional de Fomento, Sucursal ANDE, N° 236806 de fecha 01/11/06 de monto G. 864.497.842 (Ochocientos sesenta y cuatro millones, cuatrocientos noventa y siete mil, ochocientos cuarenta y dos) y los detalles de parte diario de ingresos procesados el 31 de octubre, en donde incluye el monto depositado por la institución de Caja de Jubilaciones.*

Analizado el descargo presentado por las autoridades de la ANDE, esta Auditoría concluye en lo siguiente:

## CONCLUSIÓN

Verificados los documentos de respaldo proporcionados por la institución con respecto al Informe emitido por la Comisión Interinstitucional ANDE-CAJA de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, punto 4.7, esta Auditoría verificó que la Caja de Jubilados procedió a la devolución del capital depositado por la Institución a la Caja de Jubilaciones por la suma de **G. 424.230.000.- (Guaraníes cuatrocientos veinticuatro millones doscientos treinta mil)**, según Comprobante de Ingreso N° 886.968 de fecha 31 de octubre de 2006. Sin embargo, es importante señalar que no fue remitido a esta auditoría la boleta de depósito en donde se pueda evidenciar el depósito por el importe mencionado.

Esta auditoría concluye que la ANDE dió cumplimiento a las recomendaciones señaladas por la Auditoría practicada en el marco de la Resolución 560/05.

## 2.15 OTROS DEUDORES VARIOS

### Observación de la Auditoría, conforme a la Resolución C.G.R N° 560/05

"...La ANDE mantiene saldos de antigua data, en la cuenta con código contable N° 143.09, denominada, "Deudores Varios", por la suma de **G. 2.999.771.007 (Dos mil novecientos noventa y nueve millones setecientos setenta y un mil siete)**. Este monto no ha sido justificado, ya que los documentos relacionados con estos saldos, no fueron proveídos a esta Auditoría, a pesar de haber sido reiterado y emplazado el requerimiento..."

### Observación de la Auditoría, conforme a la Resolución C.G.R N° 560/05

"La ANDE deberá justificar los saldos expuestos en la cuenta "Deudores Varios" por el importe señalado en este punto. Además investigar el destino de los antecedentes de los saldos señalados, y el motivo por el cual no fueron proveídos a esta Auditoría, para su análisis.

Instruir sumario administrativo a los responsables, si aún los mismos están trabajando en la Institución y tomar las medidas necesarias para sancionarlos, si ese fuere el caso."

### Seguimiento a las Recomendaciones de la Resolución C.G.R N° 560/05, en el marco de la Resolución C.G.R N° 1.890/06

## OTROS DEUDORES VARIOS



Con relación a las observaciones realizadas por Resolución C.G.R. N° 560 del 30 de noviembre de 2005, esta Auditoría solicitó a la ANDE por Memorándum N° 62/07 de fecha 11 de abril de 2007 lo siguiente:

3) Antecedentes de las medidas adoptadas por la ANDE durante el ejercicio 2006 para la recuperación y regularización de saldos de antigua data de G. 2.999.771.007, que corresponden al código contable 143.09 Deudores Varios. Remitir las documentaciones respaldatorias.

En contestación a lo requerido, por Memorándum ANDE 51/07, de fecha 02 de mayo de 2007, las autoridades de Administración Nacional de Electricidad, señalan cuanto sigue:

A División de Contabilidad:

**Respecto al punto 3:**

El monto mencionado, de G. 2.999.771.007 comprende:

143.090.03.34 Itaipú Binacional	307.669.127
143.090.03.42 EBY	2.691.591.880
143.090.04.07 Juan De Rosa Cáceres	255.000
143.090.04.12 Luciano Paredes	255.000
	<u>2.999.771.007</u>

**Cta. 143.090.03.34 Itaipú Binacional**

**El saldo de G. 307.669.127 se encuentra en proceso de conciliación con la Entidad Binacional Itaipú.**

**Cta. 143.090.03.42 Entidad Binacional Yacyreta** (La negrita y el subrayado son de la C.G.R)

En el ejercicio 2006 se ha realizado la revisión del saldo de G. 2.691.591.880 constatándose la imputación a esta cuenta de algunos montos que en un principio se registraron en concepto de servicio de alquiler por el paso de energía eléctrica a través de la línea de transmisión Yacyretá Ayolas, sin embargo, posteriormente, conforme a consultas realizadas en el área de la División de operaciones y a una mejor interpretación del acta N° 35 Anexo 6 referente al convenio de energía de paso, se ha determinado que los montos anteriormente mencionados corresponden a energía eléctrica entregada por la EBY, medida en el Punto de Entrega (interconexión entre ambos sistemas) procediéndose a la facturación conforme a lo establecido en las cláusulas novena y décima del convenio, en consecuencia, este servicio es facturado a EBISA, y las Notas de Crédito emitidas a nombre de la ANDE, afectan a las facturaciones mensuales por compra de energía eléctrica de la Entidad Binacional Yacyretá, por lo cual en el mes de abril 2006 se ha procedido a las correcciones correspondientes según los asientos contables N° C042VA, C043VA, C044VA y C045VA.

Además se ha procedido a la depuración del saldo referente al convenio ANDE-EBY de Asistencia y Cooperación Recíproca (Acta Comp N° 1), realizándose un ajuste por error en la imputación contable por un monto de G. 533.520.

El monto neto de las correcciones realizadas es de G. (2.614.823.389) por lo cual a la fecha el saldo de la cuenta es de G. 960.616.576 que se compone de la siguiente forma:

Saldos Convenio ANDE/EBY G. 51.127.011



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.-

Nota de Débito 179/99 CIER	G. 25.641.480
Factura 278 p/ reconst. L/BT/MT/ Villa Yacyretá	G. 83.848.085
<b>SALDO</b>	<b>G. 960.616.576</b>

Remitimos en anexo los antecedentes relacionados.

Cta. 143.090.04.07 Juan De Rosa Cáceres: Actualmente se encuentra en proceso de revisión, para la regularización correspondiente.

Cta. 143.090.04.12 Luciano Paredes: Actualmente se encuentra en proceso de revisión, para la regularización correspondiente.

Es importante señalar además que, el saldo pendiente de regularización al 31/12/2005 de la cuenta con código contable 143.09 Deudores Varios, **no ha sido regularizado en su totalidad, el saldo pendiente de regularización al 31/12/2006 asciende al importe de G. 1.268.795.703 (Guaraníes mil doscientos sesenta y ocho millones setecientos noventa y cinco mil setecientos tres).** Los antecedentes de los importes mencionados en el siguiente cuadro no han sido remitidos a esta auditoría para su análisis correspondiente:

Denominación	Cuenta Contable	Saldo según Balance 31/12/2006 G.
Itaipú Binacional	143.090.03.34	307.669.127
Yacyretá	143.090.03.42	960.616.576
Juan de Rosa Cáceres	143.090.04.07	255.000
Luciano Paredes	143.090.04.12	255.000
<b>TOTAL</b>		<b>1.268.795.703</b>

Verificado el Balance General de la ANDE correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, se observa que el saldo de la Cuenta con código contable 143.09 Deudores Varios al 31/12/2006 es de G. **1.269.329.223 (Guaraníes mil doscientos sesenta y nueve millones trescientos veinte y nueve mil doscientos veinte y tres).** El saldo de la cuenta al 31/12/2006 se detalla a continuación:

Denominación	Cuenta Contable	Saldo según Balance 31/12/2006 G.
Itaipú Binacional	143.090.03.34	308.202.647
Yacyretá	143.090.03.42	960.616.576
Juan de Rosa Cáceres	143.090.04.07	255.000
Luciano Paredes	143.090.04.12	255.000
<b>TOTAL</b>		<b>1.269.329.223</b>

Del saldo pendiente de regularización al 31/12/2005 de la cuenta con código contable 143.09 Deudores Varios, **no ha sido regularizado en su totalidad, el saldo pendiente de regularización al 31/12/2006 asciende al importe de G. 1.268.795.703 (Guaraníes mil doscientos sesenta y ocho millones setecientos noventa y cinco mil setecientos tres).**

Además, se observa que, se registra una diferencia entre los documentos de respaldo remitidos por la ANDE y los registros contables de la misma en la cuenta 143.090.03.24 Itaipú Binacional que registra un saldo al 31 de diciembre de 2005 de G. **307.669.127 (Guaraníes trescientos siete millones seiscientos sesenta y nueve mil ciento veinte y siete)** y al 31 de diciembre de 2006 de G. **308.202.647 (Guaraníes trescientos ocho millones doscientos dos mil seiscientos cuarenta y siete), registrándose un aumento de la deuda en G. 533.520 (Guaraníes quinientos treinta y tres mil quinientos veinte).**



Las autoridades de la ANDE remitieron por Nota ANDE P 3611/2007 de fecha 28/08/07 el descargo a las observaciones y señalaron cuanto sigue:

Adjunto remitimos copias del Comprobante de Ingresos N° 888947 de fecha 22 de marzo de 2007 correspondiente al ingreso de G. 883.848.085.- imputado en la cuenta 143.090.03.42 Yacyreta Binacional en el marco de la Cooperación Reciproca Interinstitucional suscrito entre ambas instituciones e implementada mediante el Acta Complementaria N° 2 y su Addenda N°1.

Por consiguiente el saldo de la cuenta 143.090.03.42 Yacyreta Binacional al 31 de julio de 2007 es de G. 76.768.491.

La situación de las cuentas observadas por los Auditores de la C.G.R. al 31 de julio de 2007 se expone en el siguiente cuadro:

Denominación	Cuenta Contable	Saldo s/ Balance 31/12/2006 G.	Ingreso	Saldo s/ Balance 31/07/2007 G.	Observación
Itaipú Binacional	143.090.03.34	308.202.647	-	308.202.647	En proceso de conciliación con Itaipu
Yacyretá	143.090.03.42	960.616.576	883.848.085	76.768.491	En proceso de regularización
Juan Cáceres	143.090.04.07	255.000	-	255.000	En proceso de revisión
Luciano Paredes	143.090.04.12	255.000	-	255.000	En proceso de revisión
TOTAL		1.269.329.223		385.481.138	

Adjuntamos antecedentes relacionados (**Anexo N° 28**)

Analizado el descargo presentado por las autoridades de la ANDE, esta Auditoría concluye en lo siguiente:

## CONCLUSIÓN

La ANDE mantiene saldos de antigua data, en la cuenta con código contable N° 143.09, denominada, "Deudores Varios", que al 31 de diciembre de 2006 asciende al importe de **G. 1.269.329.223 (Guaraníes mil doscientos sesenta y nueve millones trescientos veinte y nueve mil doscientos veinte y tres)**. Cabe resaltar que del total adeudado al 31 de diciembre del 2006 de **Gs. 960.616.576 (Guaraníes novecientos sesenta millones seiscientos sesenta millones seiscientos dieciséis mil quinientos setenta y seis)** la Entidad Binacional Yacyretá ha abonado al 31 de julio de 2007 la suma de **Gs. 883.848.085 (Guaraníes ochocientos ochenta y tres millones ochocientos cuarenta y ocho mil ochenta y cinco)**, quedando como saldo pendiente a regularizar **Gs. 76.768.491 (Guaraníes setenta y seis millones setecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y uno)**

Al respecto:



La Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, en su Artículo 82°, Responsabilidad de las autoridades y funcionarios, textualmente señala:

*“Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia”*

## RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la ANDE deberán arbitrar las medidas administrativas necesarias tendientes al recupero del importe señalado. Además, deberá sancionar al/los culpable/s de esta situación si correspondiere y deberá evitar que situaciones como las señaladas vuelvan a repetirse.

### 2.16 ASESORÍA LEGAL - GESTIÓN DE COBRO

#### Observación de la Auditoría, conforme a la Resolución C.G.R N° 560/05

“...El saldo, según Balance al 31 de diciembre de 2005, de la cuenta con código contable 143.090.04.96, Asesoría Legal - Gestión de Cobro Judicial, asciende a G. 84.253.407.762 (Guaraníes ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta y tres millones cuatrocientos siete mil setecientos sesenta y dos). Comprende saldos de entidades bancarias y financieras, en liquidación y/o liquidadas.

El detalle se expone en el siguiente cuadro:

N°	Descripción	Importe G.
1.	Bank Of América	1.800.472
2.	Banco Unión	457.006.086
3	Banco de Desarrollo	52.182
4	Banco Corporación	54.332.140
5	Banco Nacional de Trabajadores	338.888.457
6	Banco Finamérica	51.634.451
7	Banco Oriental Paraguayo	5.512.400.161
8	Banco de Inversiones del Paraguay	1.184.434.235
9	SSB Banco	213.003.847
10	Oga Rapé	28.765.444.642
11	Hogar Propio	4.982.652.587
12	Ahorros Paraguayos	35.537.110.205
13	Paraguay Oriental	5.000.000.000
14	Bancopar	10.222.700
15	Banco Sur	589.668
16	Banco Plus Cta. Cte.	375.924.655
17	Pilcomayo	190.855.167
18	Banco Plus CDA	876.062.953
19	Coop. Quinde	700.993.154
<b>TOTAL</b>		<b>84.253.407.762</b>

A continuación puntualizamos las siguientes observaciones:



1. **Saldo en el Banco Unión SAECA, en liquidación, no contabilizado por la ANDE**

La ANDE registró en el rubro "Disponibilidades" bajo la denominación de "Fondos por Rendir" el importe de G. 380.000.000 (Guaraníes trescientos ochenta millones), como provisión para pago de salarios a los funcionarios que prestan servicios en la Regional de Ciudad del Este e Itapúa. Detalle de este anticipo fue expuesto en el Capítulo de "Disponibilidades" de este Informe, bajo el título de "Gerencia Comercial y Dependencias – Sueldos y Jornales".

Estos fondos fueron depositados en el Banco Unión S.A. en fecha 11/08/95, en la Cta. Cte. N° 601980/1 G. 300.000.000 (Guaraníes trescientos millones) y Cta. Cte. N° 401760/3 G.80.000.000 (Guaraníes ochenta millones). Al producirse la liquidación del Banco Unión S.A., la ANDE no se percató de la existencia de saldos a su favor. Estos saldos, recién en el momento en que esta Auditoría realizó requerimientos sobre los antecedentes del Fondo mencionado, la ANDE solicitó por Nota P. (Presidencia) N° 2044, de fecha 10/05/06, informe al Liquidador del Banco Unión S.A.E.C.A. sobre el margen disponible a favor de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) para realizar operaciones de compensación y/o daciones en pago.

Como se puede constatar al 31 de diciembre del 2005, la ANDE omitió registrar el importe de G. 380.000.000 (Guaraníes trescientos ochenta millones), créditos a su favor que estaban depositados en el Banco Unión S.A. Esta registración fue realizada en el mes de mayo del año 2006.

Sin embargo, con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

Al respecto aclaramos que conforme a la Nota Liq. VIII N° 0343/06, del Banco Unión, se ha procedido a la transferencia a la cuenta 143.090.04.96 "Asesoría Legal – Gestión de Cobro Judicial".

Analizado la respuesta presentada por la Entidad auditada, esta Auditoría concluye en lo siguiente:

✓ Funcionarios superiores de la ANDE procedieron a la apertura de cuenta bancaria a su nombre con fondos de la Institución. De estos fondos el ente auditado omitió registrar el importe de G. 380.000.000 (Guaraníes trescientos ochenta millones), créditos a su favor que estaban depositados en el Banco Unión S.A. Esta registración fue realizada en el mes de mayo del año 2006..."

**Recomendación de la Auditoría, conforme a la Resolución C.G.R N° 560/05**

"La ANDE deberá justificar la omisión en sus registros contables de saldos por importe de G. 380.000.000 (Guaraníes trescientos ochenta millones) e instruir sumario administrativo a los responsables, si ese fuere el caso. A los funcionarios que abrieron cuentas bancarias a nombre de ellos, con dinero de la ANDE, deberán rendir cuentas sobre este evento".

**Seguimiento a las recomendaciones de la Resolución C.G.R N° 560/05, en el marco de la Resolución C.G.R N° 1.890/06**

**ASESORÍA LEGAL - GESTIÓN DE COBRO**

Verificado los antecedentes remitidos por la Institución, el saldo según Balance al 31 de diciembre de 2006, de la cuenta con código contable 143.090.04.96, Asesoría Legal - Gestión de Cobro Judicial, asciende a **G. 85.139.477.897 (Guaraníes ochenta y cinco mil ciento treinta y nueve millones cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos noventa y siete)**. Comprende saldos de entidades bancarias y financieras, en liquidación y/o liquidadas.

Al respecto por Memorándum N° 102 de fecha 07 de mayo de 2007, se solicitó a la Institución lo siguiente:

4) Antecedentes y Composición de las siguientes Cuentas Contables:

Código Contable	Concepto	Saldo s/ Balance al 31/12/06
143.090.04.96	Asesoría Legal – Gestión de Cobro	85.139.477.897

(...)"

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.-

En contestación a lo requerido, por Memorándum N° 51/07, de fecha 02 de mayo de 2007, las autoridades de Administración Nacional de Electricidad (ANDE) remiten lo siguiente:

**COMPOSICIÓN DE LA CTA 143.090.04.96 ASESORIA LEGAL – GESTIÓN DE COBRO, BANCOS Y FINANCIERAS AL 31-12-06**

<i>Cuenta</i>	<i>Banco</i>	<i>Importe Mar/99</i>	<i>Ingreso</i>	<i>Entrega de Prop. En Dación de Pago</i>	<i>Saldo al 31/12/2006</i>
131.100.00.10	Bank Of América	1.800.472	0	0	1.800.472
131.100.00.12	Banco Unión S.A.E.C.A	1.804.194.936	59.144.500	1.288.044.350	457.006.086
601980/1	Banco Unión S.A.E.C.A	196.814.046	0	0	196.814.046
401760/3	Banco Unión S.A.E.C.A	62.519.900	0	0	62.519.900
131.100.00.34	Desarrollo	101.398.035	7.255.853	94.090.000	52.182
131.100.00.37	Corporación B. Nac. De Trabajadores	417.278.490	0	362.946.350	54.332.140
131.100.00.21	B. Finamérica	338.888.457	0	0	338.888.457
131.100.00.39	B. Paraguayo Oriental	93.109.740	0	41.475.289	51.634.451
131.100.00.40	B. Paraguayo Oriental	5.512.400.161	0	0	5.512.400.161
136.020.00.02	B. Invers. Del Paraguay	5.000.000.000	0	0	5.000.000.000
131.100.00.35	S.S.B	1.184.434.235	0	0	1.184.434.235
131.100.00.45	Oga Rapé	326.151.226	113.147.379	0	213.003.847
131.100.00.24	Oga Rapé	28.765.444.642	0	0	28.765.444.642
174.010.00.22	Oga Rapé	249.437.018	0	0	249.437.018
131.100.00.22	Hogar Propio	4.982.652.587	0	0	4.982.652.587
174.010.00.24	Hogar Propio	407.299.171	0	0	407.299.171
174.010.00.23	Ahorros Paraguayos	35.537.110.205	0	0	35.537.110.205
131.100.00.33	Bancopar	10.222.700	0	0	10.222.700
131.100.00.43	Banco Sur	589.668	0	0	589.668
131.100.00.46	Banco Plus – Cta. Cte	1.259.958.307	58.663.950	825.369.702	375.924.655
136.020.00.12	Banco Plus – CDA	3.092.054.803	175.991.850	2.040.000.000	876.062.953
131.100.00.62	Pilcomayo	190.855.167	0	0	190.855.167
131.100.00.66	Coop. Quindy	885.993.154	215.000.000	0	670.993.154
<b>TOTAL</b>		<b>90.420.607.120</b>	<b>629.203.532</b>	<b>4.651.925.691</b>	<b>85.139.477.897</b>

**Detalle de Ingresos y Daciones de Pago**

**BANCO UNIÓN**

Ingreso el 11/07/01, G. 53.863.740 y 5.280.760, entrega de varias propiedades en abril/05 y diciembre/05

**BANCO DESARROLLO**

Ingreso el 4/02/03 G. 7.255.853 y entrega de 12 motocicletas aceptado s/ resolución 216/02

**BANCO CORPORACIÓN**



*Entrega de una propiedad en compensación de su deuda en 11/01*

**Banco FINAMERICA**

*Entrega de dos propiedades en compensación de su deuda.*

**BANCO S.S.B**

*Ingreso el 3/12/01 G. 47.608.582, el 28/05/02 G. 21.582.557, el 25/09/02 G. 12.409.971, el 5/11/02 G. 7.073.683, el 28/02/03 G. 11.435.788, el 18/06/06 G. 13.036.798.*

**BANCO PLUS CTA. CTE**

*Ingreso garantía estatal el 19-12-03 G. 58.663.950, inmuebles en dación de pago de G. 503.220.533 en 11/02 y G. 322.149.169 en 8/4.*

**BANCO PLUS CDA.**

*Ingreso garantía estatal el 19/12/03 G. 175.991.850, inmuebles en dación de pago de G. 2.040.000.000 en 11/02.*

**COOP. QUIINDY**

*Ingreso el 22/10/04 G. 10.000.000, el 15/12/04 G.10.000.000, el 30/12/04 G. 15.000.000, el 26/01/05 15.000.000 el 15/02/05 15.000.000, el 18/04/05 15.000.000, el 23/05/05 15.000.000, el 22/06/05 15.000.000, el 27/07/05 15.000.000, el 29/08/05 15.000.000, el 14/10/05 15.000.000, el 11/11/05 15.000.000, el 15/12/05 15.000.000, el 13/01/06 15.000.000, el 16/06/06 15.000.000.*

A continuación se detallan los ingresos y daciones de Pagos realizados por los Bancos y Financieras:

Banco	Entrega De Propiedad	Entrega de Motocicleta	Ingreso Garantía Estatal	Ingreso en Efectivo	Total de Ingreso
Unión	1.288.044.350	0	0	59.144.500	1.347.188.850
Desarrollo	94.090.000	7.255.853	0	0	101.345.853
Corporación	362.946.350	0	0	0	362.946.350
Finamérica	41.475.289	0	0	0	41.475.289
Banco Plus – Cta. Cte.	825.369.702	0	58.663.950	0	884.033.652
S.S.B	0	0	0	113.147.379	113.147.379
Plus CDA	2.040.000.000	0	175.991.850	0	2.215.991.850
Coop. Quindy	0	0	0	215.000.000	215.000.000
<b>OTALES</b>	<b>4.651.925.691</b>	<b>7.255.853</b>	<b>234.655.800</b>	<b>387.291.879</b>	<b>5.281.129.223</b>

Como puede constatarse la ANDE percibió de los Bancos y Financieras en compensación de la deuda al 31 de diciembre de 2006 el importe de **G. 5.281.129.223 (Guaraníes cinco mil doscientos ochenta y un millones ciento veinte y nueve mil doscientos veinte y tres mil)**. Que incluye entrega de propiedades por la suma de **G. 4.651.925.691 (Guaraníes cuatro mil seiscientos cincuenta y un millones novecientos veinticinco mil seiscientos noventa y uno)**, en efectivo la suma de **G. 7.255.853 (Guaraníes siete millones doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y**



tres) e ingreso con garantía estatal por **G. 234.655.800 (Guaraníes doscientos treinta y cuatro millones seiscientos cincuenta y cinco mil ochocientos).**

El saldo no regularizado de la 143.090.04.96 Asesoría Legal Gestión de Cobro asciende al importe de G. 85.139.477.897 (Guaraníes ochenta y cinco mil ciento treinta y nueve millones cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos noventa y siete).

Las autoridades de la ANDE remitieron por Nota ANDE P 3611/2007 de fecha 28/08/07 el descargo a las observaciones y señalaron cuanto sigue:

### **Asesoría Legal como gestión de cobro, bancos y financieras.**

El saldo no regularizado de la cuenta 143.090.04.96 Asesoría Legal Gestión de Cobro asciende a importe de G. 85.139.477.897 (Guaraníes ochenta y cinco mil ciento treinta y nueve millones cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos noventa y siete), cuya gestión de recupero se realiza a través de la Asesoría Legal de la ANDE.

En los Bancos en quiebras la ANDE tiene verificado sus respectivos crédito.

Analizado el descargo presentado por las autoridades de la ANDE, esta Auditoría concluye en lo siguiente:

### **CONCLUSIÓN**

La ANDE tiene registrado en la cuenta 143.090.04.96 Asesoría Legal Gestión de Cobro el importe de **G. 85.139.477.897 (Guaraníes ochenta y cinco mil ciento treinta y nueve millones cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos noventa y siete)**, pendientes de regularización al 31 de diciembre de 2006.

Al respecto:

La Ley N° 1535/99 **“DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, en su Artículo 82°, Responsabilidad de las autoridades y funcionarios**, textualmente señala:

*“Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia”*

### **RECOMENDACIÓN**

Las autoridades de la ANDE deberán implementar medidas eficientes tendientes a la regularización del importe registrado en la cuenta 143.090.04.96 Asesoría Legal por G. 85.139.477.897 (Guaraníes ochenta y cinco mil ciento treinta y nueve millones cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos noventa y siete), pendientes de regularización al 31 de diciembre de 2006.



## 2.17 ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ

### Observación de la Auditoría, conforme a la Resolución C.G.R N° 560/05

"...La ANDE registra, en la cuenta con código contable 143 "Cuentas por Cobrar Varias", créditos por "Utilidad y Resarcimiento" por el capital integrado en la Entidad Binacional Yacyretá, que al cierre del Ejercicio Fiscal 2005, asciende a G. 596.227.058.193 (Guaraníes quinientos noventa y seis mil doscientos veintisiete millones cincuenta y ocho mil ciento noventa y tres), según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuenta Contable	Concepto	Importe G.
143.090.04.72	Entidad Binacional Yacyretá UTD/CDO	80.111.682.775
143.060.04.80	Utilidad Diferida Entidad Binacional Yacyretá	359.573.951.353
143.060.04.73	Entidad Binacional Resarcimiento	32.226.706.163
143.060.04.81	Resarcimiento Diferido Entidad Binacional Yacyretá	124.314.717.902
<b>TOTAL</b>		<b>596.227.058.193</b>

#### ✓ *Diferencia entre los saldos registrados por la ANDE y la EBY*

De la comparación realizada en el rubro "Créditos" por utilidades y resarcimiento entre los saldos contables registrados por la ANDE y la Entidad Binacional Yacyretá constatamos una diferencia de **US\$ 21.168.032 (Dólares americanos veintiún millones ciento sesenta y ocho mil treinta y dos)**, que la Entidad Binacional Yacyretá registra, en menos, que los saldos que registra la ANDE, según el Balance General al 31/12/05. A la fecha de cierre, esta diferencia asciende, en moneda nacional y al tipo de cambio al cierre del Ejercicio Fiscal 2005, a la suma de **G. 129.124.995.200 (Guaraníes ciento veintinueve mil ciento veinticuatro millones novecientos noventa y cinco mil doscientos)**.

Para una mejor exposición de dicha diferencia, la misma detallamos en el siguiente cuadro:

Concepto	Según EBY en US\$ (1)	Según ANDE en US\$ (2)	Diferencia en US\$ (1-2)	Diferencia en G. (T/C 6.100)
Utilidad Actualizada	74.769.667,33	72.079.612,00	2.690.055,33	16.409.337.513
Resarcimiento Actualizado	26.175.682,13	25.662.529,00	513.153,13	3.130.234.093
<b>Sub Total</b>	<b>100.945.349,46</b>	<b>97.742.141,00</b>	<b>3.203.208,46</b>	<b>19.539.571.606</b>
Menos: Anticipos Pagados	(21.619.793,11)	0,00	(21.619.793,11)	(131.880.737.971)
Menos: Actualizaciones de Anticipos Pagados	(2.751.446,88)	0,00	(2.751.446,88)	(16.783.825.968)
<b>TOTAL</b>	<b>76.574.109,47</b>	<b>97.742.141,00</b>	<b>(21.168.031,53)</b>	<b>(129.124.992.333)</b>

✓ La diferencia, en menos, registrada por la ANDE, por **US\$ 21.168.031,53 (Dólares americanos veintiún millones ciento sesenta y ocho mil treinta y uno con cincuenta y tres centavos)** cuya equivalencia en moneda nacional al cierre del Ejercicio Fiscal 2005 (G/US\$ 6.100) es de **G. 129.124.992.333 (Guaraníes ciento veintinueve mil ciento veinticuatro millones novecientos noventa y dos mil trescientos treinta y tres)**, afecta negativamente al Patrimonio de la ANDE, teniendo en cuenta que son utilidades y resarcimientos no percibidos.

✓ Estas utilidades nunca fueron efectivizadas por la EBY, y según se estableció en Tratado de Yacyretá es el único recurso previsto para la amortización de compromiso, que la ANDE, asumió con el Banco Nación Argentina, razón por la cual la deuda inicial que fuera de **US\$ 10.000.000 (Dólares americanos diez millones)** actualmente, con la capitalización de los intereses y los reajustes se transformó, según el Banco de la Nación Argentina al 31 de octubre de 2005, de **US\$ 83.989.227,66 (Dólares americanos ochenta y tres mil novecientos ochenta y nueve millones doscientos veintisiete con sesenta y seis centavos)**, debido a que la ANDE no amortizó los intereses por el capital prestado. Esta diferencia se menciona en detalle en el capítulo de "Deuda Pública" que forma parte de este informe.."

### Recomendación de la Auditoría, conforme a la Resolución C.G.R N° 560/05

"Las autoridades de la ANDE, deberán arbitrar las medidas administrativas tendientes a dar solución a situaciones como la mencionada en este punto y realizar negociaciones de conciliación con el Banco para sanear sus cuentas."

### Seguimiento a las recomendaciones de la Resolución C.G.R N° 560/05, en el marco de la Resolución C.G.R N° 1.890/06

Del seguimiento a las recomendaciones del informe resultante de la Auditoría Financiera practicado por Resolución CGR N° 560/05, se han verificado los



procedimientos adoptados para regularizar el saldo de **G. 129.124.992.333 (Guaraníes ciento veintinueve mil ciento veinticuatro millones novecientos noventa y dos mil trescientos treinta y tres)**, correspondientes a utilidades y resarcimientos no percibidos por la ANDE.

Por Memorándum N° 62/07 de fecha 11 de abril de 2007, se solicitó a la ANDE lo siguiente:

9) Medidas administrativas adoptadas por la ANDE en el Ejercicio Fiscal 2006 para subsanar la irregularidad existente en las Deudas a Largo Plazo y que afecta a la ANDE, con el Banco Nación Argentina y la Entidad Binacional Yacyretá. Remitir antecedentes.

En contestación a lo requerido, por Memorándum ANDE 51/07, de fecha 02 de mayo de 2007, las autoridades de Administración Nacional de Electricidad, señalan cuanto sigue:

A División de Contabilidad:

**Respecto al punto 9:**

*Lo requerido en este punto se encuentra en proceso de discusión entre las Altas Partes Contratantes.*

Es importante señalar que, consultado a la ANDE con respecto a las medidas administrativas adoptadas por la misma en el Ejercicio Fiscal 2006 para subsanar la irregularidad existente en las Deudas a Largo Plazo y que afecta a la ANDE, con el Banco Nación Argentina y la Entidad Binacional Yacyretá. Las autoridades de la ANDE respondieron que: **“...Lo requerido en este punto se encuentra en proceso de discusión entre las Altas Partes Contratantes...”**. No fue remitida a esta auditoría los antecedentes, solicitados en el Memorándum N° 62/07.

Las autoridades de la ANDE remitieron por Nota ANDE P 3611/2007 de fecha 28/08/07 el descargo a las observaciones y señalaron cuanto sigue:

Con respecto a las medidas administrativas adoptadas en el Ejercicio Fiscal 2006 relacionadas a la Deuda a Largo Plazo con el Banco Nación Argentina, cabe mencionar que esta Institución prosigue con las negociaciones tendientes a la solución de dicha deuda y otros aspectos económico – financieros relativos a la Entidad Binacional Yacyretá.

En tal sentido, cabe mencionar que en fecha 20 de abril de 2006, ejecutivos de esta Institución han participado en reuniones con representantes del Banco de la Nación Argentina con el objetivo de tratar temas relacionados al Contrato de Préstamo otorgado por dicho Banco. El Informe de la reunión mantenida entre los ejecutivos de esta Institución y el Banco de la Nación Argentina ha sido remitido a la Contraloría General de la República en fecha 10 de julio de 2006, a través de la Nota P.3092/2006.

El mencionado Informe entre otros aspectos informaba que “El Gerente General del Banco de la Nación Argentina ha mencionado sobre la dificultad que representa para el Banco el mantener en su Balance el saldo de la deuda, como cuentas por cobrar,



urgiendo la necesidad de definiciones al respecto”, asimismo menciona que “Los representantes de la ANDE han explicado los detalles que imposibilitaron el cumplimiento del compromiso, fundamentando que el mismo está sujeto al cumplimiento de lo establecido en los términos del contrato, en lo referente a la modalidad de pago, Cláusula Séptima Ítem 3 y Cláusula Duodécima. Igualmente, se ha expresado que esta situación solamente puede ser resuelta con la participación de las más altas partes firmantes del Tratado de Yacyretá”.

Analizado el descargo presentado por las autoridades de la ANDE, esta Auditoría concluye en lo siguiente:

## CONCLUSIÓN

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), mantiene saldo a regularizar en la cuenta de Deudas a Largo Plazo y que afecta a la ANDE, con el Banco Nación Argentina y la Entidad Binacional Yacyretá por importe de **G. 129.124.992.333 (Guaraníes ciento veintinueve mil ciento veinticuatro millones novecientos noventa y dos mil trescientos treinta y tres)**, correspondientes a utilidades y resarcimientos no percibidos por la ANDE.

Al respecto:

La Ley N° 1.535/99 “**DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO**” TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, en su Artículo 82°, **Responsabilidad de las autoridades y funcionarios**, textualmente señala:

*“Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia”*

## RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la ANDE, deberán arbitrar las medidas administrativas tendientes a dar solución a situaciones como la mencionada en este punto y realizar negociaciones de conciliación con el Banco para sanear sus cuentas y no limitarse a meras reuniones sin resultados positivos para la institución.

### 2.18 FONDO DE EMERGENCIA

A través del INTERNO DOM/132/2006, de fecha 15 de diciembre de 2006; De la División de Operación y Mantenimiento; A la Gerencia comercial; *Objeto: solicitar fondo especial de emergencia; Referencia Programa Plan Operativo fin de año/2006; Fecha 15 de diciembre de 2006; dirigida al Señor Gerente: Atendiendo, al cumplimiento a lo establecido por el Interno GF/108/06, pedido de rendición total y devolución de saldos de fondos fijos Rotatorios, solicitamos autorización de esa superioridad y por su intermedio a la Gerencia Financiera para la provisión de un fondo especial de Gs. 20.000.000 (veinte millones de guaraníes), para cubrir gastos operativos específicamente de las unidades mas afectadas con eventuales emergencia teniendo en cuenta los repetitivos efectos del fenómeno del niño en cuya consecuencia se requerirán pagos de viáticos por comisionamiento personal para*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.-

*apoyo en el interior del país, así como pasajes, peajes y compra de insumos de carácter urgente etc., hasta el día 30/12/06. A su consideración; Firmada por el Ing. Andrés Ramírez (División de Operación y Mantenimiento)*

Entre las adquisiciones, *de insumos de carácter urgente etc., hasta el día 30/12/06*, realizadas con el fondo de emergencia, *para cubrir gastos operativos específicamente de las unidades mas afectadas con eventuales emergencia teniendo en cuenta los repetitivos efectos del fenómeno del niño*, se detalla a continuación en el siguiente cuadro:

Proveedor	Factura N°	Fecha	Importe G.	Concepto
Control Ingeniería y Servicios S.A. (CISSA)	1306	27-12-06	920.000	Servicio de mantenimiento y reinstalación de aire acondicionado.
Control Ingeniería y Servicios S.A. (CISSA)	1310	30-12-06	920.000	Servicio de mantenimiento y reinstalación de aire acondicionado
LIFOT S.R.L.	953	29-12-06	135.850	50 Bic cristal azul 01 Perf. Tagle 837XL 12 More Pilot Lumic.
LIFOT S.R.L.	954	29-12-06	167.500	05 Libros de acta 200 h. 02 Libros de acta 100 h.
Micro World S.A.	001001646	29-12-06	450.000	10 Cintas Crt LQ 590
SOLE Informática SRL	4668	29-12-06	880.000	16 Cintas Crt LQ 590
Ferretería "ETCA"	001001490	29-12-06	421.120	12 Rueditas de 2" 48 tirafondos 1 pintura sint. de 1 lt. 2 Rodillos ... 4 Adaptadores... 1 Zapatilla p/ computad.. 100 Mts. de piola...
Casa Oriental	1364	30-12-06	748.000	01 Fax Panasonic
Ferretería FERRAR	001001322	04-01-07	250.000	Tejido 2 1/2
Total G.			4.892.470	
				4.892.470

Como puede observarse la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), realizó adquisiciones *de insumos de carácter urgente*, con el desembolso autorizado según sello de Gerencia Financiera, el 26 de diciembre de 2006, en cheque N° 9406865 cargo Banco Nacional de Fomento Cta. 915023/5, de fecha 27 de diciembre de 2006, en Comprobante de pago 12780, conforme al monto solicitado de **G. 20.000.000** (Guaraníes veinte millones), para fondo de emergencia.

Las autoridades de la ANDE remitieron por Nota ANDE P 3611/2007 de fecha 28/08/07 el descargo a las observaciones y señalaron cuanto sigue:

*Con respecto a las observaciones contenidas en el Cuadro precedente señalamos cuanto sigue:*

**- Control Ingeniería y Servicios S.A. (CISA) - Factura N° 1306 - G. 920.000.-**

*En la Oficina de Reclamos Zonal Centro fue habilitado una sala de maquinas para la puesta en servicio del SAR (Sistema de Atención de Reclamos) durante las 24 horas y, teniendo en cuenta la cantidad de horas en funcionamiento de los equipos informáticos, cuyo uso se ha acrecentado durante ese periodo por los constantes cortes en el suministro de energía eléctrica y a fin, de garantizar dicho funcionamiento fue de extrema necesidad la instalación de carácter urgente equipos de refrigeración para*



*paliar dicha situación fue reinstalado previo mantenimiento un equipo acondicionar tipo Split retirado de la oficina del Dpto. de Operaciones Redes de Distribución.*

**- Control Ingeniería y Servicios S.A. (CISA) - Factura N° 1310 - G. 920.000.-**

*A mediados del año 2005 fue habilitada en forma exclusiva la Oficina del Centro de Atención de Reclamos Zonal Lambaré donde también funciona el sector de Atención de Reclamos de Alumbrado Público con la instalación de nuevos equipos informáticos para la atención de reclamos a través del sistema SAR (Sistema de Atención de Reclamos) funcionando durante las 24 horas y, teniendo en cuenta la cantidad de horas en funcionamiento de los equipos computacionales, cuyo horas de uso se ha acrecentado durante el periodo del mes de diciembre por los constantes cortes en el suministro de energía eléctrica a consecuencia del temporal que azotó la ciudad de Asunción en fechas 07 y 20 de diciembre del 2006, y a fin de garantizar dicho funcionamiento fue de extrema necesidad la instalación de carácter urgente equipos de refrigeración para paliar dicha situación fue reinstalado en sitio previo mantenimiento un equipo acondicionar tipo Split retirado de la oficina del Dpto. de Operaciones Redes de Distribución.*

**- Lifot SRL - Factura N° 953 - G. 135.850.-**

*El Departamento de Operación de Redes de Distribución dependiente de la División de Operación y Mantenimiento, en la fecha indicada ya no disponía de fondos rotativos para compras de útiles de oficina, tampoco disponibilidad a favor de dicha unidad en el stock del Dpto. de Almacenes fue necesaria la adquisición de dichos útiles para su posterior distribución a las diferentes oficinas de reclamos zonales dependiente del citado departamento que totalizan 8 (ocho) oficinas zonales que como mínimo cuentan con 10 (diez) personal técnico a su cargo.*

**- Lifot SRL - Factura N° 954 - G. 167.500.-**

*Los libros de actas fueron adquiridas para uso del Departamento de Operación de Redes de Distribución dependiente de la División de Operación y Mantenimiento, a raíz de que en la fecha indicada el DORD ya no disponía de fondo rotativo por devolución total de fondos según exige nuestro procedimiento interno vigente, fue necesaria la adquisición de dicho material para su posterior redistribución a las diferentes oficinas de reclamos zonales, jefatura de turno y sección técnica para el registro de las novedades diarias y programaciones de trabajos en las redes de distribución.*

**- MicroLifot SRL - Factura N° 1001646 - G. 450.000.-.-**

*Atendiendo que el insumo de referencia no fue adquirido a través de la compra institucional año 2005, y teniendo en cuenta que las oficinas zonales cuentan con impresoras matriciales para la impresión de reclamos recibidos, cuyo uso es permanente debido al funcionamiento durante las 24 horas la recepción de reclamos varios, y a fin de garantizar dicha herramienta de trabajo se ha procedido a la adquisición para provisionar como mínimo 4 (cuatro) unidades de cinta para cada oficina zonal a demás se tuvo en cuenta que recién a mediados del mes de enero/07 se dispondría de fondo rotativo normal para posibilitar compras algunas. La falta de este material ocasiona lentitud para el procesamiento de los reclamos recibidos.*



**- MicroLifot SRL - Factura N° 4668 - G. 880.000.-**

*Atendiendo que el insumo de referencia no fue adquirido a través de la compra institucional año 2005, y teniendo en cuenta que las oficinas zonales cuentan con impresoras matriciales para la impresión de reclamos recibidos, cuyo uso es permanente debido al funcionamiento durante las 24 horas la recepción de reclamos varios, y a fin de garantizar dicha herramienta de trabajo se ha procedido a la adquisición para provisionar como mínimo 4 (cuatro) unidades de cinta para cada oficina zonal a demás se tuvo en cuenta que recién a mediado del mes de enero/07 se dispondría de fondo rotativo normal para posibilitar compras algunas. La falta de este material ocasiona lentitud para el procesamiento de los reclamos recibidos.*

**- Ferretería ETCA - Factura N° 1490 - G. 421.120.-**

***Rueditas:** fue adquirido para colocar a los cajones utilizados para deslizamientos de equipos pesados o cajas de medidores de gran porte.*

***Pintura y Rodillos:** Fueron utilizados para pintar tablero de registrador de magnitudes.*

***Pintura y Rodillos:** Fueron utilizados para pintar tablero de registrador de magnitudes.*

***100 mts de Piola:** Fue adquirido debido que este material es indispensable para la utilización de Aparejo para el montaje de equipos pesados. Utilizados por la sección montajes del Dpto. de Mediciones de Distribución dependiente de la División de Operación y Mantenimiento,*

*Todos estos materiales fueron adquiridos para el Dpto. de Mediciones de Distribución se encontraba sin fondo rotativo a dicha fecha.*

**-Casa Oriental - Factura N° 1364 - G. 748.000.-**

*El equipo de Fax marca panasonic, fue adquirido debido a la urgencia de disponibilizar mas equipos en la oficina de reclamo zonal Centro para la recepción de reclamos debido a que el sistema corporativo en varias ocasiones ha colapsado por problema de la red, a esto cabe mencionar que la oficina de comunicaciones corporativas normalmente recibe reclamos de los diferentes medios de prensa y de usuarios siendo estos reclamos plasmados en papeles que posteriormente requería remisión a través de telefax, a la oficina de reclamo y el equipo que se disponía en dicho lugar presentaba dificultad en la recepción de los mensajes debido a que ha llegado a su vida útil, y dada la urgencia del caso se ha optado en la adquisición del referido aparato.*

**- Ferretería FERRAR - Factura N° 1322 - G. 250.000.-**

*Tejido de alambre 21/2 fue adquirido para uso del Dpto. de Mantenimiento de Equipos de Distribución, dependiente de la División de Operación y Mantenimiento, como en la fecha indicada aun no se disponía de la asignación del fondo rotatorio y dada la urgencia del caso debido a que el material adquirido era necesario para cercar un Equipo de Transformador se encontraba instalado al costado de una vereda que en ese momento por la falta de protección ofrecía peligro a animales y personas transeúntes.*

Analizado el descargo presentado por las autoridades de la ANDE, esta Auditoría concluye en lo siguiente:



## CONCLUSIÓN

Las autoridades de la ANDE otorgaron, **G. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones)**, con carácter urgente en concepto de Fondo de Emergencia, sin considerar lo previsto en el Manual de Procedimientos General actualizado por Resolución P/Nº 13899/00, establece:

1. **Finalidad**, establecer los procedimientos para la asignación y utilización de un Fondo fijo que será administrado por el responsable de las Oficinas de Coordinación de las distintas áreas de la empresa.
2. **Concepto**: se entiende por Fondo Fijo al monto para hacer frente a los casos de urgencias y destinado a la adquisición de bienes y/o servicios a efectos de atender situaciones especiales y de emergencia.
4. **Alcance**
  - 4.2. Los recursos asignados al Fondo Fijo tampoco podrán utilizarse, (...). **Los Recursos del Fondo fijo solamente se aplicarán a erogaciones relativas a trabajos de emergencia, mantenimiento de los servicios o gastos menores ocurridos en los sitios de obras y cuya urgencia impide la puesta en práctica de los procedimientos habituales de compra.** (La negrita y subrayado son de la CGR).
6. **Responsabilidades**
  - 6.1. El manejo y rendición de Fondo Fijos, será de exclusiva responsabilidad de los funcionarios encargados de la administración de los mismos.
  - 6.3. Estará a cargo de la Gerencia financiera evaluar en forma periódica, el movimiento de los Fondos Fijos, a fin de sugerir los ajustes que correspondan.

Asimismo, la Ley N° 1.535/99 “**DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO**” TÍTULO IX, **DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, en su Artículo 82º, Responsabilidad de las autoridades y funcionarios**, textualmente señala:

*“Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia”*

Es importante señalar que:

La Ley N° 2051 De Contrataciones Públicas en su Artículo 35 CONTRATACIONES CON FONDOS FIJOS “... No deberán ejecutarse las operaciones indicadas para pagar cuentas de compras anteriores, adquirir activos fijos o bienes para constituir inventarios...”

## RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la ANDE deberán arbitrar medidas administrativas y financieras que permitan determinar las situaciones y erogaciones que revisten el carácter de urgente y apegarse a lo que establece la La Ley N° 2051 De Contrataciones Públicas e implementar los mecanismos de control correspondientes para su autorización.



## 2.1 9 CREDITO FISCAL DEL AÑO 2005 UTILIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2006.

Las verificaciones al rubro Presupuestario 521 Construcciones de Obras de Uso Público, se ha realizado con las Facturas Contado, Planillas de Pagos, Comprobantes de Pagos emitidos por la ANDE, Chequeras y Extractos Bancarios, correspondientes al periodo fiscal año 2006.

Del análisis a la Cuenta Contable Impuesto al Valor Agregado Crédito Fiscal se ha constatado que el impuesto correspondiente a las prestaciones de servicios de los Electricistas Residentes de los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre del año 2005, (Electricistas Residentes), no han sido utilizados en el mes en que efectivamente fueron emitidas las facturas.

En el marco de la Resolución CGR N° 1890/06, se ha solicitado por Memorandum N° 147 del 5 de julio de 2007 los siguientes:

1. Periodo (mes, año) en que efectivamente fueron utilizados los Créditos fiscales que corresponden a las Facturas emitidas por los Electricistas Residentes afectados al ejercicio 2006. (Adjuntar todos los Formularios de pago, Libro IVA, o documentación utilizada para justificar dicho acto)
2. La utilización del Crédito Fiscal se realiza conforme a:
  - 2.1) De acuerdo a la fecha de emisión de la factura;
  - 2.2) De acuerdo a la fecha de elaboración de los Comprobantes de Retención; o
  - 2.3) La institución utiliza otra modalidad.
3. El pago efectivamente realizado a los Electricistas Residentes está en relación a:
  - 3.1. Las transferencias realizadas a los agentes regionales, o
  - 3.2. A la elaboración de los comprobantes de retención.

La Institución ha contestado estos requerimientos a través de Memorando N° 119/07 de fecha 24 de julio de 2007, cuanto sigue:

..../ ... De acuerdo a lo informado por el Dpto. Tributario, en relación a los ítems 1 y 2 remitidos lo siguiente:

*Ítem 1:*

*En relación a los periodos fiscales en que efectivamente fueron utilizados los créditos que corresponden a las facturas emitidas por los Electricistas Residentes, afectados al ejercicio 2006, se detalla en el cuadro siguiente los importes de IVA correspondientes a las mencionadas facturas, los números de declaraciones juradas y los demás documentos respaldatorios, cuya copias se adjunta:*

PERIODO FISCAL	MEMORANDUM N°	IVA EERR	FORM 850/120
Ene-06		SIN MOVIMIENTO	
Febr-06	DCP/CL/99/2006	16.990.382	12622
Marzo-06	DCP/CL/147/2006	171.772.665	568805
Abril-06		SIN MOVIMIENTO	
Mayo-06	DCP/CL/203/2006	278.834.388	568811
Junio-06	DCP/CL/235/2006	400.713.937	12623
Julio-06	DCP/CL/275/2006	102.955.790	560788
Ago-06	DCP/CL/306/2006	82.627.261	560790
Set-06	DCP/CL/344/2006	24.576.528	560794
Oct-06	DCP/CL/374/2006	172.939.919	367282
Nov-06	DCP/CL/435/2006	119.746.098	1408102
Dic-06	DCP/CL/009/2007	34.933.898	1408081



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.-

Ene-07	DCP/CL/071-2007	125.220.173	97000002543
Feb-07		SIN MOVIMIENTO	
Mar-07		SIN MOVIMIENTO	
Abr-07	DCP/CL/156/2007		8700021664

**Ítem 2:**

*En relación a los procedimientos utilizados en la institución para el Crédito Fiscal de las facturas presentadas por los electricistas residentes, y conforme fuera remitido en la respuesta al Memorandum n° 123/07 de la CGR, informamos lo siguiente:*

- 1. La institución hasta el año 2006, realizaba los pagos a los contratistas "Electricistas Residentes" a través de fondos entregados a las Agencias Regionales con cargo a rendición de cuentas*
- 2. La Agencia Regional recibía las facturas de cada uno de ellos acompañados de una planilla de trabajos realizados en el mes.*
- 3. Una vez realizadas las verificaciones y efectuado el pago correspondiente a la Agencia Regional remitía las facturas y planillas de los electricistas de su área, al Dpto. de Contabilidad, de la División de Contabilidad, para proceder a las verificaciones y registros contables correspondientes.*
- 4. El Departamento de Contabilidad, luego de realizar los registros contables, informaba al Dpto. Tributario, todos los pagos realizados, de manera a incluir en el crédito fiscal del IVA.*

*Aclaremos que, este procedimiento fue modificado para el ejercicio 2007, mediante la aprobación de una Instrucción de Procedimientos Específicos IE-129 para pago a electricistas residentes, aprobado por Resolución P/N° 22323 de fecha 3 de noviembre de 2006.*

*Actualmente las facturas de electricistas residentes, conformadas por la Agencia Regional, son previamente verificadas en el Dpto. de Control de pagos y registrados contable y presupuestariamente antes de proceder al pago, una vez pagas, se registra el pago contablemente y el Dpto. Tributario procede a su inclusión en el crédito fiscal del IVA.*

*En relación a los motivos por los cuales la ANDE realiza el registro del crédito para la liquidación del IVA conforme la fecha del pago de las facturas, en lugar de la fecha de recepción de las mismas, esto se debe a que la ANDE es una Empresa Pública que se rige obligatoriamente por lo establecido en la Ley 2051/03, que en su art. 1° regula las acciones de erogación y control de las adquisiciones y locaciones de todo tipo de bienes y obras públicas.*

*Por otra parte debe dar cumplimiento a los dispuesto en los artículos 60°, 82°, 83° de la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado, así como al artículo 63° de la Ley 2051/03. Dichas disposiciones imponen a la administración contratante la obligación de verificar adecuadamente las obras, bienes, o servicios, antes de proceder a su respectivo pago.*

*En ese sentido se debe tener en cuenta que la ANDE opera mensualmente con un promedio de 350 a 400 proveedores, los cuales envía sus facturas a la Sede Central o a las Agencias Regionales que la ANDE posee en todo el territorio del país. Posterior a la recepción de las facturas, las mismas deber ser verificadas antes de ser autorizadas para el pago, lo que hace imposible el registro correspondiente de aquellas facturas que ingresan en los últimos días del mes o aquellas cuya verificación requieran de un trabajo de fiscalización minucioso.*

*La implementación de Notas de Crédito o Débito, a efectos de corregir las diferencias sería inaplicable considerando la cantidad de facturas procesadas mensualmente y su implementación ocasionaría permanentes modificaciones de las declaraciones juradas de IVA emitidas, para incluir todos los casos de facturas recibidas en los últimos días del mes, en las diferentes Agencias Regionales. Por otra parte esto no está sujeto a permanentes modificaciones. ...//...*



Del análisis a la respuesta dada por los responsables de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), de que es una Empresa Pública que se rige obligatoriamente por lo que establece la Ley N° 2.051/03, que en su Art. 1° regula las acciones de erogación y control de las adquisiciones y locaciones de todo tipo de bienes y obras públicas y que debe dar cumplimiento a los dispuesto en los artículos 60°, 82°, 83° de la Ley N° 1.535/99 de Administración Financiera del Estado, así como al artículo 63° de la Ley N° 2.051/03. Dichas disposiciones imponen a la administración contratante la obligación de verificar adecuadamente las obras, bienes, o servicios, antes de proceder a su respectivo pago.

## 2.20 UTILIZACION Y CONTABILIZACION DEL IVA CREDITO FISCAL DE ELECTRICISTAS RESIDENTES DEL EJERCICIO FISCAL 2005

Analizada la documentación que respalda al IVA Crédito Fiscal, sustentado en las Facturas Contado emitidas por los Electricistas Residentes en el año 2005, se ha constatado que la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, ha utilizado como Crédito Fiscal el IVA que corresponde al Ejercicio Fiscal año 2005, en el Ejercicio Fiscal 2006, que se detalla en el siguiente cuadro

N°	Dependencia	Periodo	Subtotal s/ Factura	I.V.A. 10%	Total s/Factura	Retención IVA 60%	Mes Contabilizado	Form.850 N°	Periodo Fiscal Utilizado
1	Ag. Reg. CORDILLERA	Oct-05	58.124.900	5.812.490	63.937.390	2.523.412	Feb-06	12622	Feb-06
2	Ag. Reg. CORDILLERA	Nov-05	55.837.482	5.583.748	61.421.230	2.398.550	Feb-06	12622	Feb-06
3	Ag. Reg. CORDILLERA	Dic-05	55.941.409	5.594.141	61.535.550	2.415.273	Feb-06	12622	Feb-06
4	Ag. Reg. SALTO DEL GUAIRA	Ago-05	24.245.027	2.424.503	26.669.530	1.454.702	Mar-06	568805	Mar-06
5	Ag. Reg. ALTO PARANA	Ago-05	70.387.841	7.038.784	77.426.625	4.223.270	Mar-06	568805	Mar-06
6	Ag. Reg. AMAMBAY	Ago-05	14.123.795	1.412.380	15.536.175	847.428	Mar-06	568805	Mar-06
7	Ag. Reg. CNEL. OVIEDO	Ago-05	62.086.867	6.208.687	68.295.554	3.725.212	Mar-06	568805	Mar-06
8	Ag. Reg. CAAPUCU	Ago-05	14.482.868	1.448.287	15.931.155	868.972	Mar-06	568805	Mar-06
9	Ag. Reg. ITAPUA	Ago-05	41.009.339	4.100.934	45.110.273	2.460.560	Mar-06	568805	Mar-06
10	Ag. Reg. CONCEPCION	Ago-05	42.603.684	4.260.368	46.864.052	2.556.221	Mar-06	568805	Mar-06
11	Ag. Reg. PARAGUARI	Ago-05	64.077.977	6.407.798	70.485.775	3.844.679	Mar-06	568805	Mar-06
12	Ag. Reg. ÑEEMBUCU	Ago-05	30.234.570	3.023.457	33.258.027	1.814.074	Mar-06	568805	Mar-06
13	Ag. Reg. CAPIATA	Ago-05	5.876.880	587.688	6.464.568	352.613	Mar-06	568805	Mar-06
14	Ag. Reg. SAN ESTANISLAO	Ago-05	58.059.194	5.805.919	63.865.113	3.483.552	Mar-06	568805	Mar-06
15	Ag. Reg. CAAZAPA	Ago-05	67.179.839	6.717.984	73.897.823	4.030.790	Mar-06	568805	Mar-06
16	Ag. Reg. SAN PEDRO	Ago-05	46.371.036	4.637.104	51.008.140	2.782.262	Mar-06	568805	Mar-06
17	Ag. Reg. CAAGUAZU	Ago-05	77.541.437	7.754.144	85.295.581	4.652.486	Mar-06	568805	Mar-06
18	Ag. Reg. CNEL. BOGADO	Ago-05	43.736.432	4.373.643	48.110.075	2.624.186	Mar-06	568805	Mar-06
19	Ag. Reg. MARIA AUXILIADORA	Ago-05	70.749.030	7.074.903	77.823.933	4.244.942	Mar-06	568805	Mar-06
20	Ag. Reg. CURUGUATY	Ago-05	55.060.395	5.506.040	60.566.435	3.303.624	Mar-06	568805	Mar-06
21	Ag. Reg. GUAIRA	Ago-05	92.191.341	9.219.134	101.410.475	5.531.480	Mar-06	568805	Mar-06
22	Ag. Reg. YBY YAU	Ago-05	20.847.669	2.084.767	22.932.436	1.250.860	Mar-06	568805	Mar-06
23	Ag. Reg. LOMA PLATA	Ago-05	2.499.650	249.965	2.749.615	149.979	Mar-06	568805	Mar-06
24	Ag. Reg. SALTO DEL GUAIRA	Set-2005	24.782.544	2.478.254	27.260.798	1.486.953	Mar-06	568805	Mar-06
25	Ag. Reg. ALTO PARANA	Ene-06	57.579.518	5.757.952	63.337.470	2.503.418	Mar-06	568805	Mar-06
26	Ag. Reg. AMAMBAY	Set-2005	15.805.745	1.580.575	17.386.320	948.345	Mar-06	568805	Mar-06
27	Ag. Reg. CNEL. OVIEDO	Set-2005	43.976.786	4.397.679	48.374.465	2.638.607	Mar-06	568805	Mar-06
28	Ag. Reg. CAAPUCU	Set-2005	43.883.535	4.388.354	48.271.889	2.633.012	Mar-06	568805	Mar-06
29	Ag. Reg. ITAPUA	Set-2005	63.051.465	6.305.147	69.356.612	3.783.088	Mar-06	568805	Mar-06
30	Ag. Reg. CONCEPCION	Set-2005	54.520.413	5.452.041	59.972.454	3.271.225	Mar-06	568805	Mar-06
31	Ag. Reg. PARAGUARI	Set-2005	66.870.464	6.687.046	73.557.510	4.012.228	Mar-06	568805	Mar-06
32	Ag. Reg. ÑEEMBUCU	Set-2005	42.133.510	4.213.351	46.346.861	2.528.011	Mar-06	568805	Mar-06



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.-

33	Ag. Reg. CAPIATA	Set-2005	79.331.857	7.933.186	87.265.043	4.759.911	Mar-06	568805	Mar-06
34	Ag. Reg. SAN ESTANISLAO	Set-2005	40.925.544	4.092.554	45.018.098	2.455.533	Mar-06	568805	Mar-06
35	Ag. Reg. CAAZAPA	Set-2005	70.663.537	7.066.354	77.729.891	4.239.812	Mar-06	568805	Mar-06
36	Ag. Reg. SAN PEDRO	Set-2005	45.788.318	4.578.832	50.367.150	2.747.299	Mar-06	568805	Mar-06
37	Ag. Reg. CAAGUAZU	Set-2005	88.605.000	8.860.500	97.465.500	5.316.300	Mar-06	568805	Mar-06
38	Ag. Reg. CNEL.BOGADO	Set-2005	2.573.387	257.339	2.830.726	154.403	Mar-06	568805	Mar-06
39	Ag. Reg. MISIONES	Ago-05	30.265.355	3.026.536	33.291.891	1.815.921	Mar-06	568805	Mar-06
40	Ag. Reg. MISIONES	Set-2005	31.348.278	3.134.828	34.483.106	1.880.897	Mar-06	568805	Mar-06
41	Ag. Reg. ALTO PARANA	Set-2005	70.787.008	7.078.701	77.865.709	4.247.220	Mar-06	568805	Mar-06
42	Ag. Reg. CNEL. OVIEDO	Set-2005	62.191.436	6.219.144	68.410.580	3.731.486	Mar-06	568805	Mar-06
43	Ag. Reg. CAAPUCU	Set-2005	14.054.069	1.405.407	15.459.476	843.244	Mar-06	568805	Mar-06
44	Ag. Reg. ÑEEMBUCU	Set-2005	30.489.551	3.048.955	33.538.506	1.829.373	Mar-06	568805	Mar-06
45	Ag. Reg. CAPIATA	Set-2005	5.876.880	587.688	6.464.568	352.613	Mar-06	568805	Mar-06
46	Ag. Reg. SALTO DEL GUAIRA	Oct-05	27.199.607	2.719.961	29.919.568	1.179.017	May-06	568811	May-06
47	D.O.R.	Oct-05	26.383.750	2.638.375	29.022.125	344.666	May-06	568811	May-06
49	Ag. Reg. ALTO PARANA	Oct-05	71.699.909	7.169.991	78.869.900	3.715.160	May-06	568811	May-06
50	Ag. Reg. AMAMBAY	Oct-05	16.019.267	1.601.927	17.621.194	680.779	May-06	568811	May-06
51	Ag. Reg. CNEL.OVIEDO	Oct-05	64.360.856	6.436.086	70.796.942	3.703.301	May-06	568811	May-06
52	Ag. Reg.CAAPUCU	Oct-05	13.809.088	1.380.909	15.189.997	591.721	May-06	568811	May-06
53	Ag. Reg. ITAPUA	Oct-05	43.475.741	4.347.574	47.823.315	2.495.495	May-06	568811	May-06
54	Ag. Reg. CONCEPCION	Oct-05	47.655.859	4.765.586	52.421.445	2.452.809	May-06	568811	May-06
55	Ag. Reg. PARAGUARI	Oct-05	64.504.063	6.450.406	70.954.469	3.133.735	May-06	568811	May-06
56	Ag. Reg. CAPIATA	Oct-05	5.876.880	587.688	6.464.568	0	May-06	568811	May-06
57	Ag. Reg. SAN ESTANISLAO	Oct-05	65.806.595	6.580.660	72.387.255	3.790.046	May-06	568811	May-06
58	Ag. Reg. CAAZAPA	Oct-05	66.591.744	6.659.174	73.250.918	3.770.780	May-06	568811	May-06
59	Ag. Reg. CAAGUAZU	Oct-05	80.004.682	8.000.468	88.005.150	4.512.579	May-06	568811	May-06
60	Ag. Reg. CNEL.BOGADO	Oct-05	40.443.370	4.044.337	44.487.707	2.308.680	May-06	568811	May-06
61	Ag. Reg. MARIA AUXILIADORA	Oct-05	71.810.032	7.181.003	78.991.035	4.189.579	May-06	568811	May-06
62	Ag. Reg. CURUGUATY	Oct-05	39.619.605	3.961.961	43.581.566	2.065.282	May-06	568811	May-06
63	Ag. Reg. GUAIRA	Oct-05	92.381.968	9.238.197	101.620.165	5.138.521	May-06	568811	May-06
64	Ag. Reg. YBY YAU	Oct-05	17.509.816	1.750.982	19.260.798	1.050.591	May-06	568811	May-06
65	Ag. Reg. YBY YAU	Oct-05	18.003.671	1.800.367	19.804.038	986.962	May-06	568811	May-06
66	Ag. Reg. LOMA PLATA	Oct-05	2.509.051	250.905	2.759.956	150.543	May-06	568811	May-06
67	Ag. Reg. SALTO DEL GUAIRA	Nov-05	44.605.642	4.460.564	49.066.206	2.208.347	May-06	568811	May-06
68	Ag. Reg. SALTO DEL GUAIRA	Dic-05	28.285.707	2.828.571	31.114.278	1.071.835	May-06	568811	May-06
69	Ag. Reg. CNEL.OVIEDO	Nov-05	63.428.662	6.342.866	69.771.528	3.647.373	May-06	568811	May-06
70	Ag. Reg. CNEL.OVIEDO	Dic-05	63.461.521	6.346.152	69.807.673	3.649.343	May-06	568811	May-06
71	Ag. Reg. ITAPUA	Nov-05	48.053.002	4.805.300	52.858.302	2.767.541	May-06	568811	May-06
72	Ag. Reg. ITAPUA	Dic-05	45.803.128	4.580.313	50.383.441	2.632.546	May-06	568811	May-06
73	Ag. Reg. CAPIATA	Nov-05	11.358.462	1.135.846	12.494.308	622.740	May-06	568811	May-06
74	Ag. Reg. CAPIATA	Dic-05	10.326.958	1.032.696	11.359.654	560.849	May-06	568811	May-06
75	Ag. Reg. SAN ESTANISLAO	Nov-05	66.324.837	6.632.484	72.957.321	3.920.721	May-06	568811	May-06
76	Ag. Reg. SAN ESTANISLAO	Dic-05	61.901.263	6.190.126	68.091.389	3.605.516	May-06	568811	May-06
77	Ag. Reg. CAAGUAZU	Nov-05	80.213.219	8.021.322	88.234.541	4.473.857	May-06	568811	May-06
78	Ag. Reg. CAAGUAZU	Dic-05	80.419.749	8.041.975	88.461.724	4.431.206	May-06	568811	May-06
79	Ag. Reg. MARIA AUXILIADORA	Nov-05	73.571.046	7.357.105	80.928.151	4.414.264	May-06	568811	May-06
80	Ag. Reg. MARIA AUXILIADORA	Dic-05	70.804.865	7.080.487	77.885.352	4.248.291	May-06	568811	May-06
81	Ag. Reg. GUAIRA	Nov-05	84.869.216	8.486.922	93.356.138	4.644.101	May-06	568811	May-06
82	Ag. Reg. GUAIRA	Dic-05	85.075.057	8.507.506	93.582.563	4.722.696	May-06	568811	May-06
83	D.O.R.	Nov-05	26.313.500	2.631.350	28.944.850	344.666	May-06	568811	May-06
84	D.O.R.	Dic-05	25.119.250	2.511.925	27.631.175	92.489	May-06	568811	May-06
85	Ag. Reg. MISIONES	Nov-05	29.510.935	2.951.094	32.462.029	1.720.862	May-06	568811	May-06
86	Ag. Reg. MISIONES	Dic-05	29.501.495	2.950.150	32.451.645	1.720.297	May-06	568811	May-06
87	Ag. Reg. ALTO PARANA	Nov-05	73.154.115	7.315.412	80.469.527	3.776.735	May-06	568811	May-06
88	Ag. Reg. ALTO PARANA	Dic-05	71.773.575	7.177.358	78.950.933	3.757.689	May-06	568811	May-06
89	Ag. Reg. AMAMBAY	Nov-05	27.977.911	2.797.791	30.775.702	1.619.907	May-06	568811	May-06
90	Ag. Reg. AMAMBAY	Dic-05	17.759.380	1.775.938	19.535.318	785.187	May-06	568811	May-06
91	Ag. Reg.CAAPUCU	Nov-05	13.940.308	1.394.031	15.334.339	534.841	May-06	568811	May-06

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.-



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.-

92	Ag. Reg. CAAPUCU	Dic-05	13.580.900	1.358.090	14.938.990	519.472	May-06	568811	May-06
93	Ag. Reg. CONCEPCION	Nov-05	47.780.435	4.778.044	52.558.479	2.463.239	May-06	568811	May-06
94	Ag. Reg. CONCEPCION	Dic-05	43.453.695	4.345.370	47.799.065	1.706.912	May-06	568811	May-06
95	Ag. Reg. PARAGUARI	Nov-05	59.505.135	5.950.514	65.455.649	2.672.756	May-06	568811	May-06
96	Ag. Reg. PARAGUARI	Dic-05	60.448.315	6.044.832	66.493.147	2.723.523	May-06	568811	May-06
97	Ag. Reg. ÑEEMBUCU	Oct-05	30.665.807	3.066.581	33.732.388	1.598.485	May-06	568811	May-06
98	Ag. Reg. ÑEEMBUCU	Nov-05	36.070.199	3.607.020	39.677.219	1.928.575	May-06	568811	May-06
99	Ag. Reg. ÑEEMBUCU	Dic-05	30.959.020	3.095.902	34.054.922	1.572.655	May-06	568811	May-06
100	Ag. Reg. CAAZAPA	Nov-05	76.295.217	7.629.522	83.924.739	4.469.154	May-06	568811	May-06
101	Ag. Reg. CAAZAPA	Dic-05	69.981.875	6.998.188	76.980.063	4.026.918	May-06	568811	May-06
102	Ag. Reg. CNEL.BOGADO	Nov-05	40.055.825	4.005.583	44.061.408	2.347.012	May-06	568811	May-06
103	Ag. Reg. CNEL.BOGADO	Dic-05	40.008.978	4.000.898	44.009.876	2.282.629	May-06	568811	May-06
104	Ag. Reg. CURUGUATY	Nov-05	38.952.287	3.895.229	42.847.516	1.970.972	May-06	568811	May-06
105	Ag. Reg. CURUGUATY	Dic-05	39.284.817	3.928.482	43.213.299	1.936.646	May-06	568811	May-06
106	Ag. Reg. YBY YAU	Nov-05	19.705.588	1.970.559	21.676.147	1.038.069	May-06	568811	May-06
107	Ag. Reg. YBY YAU	Dic-05	18.277.055	1.827.706	20.104.761	1.032.736	May-06	568811	May-06
108	Ag. Reg. LOMA PLATA	Nov-05	2.510.081	251.008	2.761.089	88.244	May-06	568811	May-06
109	Ag. Reg. LOMA PLATA	Dic-05	2.557.292	255.729	2.813.021	89.396	May-06	568811	May-06
110	Ag.Reg. San Pedro	Oct-05	41.729.571	4.172.957	45.902.528	2.167.581	May-06	568811	May-06
111	Ag.Reg. San Pedro	Nov-05	41.647.627	4.164.763	45.812.390	2.162.669	May-06	568811	May-06
	<b>TOTAL</b>		<b>4.950.758.156</b>	<b>495.075.816</b>	<b>5.445.833.972</b>	<b>272.457.858</b>			

Al respecto, esta auditoria ha solicitado a través de Memorándum N° 15/07 de fecha 08/03/07, los documentos que se detallan a continuación:

- 1) Libros Contables: Diario y Mayor, Ejercicio Fiscal Año 2006.
- 2) Libros: I.V.A. COMPRAS y VENTAS, Ejercicio Fiscal Año 2006.
- 3) Declaraciones Juradas de Pago de I.V.A. Ejercicio Fiscal Año 2006.

La Administración Nacional de Electricidad - ANDE, ha contestado a través de Memorándum N° 09/07 de fecha 22/03/07, lo siguiente:

... (..) En esencia, la DDJJ, del IVA debe ser el resultado de los registros del Libro Compra - Venta de IVA.

La elaboración del Libro citado se encuentra en una etapa de implementación parcial debido a que existen procesos manuales que deber ser automatizados.

A continuación detallamos el proceso actual de liquidación del IVA y el proceso de elaboración parcial del Libro mencionado.

Confeción de DDJJ del IVA mensual (...)

Confeción del Libro Compra-Venta del IVA

Libro Compra:

Para la efectiva ejecución de este libro, se busca automatizar los procesos manuales de Caja Chica y Electricistas Residentes.

En ese sentido, actualmente existen diferencias entre los procesados por los administradores de fondos que son migrados al sistema del Libro IVA y lo registrado por el Dpto. de Contabilidad.

A fin de conciliar las discrepancias, se debe verificar todos y cada uno de los comprobantes procesados. Dichas diferencias consisten, generalmente, en errores del cálculo del IVA, carga de importe exento como gravado y viceversa, etc.

Conforme a la respuesta dada por las autoridades responsables de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), no han presentado a esta Auditoria, sus registros en el Libro IVA Compras y Ventas, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, si bien es cierto la utilización del mencionado Libro, es obligatoria, la cual lo establecen en las disposiciones legales aplicables de la Ley N°125/91, modificada por la Ley N° 2.421/04 de Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal.



Las autoridades de la la ANDE remitieron por Nota ANDE P 3611/2007 de fecha 28/08/07 el descargo a las observaciones y señalaron cuanto sigue:

*En relación a los motivos por los cuales al ANDE realiza el registro del crédito para la liquidación del IVA conforme la fecha del pago de las facturas, en lugar de la fecha de recepción de las mismas, reiteramos que se debe a que la ANDE es una Empresa Pública que se rige obligatoriamente por lo establecido en la Ley N° 2051/03, que en su art. 1° regula las acciones de erogación y control de las adquisiciones y locaciones de todo tipo de bienes y obras públicas y debe dar cumplimiento a los dispuesto en los artículos 60°, 82°, 83° de la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado, así como al artículo 63° de la Ley 2051/03.*

*Dichas disposiciones imponen a la administración contratante la obligación de verificar adecuadamente las obras, bienes, o servicios, antes de proceder a su respectivo pago. En ese sentido se debe tener en cuenta que la ANDE opera mensualmente con un promedio de 350 a 400 proveedores, los cuales envía sus facturas a la Sede Central o a las Agencias Regionales que la ANDE posee en todo el territorio del país. Posterior a la recepción de las facturas, las mismas deber ser verificadas antes de ser autorizadas para el pago, lo que hace imposible el registro correspondiente de aquellas facturas que ingresan en los últimos días del mes o aquellas cuya verificación requieran de un trabajo de fiscalización minucioso.*

*La implementación de Notas de Crédito o Débito, a efectos de corregir las diferencias sería inaplicable considerando la cantidad de facturas procesadas mensualmente y su implementación ocasionaría permanentes modificaciones de las declaraciones juradas de IVA emitidas, para incluir todos los casos de facturas recibidas en los últimos días del mes, en las diferentes Agencias Regionales.*

Analizado el descargo presentado por las autoridades de la ANDE, esta Auditoría concluye en lo siguiente:

## CONCLUSIÓN

Conforme a la respuesta dada por las autoridades responsables de la ANDE, se concluye que la misma no realiza los registros en el Libro IVA, cuya utilización lo establece las disposiciones legales aplicables por la Ley 125/91, modificada por la Ley 2421/04 de Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal, que dispone lo siguiente:

**Art. 6° LIBRO DE VENTAS Y DE COMPRAS:** *Los contribuyentes que deban llevar registros contables, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1ª y 2° de esta reglamentación y todos aquellos que realizan operaciones gravadas por el Impuesto al Valor Agregado, deberán llevar libros de ventas y de compras en los que se anotarán las transacciones realizadas. También se podrá exigir otros registros especiales que permitan controlar el movimiento de las operaciones gravadas, de las exentas y las de exportación.*

*También deberán llevar en sus registros contables, una cuenta especialmente identificada que se denominará "IMPUESTO AL VALOR AGREGADO" en la que se acreditará el impuesto generado en cada operación gravada y se debitará el monto del impuesto incluido en los comprobantes de compra de bienes y servicios.*

*En la misma, también se reflejarán los restantes actos que la afecten.*

*La mencionada cuenta no integrará los rubros de pérdidas ni de ganancias del estado de resultados a los efectos del Impuesto a la Renta.*



Los contribuyentes deberán discriminar en sus registros contables de caja, ventas, compras y diario, las operaciones gravadas, exoneradas y de exportación, así como las que eventualmente se realicen fuera del ámbito jurisdiccional del impuesto. El IVA correspondiente a las operaciones gravadas deberá estar registrado en forma separada, en la cuenta que llevará su misma denominación.

Art. 7º.....//..

**RESOLUCION N° 535/04** de fecha 2 de diciembre de 2004, POR LA CUAL SE ACLARA DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 412 DE 1 DE OCTUBRE DE 2004," POR LA CUAL SE ADECUAN A LA LEGISLACION VIGENTE LAS DIPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE REGISTRACION CONTABLE Y DE SU EMPLEO POR MEDIOS COMPUTACIONALES"

....//... Art.1º DEL LIBRO MAYOR: Dispóngase que los contribuyentes no serán pasibles de sanciones por atraso en la registración en su Libro Mayor durante todo el ejercicio fiscal 2005.

**Art.2º LIBRO COMPRA-VENTA IVA:** *La rubricación por parte del Registro Público de Comercio, del Libro Compra-Venta IVA es obligatorio para el contribuyente que opte por registrar sus operaciones en el Libro Diario a través del método sintético y el libro de referencia sea utilizado como auxiliar del Diario.*

La rubricación del mencionado libro igualmente, no es obligatoria para el contribuyente que esté alcanzado solo por el Impuesto al Valor Agregado, por la prestación de servicios de carácter personal.

Art. 3º.....//..

**Art.6º PRORROGA:** *Disponer que la vigencia del artículo 12º de la Resolución N° 412/04 sea obligatoria a partir del 1º de Enero de 2006.*

DECRETO .Nº 6806/05 de fecha 20 de diciembre de 2005, POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ESTABLECIDO EN LA LEY Nº 125/91, CON LA REDACCION DADA POR LA LEY Nº 2421/2004, en su Art.22º LIQUIDACION DEL IMPUESTO, modificado por el Art. 2º del Decreto N º8.345/06 de fecha 23 de octubre de 2006, POR LE CUAL SE MODIFICAN LOS DECRETOS Nº 6539 DEL 25 DEL OCTUBRE DE 2005 "POR EL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO GENERAL DE TMBRADO Y USO DE COMPROBANTES DE VENTA , DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, NOTAS DE REMISION Y COMPROBANTES DE RETENCION" Y Nº 6.806 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2005, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ESTABELCIDO EN LA LEY Nº 125/91, CON LA REDACCION DADDA POR LA LEY Nº 2421/2004", SE DEROGA EL ARTICULO 14 DE ESTE ULTIMO DECRETO, SIMPLIFICANDO EN CONSECUENCIA EL REGIMEN GENERAL DE TIMABRDO Y USO DE COMPROBANTES DE VENTAS"

**Art.22º LIQUIDACION DEL IMPUESTO:** El impuesto se determinará utilizando el criterio de lo devengado, por diferencia entre el Débito Fiscal y el Crédito Fiscal correspondiente al mes que se liquida. (La negrita y subrayado son de la CGR)

**El Débito Fiscal estará integrado por:**

- a) La suma del Impuesto devengado en las operaciones gravadas del mes.
- b) El impuesto correspondiente a la afectación al uso privado y las enajenaciones de bienes o prestaciones de servicios a título gratuito.
- c) El impuesto correspondiente a los ingresos percibidos que ya se hubieran deducido en su oportunidad como incobrables.

../..



*El Crédito Fiscal estará integrado por:*

a) *El Impuesto incluido en las Facturas de compras de bienes o servicios realizadas en el mes, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias que rigen el Timbrado y Uso de Comprobantes de Venta.*

## RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la ANDE deberán arbitrar los procedimientos necesarios para realizar los registros en el Libro IVA, de tal forma a adecuarse a lo que establece las disposiciones legales aplicables por la Ley 125/91, modificada por la Ley 2421/04 de Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal en su **Artículo 6° LIBRO DE VENTAS Y DE COMPRAS**. Además, deberá utilizar los Créditos Fiscales en el periodo que corresponde.



## CAPÍTULO III

### OTROS ACTIVOS CORRIENTES

#### 3.1 Obsevación de la Auditoría, conforme a la Resolución C.G.R N° 560/05:

*"...La ANDE expone en el Balance General, Rubro "Otros Activos Corrientes", en la cuenta "Fondo de Disponibilidad Restringida" el importe de G. 1.835.802.366 (Guaraníes un mil ochocientos treinta y cinco millones ochocientos dos mil trescientos sesenta y seis). Este importe fue entregado a las distintas bocas de Cobranzas con que cuenta la ANDE como "Fondo Fijo" y que datan de año 1989 al 2005, y que a la fecha no ha sido recuperado por la ANDE.."*

#### Recomendación de la Auditoría, conforme a la Resolución C.G.R N° 560/05:

*"La ANDE deberá justificar los saldos expuestos en la cuenta "Créditos Contractuales" por el importe señalado en este punto. Además investigar el destino de los antecedentes de los saldos señalados.*

*Instruir sumario administrativo a los responsables, si aún los mismos están trabajando en la Institución y tomar las medidas necesarias para sancionarlos, si ese fuere el caso, o derivar el caso a las instancias jurisdiccionales correspondientes."*

#### Seguimiento a las Recomendaciones de la Resolución C.G.R N° 560/05, en el marco de la Resolución C.G.R N° 1.890/06

Con relación a las observaciones realizadas por Resolución C.G.R. N° 560 del 30 de noviembre de 2005, esta Auditoría solicitó a la ANDE por Memorándum N° 62/07 de fecha 11 de abril de 2007 lo siguiente:

...6) situación actual y medidas administrativas y jurídicas adoptadas por la ANDE en el ejercicio Fiscal 2006, para recuperar el importe de **G. 1.835.802.366, Créditos Contractuales**, expuestos en el Balance General al 31/12/05 bajo el rubro Otros Activos Corrientes en la cuenta Fondo de Disponibilidad Restringida. Remitir documentos respaldatorios.

En contestación a lo requerido, por Memorándum N° 51/07, de fecha 02 de mayo de 2007, las autoridades de Administración Nacional de Electricidad, señalan cuanto sigue:

#### A División de Contabilidad y Patrimonio:

*Respecto al punto 6:*

*Como resultado del análisis realizado sobre las cuentas analíticas cuyos saldos componen el monto de G. 1.835.802.366, observado por los auditores de la C.G.R, fueron transferidos a la cuenta contable 143.090.04.96 Asesoría Legal-Gestión de Cobro, los siguientes montos:*

<b>RUBRO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>A.D</b>	<b>MES</b>
174.010.00.01	Bco. Real del Paraguay	3.171.827	C127VA	may-06
174.010.00.22	Hogar Propio S.A	249.437.018	C127VA	may-06
174.010.00.24	Hoga Rapé S.A	407.299.171	C127VA	may-06
<b>Total</b>		<b>G. 659.908.016</b>		

*Además, de acuerdo al informe recibido de la Oficina de Procuraduría Judicial referente a las acciones judiciales iniciadas para el recupero de los fondos entregados a las bocas de*



*Icobranzas, se ha procedido a la transferencia de los saldos de las cuentas contables, cuyo detalle anexamos a este informe, a la cuenta 143.090.05.22 Asesoría Legal-Boca de Cobranza, por un monto total de G. 516.638.667.*

*Con relación al saldo al 31-12-06 de G. 659.255.683, los antecedentes respectivos se encuentran en poder de la Asesoría Legal, a los efectos de los trámites judiciales correspondientes.*

**Antecedentes**

**Interno DCP/CL/029/2006 DE FECHA 8 de setiembre de 2006**

*(...) Informe sobre las acciones judiciales orientadas al recupero de los fondos fijos que adeudan las distintas Bocas de Cobranza, hemos elaborado el siguiente cuadro:*

<i>Bocas de Cobranzas</i>	<i>Saldo de Fondo Fijo</i>	<i>Inicio de Acciones de Ejecución Hipotecaria</i>	<i>Estado Actual</i>
<i>Hogar Propio S.A</i>	<i>249.437.018</i>	<i>Transferido</i>	<i>El Juzgado dictó el A.I.Nº 685 del 23/06/2005, admitiendo el crédito de ANDE por G. 5.232.089.605, en el marco de la Quiebra de dicha entidad.</i>
<i>Oga Rapé S.A</i>	<i>407.299.171</i>	<i>Transferido</i>	<i>El Juzgado dictó el A.I.Nº 1841 del 12/09/2001 y A.I. Nº 877 del 22/05/2003, admitiendo el Crédito de ANDE por Gs. 29.172.743.813, en el marco de la Quiebra de dicha entidad.</i>

**Verificado el Balance General Analítico remitido por la ANDE se observa que, *la misma procedió a la transferencia del importe de G. 1.835.802.366 (Guaraníes mil ochocientos treinta y cinco millones ochocientos dos mil trescientos sesenta y seis) a la cuenta contable 143.090.04.96 Asesoría Legal-Gestión de Cobro. Sin embargo, la ANDE no remitió a esta auditoría los antecedentes de las acciones judiciales iniciadas para el recupero de los fondos entregados.***

Por Nota P. 3611 de fecha 28 de agosto de 2007, las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad nforman lo siguiente:

*Aclaremos que del saldo de G. 1.835.802.366 de la cuenta 174.010 Créditos Contractuales al 31 de diciembre de 2005, el importe de G. 659.908.016 fue transferido a la cta. 143.090.04.96 Asesoría Legal – Gestión de Cobro (Asiento Diario C127VA, en el mes 05/2006) y el importe de G. 516.638.667 a la cta. 143.090.05.22 Asesoría Legal – Boca de Cobranza (Asiento Diario Nº C164VA en el mes 09/06), a razón de que los mismos se encuentran con acciones judiciales iniciadas por la Asesoría Legal, y cuyas copias fueron remitidas en su oportunidad según lo solicitado por memo C.G.R. Nº 51/07 de fecha 2/05/2007.*

*El monto de G. 659.255 683, corresponde al saldo remanente componente de la Cta. 174.010, al 31 de diciembre de 2006 que a la fecha se encuentran sin acciones judiciales iniciadas.*

*Adjuntamos antecedentes en el (Anexo Nº 34).*

Analizado el descargo esta auditoria concluye que:  
Los responsables de la Administración Nacional de Electricidad han realizado las transferencias del saldo de G. 1.835.802.366 (Guaraníes un mil ochocientos treinta y



cinco millones ochocientos dos mil trescientos sesenta y seis), de la cuenta 174.010 Créditos Contractuales, saldo al 31 de diciembre de 2005, el importe de **G. 659.908.016 (Guaraníes seiscientos cincuenta y nueve millones novecientos ocho mil dieciséis)** a la cta. 143.090.04.96 Asesoría Legal - Gestión de Cobro (Asiento Diario C127VA, en el mes 05/2006) y el importe de **G. 516.638.667 (Guaraníes quinientos dieciséis millones seiscientos treinta y ocho mil seiscientos sesenta y siete)** a la cta. 143.090.05.22 Asesoría Legal - Boca de Cobranza.

Al respecto, del monto de **G. 659.255 683 (Guaraníes seiscientos cincuenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y tres)**, corresponde al a la Cta. 174.010, a la fecha se encuentran sin acciones judiciales iniciadas.

## CONCLUSIÓN

Con respecto a la cuenta “Créditos Contractuales” se observa que, la ANDE dio cumplimiento a las recomendaciones señaladas por este organismo Superior de Control, referentes a esta cuenta por importe de **G. 1.835.802.366 (Guaraníes mil ochocientos treinta y cinco millones ochocientos dos mil trescientos sesenta y seis)**. Sin embargo no ha tomado acción judicial alguna para el recupero **G. 659.255 683 (Guaraníes seiscientos cincuenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y tres)**, de las bocas de cobranza de Hóhar Propio y Oga Rapè.

La Ley N° 1535/99 “*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*” TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, en su Artículo 82°, Responsabilidad de las autoridades y funcionarios, textualmente señala:

*“Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia”*

## RECOMENDACIÓN

La ANDE deberá implementar medidas eficientes tendientes al recupero del importe de **G. 1.835.802.366 (Guaraníes mil ochocientos treinta y cinco millones ochocientos dos mil trescientos sesenta y seis)**, transferida a la cuenta contable 143.090.04.96 Asesoría Legal-Gestión de Cobro. Pendiente de regularización al 31 de diciembre de 2006.

La ANDE deberá evitar en el futuro que, situaciones como las señaladas vuelvan a repetirse ya que la misma afecta considerablemente el patrimonio de la Institución.



## CAPÍTULO IV

### CUENTAS DE RESULTADOS

#### GASTOS DE EXPLOTACIÓN

Generación	11.204.466.914
Energía Comprada	772.541.221.246
Transmisión	52.740.318.859
Distribución	109.895.774.271
	<hr/>
	946.381.781.290

#### Otros Gastos de Explotación

Consumidores	51.618.229.483
Administración y Generales	149.700.378.717
Depreciación	272.303.541.871
	<hr/>
	473.622.150.071

<b>Total Gastos de Explotación</b>	<b>1.420.003.931.361</b>
------------------------------------	--------------------------

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), expone en el Estado de Resultados, al 31 de Diciembre de 2006, en el Rubro Gastos Directos de Explotación, la suma de **G. 946.381.781.290 (Guaraníes novecientos cuarenta y seis mil trescientos ochenta y un millones setecientos ochenta y un mil doscientos noventa)**, que representa el 66,65% del total de gastos de explotación, y en concepto de Otros Gastos **G. 473.622.150.071 (Guaraníes cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos veintidós millones ciento cincuenta mil setenta y uno)**.

Esta Auditoría ha procedido a la verificación del saldo conforme a la muestra seleccionada y, de la misma se observa cuanto sigue:

#### 4. HONORARIOS PROFESIONALES

La Ley N° 2.869/05 que aprueba el Presupuesto General de la Nación, lo define como: *Honorarios profesionales a personas físicas calificadas, contratadas para la prestación de servicios profesionales, técnicos o expertos en determinada materia y/o labores de asesoría especializada. Comprende los honorarios de profesionales universitarios, por servicios consultorías, asesorías, auditorías, fiscalización, contabilidad, docencia e investigaciones, inspecciones, peritajes de ciencia, técnica o arte, actividades artísticas, implementación de sistemas de computación y otros servicios profesionales similares, además de Gastos del Gabinete Parlamentario. Diferente al 260 servicios técnicos y profesionales, que corresponde a servicios prestados por empresas privadas, personas jurídicas, asociaciones de profesionales o empresas unipersonales.*

Verificados los comprobantes de egresos (legajos) correspondientes a fechas seleccionadas como muestra en todos los meses (de enero a diciembre) del Ejercicio Fiscal 2006, correspondientes al rubro 145: Honorarios Profesionales, se observa que:



#### 4.1 ALGUNOS PROFESIONALES NO PRESENTAN "INFORMES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS"

Algunos de los profesionales contratados por la ANDE, no presentan informes de las actividades realizadas, considerando que es una exigencia la presentación del informe según lo estipula el contrato de asistencia técnica profesional en la cláusula cuarta: "(...) el contratado deberá presentar informes mensuales sobre el desarrollo de las actividades realizadas por la ANDE, a los diez días de cada mes (...)".

A continuación se expone la nómina de los profesionales que no presentan informe de las actividades realizadas en los meses citados:

Nombre(s) y Apellido(s)	Mes	Importe en G. Según Factura.
Saturnino Gallardo Peralta	Enero	2.500.000
Luz Marina Acosta de Aguilera	Enero	No se observa factura.
Julio Torales Flores	Enero	3.660.000
Víctor Hugo de Jesús Chena	Enero	10.000.000
Mario Vázquez Ramos	Enero	3.662.800
Fabiola Gamarra Olmedo	Febrero	No se observa factura.
Luz Marina Acosta de Aguilera	Febrero	No se observa factura.
Anastasia Romero Bernal	Febrero	No se observa factura.
Filomena Talavera Céspedes	Febrero	No se observa factura.
Patricia Westermayer H.	Febrero	No se observa factura.
Andrea F. Melgarejo	Febrero	No se observa factura.
Elisa Agüero Rodríguez	Febrero	No se observa factura.
Sara Martínez Fonseca	Febrero	No se observa factura.
Claudia Toledo Acosta	Febrero	No se observa factura.
Andrea Sequeiro	Febrero	No se observa factura.
Mónica Mayans C.	Febrero	No se observa factura.
Nancy Recalde	Febrero	No se observa factura.
Selva B. García	Febrero	No se observa factura.
Patricia Moreno	Febrero	No se observa factura.
Víctor Hugo de Jesús Chena	Febrero	5.000.000
Luis Alberto Soria	Marzo	3.662.800
Morales Cattebeke Bienvenido	Marzo	3.662.800
Morales Cattebeke Bienvenido	Abril	3.662.800
Rubén Ovelar Melgarejo	Abril	3.662.800
Luis Alberto Soria	Mayo	3.662.800
Luis Alberto Soria	Julio	3.662.800
Luis Alberto Soria	Setiembre	3.662.800
Dario Vázquez Piatti	Octubre	4.400.000
Julio Torales Flores	Diciembre	3.660.000
Juan Manuel Ramírez Duarte	Enero	2.500.000
Luis Alberto Casco Castillo	Febrero	2.500.000
Roberto Olmedo Pérez	Marzo	7.000.000
Juan Boggino Ramallo	Agosto	7.200.000
Juan Boggino Ramallo	Diciembre	3.600.000

***Cabe mencionar, además, que la ANDE realizó los pagos a los profesionales que prestaron servicios en los meses correspondientes, pero que sin embargo, al momento de producirse las erogaciones la ANDE no recibió en contrapartida el informe de los mismos, tal como lo estipula el contrato de asistencia técnica profesional en la cláusula cuarta: "(...) el contratado deberá presentar informes mensuales sobre el desarrollo de las actividades realizadas por la ANDE, a los diez días de cada mes (...)".***



Al respecto por Memorándums N° 10/07/07 de fecha 27/02/07 y reiterada en el Memorándum N° 14/07 de fecha 07/03/07, se solicitó a la ANDE lo siguiente:

1) Informe de las actividades realizadas por los profesionales correspondientes al Rubro 145, Honorarios profesionales...

Por Memorándum 14/07 de fecha 28/03/07, la ANDE remite la contestación al requerimiento realizado por esta auditoría, sin embargo, las respuestas recibidas carecen de validez, ya que no corresponden a los requerimientos realizados. Razón por la cual se volvió a realizar el requerimiento a la ANDE por Memorándum N° 71 de fecha 13/04/07, emplazado en Memorándum 82 de fecha 18/04/07, donde se solicitan los informes con las aclaraciones pertinentes.

Al respecto, la ANDE por Memorándum 71/07 de fecha 21 de mayo de 2007, informa cuanto sigue:

*Informe de las Actividades*

- Nilo Rubén Ovelar. Mes de abril 2006.
- Mario Vázquez. Mes de Febrero 2007.
- Bienvenido Cattebeke Morales. Mes de Marzo de 2007. Mes de abril de 2007. Mes de diciembre 2006. Mes de agosto 2006.
- Hugo Allen. Mes de enero de 2006. Con relación a la contratación del Prof. Dr. Hugo Allen; se aclara que en el mes de enero de 2006 el citado profesional ya no contaba con el contrato de Asistencia Técnico Profesional; no así en el período del 01/09/05 al 31/12/05, según documentos que hemos acompañado en tiempo y forma en base al Memorándum C.G.R. 10/2007y el Memorándum DDH/GP/345/07.
- Ignacio Samaniego. Mes de agosto de 2006. Mes de septiembre de 2006.
- Ester Marina Candia. Mes de febrero de 2006.
- Dpto. de Acompañamiento del Personal: Con relación a lo solicitado en el documento de referencia **"informo que no se cuenta"** con informes personalizados y con las respectivas firmas de las profesionales citadas más abajo, debido a la naturaleza de las funciones que ejercían las mismas ( enfermeras y profesoras de las diferentes salas de la guardería). La supervisión de las tareas asignadas era realizada por la directora de la Sala Maternal y Guardería Infantil, en base a la revisión de los planeamientos de cada sala y a la observación diaria de las actividades. (La negrita y el subrayado son de la C.G.R).  
Se remite en adjunto las planillas de asistencia de los profesionales en los meses de enero y febrero de 2006.

- Luz Marina Acosta de Aguilera.
- Fabiola Gamarra Olmedo.
- Anastasia Romero Bernal.
- Filomena Talavera Céspedes.
- Patricia Westermayers.
- Andrea Estela Flor Melgarejo.
- Elisa Agüero Rodríguez.
- Sara Martínez Fonseca.
- Claudia Toledo de Acosta.
- Andrea Sequeiro Quintana.
- Mónica Mayans Cadaveira.
- Nancy Recalde.
- Selva García.



- *Patricia Moreno Tillería.*

*Asimismo, se remite informe de la Directora de la Sala Maternal y Guardería Infantil de los meses de enero y febrero de 2006.*

*Se remiten informes de la Prof. Blasia Nilda Troche correspondiente al mes de enero de 2006. Se remite informe de la Prof. Verónica de Vasconsellos correspondiente al mes de octubre de 2006.*

- *Dr. Atilio Esteche. Mes de Septiembre de 2006.*

Con relación al informe presentado por la ANDE referente al Informe de las actividades realizadas por los profesionales correspondientes al Rubro 145 Honorarios Profesionales remitido por Memorándum N° 71/07 se evidencia que, en los casos de las siguientes personas: Blasia Nilda Troche (mes de enero), Ester Marina Candia Nequi (mes de febrero), Bienvenido Morales Cattebeke (mes de agosto), Ignacio Samaniego Bogarín (mes de setiembre), Hugo Allen. Mes de enero de 2006, Atilio Esteche Galeano (mes de setiembre), María Verónica Benítez (mes de octubre), Bienvenido Morales Cattebeke (mes de diciembre), presentan el informe de las actividades cumplidas. En los demás casos la institución no remitió a este equipo de auditores los informes de los profesionales que fueran solicitados en su oportunidad.

Las autoridades de la ANDE procedieron a realizar el pago a algunos profesionales sin contar con los informes de actividades de los mismos.

*Por Nota ANDE P. 3611/2007 de fecha 28/08/07, la Institución remite el presente descargo.*

*Con relación a los pagos realizados a los contratados bajo la modalidad de Asistencia Técnica Profesional informamos lo siguiente:*

- 1. El jefe de unidad administrativa donde presta servicio el personal contratado es el responsable del control de las actividades y trabajos encomendados a los mismos, así como al control de la asistencia a su lugar de trabajo.*
- 2. Para el pago a estos funcionarios, se exige a cada jefe de unidad administrativa que indique si el funcionario realizó los trabajos y actividades encargadas a cada uno de ellos, indicando en cada caso si corresponde el pago de las facturas presentadas por los mismos.*
- 3. Las facturas son verificadas por el jefe de unidad y remitidas a la Gerencia Financiera para el pago.*
- 4. Los informes mensuales sobre el desarrollo de las actividades, indicadas en el contrato, lo presentaba cada contratado a su jefe de unidad, en ocasiones en forma escrita y otras diariamente con los trabajos presentados a las jefaturas, por lo que en algunos casos no fue exigido un informe escrito mensual.*

*Ante las observaciones realizadas por los Auditores de la CGR, para el pago a los contratos, desde el ejercicio 2007, se exige una copia del informe escrito de las actividades del contratado para archivarlos con los legajos de pagos.*



Analizado el informe de descargo presentado por la ANDE, la institución no remitió los informes de las actividades realizadas por los profesionales cuya nómina se detalla en el cuadro precedente.

## CONCLUSIÓN

Se resalta que esta Auditoría no pudo constatar si los servicios profesionales fueron realmente prestados, ya que al momento de verificar los documentos, los mismos no fueron presentados a esta auditoría, evidenciándose el grave incumplimiento de lo exigido en el contrato y la condescendencia por parte de las autoridades de la ANDE, para infringir el mismo.

Las autoridades de la ANDE procedieron a obligar y pagar, en concepto de Honorarios a profesionales, sin que se haya podido constatar si los servicios profesionales fueron realmente prestados, **contrariando** lo dispuesto en el contrato de asistencia técnica profesional en la cláusula cuarta: *"(...) el contratado deberá presentar informes mensuales sobre el desarrollo de las actividades realizadas por la ANDE, a los diez días de cada mes (...)"*

Al respecto, la Ley N° 1535/99 **"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, en su Artículo 82°, Responsabilidad de las autoridades y funcionarios**, textualmente señala:

*"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia.*

## RECOMENDACIÓN

La autoridades de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), deberán evitar que situaciones como las mencionadas en este punto se vuelvan a repetir, e investigar y castigar, ya que el caso lo amerita, a los responsables del incumplimiento de la disposición obligatoria mencionada en este punto.

### 4.2 NO CUENTA CON RESOLUCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES CORRESPONDIENTES AL RUBRO DE HONORARIOS PROFESIONALES.

Verificados los documentos de respaldo proveídos por la Institución, se observa que a los mismos no acompaña la resolución que determine la contratación de los profesionales imputados al Rubro de Honorarios Profesionales. Tal como lo establece la Resolución N° 0129 del 7 de marzo de 2001 *"...Honorarios: Copia de la Resolución de Contrato..."*



Esta Auditoría, por Memorándum C.G.R N° 16 de fecha 13/03/07 solicitó a la ANDE lo siguiente:

...2. Copias de las Resoluciones de los Contratos para el Ejercicio Fiscal 2006 imputados al Rubro 145 Honorarios Profesionales...

Por Memorándum ANDE N° 23/07 de fecha 02/04/07, remite lo siguiente:

**“(...) aclaramos que esta institución no emite resoluciones para la contratación de servicios de asistencia técnica profesional (...)”** (La negrita y el subrayado son de la C.G.R)

***Por Nota ANDE P. 3611/2007 de fecha 28/08/07, la Institución remite el presente descargo.***

*Conforme políticas Institucionales la Contratación por Asistencia Técnica Profesional, se realiza por medio de una propuesta de contratación de Personal, en el cual se detalla el rubro, la duración, el monto y el contratado afectado. Dicha propuesta se remite a la Presidencia para las autorizaciones pertinentes. La documentación que avala dicha contratación corresponde al contrato suscripto entre el afectado y la ANDE.*

*A modo de ejemplo lo manifestado se puede observar en las copias del Anexo de la Observación 11.*

Analizado el informe de descargo presentado por la ANDE, la institución no emite resoluciones de contrato de prestación de servicio. Por lo cual esta auditoría se ratifica en la observación.

## CONCLUSIÓN

Las autoridades de la ANDE procedieron a abonar en concepto de Honorarios a profesionales, sin la existencia de Resoluciones de Contrato de Prestación de Servicio, documento exigido como requisito indispensable según la Resolución CGR N° 129/2001 “Por la cual se aprueba el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de los Organismos y Entidades del Estado”, es obligatorio, para todas las Instituciones que administran el dinero del Pueblo Paraguayo.

La Ley 1.535/1999 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” en su TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, Artículo 82°.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios: textualmente señala: “Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley, que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia”



## RECOMENDACIÓN

La autoridades de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), deberán emitir resoluciones de contratos previas a las contrataciones efectuadas referentes a este rubro y las mismas deben estar sujetas a las disposiciones emitidas y exigidas por este Organismo Superior de Control.

### 4.3 CONTRATOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PROFESIONALES EN LOS CUALES NO SE OBSERVA "TÍTULO UNIVERSITARIO" DE LOS PROFESIONALES IMPUTADOS AL RUBRO DE HONORARIOS PROFESIONALES.

Verificados los documentos remitidos por la ANDE se observa que, en los contratos de asistencia técnica profesional referentes al rubro 145: Honorarios Profesionales presentados por la ANDE a través del Memorándum 23/07 de fecha 02/04/07, en algunos casos no menciona si las personas contratadas poseen título universitario o no.

Al respecto, por Memorándum N° 76/07, de fecha 17/04/07, reiterado en Memorándum N° 91/07, punto 3, de fecha 24/04/07, emplazado en Memorándum N° 97/07, punto 6, de fecha 27/04/07, se solicita a la ANDE informes con respecto al listado de las siguientes personas que se detallan a continuación y si las mismas poseen **título universitario o no**.

- Sra. Luz Marina Acosta de Aguilera.
- Sr. Julio Reinaldo Torales Flores.
- Sra. Blasia Nilda Troche.
- General S.R. Mario Vázquez Ramos
- Srta. Fabiola Raquel Gamarra Olmedo.
- Srta. Patricia Darlene Westermayer.
- Srta. Andrea Estela Flor Melgarejo.
- Srta. Elisa Arlene Agüero R.
- Srta. Sara Eliana Martínez.
- Sra. Claudia Patricia Toledo de Acosta.
- Srta. Andrea Viviana Sequeira Quintana.
- Mónica Fabiola Mayans C.
- Srta. Selva Beatriz García López.
- Srta. Patricia Concepción Moreno.
- Sr. Luis Alberto Soria.
- Sr. Ignacio Emérito Samaniego Bogarín.

Por Memorándum ANDE N° 69/07 de fecha 17/05/07, la institución remite lo siguiente:

*Al respecto, se adjunta fotocopia del título profesional de los funcionarios activos, que se encuentran contratados bajo la modalidad de Asistencia Técnica Profesional:*

Funcionario	Título obtenido – Nivel Educativo
Blasia Nilda Troche	Evaluador Educativo – Especialización Docente. Profesor de Educación Primaria – Centro Regional de Educación de Villarrica
Mario Vázquez Ramos	General de Brigada – Fuerzas Armadas de la Nación. Graduado del Colegio Nacional de Guerra – Consejo de Defensa Nacional
Julio Reinaldo Torales	Técnico Especialista – Categoría "B" – Registro profesional Electricista
Ignacio Emérito Samaniego	Sin título profesional universitario
Luis Alberto Soria	Sin título profesional universitario



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.-

*Asimismo, informamos que los Sres. Luz Acosta, Fabiola Gamarra, Patricia Westermayer, Andrea Flor, Elisa Agüero, Sara Martínez, Claudia Toledo, Andrea Sequeiro, Mónica Mayans, Selva García, Patricia Moreno, a la fecha no forman parte del plantel de funcionarios de esta Administración.*

De la respuesta proveída por la ANDE con respecto a este requerimiento se evidencia que, el importe total pagado en el Rubro 145 Honorarios Profesionales a personas que no poseen título universitario, es el mismo importe mencionado en los Contratos de Asistencia Técnica Profesional.

A continuación se exponen en el siguiente cuadro:

Nº	Nombre(s) y Apellido(s)	Dependencia / Cargo o Función	Periodo de Contratación	Importe asignado según Contrato en G.	Importe Pagado, calculado por meses de trabajo según Auditoría.
1.	Sra. Luz Marina Acosta de Aguilera.	Dpto. de Acompañamiento del Personal / Asistente Administrativo IV "A"	Enero a Febrero 2006	1.189.500	2.379.000
2.	Sr. Julio Reinaldo Torales Flores.	Comité Asesor / Asesor	Enero a Junio y Julio a Diciembre 2006	3.660.000	43.920.000
3.	Sra. Blasía Nilda Troche.	Dpto. de Acompañamiento del Personal / Técnico Asistente Junior "A"	Enero a Junio y Julio a Diciembre 2006	1.828.310	21.939.720
4.	General S.R. Mario Vázquez Ramos	Dpto. de Servicios Generales / Asesor en Seguridad	Enero a Junio y Julio a Diciembre 2006	3.662.000	43.944.000
5.	Srta. Fabiola Raquel Gamarra Olmedo.	Dpto. de Acompañamiento del Personal / Asistente Administrativo IV "A"	Enero a Febrero 2006	1.189.500	2.379.000
6.	Srta. Patricia Darlene Westermayer.	Dpto. de Acompañamiento del Personal / Asistente Administrativo IV "A"	Enero a Febrero 2006	1.189.500	2.379.000
7.	Srta. Andrea Estela Flor Melgarejo.	Dpto. de Acompañamiento del Personal / Asistente Administrativo IV "A"	Enero a Febrero 2006	1.189.500	2.379.000
8.	Srta. Elisa Arlene Agüero R.	Dpto. de Acompañamiento del Personal / Asistente Administrativo IV "A"	Enero a Febrero 2006	1.189.500	2.379.000
9.	Srta. Sara Eliana Martínez.	Dpto. de Acompañamiento del Personal / Asistente Administrativo IV "A"	Enero a Febrero 2006	1.189.500	2.379.000
10.	Sra. Claudia Patricia Toledo de Acosta.	Dpto. de Acompañamiento del Personal / Asistente Administrativo IV "A"	Enero a Febrero 2006	1.189.500	2.379.000
11.	Srta. Andrea Viviana Sequeira Quintana.	Dpto. de Acompañamiento del Personal / Asistente Administrativo IV "A"	Enero a Febrero 2006	1.189.500	2.379.000
12.	Mónica Fabiola Mayans C.	Dpto. de Acompañamiento del Personal / Asistente Administrativo IV "A"	Enero a Febrero 2006	1.189.500	2.379.000
13.	Srta. Selva Beatriz García López.	Dpto. de Acompañamiento del Personal / Asistente Administrativo IV "A"	Enero a Febrero 2006	1.189.500	2.379.000
14.	Srta. Patricia Concepción Moreno.	Dpto. de Acompañamiento del Personal / Asistente Administrativo IV "A"	Enero a Febrero 2006	1.189.500	2.379.000
15.	Sr. Luis Alberto Soria.	Presidencia / Asesor	Enero a Junio y Julio a Diciembre 2006	3.662.800	43.953.600
16.	Sr. Ignacio Emérito Samaniego Bogarin.	Presidencia / Asesor	Enero a Junio y Julio a Diciembre 2006	3.662.800	43.953.600
<b>Total</b>					<b>223.879.920</b>



*Por Nota ANDE P. 3611/2007 de fecha 28/08/07, la Institución remite el presente descargo.*

Con relación al importe pagado en el Rubro 145 Honorarios Profesionales a personas que no poseen título universitario, señalamos lo siguiente:

*La Contratación del Señor Ignacio Emérito Samaniego Bogarín como Asesor de la Presidencia, se circunscribe en la vasta experiencia del mismo, producto de su trayectoria como Miembro del Consejo de Administración de la ANDE. En efecto, el Señor Samaniego ha desempeñado funciones en la ANDE en los periodos 1989-1993, 1996-1999 y en el año 2003, hasta la eliminación del Consejo por Ley N° 2199 "Que dispone la reorganización de los Órganos Colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del estado Paraguayo" de fecha 8 de setiembre de 2003.*

*Por mencionar algunas atribuciones del Consejo de Administración durante su vigencia hasta la promulgación de la Ley 2199/2003, cabe mencionar las siguientes:*

- *Determinar la política y orientación general de la Empresa;*
- *Aprobar los planes generales y los programas anuales de obras y sus modificaciones;*
- *Aprobar la Memoria Anual, el Balance General y las Cuentas de Resultados de cada ejercicio;*
- *Tomar conocimiento de la marcha de la Empresa a través de informes del Presidente, del Síndico o de aquellos específicamente el Consejo requiera;*
- *Dictar la reglamentación interna que sea necesaria para la buena marcha de la Empresa, y la pertinente al abastecimiento de energía eléctrica por parte de ANDE,*
- *Autorizar la adquisición y la venta de inmuebles, la constitución de hipotecas y de otros derechos reales sobre los mismos*
- *Autorizar la contratación de préstamos en el país o en el extranjero, la emisión de bonos y debentures u otros títulos de deuda de acuerdo a las leyes respectivas;*
- *Aprobar los llamado a licitación pública para la ejecución de obras y para la provisión de materiales o servicios, los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones de propuestas y los contratos respectivos;*
- *Aprobar las tarifas y sus respectivas modificaciones;*
- *Resolver, dentro de sus facultades, los demás asuntos que sean sometidos a su consideración.*
- *Entre otras atribuciones.*

*Dada la importante función que le cupo desempeñar como Miembro del Consejo de Administración de la ANDE conforme a las atribuciones señaladas precedentemente, y más aún dado el conocimiento cabal de los temas institucionales que competen al sector eléctrico, esta Institución ha considerado conveniente contar con el concurso del Señor Samaniego como Asesor de la Presidencia, a través de un Contrato de Asistencia Técnica Profesional, equiparando el cúmulo de experiencia del mismo al de una persona física calificada y/o labores de asesoría especializada.*

*Con relación a los demás funcionarios la ANDE tomará los recaudos necesarios, a los efectos de corregir este tipo de situaciones, a partir de la presente observación.*



Analizado el informe de descargo presentado por la ANDE, los mismos no se adecuan a los requerimientos solicitados por esta auditoría. Por lo cual esta auditoría se ratifica en la observación.

## CONCLUSIÓN

La Administración Nacional de Electricidad ANDE, procedió a obligar y pagar en concepto de Honorarios Profesionales, la suma **G. 223.879.920 (Guaraníes doscientos veintitrés millones ochocientos setenta y nueve mil novecientos veinte)** durante el periodo 2006, sin que los mismos tengan título universitario según se observa en el Contrato de Asistencia Técnica Profesional, requisito exigido en el Clasificador Presupuestario.

Esta Auditoría concluye que la ANDE procedió a una **Imputación distinta a la del Objeto de Gasto**, debiendo ser imputados, de acuerdo al Clasificador Presupuestario, al rubro **“269-Servicios Técnicos y Profesionales Varios” en algunos casos, y “141-Contratación de personal Técnico” en otros y no al rubro 145 “Honorarios Profesionales”**.

Al respecto, a continuación se transcribe la definición dada por el Clasificador Presupuestario al rubro 145 “Honorarios Profesionales”.

*“...Honorarios profesionales a personas físicas calificadas, contratadas para la presentación de servicios profesionales, técnicos o expertos en determinada materia y / o labores de asesoría especializada. Comprende los honorarios de profesionales universitarios, por servicios consultorías, asesorías, auditorías, fiscalización, contabilidad, docencia e investigaciones, inspecciones, peritajes de ciencia, técnica o arte, actividades artísticas, implementación de sistemas de computación y otros servicios profesionales similares, además de Gastos del Gabinete Parlamentario. Diferente al 260 servicios técnicos profesionales, que corresponde a servicios prestados por empresas privadas, personas jurídicas, asociaciones de profesionales o empresas unipersonales...”*

Además es importante señalar que:

La Ley 1.535/1999 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” en su TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, Artículo 82°.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios: textualmente señala: *“Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias”*

### **“Artículo 83.- Infracciones.**

*Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:*

*c) Comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente”*



## RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) deberán evitar que, situación como la mencionada, se vuelva a repetir, e investigar y castigar, si el caso así lo amerite, a los responsables del incumplimiento de la disposición legal mencionada en este punto. En adelante la Institución deberá realizar consultas a los Organismos pertinentes, en caso de confusión en la interpretación de las disposiciones legales. La Institución deberá ante cualquier duda realizar las consultas ante la Dirección Nacional del Presupuesto dependiente de la Sub Secretaría de Estado de Administración Financiera, la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda

### 4.4 FECHA DE EMISIÓN DE LA FACTURA NO COINCIDE CON LA FECHA DE PIE DE IMPRENTA.

De la verificación realizada a los documentos remitidos por la ANDE se observa que, la factura N° 001 de fecha 30/01/2006, del señor Ignacio E. Samaniego Bogarín, cuyo pie de imprenta presenta fecha febrero 2006, fue aceptada por la ANDE como comprobante de pago contado.

Al respecto, esta auditoría solicitó informe aclarando el motivo por el cual fue aceptada dicha factura, a través del Memorándum N° 76/07 punto 2, de fecha 17/04/07, reiterado en Memorándum N° 91/07 punto 3, de fecha 24/04/07 y emplazado en el Memorándum N° 97/07, punto 6 de fecha 27/04/07.

Por Memorándum ANDE N° 69/07 de fecha 17/05/07, la Institución remite lo siguiente:

*A División de Contabilidad y Patrimonio:*

*En relación al informe solicitado por los Auditores de la Contraloría General de la República, respecto a la Factura 001, del Señor Ignacio Samaniego Bogarín, del 30/01/06, cuyo pie de imprenta tiene fecha Febrero 2006, elevamos lo siguiente:*

- *El 28 de febrero de 2006, el Dpto. de Gestión del Personal recibe la factura del Señor Ignacio E. Samaniego, por sus servicios prestados a la Ande, remitiendo al Dpto. de Control de Pagos los documentos correspondientes a enero y febrero/06, con el informe del Dpto. de Gestión del Personal de la renovación del contrato suscrito entre dicho Asesor y el Presidente de la ANDE vigencia del 01-01-06 al 30-06-06, obrante en el Interno DDH/GP/123/2006 del 15-02-06.*

- *En fecha 03-03-06, se procesa los pagos de las facturas N°s.: 0001 y 0002 (observándose en el cuadro superior derecho de la Factura el RUC, Orden de impresión y leyenda válido diciembre/2006), del Señor Ignacio E. Samaniego Bogarín, correspondiente a los meses de enero y febrero de 2006 respectivamente.*

- *Dicho proceso de pago se sustenta en el comprobante de Pago N° 1948 y Planilla de Remisión N° 979 de fecha 03-03-06, remitiendo adjunto como norma general de procedimiento todos con antecedentes y documentos respaldatorios al Dpto. de Presupuesto, para proseguir con los trámites de pago.*

- *En relación a la factura N° 001 de fecha 30 de enero de 2006, cuyo pie de imprenta tiene fecha febrero/2006 no ha sido visualizado.*

La ANDE manifiesta que *“En relación a la factura N° 001 de fecha 30 de enero de 2006, cuyo pie de imprenta tiene fecha febrero/2006 no ha sido visualizado”* sin embargo, realizada la verificación de los documentos remitidos por la ANDE este equipo de auditores observó que, la factura N° 001 de fecha emitida en fecha 30/01/2006, correspondiente al señor Ignacio E. Samaniego Bogarín, tiene pie de imprenta de fecha febrero 2006, y fue aceptada por la ANDE como comprobante de pago contado.



*Por Nota ANDE P. 3611/2007 de fecha 28/08/07, la Institución remite el presente descargo.*

***Fecha de emisión de la factura no coincide con la fecha de pie de imprenta.***

*Aclaremos que el Sr. Ignacio Samaniego ha prestado efectivamente servicios en el mes de enero de 2006 conforme al contrato vigente en ese periodo. Para el pago de dichos servicios se exigió al mismo la presentación de su factura legal correspondiente.*

*El Sr. Samaniego presentó su factura N° 001, una vez que el mismo realizó los trámites de inscripción en el Ministerio de Hacienda y de impresión de las mismas, por tanto el pie de imprenta fue de fecha febrero de 2006.*

*Con la presentación de la factura correspondiente se dio curso al pago de los servicios del mes de enero de 2006.*

Realizado el análisis y estudio de la información proveída por la Institución, la misma no se percató al aceptar una factura cuyo pie de imprenta no corresponde. Por lo cual esta auditoría se ratifica en la observación.

## CONCLUSIÓN

Los Departamentos afectados en la recepción de la presente factura no se percataron del error al aceptar una factura de fecha 30 de enero de 2006, cuyo pie de imprenta corresponde a febrero 2006. Aclarando que la validez de la factura va de febrero a diciembre de 2006. **(Se presenta como Anexo dicha Factura).**

## RECOMENDACIÓN

Los responsables de la recepción de los distintos documentos de respaldo que ameriten pagos realizados por la Institución deberán estar capacitados en el reconocimiento de documentos que reúnan los requisitos legales vigentes.

### 4.5 DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LOS PROFESIONALES CORRESPONDIENTES AL RUBRO 145 HONORARIOS PROFESIONALES.

Con respecto a los informes de las actividades realizadas por los profesionales correspondientes al rubro 145 Honorarios Profesionales.

Esta auditoría a través del Memorándum N° 14/07 de fecha 28/03/07, solicitó a la ANDE que remita informes del señor Ignacio Samaniego Bogarín de acuerdo al siguiente detalle:

1. Asesoramiento a la Presidencia sobre la resolución de casos planteados por el Cliente sobre el servicio de Energía Eléctrica.
2. Sugerencia sobre el mejoramiento de los Procesos de Gestión Comercial.
3. Remisión de casos, especialmente de pérdidas negras, fraudes, intervenciones a la Oficina de Programa de Recuperación de Obras de Distribución, a fin de su



estudio y posibles soluciones dentro de lo permitido por los requisitos administrativos, técnicos y legales.

Este requerimiento fue reiterado en los Memorándum N° 77/07 de fecha 17/04/07, reiterado en el Memorándum N° 91 punto 2, de fecha 24/04/07 y emplazado en el Memorándum N° 97/07 punto 7, de fecha 27/04/07. Y reiterado por Nota C.G.R N° 2990/07 de fecha 21 de mayo de 2007.

*Por Nota ANDE P. 3611/2007 de fecha 28/08/07, la Institución remite el presente descargo.*

### **De las actividades realizadas por los profesionales correspondientes al rubro 145 Honorarios Profesionales**

*Con relación a los informes de las actividades realizadas por los profesionales correspondientes al rubro 145 Honorarios Profesionales, señalamos lo siguiente:*

*De acuerdo al Contrato firmado entre la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y el señor Ignacio E. Samaniego, Asesor de la Presidencia, en el cual se establecen las funciones respectivas, mencionamos que el mismo presenta informes mensuales de su gestión.*

*Asimismo, el Señor Samaniego, en tiempo preciso, marca reuniones con el Señor Presidente y presenta sus recomendaciones, cuyo contenido se refieren específicamente a sugerencias y posibles soluciones a diferentes problemas o bien conflictos que surgen en relación a reclamos específicos de los clientes que mantienen entrevistas personales con él.*

*Además, para otras situaciones que se presentan, siempre según reclamos de los clientes, también mantiene conversaciones con el Gerente Comercial, de manera a encaminarlos y solucionarlos en la brevedad. Estos incluyen deudas pendientes, prórrogas, extensiones de líneas, robo de medidores, etc.*

*En cuanto a otras circunstancias de índole técnico, así como de las pérdidas no técnicas, se relaciona con el Gabinete Técnico Ejecutor del Programa de Reducción de Pérdidas.*

*Finalmente, adjuntamos copia de los Informes de trabajos realizados en la ANDE como Asesor de la Presidencia, ver **(Anexo 42)**.*

Analizado el informe presentado por la ANDE como descargo, esta auditoría resalta que la institución remite el informe de las actividades desarrolladas por el Señor Ignacio Samaniego Bogarín (no cuestionado por esta auditoría), limitándose a remitir el detalle de las actividades realizadas en un modo extensivo o pormenorizado en relación a los siguientes planteamientos: Sugerencias sobre el mejoramiento de los Procesos de Gestión Comercial, y Remisión de casos, especialmente de pérdidas negras, fraudes, intervenciones a la Oficina de Programa de Recuperación de Obras de Distribución, a fin de su estudio y posibles soluciones dentro de lo permitido por los requisitos administrativos. Por lo cual esta auditoría se ratifica en la observación.



## CONCLUSIÓN

Si bien es cierto que el funcionario Ignacio Samaniego Bogarín presenta informes de las actividades realizadas en el mes solicitado por esta auditoría, se resalta que la Administración Nacional de Electricidad cometió un error al incluir a este funcionario bajo el Rubro de Honorarios Profesionales ya que el mismo no cuenta con título universitario para hallarse acreditado bajo este rubro.

Además, esta Auditoría no pudo constatar si los servicios profesionales fueron realmente prestados, evidenciándose el incumplimiento de la no presentación del detalle o resumen de lo realizado por el mismo, debiendo ser exigido y no anuente por parte de las autoridades de la ANDE.

Además es importante señalar que:

La Ley 1535/1999 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” en su TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, Artículo 82°.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios: textualmente señala: *“Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias”*

**“Artículo 83.- Infracciones.**

*Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:*

*c) Comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente”*

## RECOMENDACIÓN

La autoridades de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), deberán evitar que situaciones como las mencionadas en este punto se vuelvan a repetir, e investigar y castigar, ya que el caso lo amerita, a los responsables del incumplimiento de la disposición obligatoria mencionada en este punto.

## DE LOS ELECTRICISTAS RESIDENTES

Los electricistas residentes son personas contratadas por la Administración Nacional de Electricidad – ANDE que vienen prestando servicios a la institución, en algunos casos desde hace aproximadamente 10 años por lo que algunos tienen esa de antigüedad.

Los electricistas residentes se hallan distribuidos por Agencias Regionales tales como: María Auxiliadora, Loma Plata, Itapúa, Capiatá, Amambay, Alto Paraná y la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) en el ejercicio 2006 ha firmado contrato con ellos.



#### 4.5 DIFERENCIA DE CRITERIO ENTRE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO EN LA UTILIZACIÓN DE LA CUENTA PROVEEDOR/CONTRATISTA

Verificados los documentos respaldatorios remitidos por la ANDE se puntualiza las siguientes observaciones:

**1. Proveedor/Contratista: PROVEEDORES VARIOS, representa el 9,73 % del monto total pagado del rubro presupuestario 521 Construcciones de Obras de Uso Público”, por un total de G. 9.521.240.998 (Guaraníes nueve mil quinientos veinte y un millones doscientos cuarenta mil novecientos noventa y ocho).**

PROVEEDORES /CONTRATISTAS	Monto Pagado G.
PROVEEDORES VARIOS	9.521.240.998
TOTAL	9.521.240.998

Este concepto de pago “Proveedores- Contratista” no se encuentra especificado en el Clasificador Presupuestario.

Dentro de los pagos realizados según el detalle de “**pagado por rubro en la ejecución presupuestaria**” se observa que, en el rubro 521 “**Construcciones de obras de uso público**”, se registran los pagos realizados a los **Electricistas Residentes**.

Además, en el detalle de las facturas presentadas por los Electricistas Residentes se evidencia que, las mismas son emitidas en concepto de *construcciones y mantenimiento de líneas en MT y BT* y ascienden a un total de **G. 9.521.240.998** (Guaraníes nueve mil quinientos veinte y un millones doscientos cuarenta mil novecientos noventa y ocho).

*Por Nota ANDE P. 3611/2007 de fecha 28/08/07, la Institución remite el presente descargo.*

*Conforme a lo ya informado a los auditores de la CGR, informamos que las imputaciones presupuestarias fueron realizadas en el rubro 521-Construcciones de obras de uso público considerando lo establecido en el clasificador presupuestario “...Comprende las construcciones, reconstrucciones, restauraciones o remodelaciones de obras de infraestructuras... de servicios básicos eléctricos para la producción, distribución, extensión y medición de energía eléctrica...”.*

*En ese sentido, la ANDE procedió a registrar los pagos en dicho rubro, teniendo en cuenta que los trabajos ejecutados por los Electricistas Residentes guardan relación con las restauraciones de obras de distribución y/o medición de energía eléctrica.*

*Aclaramos que la ANDE realizó las provisiones presupuestarias en el Anteproyecto de Presupuesto aprobado por ley y las mismas no fueron objetadas por parte del Ministerio de Hacienda, se remite documentación pertinente en el Anexo N° 19.*

*No obstante, y considerando las recomendaciones dadas en el informe final elaborado por los auditores de la CGR, la ANDE realizó las provisiones presupuestarias en el Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2007 y aprobado en el Presupuesto de la ANDE en el ejercicio fiscal 2007, realizándose las imputaciones presupuestarias correspondientes a este concepto en el rubro 260-Servicios técnicos y*



*profesionales, que corresponde a Gastos Corrientes, de manera a unificar criterios de registros presupuestarios y contables.*

Analizado el descargo presentado por las autoridades de la ANDE, esta auditoría constató la mala imputación de las erogaciones realizadas por la institución bajo este concepto. Por lo cual esta auditoría se ratifica en la observación.

## CONCLUSIÓN

Los responsables de la ANDE procedieron a imputar erogaciones que el Departamento de Contabilidad registra como Gasto a una cuenta Presupuestaria de Inversión por el monto de **G. 9.521.240.998** (Guaraníes nueve mil quinientos veinte y un millones doscientos cuarenta mil novecientos noventa y ocho), provenientes de haberes y adicionales correspondientes a personal contratado denominados Electricistas Residentes, utilizando la cuenta **Proveedores Varios**, concepto que no se encuentra especificado en el Clasificador Presupuestario.

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE) realizó pagos por **G. 9.521.240.998** (Guaraníes nueve mil quinientos veinte y un millones doscientos cuarenta mil novecientos noventa y ocho), en concepto de salario mensual e imputado presupuestariamente al **Rubro 521- Construcciones de Obras de Uso Público.**

Cabe resaltar que, el Clasificador Presupuestario define al rubro **500 “INVERSIÓN FÍSICA”**, del cual forma parte el rubro 520, como: “(...) *Gastos de inversiones en adquisiciones de inmuebles, construcciones, reconstrucciones y reparaciones mayores de bienes públicos de capital, adquisiciones de maquinarias, equipos, semovientes y activos intangibles, **inclusive estudio de proyectos de inversión destinados a conformar el capital fijo (...)**”.* (La negrita y el subrayado son de la CGR.)

Como se puede observar, ya en el mismo Clasificador Presupuestario, se señala que las erogaciones imputadas en este rubro deben conformar el **CAPITAL FIJO** y no registrarse como gasto. Por lo tanto, por la naturaleza de los trabajos ejecutados, correspondería afectar presupuestariamente a rubros de gastos y no al de inversiones.

Al respecto, la Ley 1535/1999 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” en su TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, Artículo 82º.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios: textualmente señala: “*Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias*”

**“Artículo 83.- Infracciones.**

*Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:*

*c) Comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente”*



## RECOMENDACIÓN

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), deberá adoptar medidas de manera a instruir a los sectores Financieros afectados a la registración contable y Presupuestaria para que trabajen de manera coordinada, a efectos de emitir informes financieros coincidentes y confiables.

Las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), deberán arbitrar las medidas necesarias de manera que los criterios de imputaciones presupuestarias realizadas en el Rubro 521 – *Construcciones de Obras de Uso Público*, sea unificado con los conceptos manejados por la Dirección General de Presupuesto de Ministerio de Hacienda, conforme a los beneficios obtenidos por los funcionarios y así evitar discrepancias de interpretación.

### 4.6 DE LOS SERVICIOS DE PODA DE ÁRBOLES

En la verificación de la documentación correspondiente a las empresas que prestan servicios de poda de árboles, esta auditoría ha constatado que la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), ha pagado en el Ejercicio 2006 **G. 2.296.658.181** (Guaraníes dos mil doscientos noventa y seis millones seiscientos cincuenta y ocho mil ciento ochenta y uno) por trabajos de poda de árboles, a los proveedores que se detallan a continuación:

Proveedor	Importe
San Germán SRL	663.548.764
Roa Antonio Saturnino	243.286.835
Empresa de Servicios Técnicos S.A.	568.831.044
AR & GB SRL	143.960.156
Stanley García	159.377.140
Huper & Cia. SRL	301.519.314
Técnicas Electrón SRL	216.134.928
<b>Total G.</b>	<b>2.296.658.181</b>

El monto de la erogación en este concepto representa 2.11% del total obligado en el Rubro 521 Construcciones de Obras que corresponden a servicios prestados por los beneficiarios en Asunción, gran Asunción e interior del país.

Dentro de los pagos realizados según detalle de **“pagado por rubro en la ejecución presupuestaria”**, se observa que, en el rubro 521 **Construcciones de obras de uso público**, se registran los pagos realizados a los contratistas en concepto de poda de árboles, imputado presupuestariamente a inversiones, sin embargo es afectada contablemente a los Estados de Resultado, a los Gastos de Explotación. Cabe resaltar que el Clasificador Presupuestario cuando define el rubro 500 **“Inversión física”**, del cual forma parte el rubro 520, textualmente expresa: “ (...) Gastos de adquisición de inmuebles, construcciones, reconstrucciones y reparaciones mayores de bienes público (...), **inclusive estudio de proyecto de inversión destinados a conformar el capital fijo** (...). (La negrita y subrayado son de la CGR.)

*Por Nota ANDE P. 3611/2007 de fecha 28/08/07, la Institución remite el presente descargo.*

*Informamos que las imputaciones presupuestarias fueron realizadas en el rubro 521- Construcciones de obras de uso público considerando lo establecido en el clasificador*



*presupuestario "...Comprende las construcciones, reconstrucciones, restauraciones o remodelaciones de obras de infraestructuras... de servicios básicos eléctricos para la producción, distribución, extensión y medición de energía eléctrica..."*

*En ese sentido, la ANDE procedió a registrar los pagos en dicho rubro, teniendo en cuenta que el concepto de poda de ramas guarda relación con el mantenimiento preventivo de las líneas de distribución de energía eléctrica, de manera asegurar la calidad y continuidad del suministro.*

*Aclaremos que este concepto fue previsto por la ANDE en el anteproyecto de presupuesto y el mismo no fue objetado por el Ministerio de Hacienda.*

Analizado el descargo presentado por las autoridades de la ANDE, esta auditoría constató la mala imputación de las erogaciones realizadas por la institución bajo este concepto. Por lo cual esta auditoría se ratifica en la observación.

## CONCLUSIÓN

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE) realizó pagos por **G. 2.296.658.181 (Guaraníes dos mil doscientos noventa y seis millones seiscientos cincuenta y ocho mil ciento ochenta y uno)**, en concepto de Poda de Árboles e imputado presupuestariamente a inversiones afectando el **Rubro 521- Construcciones de Obras de Uso Público.**

Asimismo, los responsables de la ANDE procedieron a imputar erogaciones que el Departamento de Contabilidad como Gasto a cuenta Presupuestaria de Inversión por el monto de por **G. 2.296.658.181 (Guaraníes dos mil doscientos noventa y seis millones seiscientos cincuenta y ocho mil ciento ochenta y uno)**, provenientes de servicios por poda de árboles. Sin embargo el área de contabilidad registró la misma erogación como Gastos.

Al respecto, la Ley 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, Artículo 82º.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios: textualmente señala: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias"

**"Artículo 83.- Infracciones.**

*Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:*

*c) Comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente"*

## RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), deberán arbitrar las medidas necesarias de manera que, los criterios de imputaciones presupuestarias realizadas en el Rubro 521 – *Construcciones de Obras de Uso Público*, sea unificado con los conceptos manejados por la Dirección General de



Presupuesto de Ministerio de Hacienda, y así evitar discrepancias en la interpretación y aplicación en la utilización de recursos.

PÉRDIDAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4.7. PÉRDIDAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA NO TIENE RUBRO CONTABLE DE REGISTRACIÓN.

Con relación a las observaciones realizadas por Resolución C.G.R. N° 560 del 30 de noviembre de 2005, esta Auditoría solicitó a la ANDE por Memorandum N° 58/07 de fecha 09 de abril de 2007 lo siguiente:

- 1) Cantidad de energía comprada en Guaraníes y Kw/h.
2) Cantidad de energía vendida en Guaraníes y Kw/h.
3) Cantidad acumulada de las pérdidas de energía en Guaraníes y Kw/h, según la clasificación de Pérdida totales, Pérdidas técnicas y Pérdidas no técnicas, o cualquier otro concepto utilizado para el efecto. Y a qué atribuye dicha pérdida.
4) Monto promedio en guaraníes de Kw/h, que la ANDE factura a los usuarios del servicio de energía eléctrica. Señalar cuales fueron las políticas adoptadas para reducir las pérdidas eléctricas ¿Ha logrado llegar al nivel previsto como meta a ser cumplida en el año 2006?

En contestación a lo requerido, por Memorandum N° 61/07, de fecha 10 de mayo de 2007, las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), informan cuanto sigue:

A División de Contabilidad y Patrimonio:

Puntos 1, 2, parte del punto 3 (pérdidas acumuladas en KWh) y parte del punto 4 (precio por KWh vendido)

En anexo remitimos las planillas de Energía Producida, Comprada y Vendida y de Ventas de Energía Acumulada al 31/12/06 con los datos solicitados.

A continuación puntualizamos las siguientes observaciones:

1. La Cantidad Acumulada por pérdidas de energía eléctrica al 31/12/06, asciende a G. 2.639.525.653 (Guaraníes dos mil seiscientos treinta y nueve millones quinientos veinte y cinco mil seiscientos cincuenta y tres) Kw/h.

ENERGIA PRODUCIDA, COMPRADA Y VENDIDA AL 31/12/06

Table with 5 columns: P, Descripción, Kw/h, G., %. Rows include Energía Comprada, Generación Bruta, Consumo propio, Generación Neta, Energía Vendida, and Pérdida de Energía.

A continuación se detalla el cuadro comparativo de la energía producida y vendida, con un análisis del costo de cada una de ellas, relacionado con los costos promedios de venta, proveído por la ANDE, para el Ejercicio Fiscal 2005 y el Ejercicio Fiscal 2006:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.-

	2006					2005					Variación Precio de Venta y Costo de KWH Vendido	
	Producción			Ventas		Producción			Ventas		G.	%
	Hidráulica kwh	Térmica kwh	Total miles de kwh	Total G'000	G. por KWH	Hidráulica kwh	Térmica kwh	Total miles de kwh	Total G'000	G. por KWH		
Energía Generada Bruta	801.206	766	801.972			765.386	646	766.032				
Energía Comprada Bruta	7.692.144	0	7.692.144			6.764.331	0	6.764.331				
	2006					2005					Variación Precio de Venta y Costo de KWH Vendido	
	Producción			Ventas		Producción			Ventas		G.	%
	Hidráulica kwh	Térmica kwh	Total miles de kwh	Total G'000	G. por KWH	Hidráulica kwh	Térmica kwh	Total miles de kwh	Total G'000	G. por KWH		
Consumo Propio de las centrales generadoras	-1817	-23	-1.840			-1.616	-19	-1.635				
	8.491.533	743	8.492.276			7.528.101	627	7.528.728				
Pérdida de la transmisión y distribución			-2.639.525	31,08%				-2.367.940	31,45%			
Energía Vendida			5.852.751	1.659.565.089	284			5.160.788	1.516.883.823	294	-10	-4
Gastos Totales en G.000			1.420.003.931					1.363.815.902				
Gastos en G. por kwh vendido			243					264			-22	-8
Margen de utilidad (pérdida) G. por kwh vendido			41					30			11	37

Debido a que la ANDE menciona que, las pérdidas de energía eléctrica no son registradas contablemente en una cuenta específica. Esta auditoría solicitó por Memorándum N° 59/07 de fecha 09 de abril de 2007 lo siguiente:

3) A la fecha la ANDE ¿tiene habilitada una cuenta contable específica donde imputar las pérdidas de energía eléctrica?

En contestación a lo requerido, por Memorándum N° 61/07 de fecha 10 de mayo de 2007, las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), informan cuanto sigue:

**No se tiene habilitado un rubro contable específico para registrar las pérdidas de energía eléctrica en Gs.** (El subrayado y la negrita son de la C.G.R)

**La ANDE no tiene asignado una cuenta específica para la contabilización de las pérdidas de energía. Las pérdidas de energía afectan al costo de la energía producida, comprada y vendida.**

***Por Nota ANDE P. 3611/2007 de fecha 28/08/07, la Institución remite el presente descargo.***



***Al no existir una contabilidad de costos, que resuma e impute las pérdidas de energía, independientemente a su origen, estas son contabilizadas en el estado de resultados de la ANDE como gastos de explotación (compra de energía).***

*Analizado el informe presentado por la ANDE, esta auditoría señala que las pérdidas de energía no son contabilizadas bajo una cuenta definida. Por lo cual esta auditoría se ratifica en la observación.*

## CONCLUSIÓN

La ANDE no tiene asignado una cuenta específica para la contabilización de las pérdidas de energía. Las pérdidas de energía afectan al costo de la energía producida, comprada y vendida.

## RECOMENDACIÓN

La ANDE deberá habilitar una cuenta contable específica donde imputar las pérdidas de energía eléctrica de manera a posibilitar una correcta exposición de los Estados Financieros que refleje la realidad de la situación de la institución.

### 4.8 LAS PÉRDIDAS DE ENERGÍA AFECTAN AL COSTO DE LA ENERGÍA FACTURADA AL USUARIO

Con relación a las observaciones realizadas por Resolución C.G.R. N° 560 del 30 de noviembre de 2005, esta Auditoría solicitó a la ANDE por Memorándum C.G.R N° 58/07 de fecha 09 de abril de 2007 lo siguiente:

5) ¿Las pérdidas afectan al costo de la energía facturada?

En contestación a lo requerido, por Memorándum N° 61/07, de fecha 10 de mayo de 2007, las autoridades de Administración Nacional de Electricidad, informan cuanto sigue:

*A División de Contabilidad y Patrimonio:*

***Punto 5.- Las pérdidas de energía si afectan al costo de la energía producida, comprada y vendida...*** (La negrita y el subrayado son de la C.G.R)

En relación a la respuesta manifestada por la ANDE esta Auditoría solicitó por Memorándum N° 58/07 de fecha 09 de abril de 2007 lo siguiente:

6) Informe estadístico mensual y consolidado de enero a diciembre del 2006 de la cantidad acumulada de las pérdidas.

7) Informe del resultado de la implementación del Plan de Acción para el periodo 2006/2007.

En contestación a lo requerido, por Memorándum N° 61/07, de fecha 10 de mayo de 2007, las autoridades de Administración Nacional de Electricidad, informan cuanto sigue:



**1) Cantidad de energía comprada en Guaraníes y kwh.**

La Cantidad de energía comprada al 31.12.2006 es de 7.692.145.073 kwh, equivalente a G. 772.541.221.246. Ver Cuadro N° 1 del Anexo.

**2) Cantidad de energía vendida en Guaraníes y kwh.**

La cantidad de energía vendida al 31.12.2006 es de kwh 5.852.750.984, equivalente a G. 1.659.565.089.483. Ver Anexo.

**3) Cantidad acumulada de las pérdidas de energía en Guaraníes y kwh, según la clasificación de Pérdidas totales, Pérdidas técnicas y Pérdidas no técnicas, o cualquier otro concepto utilizado para el efecto. Y a que atribuye dicha pérdida.**

**La cantidad acumulada total (mercado nacional y mercado externo) de pérdidas de energía eléctrica al 31.12.2006 es de 2.639.525.653 kwh, siendo la cantidad de pérdidas en transmisión de 684.311.992 kwh y en distribución de 1.955.213.661 kwh** (El subrayado y la negrita son de la C.G.R)

Por otra parte, con relación al origen de las perdidas, debe resaltarse que existen dos componentes identificados como perdidas técnicas y no técnicas. **Las perdidas técnicas corresponden a las generadas en el propio sistema de transición y distribución que pueden ser influenciadas por la sobrecarga en líneas y transformadores.**

**Las pérdidas no técnicas son atribuibles a factores muchas veces difíciles de controlar por sus diferentes orígenes (conexiones clandestinas, medidores adulterados)** (El subrayado y la negrita son de la C.G.R)

En lo que respecta a que se atribuyen las pérdidas eléctricas, las mismas son inevitables en cualquier sistema eléctrico, puesto que para suministrar energía eléctrica desde la generación hasta los clientes, es necesario pasar por diferentes elementos que componen una red, como cables, transformadores o cualquier otro dispositivo, lo que implica pérdidas físicas, y más aún si consideramos las peculiaridades del Sistema Eléctrico de la ANDE, que se caracteriza por abastecer a su mercado mediante la provisión de energía eléctrica desde los centros de generación que se hallan ubicados a grandes distancias de los centros de consumos, con largas líneas de transmisión y con un mercado disperso.

**4) Monto promedio en Guaraníes de kw/h que la ANDE factura a los usuarios del servicio de energía eléctrica. Señalar cuales fueron las políticas adoptadas para reducir las pérdidas eléctricas ¿Ha logrado llegar al nivel previsto como meta a ser cumplida en el año 2006?**

El promedio en G/Kwh que la ANDE factura a los usuarios, de acuerdo al total de ventas de energía con relación al total de unidades físicas vendidas es de G. 283,55, correspondientes a las ventas de energía del año 2006 al Sistema Interconectado. Ver Cuadro N° 2 del Anexo.

Entre las políticas adoptadas para reducir el nivel de pérdidas, la ANDE ha puesto en funcionamiento el Gabinete Técnico Ejecutor del Programa de Reducción de Pérdidas, con rango de Dirección dependiente de la Presidencia de la ANDE, por Resolución P/N° 19866 de fecha 30.06.2004, destinado al trazado del Planeamiento e Implementación de Programas, a fin de coadyuvar a minimizar las Pérdidas Eléctricas. Para el efecto se le ha proveído de Recursos Humanos y Financieros, para el cumplimiento de los Objetivos y Metas propuestas.



*Por otra parte, la ANDE ha incorporado en el Planeamiento Estratégico 2006-2007 la directriz de “Implantar una política de reducción de pérdidas de energía eléctrica”.*

*Asimismo, dentro del Planeamiento Estratégico para el periodo 2007-2008 se ha establecido la directriz de “Implantar programas de reducción de la morosidad y de las pérdidas de energía eléctrica”. En tal sentido, “Reducir las pérdidas totales (técnicas y no técnicas) de energía eléctrica”, ha sido priorizado como una de las principales metas.*

*Además, en el marco del Programa Multifase de Transmisión Eléctrica – Fase I, a ser financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se ha obtenido la contratación de un consultor, financiado por el Banco, para realizar un diagnóstico y preparar un Plan de Acción, para detener el aumento de las pérdidas y reducir las mismas en los próximos años.*

*Además en fecha 09.10.2006 se ha firmado el Acuerdo de Eficiencia entre el Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el Ministerio de Hacienda y la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), en el cual, uno de los objetivos es el de “Implementar una política de reducción de las pérdidas de energía eléctrica”. El citado acuerdo contempla las obligaciones de la ANDE a fin de dar cumplimiento a los Objetivos y Metas propuestos para la reducción de las pérdidas eléctricas y los compromisos del Gobierno Nacional a fin de disponer de medidas, directrices o iniciativas gubernamentales tendientes a efectivizar el acabado cumplimiento por parte de la ANDE del citado Acuerdo.*

*También, se ha firmado en fecha 26.12.2006 el Contrato de Gestión por Resultados entre el Poder Ejecutivo y la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), en el cual dentro de las metas cuantitativas de gestión se establece la reducción de las pérdidas totales de energía eléctrica.*

Con relación a las observaciones realizadas por Resolución C.G.R. N° 560 del 30 de noviembre de 2005, esta Auditoría solicitó a la ANDE por Memorandum C.G.R N° 58/07 de fecha 09 de abril de 2007 lo siguiente:

**5) ¿Las Pérdidas afectan al costo de la energía facturada?**

**Con respecto a esta consulta, se menciona que las pérdidas de energía afectan al costo de la energía producida, comprada y vendida, como puede observarse en el Cuadro N° 1 del Anexo.** (La negrita y el subrayado son de la C.G.R)

*Sin embargo, cabe aclarar que la ANDE realiza el ajuste del costo de sus tarifas, en función al criterio del Costo Incremental Promedio de Largo Plazo, con dicho criterio son consideradas las metas de disminución de pérdidas para la determinación del ajuste de sus tarifas. Cabe destacar, que durante los últimos cuatro (4) ejercicios (2003-2006), no se han otorgado reajustes tarifarios.*

**6) Informe estadístico mensual y consolidado de enero a diciembre del 2006 de la cantidad acumulada de las pérdidas.**

*La cantidad acumulada total (mercado nacional y mercado externo) de pérdidas de energía eléctrica de enero 2006 a diciembre 2006 (últimos 12 meses) totalizaron 2.639.525.653 kwh.*

**7) Informe del resultado de la implementación del Plan de Acción para el periodo 2006/2007.**



*Al respecto, se describe el resultado de la implementación del Plan de Acción durante el año 2006.*

- 1) *Inversiones en Infraestructura y Equipamientos en áreas de Informática, Comunicaciones, Rodados, Herramientas y Equipos de Medición.*
- 2) *Logro Operacional:*
  - *8.486 intervenciones a Suministros Irregulares en Capital y 23 Agencias Regionales del Interior de la República, con fraude o hurto de energía eléctrica.*
  - *Cantidad de Energía Facturada a Clientes Irregulares: 32.511.805 kwh.*
- 3) *Implementación de la Licitación Pública Nacional N° 96/2006, Modalidad HHP3, en Capital y Departamento Central, para verificación e intervención de suministros irregulares.*
- 4) *Mejora de las Instalaciones Eléctricas con la Instalación de Redes Preensambladas y Acometidas con Conductor Protegido con Neutro Concéntrico y Nichos para Medidores de Material Policarbonato.*
- 5) *Instalación de Equipos de Medición en 83 puntos y 22 Agencias Regionales del interior de la República, para efectuar Medición de Frontera de la Energía Eléctrica, dentro del Programa “Uso Racional de Energía Eléctrica”.*
- 6) *Implementación en la SSEE San Miguel, del Proyecto Piloto para medición vía Internet de Pérdidas Técnicas en Transformador de Potencia y Líneas Alimentadores de 23 kv, con resultado satisfactorio.*
- 7) *Ejecución del Programa DIFEL (Distribución Fedders Energy Losses), con el relevamiento de datos referentes al estado de las Redes de Media Tensión, con la finalidad de implementar el Proyecto Piloto para la obtención del Balance Energético en la redes de Distribución posteriormente. Este Proyecto contempla su integración al Sistema OPEN-SGC, para la consecución de su fin de determinar las Pérdidas Comerciales.*
- 8) *Desarrollo del Programa para la mejora de la cultura de relacionamiento entre la ANDE y el Cliente y la concienciación del personal de ANDE referente a las Pérdidas de Energía Eléctrica.*
- 9) *Lanzamiento de la Licitación Pública Nacional N° 91/2006, para la producción de materiales publicitarios para su publicación escrita, radial y televisiva, a fin de concienciar a la población en el uso racional de la energía eléctrica y no caer en uso doloso.*

Con respecto al Plan de Reducción de Pérdidas esta Auditoría solicitó a la ANDE por Memorándum N° 59/07 de fecha 09 de abril de 2007 lo siguiente:

- 1) Informe del resultado de la implementación del Plan de Reducción de Pérdidas totales para el periodo 2006/2010. Adjuntar antecedentes de aprobación del Plan, informes del resultado obtenido al 2006.
- 2) Cantidad acumulada de energía destinada al consumo interno en guaraníes.

Al respecto por Memorándum N° 74/07 de fecha 24 de mayo de 2007, la Institución remite cuanto sigue:



A División de Contabilidad:

**Respecto al punto 1:**

**El Dpto. de Contabilidad no posee información sobre este punto.** (El subrayado y la negrita son de la C.G.R)

**Respecto al punto 2:**

Se adjunta planilla con los datos solicitados.

	Acumulado al 31/12/06	G.
P(2)	Consumo Interno	1.348.974.336

**La cantidad acumulada total (mercado nacional y mercado externo) de pérdidas de energía eléctrica al 31.12.2006 es de 2.639.525.653 kwh, siendo la cantidad de pérdidas en transmisión de 684.311.992 kwh y en distribución de 1.955.213.661 kwh**

Por Nota ANDE P. 3611/2007 de fecha 28/08/07, la Institución remite el presente descargo.

La cantidad de energía comprada al 31.12.2006 es de 7.692.145.073 kWh, equivalente a G. 772.541.221.246. Con respecto a la cantidad de energía vendida al 31.12.2006 el mismo asciende a kWh 5.852.750.984, equivalente a G. 1.659.565.089.483.

La cantidad acumulada total (mercado nacional y mercado externo) de pérdidas de energía eléctrica al 31.12.2006 es de 2.639.525.653 kWh, siendo la cantidad de pérdidas en transmisión de 684.311.992 kWh y en distribución de 1.955.213.661 kWh.

Las pérdidas eléctricas, son inevitables en cualquier sistema eléctrico, puesto que para suministrar energía eléctrica desde la generación hasta los clientes, es necesario pasar por diferentes elementos que componen una red, como cables, transformadores o cualquier otro dispositivo, lo que implica pérdidas físicas, y más aún si consideramos las peculiaridades del Sistema Eléctrico de la ANDE, que se caracteriza por abastecer a su mercado mediante la provisión de energía eléctrica desde los centros de generación que se hallan ubicados a grandes distancias de los centros de consumos, con largas líneas de transmisión y con un mercado disperso.

Con relación al origen de las pérdidas, debe resaltarse que existen dos componentes identificados como pérdidas técnicas y no técnicas. Las pérdidas técnicas corresponden a las generadas en el propio sistema de transmisión y distribución que pueden ser influenciado por la sobrecarga en líneas y transformadores, las pérdidas no técnicas son atribuibles a factores muchas veces difíciles de controlar por sus diferentes orígenes (conexiones clandestinas, medidores adulterados).

La ANDE realiza el ajuste del costo de sus tarifas, en función al criterio del Costo Incremental Promedio de Largo Plazo, con dicho criterio son consideradas las metas de disminución de pérdidas para la determinación del ajuste de sus tarifas. Cabe resaltar, que durante los últimos cuatro (4) ejercicios (2003-2006), no se han otorgado reajustes tarifarios.



*Entre las políticas adoptadas para reducir el nivel de pérdidas, la ANDE ha puesto en funcionamiento el Gabinete Técnico Ejecutor del Programa de Reducción de Pérdidas, con rango de Dirección dependiente de la Presidencia de la ANDE, por Resolución P/N° 19866 de fecha 30.06.2004, destinado al trazado del Planeamiento e Implementación de Programas, a fin de coadyuvar a minimizar las Pérdidas Eléctricas. Para el efecto se le ha proveído de Recursos Humanos y Financieros, para el cumplimiento de los Objetivos y Metas propuestos.*

*De igual manera, la ANDE ha incorporado en el Planeamiento Estratégico 2006-2007 la directriz de "Implantar una política de reducción de pérdidas de energía eléctrica". Asimismo, dentro del Planeamiento Estratégico para el periodo 2007-2008 se ha establecido la directriz de "Implantar programas de reducción de la morosidad y de las pérdidas de energía eléctrica". En tal sentido, "Reducir las pérdidas totales (técnicas y no técnicas) de energía eléctrica", ha sido priorizado como una de las principales metas.*

*Además, en el marco del Programa Multifase de Transmisión Eléctrica - Fase I - Préstamo BID/OC-PR, aprobado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el cual se encuentra en el ámbito del Congreso Nacional para su estudio y sanción correspondiente, se ha realizado la contratación de un consultor, financiado por el Banco, para realizar un diagnóstico y preparar un Plan de Acción, para detener el aumento de las pérdidas y reducir las mismas en los próximos años.*

*Asimismo, en fecha 09.10.2006 se ha firmado el Acuerdo de Eficiencia entre el Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el Ministerio de Hacienda y la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), en el cual, uno de los objetivos es el de "Implantar una política de reducción de las pérdidas de energía eléctrica". El citado Acuerdo contempla las obligaciones de la ANDE a fin de dar cumplimiento a los Objetivos y Metas propuestos para la reducción de las pérdidas eléctricas y los compromisos del Gobierno Nacional a fin de disponer de medidas, directrices o iniciativas gubernamentales tendientes a efectivizar el acabado cumplimiento por parte de la ANDE del citado Acuerdo.*

*Igualmente, cabe mencionar que se ha firmado en fecha 26.12.2006 el Contrato de Gestión por Resultados entre el Poder Ejecutivo y la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), en el cual dentro de las metas cuantitativas de gestión se establece la reducción de las pérdidas totales de energía eléctrica.*

*Durante el año 2006, se han implementado los siguientes planes de acción:*

- 1. Inversiones en Infraestructura y Equipamientos en áreas de Informática, Comunicaciones, Rodados, Herramientas y Equipos de Medición.*
- 2. Logro Operacional:*
  - 8.486 intervenciones a Suministros Irregulares en Capital y 23 Agencias Regionales del Interior de la República, con fraude o hurto de energía eléctrica.*
  - Cantidad de Energía Facturada a Clientes Irregulares: 32.511.805 kWh.*



3. *Implementación de la Licitación Pública Nacional N° 96/2006, Modalidad HHP3, en Capital y Departamento Central, para verificación e intervención de suministros irregulares.*
4. *Mejora de las Instalaciones Eléctricas con la Instalación de Redes Preensambladas y Acometidas con Conductor Protegido con Neutro Concéntrico y Nichos para Medidores de Material Policarbonato.*
5. *Instalación de Equipos de Medición en 83 puntos y 22 Agencias Regionales del interior de la República, para efectuar Medición de Frontera de la Energía Eléctrica, dentro del Programa "Uso Racional de Energía Eléctrica".*
6. *Implementación en la SSEE San Miguel, del Proyecto Piloto para medición vía Internet de Pérdidas Técnicas en Transformador de Potencia y Líneas Alimentadores de 23 kV, con resultado satisfactorio.*
7. *Ejecución del Programa DIFEL (Distribution Fedders Energy Losses), con el relevamiento de datos referente al estado de las Redes de Media Tensión, con la finalidad de implementar el Proyecto Piloto para la obtención del Balance Energético en las Redes de Distribución posteriormente. Este Proyecto contempla su integración al Sistema OPEN – SGC, para la consecución de su fin de determinar las Pérdidas Comerciales.*
8. *Desarrollo del Programa para la mejora de la cultura de relacionamiento entre la ANDE y el Cliente y la concienciación del personal de ANDE referente a las Pérdidas de Energía Eléctrica.*
9. *Lanzamiento de la Licitación Pública Nacional N° 91/2006, para la producción de materiales publicitarios para publicación su escrita, radial y televisiva, a fin de concienciar a la población en el uso racional de la energía eléctrica y no caer en uso doloso.*

Analizado el informe de Descargo presentado por la Institución, esta auditoría señala que la cantidad de energía comprada durante el Ejercicio Fiscal 2006 representa 7.692.145.073 kWh, que asciende a la suma de G. 772.541.221.246 (Guaraníes setecientos setenta y dos mil quinientos cuarenta y un millones doscientos veinte y un mil doscientos cuarenta y seis). En cuanto a la cantidad de energía vendida durante el Ejercicio Fiscal 2006 representa 5.852.750.984 kWh, que asciende a la suma de G. 1.659.565.089.483 (Guaraníes un billón seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y cinco millones ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y tres).

Siendo la cantidad acumulada total (mercado nacional y mercado externo) de pérdidas de energía eléctrica durante el Ejercicio Fiscal 2006 de 2.639.525.653 kWh (dos mil seiscientos treinta y nueve millones quinientos veinte y cinco mil seiscientos cincuenta y tres kilowat horas), siendo la cantidad de pérdidas en transmisión de 684.311.992 kWh (seiscientos ochenta y cuatro millones trescientos once mil novecientos noventa y dos kilowat horas) y en distribución de 1.955.213.661 kWh (un mil novecientos cincuenta y cinco millones doscientos trece mil seiscientos sesenta y uno kilowat horas). Por lo cual esta auditoría se ratifica en la observación.



## CONCLUSION

Las Pérdidas de Energía generadas por: *el propio sistema de transición y distribución que son influidas por la sobrecarga en líneas y transformadores y las atribuibles a factores originados por conexiones clandestinas, medidores adulterados, como consecuencia de estas últimas* dan lugar a robos, hurtos y fraudes cuya medidas no son paliadas por la ANDE .

Cabe resaltar que la cantidad acumulada total (mercado nacional y mercado externo) de pérdidas de energía eléctrica durante el Ejercicio Fiscal 2006 es de 2.639.525.653 kwh (Dos mil seiscientos treinta y nueve millones quinientos veinte cinco mil seiscientos cincuenta y tres kilowat horas), siendo la cantidad de pérdidas en transmisión de 684.311.992 kwh(seiscientos ochenta y cuatro millones trescientos once mil novecientos noventa y dos kilowat horas) y en distribución de 1.955.213.661 kwh(Mil novecientos cincuenta y cinco millones doscientos trece mil seiscientos sesenta y uno kilowat horas).

La Institución dejó de percibir en términos monetarios aproximadamente la suma de **G. 748.437.498.908 (Guaraníes setecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y siete millones cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos ocho)**, que representan la cantidad acumulada de pérdidas de energía eléctrica generada en el ejercicio Fiscal 2006.

Lo señalado refleja la ineficiencia de la Administración del Ente, por lo tanto, podemos concluir que estas pérdidas de energía eléctrica representan una deficiencia Técnica y Administrativa que repercute en forma negativa en la rentabilidad de la Entidad y perjudica el Patrimonio y la imagen de la ANDE, a la vez demuestra una pobre gestión para evitar las pérdidas de energía e imposibilita una exposición adecuado de los saldos de las cuentas para demostrar la real situación Financiera y Organizacional de Ente.

## RECOMENDACIÓN

La ANDE deberá extremar recursos para disminuir estas pérdidas. De las acciones administrativas adoptadas al respecto deberá ser informada a este Organismo Superior de Control.

### 4.9 RENTABILIDAD

Con relación a las observaciones realizadas por Resolución C.G.R. N° 560 del 30 de noviembre de 2005, esta Auditoría solicitó a la ANDE por Memorándum N° 59/07 de fecha 09 de abril de 2007 lo siguiente:

.....5) Porcentaje de rentabilidad deseado por la ANDE para el ejercicio 2006. Adjuntar planilla de cálculo. Ha logrado rentabilidad, en caso de que no lo lograra a qué atribuye dicha situación. ¿Qué medidas se han adoptado al respecto?

En contestación a lo requerido, por Memorándum N° 74/07, de fecha 24 de mayo de 2007, las autoridades de Administración Nacional de Electricidad, informan cuanto sigue:



**A División de Contabilidad:**

**Punto 5:**

*En los Artículos N° 88°, 89° y 90° de la Ley N° 966 de fecha 12 de agosto de 1964, que crea la Administración Nacional de Electricidad, **se establece que las tarifas serán fijadas en base al presupuesto de explotación de modo que produzcan un Ingreso Neto Anual no inferior al ocho por ciento (8%) ni superior al diez por ciento (10%) de la Inversión Inmovilizada vigente durante el ejercicio.** (La negrita y el subrayado son de la C.G.R)*

*Por lo tanto, la meta es alcanzar una Rentabilidad sobre la Inversión Inmovilizada que se encuentre entre los parámetros indicados del 8 a 10% en un ejercicio determinado.*

**CALCULO DE RENTABILIDAD**

**EJERCICIO 2006**

A- Activo Fijo Bruto	9.532.859.211.291
B- Depreciación Acumulada	4.603.815.057.423
C- Activo Fijo Neto (A-B)	<u>4.929.044.153.868</u>
D- Capital de Trabajo	<u>288.404.579.525</u>
E. Total Inversión Inmovilizada (C+D)	5.217.448.733.393
F- Ingreso de Explotación	1.730.427.477.148
G. Gastos de Explotación	<u>1.420.000.931.361</u>
H. Ingreso Neto de Explotación (F-G)	310.426.545.787
I- Rendimiento (%) del Ingreso Neto Sobre la Inversión Inmovilizada (H/E)	5,9
8% s/la Inversión Inmovilizada (1)	417.395.898.671
5,95% s/la Inversión Inmovilizada (2)	<u>310.438.199.637</u>
Insuficiencia de Rentabilidad (1) – (2)	106.957.699.035

**La ANDE registra una insuficiencia de rentabilidad al 31/12/2006 de G. 106.957.699.035 (Guaraníes ciento seis mil novecientos cincuenta y siete millones seiscientos noventa y nueve mil treinta y cinco).**

Con respecto a las observaciones de los auditores de la CGR manifestamos cuanto sigue:

El índice de rentabilidad registrado en el año 2006 de 5,9%, responde a lo siguiente:

Los Gastos de Explotación, explica en mayor medida, la insuficiencia de rentabilidad obtenida en el 2006, motivada principalmente, por el aumento del costo de la compra de energía y contratación de potencia de las Entidades Binacionales Itaipú y Yacyretá (54% del total de Gastos de Explotación). Las tarifas de la energía comprada de Itaipú Binacional ha variado en un 39% de las tarifas determinadas a partir del año 2003 (Tarifa KW/mes 2003 = 15,93 USD, Tarifa KW/mes 2006 = 22,20 USD).



Por el lado de los Ingresos, debe mencionarse principalmente que, no se han registrado reajustes tarifarios en los últimos años, en concepto de suministro de energía eléctrica, en tanto que, la inflación medida por el Índice de Precios al Consumidor, registró niveles del orden de 9,3%, 2,8%, 9,9% y 12,5 % en los últimos años, al tiempo de mencionar la no recuperación de los importes acumulados del recargo tarifario aplicado a las Cooperativas del Chaco Central, además de la acumulación de la deuda de la Administración Central, de la Entidad Binacional Yacretá, entre otros puntos.

Analizado el informe de Descargo remitido por la ANDE, esta auditoría señala que la Institución no obtuvo la rentabilidad que establece su “Carta Orgánica” como mínima, Por lo cual esta auditoría se ratifica en la observación.

## CONCLUSIÓN

La ANDE obtuvo una Rentabilidad sobre la inversión inmovilizada en el Ejercicio Fiscal 2006, de 5,95 % lo que equivale a una **“Insuficiencia de Rentabilidad”** de **G. 106.972.352.884 (Guaraníes ciento seis mil millones trescientos cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y cuatro)**, inferior a lo que establece su Carta Orgánica, cuyo parámetro anual no debe ser inferior al 8%, ni superior al 10% caso contrario deberán ajustar la tarifa.

## RECOMENDACIÓN

La Institución deberá mejorar su desempeño evitando gastos increíblemente dispendiosos, formalizar y efectivizar el cobro de cesiones “gratuitas” de energía eléctrica, considerando los mismos constituyen ingresos genuinos de la Entidad, adoptar medidas urgentes para el recupero de su cartera de créditos, considerando lo establecido en su propia Carta Orgánica, para tratar de mantener estable su tarifa y adecuar su rentabilidad a los parámetros establecidos en la Ley 966/64 “Carta Orgánica de la ANDE”.



## CAPÍTULO V

### CUENTAS REGULARIZADORAS

#### 5.1 Observación de la Auditoría, conforme a la Resolución C.G.R N° 560/05

*"...En el Balance General Analítico se evidencia que la ANDE realizó registraciones de regularizaciones que superan en G. 30.481.524.696 (Guaraníes treinta mil cuatrocientos ochenta y un millones quinientos veinticuatro mil seiscientos noventa y seis). Sin embargo, no procedió a recalcular el Impuesto a la Renta del Ejercicio Fiscal 2004, presentado en el Ejercicio Fiscal 2005 y sin considerar lo que dictan las Normas de Contabilidad con relación a la situación observada.*

#### **DÉBITOS VARIOS AL SUPERÁVIT - CRÉDITOS VARIOS AL SUPERÁVIT.**

*Analizadas las cuentas que componen el Balance General analítico al 31 de diciembre del 2006, se ha observado movimientos en la cuenta con código contable (910) 199 Débitos Varios al Superávit y (920) 299 Créditos Varios al Superávit.*

*En la primera, (910) 199 Débitos Varios al Superávit, el importe total registrado asciende a G 1.538.679.731.866 (Guaraníes mil quinientos treinta y ocho millones seiscientos setenta y nueve millones setecientos treinta y un mil ochocientos sesenta y seis).*

*En la otra cuenta, (910) 299 Créditos Varios al Superávit, el importe total registrado asciende a G.2.051.167.706.003 (Guaraníes dos mil cincuenta y un millones ciento sesenta y siete millones setecientos seis mil tres).*

*A fin de conocer la dinámica contable de las citadas cuentas se ha analizado lo que al respecto señala el Manual del Plan de Cuentas, que se utiliza en la ANDE y que data del año 1965.*

*La cuenta (910) 199 Débitos Varios al Superávit, tiene la siguiente definición:*

*"(...) Cárquese a esta cuenta los gastos, pérdidas, amortizaciones o castigos de bienes que por su naturaleza, magnitud o periodo contable a que afecten, no corresponda cargar a cuentas de Balance ni de Resultados.*

*Entre los débitos que pueden registrarse en esta cuenta están:*

- a) Los gastos pertenecientes a ejercicios anteriores no contabilizados oportunamente ni cubiertos por reservas o provisiones.*
- b) La amortización o castigo de cargos diferidos (Estudios Preliminares, Pérdidas extraordinarias de Bienes, etc.) cuando se decida no cargarlos a cuentas de Resultados.*
- c) Las pérdidas o castigos de cualquier naturaleza ocurridos en el ejercicio, no asignables a las cuentas de Resultados ni cubiertas por reservas especiales, que se resuelva liquidar en el mismo ejercicio.*

*La cuenta (920) 299 Créditos Varios al Superávit, tiene la siguiente definición:*

*Acreditese a esta cuenta los ingresos y créditos varios a favor de la Empresa que por su naturaleza, magnitud o periodo contable a que afecten, no corresponda abonar a cuentas de balance ni de Resultados.*

*Entre los créditos que pueden registrarse en esta cuenta están:*

- a) Ingresos correspondientes a ejercicios anteriores no contabilizados oportunamente.*
- b) Sumas cargadas en exceso en ejercicios anteriores a través de provisiones (exceso de provisión sobre el gasto efectivo).*
- c) Descuentos, bonificaciones o ajustes correspondientes a ejercicios anteriores (...)"*

*Como se puede leer en el Manual del Plan de Cuentas transcrito, en estas cuentas se registran, entre otras, ingresos y egresos de periodos anteriores no contabilizados en el ejercicio al cual corresponden.*

*Estas registraciones afectan a la Cuenta Resultado del Ejercicio y por consiguiente a la Cuenta Resultado Acumulado.*



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.-

En el año 1992, entra en vigencia la **Ley N° 125/91** "Que establece el nuevo régimen tributario" y ésta en su Libro I – Impuesto a los Ingresos, Título I Impuesto a la Renta, en su Artículo 3°, señala:

Art. 3°.- **CONTRIBUYENTES.** Serán contribuyentes:

b) Las empresas públicas, entes autárquicos, entidades descentralizadas y sociedades de economía mixta.

Asimismo, la **Ley N° 2421** "De reordenamiento administrativo y adecuación fiscal" del 05 de julio del 2004, en su Capítulo II DE LA MODIFICACIÓN DEL REGIMEN TRIBUTARIO, señala como contribuyente a las empresas públicas, entes autárquicos, entidades descentralizadas y sociedades de economía mixta

Como se puede constatar en los párrafos transcritos, a partir del año 1992, la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), pasó a ser contribuyente del Impuesto a la Renta. Por tanto, sus operaciones están gravadas por este impuesto..."

### Recomendación de la Auditoría, conforme a la Resolución C.G.R N° 560/05

"...Las autoridades de la ANDE deberán arbitrar las medidas administrativas tendientes a aclarar lo señalado en este punto y proceder a la verificación del importe declarado en el Formulario de Impuesto a la Renta a fin de regularizar esta situación y en adelante, evitar que situaciones como las señaladas se repitan.

Asimismo, debe abocarse a la actualización de Plan de Cuentas utilizado, a fin de adecuarse a los cambios Tributarios..."

### Seguimiento a las recomendaciones de la Resolución C.G.R N° 560/05, en el marco de la Resolución C.G.R N° 1.890/06:

**Débitos Varios al Superávit - Créditos Varios al Superávit. Correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006.**

De la verificación al grado de cumplimiento de las recomendaciones de la Auditoría Financiera del "Ejercicio Fiscal 2005", se solicitó a la entidad por Memorandum N° 59/07 de fecha 09 de abril 2007, lo siguiente:

...7. Minutas Contables con los antecedentes de las registraciones efectuadas en las siguientes cuentas 199 Débitos Varios al Superávit y 299 Créditos Varios al Superávit.

Analizadas las copias de los movimientos contables remitidos por la ANDE referentes a las cuentas 199.010.09.01 Débitos Varios al Superávit y 299.090.00.00 Créditos Varios al Superávit, se puntualiza las siguientes observaciones:

El saldo de las cuentas 199.010.09.01 Débitos Varios al Superávit y 299.090.00.00 Créditos Varios al Superávit al 31 de diciembre de 2006 se detalla en el siguiente cuadro:

299.090.00.00	CRÉDITOS VARIOS AL SUPERÁVIT	2.051.167.706.003
199.010.09.01	DÉBITOS VARIOS AL SUPERÁVIT	(1.538.679.731.866)
<b>T O T A L</b>		<b>512.487.974.137</b>

Como se puede notar en el cuadro precedente los ingresos u otras cuentas de naturaleza acreedora, superan en **G. 512.487.974.137 (Guaraníes quinientos doce mil cuatrocientos ochenta y siete millones novecientos setenta y cuatro mil ciento treinta y siete)** a aquellas cuentas de naturaleza deudora – gastos y otros.



Además, es importante señalar que verificados los movimientos contables del libro Mayor Analítico proveída por la Institución se observa que algunas de las registraciones realizadas en estas cuentas son de muy antigua data, se observan asientos contables con fechas correspondientes a los años 2005 y 2004 inclusive. Como ejemplo, en los siguientes cuadros, se detallan algunos de los asientos observados por este equipo de auditores:

**199.090.00.00 DÉBITOS VARIOS AL SUPERÁVIT.**

Fecha de Registración	Concepto	Año en que debió Registrarse	Importe
31/03/2006	Ajuste por error en el tipo de cambio utilizado para la registración contable, TC pago TC cierre al 31/08/2003	31/08/2003	3.564.777
31/08/2006	Ajuste por error de contabilización de la cuota del conv 5808/99 del mes de diciembre de 2002	Diciembre /2002	887.250
30/09/2006	Contabilización de transferencia de cuentas no provisionado de pago de sueldos de junio 1997	Junio 1997	120.666.054
31/12/2006	Registro de transferencia de deudas no Consideradas en la interfase cont. s/INF D.I.I Años 2004-2005 y 2006	2004 2005	17.581.523.839
31/12/2006	Transferencia cuenta correspondiente al importe de gratificaciones cuota mayo/2004	2004	3.448.596.713

**299.090.00.00 CRÉDITOS VARIOS AL SUPERÁVIT**

Fecha de Registración	CONCEPTO	Año en que debió Registrarse	IMPORTE
31/12/2006	Transferencia por error desdob. Ind. AJ REC TARIF a las Cooperativas Chaco Central Años 2003-2004-2005 y 2006	2003 2004 2005 2006	25.310.175.200

A fin de analizar las cuentas afectadas y los diferentes registros realizados, esta Auditoría, por Memorándum N° 59/07 de **fecha 09 de abril de 2007** solicitó a las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), documentos e Informes que se detallan a continuación:

7. Minutas contables con los antecedentes de las registraciones efectuadas en las siguientes cuentas 199 Débitos Varios por Superávit y 299 Créditos Varios por Superávit.

Por Nota P. 3611/2007 de fecha 28 de agosto, las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad remiten el descargo a las observaciones en la que señalan lo siguiente:

*Adjunto remitimos el Memorandum N° 74/07 de la Auditoria Interna, recibido por los Auditores de la C.G.R. en fecha 25 de mayo de 2007 en el cual se puede constatar que fueron remitidos los asientos contables que afectan a las cuentas 199. Debitos Varios al Superávit y 299. Créditos Varios al Superávit con los antecedentes respectivos. No obstante remitimos nuevamente los antecedentes relacionados a los registros contables observados por los Auditores en este informe.*



Analizado el descargo presentado por las autoridades de la ANDE, esta auditoría considera que estas cuentas regularizadoras son utilizadas por la ANDE, para regularizar ingresos y gastos no contabilizados en el periodo que corresponden.

Asimismo, esta auditoría considera que si bien la ANDE remite copias de los movimientos contables de estas dos cuentas, es importante señalar que no remitió los antecedentes de las mismas, es decir la justificación de las registraciones realizadas.

## CONCLUSIÓN

Debido a que la Institución no remitió los antecedentes de estas cuentas hasta la fecha de redacción del presente informe esta auditoría no pudo realizar el análisis correspondiente.

Sin embargo, es muy llamativo que la ANDE no haya procedido a la registración oportuna de algunas cuentas cuyos importes son más que considerables.

Asimismo, esta auditoría señala que las autoridades de la ANDE utilizan estas cuentas regularizadoras como una cuenta al cual se van cargando o descargando valores o hechos económicos no contabilizados en el periodo o de antigua data e inclusive en muchos casos desconocidos por los responsables.

Situaciones como estas distorsionan la exposición correcta y veraz de los estados contables.

## RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la ANDE deberán arbitrar las medidas administrativas tendientes a realizar un seguimiento a las regularizaciones contables realizadas en dicho departamento, y sancionar a los responsables, por la falta de utilización de las Normas y Principios financieros.



## CAPÍTULO VI

### ACTIVO FIJO

#### 6.1 Observación de la Auditoría, conforme a la Resolución C.G.R. N° 560/05

“... Por Resolución CGR N° 103 del 06 de febrero de 2006, se dispuso la realización de un Examen Especial a los Bienes Patrimoniales componentes de la Cuenta “Bienes de Uso y Materiales y Equipo en Depósitos” del Balance General de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) al 31 de diciembre de 2005.

A continuación se puntualizan las observaciones más relevantes.

1. El monto total de las Cuentas Seleccionadas como muestra de análisis del Examen Especial, es de **G. 2.441.432.444.025 (Guaraníes dos billones cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y dos millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil veinticinco)** el cual representa el 26,39% del valor total del Activo Fijo.

N° Ord.	Descripción de las Cuentas Analizadas	Saldo al 31/12/05	Incidencia en % s/ Total Activo	% Verificado
1	Vehículos Automotores	124.950.103.359	1,35	26,24
2	Terrenos y Derechos	294.126.049.212	3,18	54,18
3	Represa Acaray	2.022.356.291.454	21,86	-----
	<b>Total</b>	<b>2.441.432.444.025</b>	<b>26,39</b>	

2. El saldo del Activo Fijo registrado en el Balance General al 31 de diciembre de 2005, según Inventario General de Bienes Patrimoniales es de **G. 9.250.926.710.964 (Guaraníes nueve billones doscientos cincuenta mil novecientos veintiséis millones setecientos diez mil novecientos sesenta y cuatro)**. En dicho documento existen bienes registrados por un valor total de **G. 560.578.468.652 (Quinientos sesenta mil quinientos setenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y dos)** que no cuentan con las especificaciones de cantidad y/o unidad de medida, así como la descripción de bienes componentes, hecho que imposibilita evaluar el estado actual, ubicación, así como la emisión de una opinión sobre los criterios de valoración adoptado por la Institución. Dicho monto representa 6,06 % del valor total del Activo Fijo.

3. De la Comparación del Saldo de la Cuenta Contable Vehículos Automotores y el Saldo del Inventario del Departamento de Patrimonio arrojó una diferencia contable de **G. 405.051.693 (Guaraníes cuatrocientos cinco millones cincuenta y un mil seiscientos noventa y tres)**, al 31 de diciembre de 2005, debido a la falta de actualización y depuración de los registros contables.

4. La cuenta Vehículos Automotores contiene registros sobre-valorados de las unidades que fueron afectadas por desmantelamientos y/o retiros indebidos de componentes que ocasionaron una disminución del Saldo del Activo Fijo, por un monto aproximado de **G. 1.304.652.730 (Guaraníes un mil trescientos cuatro millones seiscientos cincuenta y dos mil setecientos treinta)**. A continuación se citan otros hechos que afectaron a la cuenta mencionada.

a. El valor conjunto de los vehículos desmantelados que siguen registrados en el sistema contable totaliza **G. 3.969.936.577 (Guaraníes tres mil novecientos sesenta y nueve millones novecientos treinta y seis mil quinientos setenta y siete)**. Dicho valor incrementa el saldo final del Activo Fijo expuesto en el Balance General, por la no actualización de sus valores de registros y por la no aplicación del principio contable “pérdida por deterioro de valor”, establecida en las Normas Contables actuales.

b. En el Inventario General, sigue registrado el vehículo con Chassis N° **9BFTSZPPA2B929007**, por un valor de **G. 43.000.490 (Guaraníes cuarenta y tres millones cuatrocientos noventa)**. Actualmente el vehículo se encuentra en desuso por haber quedado destruido a causa de un accidente ocurrido en el año 2002.

c. El Parque Automotor de la Institución no cuenta con cobertura de Póliza de Seguros. El “riesgo asumido” por ende, ha ocasionado a la ANDE un perjuicio económico por **G. 1.123.399.255 (Guaraníes un mil ciento veintitrés millones trescientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta y cinco)**, en concepto de valor de vehículos siniestrados, debido a que la Institución no ha tomado las medidas pertinentes, que permita el recupero del valor residual o parcial de los vehículos siniestrado y en desuso, durante el ejercicio auditado.



d. En el Inventario continua registrado el vehículo sustraído de la vía pública en fecha **17 de febrero de 2005**; camioneta Nissan Patrol, chasis N° JN10KRY60Z0250184, por valor de **G. 146.751.365 (Guaraníes ciento cuarenta y seis millones setecientos cincuenta y un mil trescientos sesenta y cinco)**, incrementando en forma indebida el saldo de la cuenta Vehículos Automotores expuesto en el Balance General.

e. Se ha omitido la registración en el Inventario el valor del vehículo marca Mitsubishi L 200 con chasis N° MMBJMK7705D-018151 (Móvil N° 609 - volcado) con valor actual de **G. 162.870.302 (Guaraníes ciento sesenta y dos millones ochocientos setenta mil trescientos dos)**, durante el ejercicio auditado.

5. La Cuenta Materiales y Equipo en Depósitos arrojó al 31 de diciembre de 2005 una diferencia contable entre el saldo del Inventario Permanente Valorizado y Balance General por **G. 8.126.796.237 (Guaraníes ocho mil ciento veintiséis millones setecientos noventa y seis doscientos treinta y siete)**. El Departamento de Contabilidad recién ha regularizado al 28 de febrero de 2006 un total de **G. 5.243.165.141 (Guaraníes cinco mil doscientos cuarenta y tres millones ciento sesenta y cinco mil ciento cuarenta y uno)** pero no ha remitido a esta Auditoría los documentos respaldatorios de dichos ajustes. Tampoco se han realizado Inventario de materiales por lo que se considera la persistencia de dicha diferencia.

6. La Cuenta Terrenos y Derechos registró una diferencia contable de **G. 75.596.185 (Guaraníes setenta y cinco millones quinientos noventa y seis mil ciento ochenta y cinco)** entre el saldo de la Cuenta al 31/12/05 y el Inventario de Inmuebles del Departamento de Administración de Inmuebles, debido a la falta de actualización de los datos en el Departamento de Contabilidad.

7. En el Inventario Inmuebles del Departamento de Administración de Propiedades, se han observado Inmuebles que no cuentan con el Título de Propiedad por valor de **G. 221.455.630 (Guaraníes doscientos veintiún millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos treinta)**.

8. La Cuenta Terrenos y Derechos se encuentra sobrevaluado en el Balance General debido que durante la verificación física de los Inmuebles se constató que un Inmueble registrado en el Inventario por valor de **G. 35.620.511 (Guaraníes treinta y cinco millones seiscientos veinte mil quinientos once)**, pertenece actualmente a la Empresa ZUSA.

9. El valor de los Bienes Patrimoniales correspondiente a la represa Yguazú y Central Acaray representa el 17 % del total del Activo Fijo, contiene Bienes registrados por un valor total **G. 103.068.280.414 (Guaraníes ciento tres mil sesenta y ocho millones doscientos ochenta mil cuatrocientos catorce)** que no cuentan con las especificaciones de cantidad y/o unidad de medida así como la descripción de bienes componentes, hecho que imposibilita evaluar el estado actual, ubicación, así como la emisión de una opinión sobre los criterios de valoración adoptado por la Institución.

En nuestra opinión, debido al efecto de los asuntos indicados en los puntos **01 al 09** de los párrafos precedentes, los Estados Contables, en lo que respecta al Activo Fijo y la Cuenta Materiales y Equipo en Depósitos, no presenta razonablemente la situación patrimonial de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) al 31 de diciembre de 2005, ni el Inventario de Bienes de uso Institucional de conformidad a las normas vigentes relacionadas con la Protección del Patrimonio Público del Estado y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados...

### Seguimiento a las recomendaciones de la Resolución C.G.R N° 560/05, en el marco de la Resolución C.G.R N° 1.890/06

Verificado el Libro Inventario de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, se observa que:

a. En el Inventario General, sigue registrado el vehículo con Chassis N° **9BFTSZPPA2B929008**. Actualmente el vehículo se encuentra en desuso por haber quedado destruido a causa de un accidente ocurrido en el año 2002.

b. En el Inventario continua registrado el vehículo sustraído de la vía pública en fecha **17 de febrero de 2005**; camioneta Nissan Patrol, chasis N° JN10KRY60Z0250184, incrementando en forma indebida el saldo de la cuenta Vehículos Automotores expuesto en el Balance General.

Al respecto, esta Auditoría solicitó por Memorándum N° 116/07 de fecha 31 de mayo de 2007 lo siguiente:



- 5) Según Informe correspondiente a la Resolución C.G.R. N° 103 del 06 de febrero de 2006, en el inventario de la Cuenta Terrenos y derechos se ha observado un Inmueble que a esa fecha pertenecía a la Empresa Zusa. Explicar y adjuntar antecedentes de la situación de dicho Inmueble.
- 6) Medida adoptada por el Departamento de Patrimonios para establecer código, especificación técnica etc., para la descripción de los Bienes.
- 7) Adjuntar Plan de Mejoramiento Institucional sobre Bienes Patrimonial de la ANDE.
- 8) Saldo al 31 de diciembre de 2006 del Inventario del Departamento de Patrimonio de los Bienes del Activo Fijo: Vehículos y Automotores, Terrenos y Derechos y Materiales y Equipos.
- 9) Sí a la fecha de cierre al 31 de diciembre de 2006 el Vehículo 9BFTSZPPA2B929007, aún figura en el Inventario del Activo Fijo. Adjuntar Antecedentes.

Por Memorándum N° 97/07 de fecha 26 de junio de 2007, la ANDE remite la contestación a los puntos N° 6,7,8 y 9, y mencionan lo siguiente:

#### **Punto 6**

*La descripción de los Bienes del Activo Fijo (Bienes e Instalaciones) está basado en el Sistema de Cuentas, destinado a mostrar funcionalmente y de manera uniforme los Activos y otros débitos, el Patrimonio, el Pasivo y otros créditos, y las cuentas de Ingresos y de Gastos de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) en forma que sea fácil y clara la distinción entre las operaciones que se refieren a su función principal, en este caso la Explotación Eléctrica (Producción, Transmisión, Distribución, Venta de Energía Eléctrica y Administración General).*

#### **Punto 2**

*Actualmente la ANDE está en proceso de implementación del Sistema Informático Corporativo CONSIT – GEM – Activo Fijo, que permitirá la adecuación a las informaciones y formularios exigidos por el Decreto 20123/03.*

*También se encuentra en proceso de elaboración p/Dpto. D.T.I EL Sistema Informático p/ Control de Obras en Construcción.*

*Promover la integración entre Dependencias comprometidas en los procesos relacionados al Dpto. de Patrimonio, con el objetivo de mejorar las informaciones relativas a los Bienes de la Empresa.*

*Implementar un Programa de Capacitación de las reglamentaciones referentes al manejo de los Bienes para todos los sectores de la ANDE.*

#### **Punto 8**

*Saldo del Inventario de Bienes del Dpto. de Patrimonio al 31/12/2006*

- Vehículos Automotores.....Gs. 117.957.030.338
- Terrenos y Derechos..... Gs. 324.707.062.750



### Punto 9

*A la fecha se encuentra en proceso de Trámite Administrativo a fin de obtener Resolución de Presidencia la Autorización de Entrega y Regularización de los Registros del Móvil N° 272. Se adjunta nota borrador.*

Si bien la ANDE menciona que: “... A la fecha se encuentra en proceso de Trámite Administrativo a fin de obtener Resolución de Presidencia la Autorización de Entrega y Regularización de los Registros del Móvil N° 272...”, en el Inventario General, sigue registrado el vehículo con Chassis N° **9BFTSZPPA2B929007**, por un valor de **G. 43.000.490 (Guaraníes cuarenta y tres millones cuatrocientos noventa)**. Actualmente el vehículo se encuentra en desuso por haber quedado destruido a causa de un accidente ocurrido en el año 2002.

Es importante señalar que, la ANDE no remitió a esta auditoría el requerimiento realizado por la misma en el punto 5: “Informe correspondiente a la Resolución C.G.R. N° 103 del 06 de febrero de 2006, en el inventario de la Cuenta Terrenos y derechos se ha observado un Inmueble que a esa fecha pertenecía a la Empresa Zusa. Explicar y adjuntar antecedentes de la situación de dicho Inmueble.”

Por Nota P. 3611/2007 de fecha 28 de agosto, la ANDE ha remitido el descargo a las observaciones presentadas en los siguientes puntos:

*Conforme a la observación realizada por los Auditores de la CGR, podemos señalar que el Decreto N° 6858 de fecha 4 de agosto de 1954 “Por la cual se autoriza a la Administración Nacional de Electricidad a aceptar una fracción de terreno”, donación realizada por la firma denominada La Fabril Paraguaya S.A., representó una documentación legal sustentatoria para la contabilización en nuestros registros contables.*

*De la consulta realizada a la Escribanía Mayor de Gobierno, para que nos provea de copia del Título de Propiedad correspondiente a dicho inmueble, la misma ha manifestado que no obran en sus registros ni archivos documentación alguna sobre el inmueble mencionado.*

*A raíz de lo manifestado por la Escribanía Mayor de Gobierno, se ha solicitado a la Escribanía Luís Codas Frontalilla a través de Nota P. 3548/2007 informe en los registros públicos referente a la propiedad de un lote de terreno de 5 metros de frente por 10 metros de fondo (50 m2), desprendido de la finca N° 2520 del Distrito de la Recoleta. cuya copia se adjunta en el **(Anexo N° 49)***

Del análisis a la información suministrada por la institución, esta auditoría considera que entidad deberá dar mayor celeridad a las gestiones de manera que la institución pueda contar con documentaciones que respaldan la propiedad de los bienes que forman parte de su patrimonio

### CONCLUSION

La Administración Nacional de Electricidad expone en el Balance General como parte del Activo Fijo Inmuebles sin contar con títulos de propiedad a nombre de la institución por lo que, esta auditoría considera la entidad deberá dar arbitrar las medias administrativas endientes a dar mayor celeridad a las gestiones de manera que los



inmuebles de propiedad de la institución sean transferidos a través de Escrituras Públicas a nombre de la Administración Nacional de Electricidad, cuenten con documentaciones que avalen la situación descrita.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 **“DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, en su Artículo 82°, Responsabilidad de las autoridades y funcionarios**, textualmente señala:

*“Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia.*

## RECOMENDACIÓN

La Administración Nacional de Electricidad deberá adoptar las medidas pertinentes de manera a lograr que todo el Activo Fijo que forma parte del Patrimonio de la Entidad tenga la documentación que avale la propiedad del mismo.

Asimismo, el Departamento de Patrimonio, y el Departamento de Contabilidad deberán realizar las registraciones o incorporaciones de los Bienes en el periodo en que incurren los hechos.

### 6.2 ACTIVO FIJO – EJERCICIO FISCAL 2006

Esta Auditoría solicitó por Memorándum C.G.R N° 115/07 de fecha 30 de mayo de 2007 lo siguiente:

1. Explique como se han regularizado las diferencias en el inventario de Existencias de cada una de las partidas que fueron reiteradas en el informe de Gestión Empresarial.
2. Motivo por el cual fueron imputadas como partidas conciliatorias de Materiales, bienes que no corresponden a este rubro contable por G. 65.576.819.- y que fuera observado en el informe a los Estados Contables del 2006.
3. Antecedentes de la no registración como activo de la empresa, partidas de repuestos varios que según listado del sistema de control utilizado por la ANDE asciende a G. 16.318.195.161.-
4. Medidas Administrativas, Contables y/o Jurídicas previstas por la ANDE para la conciliación y regularización de las diferencias observadas en el informe a los Estados Contables elaborado por Gestión Empresarial.

En contestación a lo requerido, por Memorándum ANDE 68/07 de fecha 17 de mayo de 2007, las autoridades de Administración Nacional de Electricidad, señalan cuanto sigue:



A División de Contabilidad:

**Punto 1:**

Las diferencias entre el Inventario Permanente Valorizado (I.P.V) y el saldo de nuestro Balance al 31/12/06 se deben a:

- Asiento de provisión de facturas de Proveedores y Contratistas que involucran entrada de materiales (EMA) y cuyo proceso de carga se realizó en el módulo de provisionadas en fechas posteriores a Dic/06, por permanecer el Gem abierto hasta el cierre definitivo del Ejercicio (a mediados de Feb/07), produciéndose así contabilizaciones de EMA que aún no fueron procesadas en el Gem-Stock.
- Entradas de Materiales (EMA) procesadas en el Gem-Stock y aún no contabilizadas por no presentar los Proveedores y Contratistas las facturas correspondientes para el proceso de pago de las mismas.
- Asientos de provisión de facturas de Proveedores y Contratistas con error de imputación contable, realizadas por el Dpto. de Control de Pagos, referentes a diversos conceptos, erróneamente imputadas a la cta. 151.011.00.01.- Existencia y Compras.
- Por último, partidas conciliatorias pendientes referentes a ajustes de I.P.V. por diferencia de importe entre las facturas presentadas por los Proveedores y contratistas y la valorización de las EMA, por reajuste de precios o por error en el proceso de carga en el Gem-Stock.

**Punto 2:**

Los Materiales mencionados en este punto corresponden a:

- a) Sidra, Pan dulce y Bolsas de plástico con logotipo de ANDE solicitados por el Dpto. de Acompañamiento del Personal y que fueron adquiridos para obsequiar a los funcionarios por las fiestas de fin de año. Para el efecto se emitió la Orden de Compra en Plaza (O.C.P) N° 54.498 a nombre de Landau S.R.L., registrándose su entrada al Depósito Boggiani según EMA N° 60.895 y retirada posteriormente por salida de Materiales (SMA) N° 829.345. (El subrayado y la negrita son de la C.G.R)
- b) Software Fron Page adquirido para el Dpto. de Tecnología Informática para su utilización en los equipos con que cuenta dicha dependencia. Para el efecto se emitió la O.C.P N° 53.713 a nombre de Master Sofá Paraguay S.R.L registrándose su entrada al Depósito Boggiani según EMA N° 58.901 y retirada posteriormente por SMA N° 943.140.
- c) Termo de 6 lts. Para agua fría, solicitado por la Of. De Coord. Y Control de la Gerencia Comercial. Para el efecto se emitió la O.C.P N° 54.241 a nombre A. Martínez e Hijos S.A.C., registrándose su entrada al Depósito Boggiani según EMA N° 60.212 y 60.250, retirada posteriormente por SMA N° 860.410, 969.606, 990.871, 1.061.053, 1.068.652, 1.068.669, 1.069.661 y transferencia de Materiales (TMA) N° 58.717.

Con esto se constata que dichos materiales ingresaron al Depósito Boggiani y fueron retirados posteriormente del mismo, por lo que corresponde la imputación de las Entradas (EMA) a la cuenta 151-011-00-01 Existencia y Compras, y las Salidas (SMA) a la cuenta 151-012-00-01 Salidas.



**Punto 3:**

Como antecedente contamos con el listado del I.P.V. emitido en forma mensual en donde se pueden observar diversos tipos de Repuestos, identificados a través de matrículas y cuya cuantificación en concepto de importe en Gs. Es meramente demostrativo. Al respecto aclaramos que como repuestos son considerados aquellos accesorios que acompañan a ciertos Materiales y que en el momento de la valorización, su costo es incluido al del Material, vale decir, el Material lleva el costo de ambos y se procede a la matriculación de los Repuestos al sólo efecto de incluirlos en el sistema para su control físico, en los depósitos.

Por otra parte, recordamos que los movimientos de Repuestos no tienen impacto contable ya que el Gem los procesa en la Compañía REPU, mientras que los Materiales son procesados en la Compañía ANP, en donde se cargan nuestros movimientos contables y de donde procede el Balance General.

**Punto 4:**

Con referencia a este punto contamos con la Planilla de Conciliación de Materiales, en donde se reflejan todas las situaciones mencionadas en los puntos 1 y 2, y de donde se van regularizando las partidas conciliatorias en forma natural mediante la contabilización de entradas (EMA), ajustes de I.P.V. y transferencia de cuentas.

De todo lo expuesto sacamos el siguiente cuadro demostrativo:

Saldo s/ Balance General al 31/12/06	G. 301.399.679.480
Existencia (I.P.V) al 31/12/06	G. 300.070.012.198
<b>Diferencia</b>	<b>G. 1.329.667.282</b>
Entradas procesadas no contabilizadas O.C.P	G. 417.344.585
Entradas valorizadas procesadas no contabilizadas	G. 4.326.542.104
Entradas contabilizadas no procesadas O.C.P.	G. (108.751.943)
Entradas valorizadas contabilizadas no procesadas	G. (3.862.866.528)
Entradas contabilizadas no procesadas O.C.I.	G. (2.101.935.500)
<b>Total Conciliado</b>	<b>G. 1.329.667.282</b>

Al respecto por Memorándum N° 154/07 del 12 de julio de 2007, se solicitó a la ANDE lo siguiente:

1. Qué medidas administrativas fueron adoptadas por la ANDE con relación a la existencia de bienes registrados por un valor total de **G. 560.578.468.652 (Quinientos sesenta mil quinientos setenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y dos)** que no contaban con las especificaciones de cantidad y/o unidad de medida, así como la descripción de bienes componentes, según Informe correspondiente a la Resolución C.G.R N° 103 del 06 de febrero de 2006.

2. Qué medidas fueron adoptadas por la ANDE, con respecto a la Comparación del Saldo de la Cuenta Contable Vehículos Automotores y el Saldo del Inventario del Departamento de Patrimonio que arrojó una diferencia contable de **G. 405.051.693 (Guaraníes cuatrocientos cinco millones cincuenta y un mil seiscientos noventa y tres)**, al 31 de diciembre de 2005, debido a la falta de actualización y depuración de los registros contables, según Informe correspondiente a la Resolución C.G.R N° 103 del 06 de febrero de 2006.



3. Qué medidas adoptó la ANDE con respecto a los vehículos desmantelados que fueron registrados en el sistema contable totaliza **G. 3.969.936.577 (Guaraníes tres mil novecientos sesenta y nueve millones novecientos treinta y seis mil quinientos setenta y siete)**. según Informe correspondiente a la Resolución C.G.R N° 103 del 06 de febrero de 2006.
4. Si a la fecha de cierre al 31 de diciembre de 2006, la Camioneta Nissan Patrol, chasis N° JN10KRY60Z0250184, aún figura en el Inventario del Activo Fijo. Adjuntar Antecedentes.
5. Si a la fecha de cierre al 31 de diciembre de 2006, se encuentra registrada en el Inventario el valor del vehículo marca Mitsubishi L 200 con chasis N° MMBJMK7705D-018151 (Móvil N° 609 volcado) con valor actual de **G 162.870.302 (Guaraníes ciento sesenta y dos millones ochocientos setenta mil trescientos dos), durante el ejercicio auditado.**
6. Remitir los documentos respaldatorios de los ajustes realizados con relación a la Cuenta Materiales y Equipo en Depósitos que arrojó al 31 de diciembre de 2005 una diferencia contable entre el saldo del Inventario Permanente Valorizado y Balance General por **G. 8.126.796.237 (Guaraníes ocho mil ciento veintiséis millones setecientos noventa y seis doscientos treinta y siete)**. Y que el Departamento de Contabilidad recién regularizó al 28 de febrero de 2006 un total de G. 5.243.165.141 (Guaraníes cinco mil doscientos cuarenta y tres millones ciento sesenta y cinco mil ciento cuarenta y uno). Informar también si se ha realizado Inventario de materiales por lo que se considera la persistencia de dicha diferencia.
7. Qué medidas fueron adoptadas por la ANDE, referente a la Cuenta Terrenos y Derechos que registró una diferencia contable de **G. 75.596.185 (Guaraníes setenta y cinco millones quinientos noventa y seis mil ciento ochenta y cinco)** entre el saldo de la Cuenta al 31/12/05 y el Inventario de Inmuebles del Departamento de Administración de Inmuebles.
8. Qué medidas fueron adoptadas por la ANDE, con respecto a los Inmuebles que no contaban con el Título de Propiedad por valor de **G. 221.455.630 (Guaraníes doscientos veintiún millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos treinta)**.
9. Qué medidas fueron adoptadas por la ANDE, con relación al valor de los Bienes Patrimoniales correspondiente a la represa Yguazú y Central Acaray representa el 17 % del total del Activo Fijo, contiene Bienes registrados por un valor total **G. 103.068.280.414 (Guaraníes ciento tres mil sesenta y ocho millones doscientos ochenta mil cuatrocientos catorce)** que no cuentan con las especificaciones de cantidad y/o unidad de medida así como la descripción de bienes componentes.

Por Nota P. 3611/2007 de fecha 28 de agosto de 2007, las autoridades de Administración Nacional de Electricidad ha realizado el descargo correspondiente a las observaciones expuestas precedentemente, señalando lo siguiente:



*Conforme a lo solicitado por los Auditores de la CGR, informamos cuanto sigue:*

### **Punto 1**

*Conforme al cronograma de implantación del Sistema Informático de Gestión Financiera Consist GEM, se prevé tener operativo para el año 2007 el Módulo de Activo Fijo, a través del cual se podrán dar cumplimiento a los procedimientos, requisitos y formularios establecidos en el Decreto 20132/03 y que sean aplicables a la ANDE.*

*Este sistema informático posibilitará la registración patrimonial de cada ítem del Activo Fijo en forma INDIVIDUAL, a través de FICHAS o CÉDULAS DE REGISTRO DE BIENES PATRIMONIALES de tal manera que puedan ser identificados claramente cada uno de ellos en el Listado de Inventario de Bienes del Activo Fijo. Asimismo, podrán registrarse en cada ficha individual todos los datos exigidos por el Decreto 20132/03 en el Capítulo 3 "Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado" en su punto 3.2. a) y b), que establece el detalle descriptivo que se debe cumplir para identificar cada uno de los bienes patrimoniales.*

### **Punto 2 - Aclarar con un informe sobre diferencia de G. 405.051.693 indicado por CGR.**

*Sobre este punto y dando continuidad a lo expresado por la ANDE en su informe de "Descargo a las Observaciones de la Contraloría General de la República – Resolución CGR N° 103/06", presentado en fecha 10 de agosto de 2006, se informa lo siguiente:*

- *El listado que fuera proporcionado en su oportunidad por el Dpto. de Patrimonio a los auditores de la CGR, contenía los saldos netos contables al **28 de febrero de 2006** (incluyendo incorporaciones del año 2006), **no solo de la cuenta 100.458.00.01 - Vehículos Automotores, sino también de algunos ítems componentes de la cuenta 100.419.09.01 – Varios y de la cuenta 100.459.00.01 – Otros Bienes e Instalaciones Generales.***
- *El total de dicho listado ascendía a **G. 41.477.389.414** (guaraníes cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y siete millones trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos catorce) y no el importe indicado por el Informe Final de la CGR – Capítulo II – Vehículos Automotores, Página 8, de **G. 41.472.299.414** (guaraníes cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y dos millones doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos catorce).*
- *Dicho listado, al **28 de febrero de 2006**, fue comparado por los auditores de la CGR, con el saldo neto contable de la cuenta 100.458.00.01, pero al **31 de diciembre de 2005**, que ascendía a **G. 37.581.046.124** (guaraníes treinta y siete mil quinientos ochenta y un millones cuarenta y seis mil ciento veinticuatro), determinándose una diferencia, al 31 de diciembre de 2005, de **G. 3.896.343.290** (guaraníes tres mil ochocientos noventa y seis millones trescientos cuarenta y tres mil doscientos noventa). Este importe está compuesto, como ya se había indicado en el descargo presentado, por las incorporaciones efectuadas en el mes de febrero de 2006 en la cuenta 100.458.00.01 (ya incluidas en el listado proporcionado) y por ítems que corresponden a las cuentas 100.419.09.01 y 100.459.00.01. El resumen es el siguiente:*



CUENTA	IMPORTE G.	OBSERVACIONES
100.458.00.01	3.723.249.287	Incorporaciones del mes de febrero 2006 según asientos diarios: GLD002 C1801 Y GLD002 C1803.
100.419.09.01	132.309.442	Monto total de componentes incluidos en el listado verificado por la CGR.
100.459.00.01	40.784.561	Monto total de componentes incluidos en el listado verificado por la CGR.
<b>TOTAL:</b>	<b>3.896.343.290</b>	

- *Conforme al análisis sobre las documentaciones indicadas mas arriba, se concluye que al 31 de diciembre de 2005, los registros según Balance y según el listado del Dpto. de Patrimonio, correspondientes a la cuenta 100.458.00.01, no presentaban diferencia alguna.*

**Punto 3 y 5 - Depurar el Inventario de Bienes Patrimoniales de los vehículos en desuso.**

*Conforme se desprende de las observaciones realizadas por la CGR, la problemática de los registros referentes a los vehículos automotores pertenecientes a la ANDE, es bastante amplia y compleja, abarcando diversidad de situaciones que deben ser abordadas para realizar un relevamiento, conciliación y depuración integral de la flota de unidades, especialmente las que se encuentra fuera de servicio.*

*Según informes del Dpto. de Mantenimiento de Vehículos, las unidades en desuso ascienden a 158, que se encuentran depositadas en los predios de San Lorenzo y Boggiani.*

*En atención a la situación planteada y que los trabajos necesarios requerirán plazos de tiempo considerables, los Departamentos de Patrimonio y Mantenimiento de Vehículos, han sugerido a través de esta Comisión Especial, la conformación de un GRUPO DE TRABAJO específico para abordar esta situación que deberá ser nominada por Resolución de la Presidencia y a la que se le deberá asignar los **recursos y plazos necesarios** para cumplir con los siguientes objetivos:*

- 1. Conciliar y depurar el inventario de vehículos en desuso de la ANDE.*
- 2. Realizar un relevamiento, con el informe detallado correspondiente, de cada uno de los vehículos en desuso con retiro de piezas.*
- 3. Realizar una valuación (tasación) de las piezas faltantes.*
- 4. Realizar una valuación (tasación) de dichos vehículos a los efectos de determinar su valor actual real.*
- 5. En base a la tasación proponer a la superioridad los ajustes de los valores contables del Inventario General de Vehículos, a los efectos de la correcta valuación del Activo Fijo de la Institución, conforme a la normativa vigente.*
- 6. Proponer esquemas de resguardo y custodia sobre los vehículos en desuso.*
- 7. Proponer los procedimientos asociados al tema que se considere necesario.*

*El GRUPO DE TRABAJO propuesto deberá estar conformado por representantes del Dpto. de Patrimonio, Dpto. de Mto. De Vehículos, Dpto. de Contabilidad y eventualmente de Auditoría Interna.*

**Punto 4 - Informar y regularizar situación del vehículo robado observado por CGR. Actualizar situación en el listado de Inventario.**



*Sobre este caso, el Departamento de Mantenimiento de Vehículos ha solicitado oficialmente por Interno DAA/MV/024/2007 de fecha 2 de febrero de 2007, al Dpto. de Patrimonio la baja de los registros patrimoniales de la ANDE del vehículo marca NISSAN, tipo Patrol, que fuera individualizado por la CGR, en su informe, pagina 32 – Capitulo VII, Observación N° 11 punto 2.*

*Actualmente el Dpto. de Patrimonio se encuentra realizando las gestiones administrativas de rigor ante el Ministerio de Hacienda (obtención de la certificación) para finiquitar los trámites de baja del patrimonio.*

**Punto 6.** Se remite en el (Anexo N° 50) los documentos solicitados

**Punto 7 Informe y corrección del listado de inmuebles. Identificar y aclarar diferencia observada por la CGR. Actualizar y unificar listado.**

*Sobre este punto, la ANDE en su informe de “Descargo a las Observaciones de la Contraloría General de la República – Resolución CGR N° 103/06”, presentado en fecha 10 de agosto de 2006, ha informado lo siguiente:*

*“La diferencia de G. 75.596.185, indicada por los Auditores de la CGR no puede ser precisada por esta Institución teniendo en cuenta que el Valor Neto Contable según Balance General es de G. 294.126.049.212 y no el indicado en el cuadro que es de G. 294.201.645.397, tendiendo en cuenta que el Departamento de Administración de Propiedades no lleva un listado de los valores de los inmuebles, al no ser de su competencia dicha atribución”.*

*Realizadas nuevamente las verificaciones, no ha podido ser clarificada la diferencia indicada por la CGR de G. 75.596.185, por lo que la ANDE se ratifica en su descargo presentado sobre este punto, en fecha 10 de agosto de 2006.*

**Punto 8** Con respecto a los inmuebles sin título de propiedad indicados por la CGR, según el informe de la Secretaría General, la situación es la siguiente:

N° de Ord	C.C.C N°	Ubicación	Superficie en m2	Dirección	Situación documental	Valor Neto Gs.	Observaciones de la SG/DA según
1	12-0324-15	Asunción	43	Orihuela c/ Arellano	Sin título	19.146.048	Puesto de Distribución 74 Propiedad de Terceros perteneciente al Sr. Alfonso Pampliega
2	15-0083-20	Asunción	231	Inglaterra y Tablada Nueva	Sin título	73.467.310	Puesto de Distribución 80 - donación del Sr. Félix Kemper a favor de la ANDE
3	12-0462-43	Asunción	83	C. del Chaco e/ E. Ayala	Sin título	56.233.454	Puesto Distribución 94 Propiedad de Terceros perteneciente al ex - Frigorífico San José, la dirección que corresponde es C. del Chaco y Las Delicias
4	No tiene	Luque	60	G.R. de Francia e/Fdo. De la Mora y Libertada	Sin título	16.029.293	Puesto Distribución 106 - donación de una fracción del terreno según Decreto n° 13822 del 25/07/1955
5	14-0569-21	Asunción	40	Eusebio Ayala y Lapacho	Sin título	35.620.511	Puesto de Distribución 109 Propiedad de Terceros perteneciente a Oxigena Paraguaya S.A.
6	No tiene	Fdo. De la Mora	31	No especifica	Sin título	20.959.014	Datos insuficiente para la búsqueda



*En base a estos y otros antecedentes disponibles, el Dpto. de Patrimonio, conjuntamente con la Secretaría General y la Asesoría Legal, deberá evaluar la situación de cada caso y elevar a la Superioridad las recomendaciones que correspondan, a los efectos de regularizar los registros patrimoniales.*

***Punto 9 En (Anexo N° 50) se remite el listado de Bienes actualizado de Central Acaray y Presa Yguazú.***

Del análisis al informe presentado por los responsables de la Administración Nacional de Electricidad – ANDE, por Nota P. 3611 de fecha 28 esta auditoria se reserva el derecho de la verificación de todas las informaciones presentadas por la Entidad.

Con relación al Punto 1 esta auditoria no ha tenido evidencia de las bondades que presenta el Sistema Informático de Gestión Financiera Consist GEM, que se prevé utilizar para el año 2007 en el Módulo de Activo Fijo. El resultado de la misma podrá ser verificado y corroborado por este Organismo Superior de Control en verificaciones posteriores.

Con relación al Punto 2 esta auditoria no ha realizado verificaciones In Situ que le permita dar validez a la diferencia de **G. 405.051.693, (Guaraníes cuatrocientos cinco millones cincuenta y un mil seiscientos noventa y tres)**, considerando asimismo que la dirección encargada de la misma es la Dirección General de Bienes Patrimoniales.

Con relación al Punto 3 y 5 referente a los registros de los vehículos automotores pertenecientes a la ANDE, *han sugerido a través de esta Comisión Especial, la conformación de un GRUPO DE TRABAJO específico para abordar esta situación que deberá ser nominada por Resolución de la Presidencia y a la que se le deberá asignar los recursos y plazos necesarios para cumplir con los siguientes objetivos.*

La Administración Nacional de Electricidad deberá informar a este Organismo Superior de Control del resultado de las gestiones realizadas por el Grupo de trabajo.

Con relación al punto cuatro la institución informa sobre las gestiones ante el Ministerio de Hacienda para dar de baja de su patrimonio el vehículo con las características mencionada en el informe.

Con relación al punto 8, en el cuadro informativo presentado por la institución esta auditoria observa que, forma parte del patrimonio de la Entidad inmuebles con un valor neto contable de G. 221.455.630 (Guaraníes doscientos veintiún millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos treinta), sin contar con los títulos de propiedad de los mismos.

## CONCLUSIÓN

La Administración Nacional de Electricidad, expone en el Balance General Activos Fijos, de Inmuebles **G. 221.455.630 (Guaraníes doscientos veintiún millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos treinta)**, sin contar con los títulos de propiedad de los mismos.

Esta auditoria no ha realizado verificaciones In Situ que le permita dar validez a la diferencia de **G. 405.051.693, (Guaraníes cuatrocientos cinco millones cincuenta y un**



mil seiscientos noventa y tres), considerando asimismo que la dirección encargada de la misma es la Dirección General de Bienes Patrimoniales.

Con relación a las gestiones realizadas por los *GRUPO DE TRABAJO* para las tareas de registro de los vehículos automotores de propiedad de la Entidad, los responsables deberán informar a este Organismo superior de Control del resultado de las mismas.

La ANDE, no ha dado de baja al vehículo marca NISSAN, tipo Patrol, que fuera individualizado por la CGR en la Auditoria anterior.

Situaciones como las expuestas deben evitarse en la institución pues distorsionan la exposición de los Estados Contables.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 **“DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, en su Artículo 82°, Responsabilidad de las autoridades y funcionarios**, textualmente señala:

*“Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia.*

## RECOMENDACIÓN

La Administración Nacional de Electricidad deberá adoptar las medidas pertinentes de manera a lograr que todo el Activo Fijo que forma parte del Patrimonio de la Entidad tenga la documentación que avale la propiedad del mismo.

Asimismo, el Departamento de Patrimonio, y el Departamento de Contabilidad deberán realizar las registraciones o incorporaciones de los Bienes en el periodo en que incurrir los hechos.



## CAPÍTULO VII

### EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

#### FASE DE EJECUCIÓN

Esta Auditoría ha efectuado la evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno del Ente Auditado con el objeto de medir el grado de eficiencia, determinar el nivel de confianza y veracidad de la información financiera y administrativa del sistema y, consecuentemente, identificar eventuales deficiencias relevantes que requieran un mayor alcance de las pruebas a efectuar.

Esta auditoría ha procedido a realizar la Evaluación del Sistema de Control Interno en dos etapas: la primera fase de la planeación y la segunda fase de la ejecución, correspondiente al ejercicio fiscal 2006.

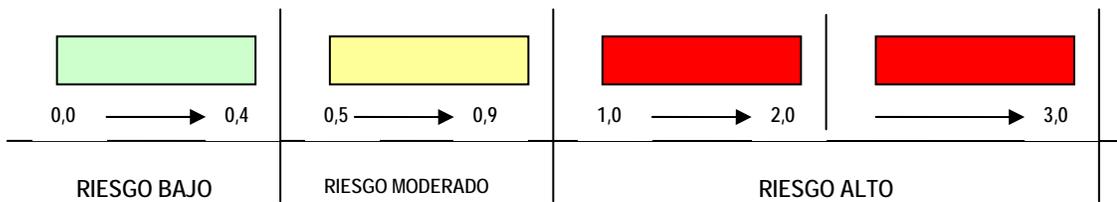
Entre los aspectos más resaltantes se encuentran el Ambiente de Control, la Valoración del Riesgo y el Monitoreo o Supervisión de sus actividades.

El primero se encuentra relacionado con el ambiente de disciplina y estructura jerárquica, como base del control interno. Debido a las pautas de comportamiento establecidas, el personal no cuenta con una influencia fundamental, en el nivel de la conciencia, en relación a la importancia del control.

En cuanto a la Valoración del Riesgo, si bien la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), cuenta con objetivos y procedimientos que determinan la identificación, análisis y manejo de riesgos, éstos no son aplicados efectivamente.

En relación, al Monitoreo o supervisión del Sistema de Control Interno, del Ejercicio Fiscal sujeto a examen, la tarea que realiza la Unidad Técnica competente - Auditoría Interna - no es suficiente para identificar controles débiles, insuficientes o recomendaciones necesarias para fortalecer los controles.

El gráfico siguiente define los niveles de riesgo por cada calificación establecida en la fase de ejecución:





CALIFICACIÓN FASE DE EJECUCIÓN								
ITEM	FASE O PROCESO	# CRITERIOS EVALUADOS	TOTAL COMPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR COMPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO	PONDERACIÓN	PUNTAJE	CALIFICACIÓN GLOBAL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
1	AMBIENTE DE CONTROL	24	26	1,0833	ALTO	0,1500	0,1625	ALTO
2	VALORACION DEL RIESGO	10	22	2,2000	ALTO	0,1500	0,3300	
3	ACTIVIDADES DE CONTROL	117	84	0,7179	MEDIO	0,5000	0,3590	
	EVALUACION GENERAL	11	12	1,0909	ALTO	0,0500	0,0545	
	PRESUPUESTO	11	2	0,1818	BAJO	0,0500	0,0091	
	TESORERIA	22	11	0,5000	MEDIO	0,0500	0,0250	
	CONTRATACION	15	0	0,0000	BAJO	0,1000	0,0000	
	INVENTARIOS	14	12	0,8571	MEDIO	0,0500	0,0429	
	PROCESO CONTABLE	21	32	1,5238	ALTO	0,0500	0,0762	
	NEGOCIO MISIONAL 01	23	15	0,6522	MEDIO	0,1500	0,0978	
4	MONITOREO	11	23	2,0909	ALTO	0,1000	0,2091	
5	INFORMACION Y COMUNICACION	14	13	0,9286	MEDIO	0,1000	0,0929	
TOTALES		176	168	1,40415	ALTO	1,00000	1,15342	

### 1. Ambiente de Control

La calificación obtenida en la “Fase de Ejecución”, para este componente es de **1,0833 equivalente a un riesgo ALTO**, la Institución cuenta algunas debilidades como ser:

- La entidad no cuenta con un Código de Ética, por lo tanto los funcionarios no participan en el desarrollo de los valores éticos a través de su desempeño, con sentido de pertenencia y motivación.
- Existe una dependencia encargada por la Alta Dirección, para desarrollar las funciones del Control Interno, específicamente la Auditoría Interna, pero las actividades que realizan no son suficiente, pues no abarca todos los sectores de la Institución.
- La Máxima Autoridad de la Institución, está comprometido con el desarrollo, funcionamiento y mejoramiento continuo del sistema de control interno institucional, pero sin embargo los funcionarios no conocen las políticas de control adoptadas por la organización. Al desconocer las políticas no podrán implementar, ni aplicar los mecanismos de sensibilización y de práctica que faciliten el fortalecimiento del sistema de control interno.
- La estructura de la organización actual no permite orientar el trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.
- La Institución no ha tenido en cuenta las observaciones que hacen los fiscalizadores y auditores, ya sean estos internos o externos, incluyendo aquellas derivadas de errores y deficiencias detectadas que puedan llegar a constituirse en graves violaciones a las leyes y/o reglamentos.



- En la formulación de los planes estratégicos no se tiene en cuenta la participación ciudadana y otros sectores externos.
- Se ha comprobado una falta de claridad y celeridad durante el ejercicio de la auditoría. Esto se fundamenta en la falta de documentación, respuestas evasivas o desconocimiento y silencio a los requerimientos realizados.
- La incompetencia o falta de experiencia del personal de las áreas económicas y otras, sobre quien recae la responsabilidad de los registros de las operaciones.
- Falta de control o supervisión adecuada de los trabajos que realizan los funcionarios en los distintos departamentos.
- No se tiene conciencia, a niveles gerenciales, de la real importancia de la Auditoría Interna.

## **2. Evaluación o Valoración del Riesgo**

El resultado obtenido es de **2, 2 lo que significa riesgo ALTO** y esto puede afectar significativamente el logro de los objetivos de la entidad, por las siguientes razones:

- La entidad no tiene establecidos mecanismos que le permitan identificar riesgos inherentes y de control sobre sus actividades, tampoco existen actividades orientadas a identificar el riesgo por procesos.
- La institución no ha realizado unos estudios para determinar la probabilidad de ocurrencia de riesgos.
- La institución no ha implementado mecanismos de control que permitan atenuar el impacto de los riesgos inherentes y de control, en consecuencia no producen informes que evalúen la efectividad en la administración de los riesgos mencionados.
- La entidad no ha elaborado, ni aplicado un plan de acción para el manejo de riesgos. Tampoco cuenta con un mapa de riesgo.
- La entidad no ha generado un estudio para determinar la probabilidad de ocurrencia de riesgos en los diferentes procesos organizacionales, específicamente, los relacionados con la administración de los recursos financieros. Asimismo, no cuenta con un plan de contingencia que le permita dar respuesta oportuna a situaciones riesgosas.
- La administración careció de la suficiente visión para ocuparse de que se cumplan con efectividad las políticas establecidas para el desarrollo del trabajo en cuanto a los sistemas contables y de control interno.
- La entidad indica que cuenta con un plan de contingencia que permita dar respuesta oportuna a la ocurrencia de cualquier situación riesgosa. Sin embargo el manejo del riesgo que debe ser brindado por la Oficina de Control Interno, es escasa en cuanto al acompañamiento efectivo en el manejo del riesgo. Siguiendo con respuesta dada tampoco existen responsables de evaluar periódicamente las actividades señaladas en el plan de riesgos, para determinar su pertinencia y



validez, como así también no realizan en tiempo oportuno, los cambios necesarios para que el plan de acción cumpla con el propósito para el cual ha sido diseñado.

### 3. Actividades de Control

La calificación obtenida para las actividades de control (total) es de **0,7179** que **equivale a la existencia de un riesgo MEDIO**, esto se da por los siguientes puntos:

- La Entidad indica que ha diseñado un plan que involucre puntos de control de carácter preventivo, procedimientos y responsables de los procesos en forma parcial, también indica que existen indicadores que permiten medir la eficacia y efectividad de los controles en forma parcial. Sin embargo no existen procesos suficientes para evaluar los controles internos establecidos para sus actividades.
- En la administración no está suficientemente claro el control que debe existir en la ejecución de las distintas actividades. Asimismo, los métodos de control administrativos son inadecuados para investigar las situaciones imprevistas o inusuales y decidir las acciones oportunas para corregirlas.
- La institución no involucra a los usuarios y a la sociedad en general en la revisión de los planes, proyectos y programa a ser ejecutados por la entidad.
- Existe manual de procedimiento para el proceso de tesorería, sin embargo se evidencia que existen debilidades, especialmente en el uso de los fondos fijo, no se encuentran reglamentados.
- No se aplican en forma efectiva los procedimientos que faciliten en forma oportuna el flujo de información hacia el proceso de contabilidad.
- No son aplicados en forma efectiva los procedimientos en las conciliaciones de saldos en las áreas de presupuesto, contabilidad, y tesorería.
- No son aplicado en forma efectiva los procedimientos administrativos para el uso y la rendición de caja chica (fondo rotatorio)
- La Oficina de Control Interno - Auditoría Interna - no desarrolla actividades tendientes a fomentar el autocontrol de cada uno de los funcionarios que hacen parte de la Institución, ya que no existen mecanismos propios creados que utilicen para autoevaluarse y controlar sus propias dificultades.
- No se ha observado la realización de auditorías a Dependencias, ya sean Operativas o Administrativas de la ANDE, lo que hubiera contribuido al fortalecimiento de los controles internos y posibilitado la toma de decisiones oportunas para subsanar cualquier situación irregular que pudiera haberse detectado.
- Los niveles de competencia para los **trabajos específicos**, no están definidos convenientemente teniendo en cuenta los requisitos de conocimientos y habilidades necesarias para la ejecución de las diferentes actividades.
- No se ha observado el diseño de herramientas que faciliten la acción del control social.



- Las Oficinas Regionales y las Direcciones Administrativa de la ANDE cuentan con fondos de Caja Chica. Sin embargo, no se ha constituido póliza que garantice el manejo de los recursos por parte de los funcionarios responsables de Caja Chica, considerando que los montos destinados para tal efecto pueden ser considerados significativos.

#### **4. Monitoreo**

La calificación obtenida en la fase de ejecución para este componente es de **2,0909 equivalentes a un riesgo ALTO**, debido a los aspectos citados precedentemente.

- La entidad indica que ha identificado actividades que sirven para monitorear la efectividad del control interno generado en el desarrollo del quehacer institucional, sin embargo, los funcionarios de las diferentes reparticiones, no tienen conocimiento de si la entidad ha diseñado un sistema de evaluación que permita generar una cultura de autocontrol y el mejoramiento continuo de la gestión institucional. Esta situación imposibilita conocer si la metodología aplicada, a través del sistema de evaluación, se ajusta a las operaciones de la entidad o si son aplicadas por personal idóneo.
- No existen indicadores para medir el impacto del funcionamiento del sistema de control interno frente a los objetivos misionales.
- La institución indica que ha adoptado mecanismos que permitan evaluar los avances de la implementación de las acciones correctivas suscriptas en el Plan de Mejoramiento. Como así también se realizan talleres con la participación de todos los funcionarios de la entidad que permitan retroalimentar a la alta dirección sobre las deficiencias de los controles aplicados, pero sin embargo indica que no existe el plan adoptado para la administración del riesgo, y por ende no se evalúa en año.
- Los funcionarios, cabeza de departamentos, no tienen conocimiento adecuado de los procedimientos y regulaciones establecidas para sus áreas o para la Institución. Los trabajos que realizan los técnicos, especialistas y otros, no son controlados suficientemente por sus respectivos jefes intermedios, ni el de éstos por las principales autoridades.
- La Oficina de Control Interno y/o Auditoría Interna no realiza seguimiento a las recomendaciones formuladas por los organismos o unidades que controlan las actividades de la Entidad, ya sea de las recomendaciones realizadas por la Auditoría Externa o de este Organismo Superior de Control. Esta situación deja traslucir que en la Entidad auditada no se siente el acompañamiento que debe brindar la Auditoría Interna a las distintas áreas que componen la ANDE.

#### **5. Información y Comunicación**

La calificación obtenida para el componente de información y comunicación es de **0,9286 que equivale a un riesgo MEDIO**, en atención a lo expuesto precedentemente.



- La ANDE, no cuenta con un sistema integrado de información que contribuya a una efectiva toma de decisiones adecuadas. Como así también los sistemas de información actuales no están acordes al cambio generado por las actividades desarrolladas para la consecución de los objetivos institucionales.
- No ha habido un eficiente manejo en la información como insumo básico que le permita a la administración la optimización de los demás recursos y la toma de decisiones.
- En este sentido, no se ha desarrollado talleres de socialización relativos a los sistemas manejados por la Entidad.
- Por lo expuesto, los medios o sistemas de comunicación utilizados por la entidad no son oportunos, ágiles y adecuados en cuanto al suministro de información, tanto interna como externa, para la toma de decisiones.

#### **6. Otras debilidades detectadas en el análisis de los documentos.**

- Los informes emitidos por el Departamento Contable no son confiables ni oportunos.
- No se realizan conciliaciones entre los Departamento de Contabilidad, y Presupuesto, por tanto cada sector emite informes con cifras diferentes y a veces contradictorios.
- Las tomas de inventarios físico no son efectivas y sus saldos no son conciliados por el Departamento de Contabilidad.
- Cotejados los legajos que contiene los comprobantes de pago emitidos por la Entidad (gastos), en algunos casos, no cuentan con todos los documentos de respaldo.
- En los comprobantes de gastos, se ha constatado que, en algunos casos, la imputación contable y presupuestaria fueron efectuados en fechas - meses - diferentes. Esta situación imposibilitó a esta Auditoría comparar los saldos con los informes financieros elaborados por la ANDE.
- No existe evidencia de verificación realizada por la Auditoría Interna en las diferentes Órdenes de Pago emitidas por la entidad auditada.
- No cuentas con libros de Registros de I.V.A. COMPRAS y VENTAS, conforme a la Ley N° 2421/04.
- Los comprobantes emitidos por la Institución por los ingresos recibidos, no se encuentra conforme a la Ley N° 2421/04
- El Plan de cuenta contable, desactualizado, data del año 1965.



- El Balance Analítico del Ejercicio Fiscal 2006, los montos expuestos no son verificados, se ha evidenciado en algunas cuentas contables, casos en que el sistema informático no registra las sumas.

## CONCLUSIÓN

Podemos concluir en este Capítulo que se evidencia que existen debilidades en los Controles Internos durante el periodo sujeto a Examen. Esto hace que los controles ejercidos no sean suficientes ni adecuados para proveer información confiable, integral y oportuna. Se evidencia también la poca rigurosidad y la falta de confiabilidad en las informaciones contables - financieras.

En sentido general, el trabajo ha querido reflejar algunos - no todos - los problemas detectados que propician la falta de habilidad administrativa para reaccionar con rapidez ante las deficiencias que puedan llegar a provocar impunidad o violaciones graves que lleguen a constituir delitos, si ellas no son corregidas a tiempo.

Con estas observaciones se pretende fundamentalmente, hacer un llamado a la madura reflexión, de cómo se debe administrar la Cosa Pública a las Autoridades de la ANDE, que más temprano que tarde deben rendir cuenta de sus falencias y que apoyados en este análisis, puedan lograr un cambio radical en la forma de pensar y actuar de los funcionarios, tanto superiores como subalternos y dar oportunidad a los que conforman la Auditoría Interna de la ANDE para funcionar no solo como buscadores de problemas y deficiencias, sino que también sirva de apoyo a las organizaciones como consultores, consejeros y personal que por su destreza, capacidad y conocimiento, permita garantizar pasos de avance sólidos en función a la eficiencia, eficacia y economía.

## RECOMENDACIÓN

Las deficiencias señaladas deben ser corregidas de manera a fortalecer los controles internos de la Entidad.

Asimismo, la ANDE se deberá proponer incorporar a su estrategia un plan capacitación del personal directivo, ejecutivo y funcionarios sobre temas básicos de control, mejorar su Auditoría Interna capacitando al personal de ese sector y dándole la plenitud de sus funciones que es la razón de su existencia.

Dar prioridad, y especial atención, a la actividad de Auditoría y auditores en función a su papel de consultores y asesores metodológicos, lo cual redundará en agregar valor al trabajo de la Auditoría Interna. Además, garantizar la continuidad y sistematicidad de la superación y capacitación de los auditores y la atención priorizada a su trabajo y la seguridad logística del mismo.



## CAPÍTULO VIII

### ANÁLISIS FINANCIERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE)

#### 1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN FINANCIERA A CORTO PLAZO

Los principales indicadores financieros obtenidos, **188%** para la RAZÓN CORRIENTE y **173%** para la RAZÓN DE DISPONIBLE, indican una posición financiera aceptable, al 31 de diciembre de 2006, considerando que los mismos se enmarcan dentro de los parámetros considerados normales en cuanto a liquidez y a capacidad de pago que son del 200% y 100% respectivamente.

Los referidos indicadores ponen de manifiesto que la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), con sus operaciones normales se encuentra en condiciones de hacer frente a los compromisos financieros contraídos a corto plazo, además, cuenta con un capital operativo suficiente para financiar todas sus operaciones a corto plazo.

El análisis de la rotación de la cartera de clientes, establece que las cuentas y documentos a cobrar de Clientes, no se recuperan dentro del plazo concedido por la ANDE, considerando que arroja un plazo de recuperación no menor a **226 días**, cabe mencionar además que la ANDE puede tener en su cartera cuentas o documentos incobrables que se están considerando realizable o cobrable.

#### 2. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN FINANCIERA A LARGO PLAZO.

En el Largo Plazo la situación financiera de la ANDE presenta características similares a la de a Corto Plazo. La estructura de capitalización al 31 de diciembre de 2006, el Activo Total está financiado en un **63%** por capital propio y la inversión externa representa un **36%** del Activo Total. Lo cual evidencia que la ANDE puede financiar sus operaciones.

La relación del Patrimonio Neto sobre el Pasivo Total, ratifica lo expresado considerando que el Total del Patrimonio cubre el **176 %** del Pasivo Total.

En cuanto al Activo Fijo, está financiado en un **106%** por capital propio.

#### 3. ANÁLISIS ECONÓMICO

La relación Utilidad a Capital al 31 de Diciembre de 2006, es del **11%**. El ejercicio arrojó una Utilidad Neta de **G.525.342.394.804** (Guaraníes quinientos veinte y cinco mil millones trescientos cuarenta y dos millones trescientos noventa y cuatro mil ochocientos cuatro)

El análisis del Estado de Resultado pone de manifiesto algunos aspectos de la rentabilidad.

1. La ANDE obtuvo una Utilidad Operativa Bruta del **18%**, sobre las Ventas Netas, las mismas pueden considerarse insuficiente para cubrir los Gastos Operativos.



2. Los Costos de Ventas representa el **55%** de las Ventas Netas.
3. Los Gastos de Administración representan el **9%** de las Ventas Netas.
4. Los Gastos de Ventas representan el **3 %** de las Ventas Netas.
5. Los Gastos Financieros representan el **0,25%** de las Ventas Netas.
6. La Utilidad Neta es del **33%** sobre las Ventas Netas.

#### **4. ANÁLISIS HORIZONTAL Y VERTICAL.**

Del análisis efectuado a los Estados Financieros de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), Ejercicio Fiscal 2006, surgen los siguientes datos:

##### **4.1. ANÁLISIS HORIZONTAL**

Teniendo como año base el ejercicio fiscal 2005, se ha efectuado comparaciones con el periodo 2006, como resultado de esa comparación se evidencian aumentos o disminuciones, de los cuales los más significativos son:

- El Activo Fijo, en general tuvo una disminución del **5,06%** (G-271.337.610.890), siendo las Obras en Construcción la cuenta con mayor variación, aumentó en un **4,94%** (G. 47.225.130.240)
- Las cuentas por cobrar a Largo Plazo disminuyeron en un **6,65%** (G. -140.921.907) y sus provisiones disminuyeron en un **3,64%** (G. -974.422.449)
- En relación a los Activos Corrientes, éstos aumentaron en un **17,70%** (G. 249.150.578.226), dentro de los cuales tuvieron variaciones más significativas:

##### **AUMENTOS:**

• Cuentas por Cobrar a Consumidores	<b>9,48%</b>
• Cuentas por Cobrar Varias	<b>6,08%</b>
• Materiales	<b>13,56%</b>
• Caja y Bancos	<b>72,42%</b>

##### **DISMINUCIONES:**

- |                                       |                     |
|---------------------------------------|---------------------|
| • Fondos por Rendir                   | <b>-183.850,67%</b> |
| • Fondo de Disponibilidad Restringida | <b>- 283,90%</b>    |
- Otros registró un aumento del **29,10%**
  - La Porción Corriente de la Deuda a Largo Plazo registró una disminución del **20%**.
  - Los Pasivos no Corrientes registraron una disminución del **14,05%**.



Dentro del Pasivo a Largo Plazo, la cuenta que registró mayor aumento es:

- Deudas Locales que registró un aumento del **14,49%**

Dentro del Pasivo Corriente las disminuciones más significativas son:

- Cuentas por Pagar Varias que registró una disminución del **4,17%**.
- La Porción Corriente de la Deuda a Largo Plazo registró una disminución del **14,05%**.

En cuanto al Patrimonio, se observa que los Resultados Acumulados registraron un resultado positivo del **91,98%**.

En tanto, en el Estado de Resultados, se observa que los Gastos de Explotación registraron un aumento del **3,96%** con relación al año anterior, de los cuales la cuenta que registró mayor variación es la de Energía Comprada que tuvo una disminución del **0,40%** y la cuenta Generación que tuvo un aumento del **6,42%**.

Los Gastos Ajenos a la Explotación (Gastos Financieros Varios) disminuyeron en un **55,87%** con respecto al ejercicio anterior, por Diferencia de Cambio se registró una disminución del **38,27%**.

Los Resultados Netos del Ejercicio 2006 aumentaron en un **29,84%** con respecto al ejercicio anterior correspondiente al año 2005.

#### **4.2. ANÁLISIS VERTICAL:**

- El Activo de la Administración Nacional de Electricidad está compuesto en su mayor parte de Activo Fijo en un **54,97%** sobre un Total del Activo, como también de Activos Realizables (Cuentas por Cobrar a Corto Plazo - Consumidores y Varios) que representa el **13,7%**.
- Las Inversiones a Largo Plazo representan el **4,75%** del Activo Total.
- El rubro Otros Activos no Corrientes representa el **0,012%** del Activo Total.
- En cuanto al Activo Disponible (Caja y Bancos - Fondos por Rendir), representan el **2,6%** del Activo Total, que esta compuesto en un **92%** por Caja y Bancos y en un **8%** por Fondos por Rendir.
- Las Existencias representan el **1,32%** del Total del Activo y Otros Activos Corrientes representan el **0,012%** del Activo Total.
- En cuanto al Pasivo, está integrado en un **73%** por Deuda a Largo Plazo, en un **1%** por Reservas Especiales y en un **26%** por Pasivo Corriente.



## CAPÍTULO IX

### SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

Seguimiento de las Recomendaciones efectuadas por la Contraloría General de la República en la Auditoría Financiera del Año 2005.			
Recomendaciones	Medidas Adoptadas por la ANDE	Situación Actual	Comentario de la CGR
<p><b>1. Estudio y Evaluación del Control Interno.</b></p> <p><b>1.1 Departamento de Contabilidad.</b></p> <p>a. El Departamento Contable deberá conciliar mensualmente sus registraciones contables con las imputaciones realizadas por el Departamento de Presupuesto.</p> <p>b. Las registraciones contables deben ser efectuadas por el Departamento de Contabilidad a fin de asegurar la uniformidad en el tratamiento de las mismas.</p> <p>c. La Institución para un mejor control, deberá acceder al Sistema de Contabilidad implementado por el Ministerio de Hacienda (SICO).</p> <p>d. Para un mejor control, los funcionarios que realizan altas, modificaciones y bajas de las registraciones contables deberán estar autorizados por Resolución de la presidencia.</p>	<p>a. Ambos registros se basan en una documentación única que sirve de respaldo a los datos consignados en la Contabilidad y en la Ejecución Presupuestaria, por lo cual concluimos que ambos registros (contable-presupuesto están conciliados).</p> <p>b. La ANDE considera que el esquema descentralizado actualmente vigente es adecuado y es plenamente compatible con el principio de descentralización operativa establecido en el Artículo 55° inc. d) de la Ley N° 1535/99, debido al gran volumen que representa el proceso diario de toda la documentación que respalda los ingresos y egresos de la Institución, además facilita el mejor control de las operaciones bancarias. Enfatizamos el hecho de que para el ingreso de estas operaciones en el sistema Contable, previamente es validado y verificado por el Departamento de Contabilidad, por lo que de ninguna manera se pone en riesgo la uniformidad en el tratamiento de estas registraciones.</p> <p>c. La ANDE se halla incorporada al Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) a partir de enero de 2005, dando cumplimiento al Art. 2° de la Ley 1535 de la Administración Financiera del Estado. La modalidad aprobada por la Dirección de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda es de carácter mixto, ya que la Institución registra sus operaciones mediante su Sistema Informático Consist-Gem y posteriormente alimenta al Sistema SICO, para lo cual se habilitó un módulo especial para varias Instituciones, que transfieren mensualmente A partir de enero de 2006 se ha implementado el formulario "Altas de Rubros Contables del "Consist – Gem" en el cual consta la autorización previa del Jefe del departamento de Contabilidad o de los respectivos Jefes de Secciones para luego procesar las altas de los rubros contables en el sistema informático indicado, operativa que se encuentra enmarcada dentro de las atribuciones que le fueron asignados según el Manual de Funciones vigentes.</p>	<p>a. Pendiente</p> <p>b. Pendiente</p> <p>c. En proceso</p> <p>d. En proceso</p>	<p>a. Dicha observación se presenta nuevamente en el ejercicio 2006.</p> <p>b. Si bien las operaciones están registradas, validadas y verificadas por el Departamento Contable, en la mayoría de los casos los funcionarios de contabilidad no tienen conocimiento de dichos registros. Igualmente estos registros no se encuentran ordenados en el Departamento Contablemente, como debería ser, con todos sus antecedentes.</p> <p>c. La modalidad utilizada fue aprobada por la Dirección de Contabilidad Pública que habilitó un módulo especial para varias Instituciones que van a transferir su saldo, sin embargo, dicho anexo no fue remitido. Por otra parte al mencionar que tiene dos sistemas de registración: El Consis-Gem y el Sico, los saldos expuestos en los Estados Financieros producidos por dichos sistemas no coinciden.</p>
<p><b>1.2 Departamento de Caja y Bancos.</b></p> <p>a. La ANDE deberá verificar que todos los extractos proveídos por las entidades financieras cumplan con los requisitos mínimos (firma,</p>	<p>En el informe referentes a los puntos a., b., c., d., no menciona ninguna acción realizada por la ANDE</p>	<p>a. Pendiente</p> <p>b. Pendiente</p> <p>c. Pendiente</p>	



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.-

<p>sello y membrete) que aseguren credibilidad y faciliten el control.</p> <p>b. La ANDE no deberá registrar las emisiones de cheques para las compras de divisas como depósitos, tendiendo en cuenta que no corresponde tal situación.</p> <p>c. Las conciliaciones bancarias correspondientes a un ejercicio deberán contener las fechas que efectivamente correspondan a los efectos de facilitar el control.</p>			
<p>2. Activo</p> <p>2.1. Disponibilidades-Caja y Bancos:</p> <p>2.1.A. Depósitos contabilizados no acreditados por el Banco:</p> <p>La entidad deberá reclamar a los Bancos respectivos por los depósitos no acreditados con las documentaciones pertinentes.</p> <p>a) La entidad deberá recurrir a las instancias legales correspondientes, a fin de recuperar dichos fondos.</p> <p>b) La Entidad deberá proceder a efectuar la transferencia de la cuenta Disponibilidades (Bancos) a otras cuentas contables, ya sea créditos a corto o largo plazo o resultados, según corresponda el caso.</p> <p>c) La Entidad deberá proceder a efectuar la transferencia de la cuenta Disponibilidades (Bancos) a otras cuentas contables, ya sea créditos a corto o largo plazo o resultados, según corresponda el caso.</p>	<p>Conforme a las recomendaciones, se ha procedido a realizar las transferencias de todas las partidas de antigua data pendientes de conciliación bancaria, fuera de la cuenta disponibilidades.</p> <p>Además, por medio de nota oficial de la ANDE, hemos realizado los reclamos pertinentes de los depósitos por el BNF, de acuerdo a los documentos respaldatorios que fueron identificados, y de ese modo se han recuperado esos depósitos reclamados</p>	<p>a. Pendiente.</p> <p>b. Pendiente</p> <p>c. En proceso</p>	<p>a. Si bien la Institución expresa que se han cursado notas al respecto y que los montos fueron recuperados, se observa en el ejercicio 2005 que existen partidas pendientes de conciliación que datan del año 1997 al 2004.</p> <p>b. La Institución no menciona sobre las acciones legales que ha realizado para recuperar los fondos.</p> <p>c. Para las partidas pendientes de conciliación que datan del año 1997 al año 2003, se observa que la Institución cumplió con la recomendación no así para las partidas pendientes de conciliación bancarias correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004.</p>
<p><b>2.1.B. Depósitos no contabilizados por La ANDE.</b></p> <p>a. La entidad deberá tramitar la recuperación de los documentos respaldatorios de los depósitos no contabilizados.</p> <p>b. La ANDE, deberá proceder a regularizar la cuenta de Bancos, efectuando las registraciones contables correspondientes, previo análisis de las partidas por cada caso.</p>	<p>Hemos tramitado la recuperación de los documentos respaldatorios (boletas de depósitos) no contabilizados, mediante reclamos a las distintas agencias regionales de ANDE, en donde se originaron los depósitos. De esa manera fueron rescatados y contabilizados algunas boletas de depósitos. Los demás depósitos fueron registrados en la cuenta banco (como disponibilidades) contra una cuenta transitoria, hasta tanto se aclare el origen de la cuenta efectiva al cual se deberá imputar dichos créditos.</p>	<p>a. Pendiente</p> <p>b. Pendiente</p>	<p>a. En el Ejercicio 2006, se vuelve a presentar dicha situación.</p> <p>b. La ANDE, procedió a la habilitación de 2 códigos contables (Débito y Crédito), para la registración de las partidas pendientes de conciliación bancaria correspondientes a los años de 1997 al 2003.</p>



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.-

<p><b>2.1.C. Depósito no contabilizado correspondiente al ejercicio fiscal 2004.</b></p> <p>a. La ANDE, deberá registrar los depósitos en las fechas que efectivamente se hayan realizado, a efectos que los saldos expuestos en sus Estados Financieros estén conforme a los PCGA.</p>	<p>Se ha tomado las medidas de tal forma que los depósitos sean registrados en las fechas en que efectivamente fueron realizados.</p>	<p>a. Superado</p>	<p>a. Se observa que la ANDE no tiene depósitos no contabilizados en el Ejercicio Fiscal 2006.</p>
<p><b>2.1. D. Saldo en Banco Intervenido.</b></p> <p>a. Este saldo debe ser expuesto en otra cuenta que no represente Disponibilidades, ya sea en Créditos de Corto o Largo Plazo, según corresponda el caso.</p>	<p>El Saldo de la referida cuenta ya fue transferido de la cuenta disponibilidades, a la cuenta "Partidas Pendientes de Conciliación" ya que el mismo estaba conformado solo por partidas pendientes.</p>	<p>a. Superado</p>	<p>a. Sujeto a seguimiento</p>
<p><b>2.1. E. Compras de Divisas</b> <b>2.1.E.1. Solicitudes de cotizaciones de ME por importe distinto a la adquisición.</b></p> <p>a. La ANDE, deberá solicitar cotizaciones de compra venta para la compra de divisas por el importe real de la adquisición a los efectos de obtener ofertas más ventajosas de los Bancos habilitados.</p>	<p>Actualmente se solicita a los bancos oferentes la cotización por cada unidad de dólares, así mismo se solicita que confirmen hasta que monto disponen para la venta a esa cotización.</p>	<p>a. Superado</p>	<p>a. Sujeto a seguimiento</p>
<p><b>2.1.E.2. Compras de Divisas. Compra de moneda extranjera a una cotización superior con relación a dicho banco.</b></p> <p>a. La ANDE deberá optar indefectiblemente por el Banco que presente la cotización más baja.</p>	<p>a. Tal como se venía aplicando, la compra de divisas se formaliza con el banco que mejor oferta ha presentado, y en la actualidad la adquisición se limita solo al mejor oferente y hasta el monto de divisas que dispone la entidad financiera.</p>	<p>a. Superado</p>	<p>a. Sujeto a Seguimiento</p>
<p><b>3. Fondos por Rendir.</b> <b>3.1. Caja Chica.</b> <b>3.1.A. Fondos con importes superiores a la asignación.</b></p> <p>a. La Institución deberá proceder a la regularización de las rendiciones pendientes de manera que los saldos expuestos en los estados contables reflejen montos reales.</p> <p>b. La Gerencia Financiera deberá evaluar y controlar en forma periódica el motivo de estos fondos fijos, a fin de sugerir los ajustes correspondientes.</p>	<p>Las rendiciones pendientes de contabilización a la fecha fueron regularizadas conforme a las documentaciones y el estado de cuenta de los diferentes fondos.</p> <p>Se tomarán las medidas correspondientes para evitar situaciones similares en el futuro.</p>	<p>a. Pendiente b. Pendiente</p>	<p>a. Se observa que en el Ejercicio Fiscal 2005, se expone saldos pendientes de regularización. En el Ejercicio 2006, se vuelven a exponer saldos pendientes de regularización.</p> <p>b. No se observa dicho cumplimiento, pues no remiten ningún informe realizado por la Gerencia Financiera.</p>
<p><b>3.1.B Fondos con importes inferiores a la asignación.</b></p>	<p>A la fecha fueron regularizadas las diferencias correspondientes a la cuenta contable 135.020.33.01 y se tomaron las medidas</p>	<p>Superado</p>	<p>Sujeto a Seguimiento</p>



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.-

<p>a. La ANDE, deberá realizar los trámites correspondientes a fin de regularizar dicha diferencia.</p> <p>b. La Gerencia Financiera deberá evaluar y controlar en forma periódica el movimiento de estos fondos fijos, a fin de sugerir los ajustes correspondientes.</p>	<p>correspondientes para evitar situaciones similares en el futuro.</p>		
<p><b>3.1. C. Fondos que figuran en el Balance General con saldo negativo.</b></p> <p>a. La Institución deberá regularizar las rendiciones pendientes, a fin de actualizar el importe autorizado por la Entidad.</p> <p>b. La Gerencia Financiera deberá evaluar y controlar en forma periódica el movimiento de estos fondos fijos, a fin de sugerir los ajustes correspondientes.</p>	<p>A la fecha fueron regularizadas las rendiciones pendientes y se tomarán las medidas correspondientes para evitar situaciones similares en el futuro.</p>	<p>a. Superado b. Superado</p>	<p>Se observa que la ANDE no registra fondos con saldos negativos en el Ejercicio Fiscal 2006.</p>
<p><b>3.2. Fondos Especiales por Rendir.</b></p> <p>a. El Departamento de Contabilidad deberá regularizar los Fondos por Rendir en su totalidad, considerando que los mismos no constituyen disponibilidades sino gastos efectuados pendientes de rendición.</p> <p>b. La Institución deberá agotar todas las instancias correspondientes a los efectos de recuperar los documentos respaldatorios pertinentes, o el importe entregado a los responsables.</p>		<p>a. Pendiente b. Pendiente</p>	<p>a. La ANDE deberá regularizar el saldo pendiente de rendición al 31/12/2006 de la División Operación y Mantenimiento por G. 1.007.013. Agencia Regional Caazapá por G. 15.000. Agencia Regional Alto Paraná por G. 760.975. Agencia Regional Concepción por G.929.428.</p>
<p><b>4. Cuentas por Cobrar</b> <b>4.1. Usuarios en Mora.</b></p> <p>a. La ANDE deberá realizar las acciones administrativas y/o legales correspondientes a los efectos de recuperar los importes adeudados por los Particulares, empresas privadas y entidades gubernamentales.</p> <p>b. La ANDE deberá efectuar los cortes de suministro de energía eléctrica a los usuarios en estado de mora de conformidad a su Carta Orgánica.</p>	<p>No menciona en el Informe</p>	<p>a. Pendiente b. Pendiente</p>	<p>Durante el Ejercicio 2006, se observa empresas públicas y usuarios particulares que cuentan con energía sin pagar sus facturas.</p>
<p><b>4.2. Previsión para Cuentas Incobrables.</b></p> <p>a. La ANDE deberá efectuar las gestiones pertinentes a fin de cobrar oportunamente a los deudores morosos, de tal manera</p>	<p>Al respecto informamos que por resolución P/N 21334 se ha conformado un grupo de trabajo que tiene a su cargo el estudio de la situación de morosidad de los clientes de la ANDE Y la presentación de un Plan de acción a ser implementado a partir del año 2006, tendientes a realizar un análisis minucioso de las Previsiones</p>	<p>a. Pendiente b. Pendiente</p>	<p>Conforme al análisis de las Cuentas a Cobrar durante el Ejercicio 2006. Aumento el grado de morosidad en usuarios particulares, estatales y otros Deudores. Existen cuentas a Cobrar de muy antigua data. Así</p>



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.-

<p>a evitar al abultamiento de las cuentas por cobrar y las provisiones.</p> <p>b. La ANDE deberá realizar un análisis minucioso de las Provisiones para Cuentas Incobrables, a los efectos de cancelar contra las Cuentas por Cobrar y exponer de manera objetiva en los estados contables.</p>	<p>para Cuentas Incobrables, cuyas recomendaciones están siendo evaluadas por las autoridades de la Institución</p>		<p>mismo, se constata que la ANDE, solo realiza provisiones para los usuarios de consumo de energía eléctrica, no así para otros deudores.</p>
<p><b>4.3. Diferencia de registración de cuentas por cobrar consumidores.</b></p> <p>El Departamento de Contabilidad deberá efectuar conciliaciones mensuales con el Departamento de Tecnología Informática a los efectos de registrar los correspondientes ajustes, de manera a evitar diferencias entre los informes emitidos por dichas áreas.</p>	<p>El Departamento de Contabilidad, el Departamento de Gestión Comercial y el Departamento de Sistemas Informáticos están abocados a realizar las conciliaciones y correcciones de las diferencias que puedan surgir en el proceso de registración de las facturas por Ventas de Energía.</p>	<p>Pendiente</p>	<p>Se observa que, en el Ejercicio Fiscal 2006 continúan las diferencias en las registraciones realizadas por el Dpto. de Contabilidad y el Departamento de Gestión Comercial.</p>
<p><b>5. Cuentas de Resultados</b> <b>5.1. Gastos de Explotación.</b> <b>5.1.A. Pago a electricistas residentes.</b></p> <p>a. La ANDE manifiesta que fueron previstos en el Anteproyecto de Presupuesto 520 "Construcciones", la actividad que realizan los electricistas corresponde a servicios de mantenimiento y no corresponde prever en dicho rubro, pues no constituyen inversión tal como los describe el Clasificador Presupuestario.</p> <p>Así mismo, se observa que en las registraciones contables no se provisionado mensualmente, el importe de los pagos a electricistas residentes y además, afectan gasto del Ejercicio Fiscal 2004 al Ejercicio Fiscal 2005.</p> <p>b. Los pagos a los electricistas residentes deberán ser clasificados de acuerdo a los servicios prestados, a fin de realizar la correcta aplicación de los recursos financieros.</p> <p>c. Realizar las provisiones correspondientes como lo establece el principio de lo devengado.</p>	<p>Los pagos para los contratistas fueron previstos en el Anteproyecto de Presupuesto de la Institución en el rubro 520 "Construcciones" del Tipo de Presupuesto 2 –Acción.</p> <p>Estos datos constan en los registros del SIPP del Ministerio de Hacienda.</p> <p>Por tanto consideramos correcta la imputación de dichos pagos en el referido rubro, por la naturaleza de los trabajos que son desarrollados por los mismos.</p> <p>Por tanto aclaramos que no fueron utilizados créditos presupuestarios previstos para otras obras para cubrir estos pagos.</p>	<p>a. Pendiente b. Pendiente c. Pendiente</p>	<p>a. Se observa que, en el Ejercicio Fiscal 2006 la ANDE procedió a imputar los pagos realizados a los Electricistas Residentes en el mismo rubro presupuestario.</p>
<p><b>6.1.B. Diferencia entre Presupuesto y Contabilidad.</b></p> <p>a. La ANDE, en próximos períodos, deberá utilizar y destinar los recursos conforme fueron programados en su Presupuesto.</p>	<p>Los pagos para los contratistas fueron previstos en el Anteproyecto de Presupuesto de la Institución en el rubro 520 "Construcciones" de Tipo Presupuesto 2- Acción.</p> <p>Estos datos constan en los registros del SIIPP del Ministerio de Hacienda. Por tanto consideramos correcta la imputación de dichos pagos en el referido rubro, por la naturaleza de los trabajos</p>	<p>a. Pendiente b. Pendiente c. Pendiente</p>	<p>a. Se evidencia que en el Ejercicio Fiscal 2006, la ANDE imputa el pago a los Electricistas Residentes en el Rubro 520 "Construcciones".</p> <p>b. Los servicios constituyen gastos de mantenimiento y reparación.</p>



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.-

<p>b. Los pagos a los electricistas residentes deberán ser clasificados de acuerdo a los servicios prestados, a fin de realizar la correcta aplicación de los recursos financieros.</p> <p>c. Realizar las provisiones correspondientes como lo establece el principio de lo devengado.</p>	<p>que son desarrollados por los mismos. Por tanto, aclaramos que no fueron utilizados créditos presupuestarios previstos para otras obras para cubrir estos pagos.</p>		<p>c. No se ha provisionado, mensualmente, los haberes de los electricistas residentes.</p>
<p><b>6.2.B. Pérdidas Energía Negras o Comerciales:</b></p> <p>a. Implementar alternativas o mecanismos que permitan disminuir las <b>Pérdidas de Distribución y de Transmisión</b> a fin de optimizar la gestión de la ANDE.</p> <p>b. Realizar campañas para reducir las pérdidas de Distribución (Comerciales o negras) producto del robo y hurto que repercuten en forma indirecta en los usuarios que pagan sus consumos de energía, considerando que estas pérdidas influyen para el aumento de la tarifa de energía eléctrica.</p> <p>c. Asimismo, las pérdidas de Transmisión (Técnicas) inherentes al funcionamiento de la empresa deberán ser disminuidas buscando obtener la eficiencia, eficacia y economía que conlleva a la optimización de la gestión empresarial de la ANDE.</p>	<p>En el Informe remitido no se observa acciones realizadas.</p> <p>Esta auditoría ha solicitado por Memorandum 59 de fecha 09/04/2007.</p> <p>1) Informes del resultado de la implementación del Plan de Reducción de Pérdidas totales para el periodo 2006/2010. Adjuntar antecedentes de aprobación del Plan, informes del resultado obtenido al 2006.</p>	<p>a. Pendiente b. En proceso c. Pendiente</p>	<p>a. Pese a los reiterados pedidos de informes realizados por esta auditoría la ANDE no remitió contestación alguna al requerimiento realizado.</p>
<p><b>6.2.C. Registros de Diferencias de cambio.</b></p> <p>La ANDE, deberá realizar los ajustes por diferencia de cambios en forma mensual a los efectos que los estados mensuales reflejen de manera objetiva y real los saldos de las cuentas bancarias y los resultados respectivos</p>	<p>Actualmente, los ajustes por diferencias de cambios se realizan en forma mensual, de conformidad a lo recomendado.</p>	<p>Superado</p>	<p>Sujeto a Seguimiento</p>
<p><b>7. Asiento de cierre año 2003 y reapertura año 2004.</b></p> <p>La División de Contabilidad y Patrimonio deberá contar con la impresión de los asientos de cierre y reapertura de cada ejercicio.</p>	<p>La Institución se encuentra abocada a las gestiones correspondientes con el Proveedor del Sistema Informático de Contabilidad, Consist-Gem, a efectos de modificar los procesos de cierre y reapertura de las Cuentas Patrimoniales, para emitir los asientos correspondientes.</p> <p>A la fecha ya se cuentan con modelos de los reportes emitidos por el Sistema Informático, que se encuentran en proceso de evaluación por parte del Dpto. de contabilidad.</p>	<p>Pendiente</p>	<p>En el Ejercicio Fiscal 2006 no se observan los asientos de cierre y reapertura.</p>



## CAPÍTULO X

### VERIFICACIONES IN SITU EN OFICINAS REGIONALES

En el marco de la Auditoría Financiera practicada en la ANDE, esta Auditoría realizó verificación IN SITU, en la “Agencia Regional” de las ciudades de Encarnación. A continuación se exponen las observaciones detectadas:

#### **AGENCIA REGIONAL CNEL. BOGADO.**

En oportunidad de la verificación In Situ, en la Agencia Regional de Cnel. Bogado, esta auditoría constató lo siguiente:

#### **Relevamiento de Datos del Personal**

##### **1. Control de Asistencia del Personal.**

En esta Agencia Regional se ha procedido a verificar la asistencia y distribución de los funcionarios que prestan servicios en ella, conforme al listado del Plantel de Funcionarios: “contratados y permanentes”, así como la planilla de Asistencia Diaria, suministrado por las jefaturas regionales y solicitado por esta auditoría por Memorándum/Itapúa/Nº 01/07 de fecha 16/07/2007

A partir de la remisión de los documentos solicitados, se expone un modelo del listado de los funcionarios que integran la Planilla de Asistencia Diaria.

<b>GERENCIA COMERCIAL DIVISIÓN DE AGENCIAS REGIONALES DEPARTAMENTO REGIONAL ZONA SUR PLANILLA DE ASISTENCIA DIARIA AGENCIA REGIONAL CNEL. BOGADO</b>						
<b>JULIO:</b>		<b>DIA:</b>	<b>AÑO:</b>		<b>2007</b>	
<b>ÍTEM</b>	<b>Nº PERS.</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>ENTRADA</b>		<b>SALIDA</b>	
			<b>HORA</b>	<b>FIRMA</b>	<b>Hora/sal.</b>	<b>FIRMA</b>
1	1.418	Juan Ramírez				
2	2.289	Carlos Luis Vera Villanueva				
3	2.382	Tranquilino Bogado				
4	3.544	Hilarión Ibarra				
5	3.645	María Cáceres de Laguna				
6	4.972	Myriam E. Marecos				
7	5.117	Miguel A. Franco				
8	5.343	Ángel González Ortiz				
9	5.349	José Patiño Sanabria				
10	5.542	Carlos R. González				
11	5.657	Pedro Acuña Alfonso				
12	5.713	Juan C. Galeano				
13	5.716	Norma S. Osorio				
14	6.139	Ricardo López				
15	6.391	María Gloria González				
16	77948**	Héctor Gómez				
17	**	Erenio Cáceres				
18	**					
19	**					

(\*) Locación de Servicio.

(\*\*) Electricista Residente.



## **1.1 Falta de Firma de algunos funcionarios en la Planilla de Asistencia Diaria.**

Verificadas las Planillas de Asistencia Diaria se constata en algunos casos la falta de registros de entrada y salida y la firma de algunos funcionarios. A continuación se exponen las observaciones evidenciadas en las Planillas de Asistencia Diaria remitidas a esta Auditoría:

### **1.1.1. Planilla de Asistencia Diaria de Fecha martes, 10 de julio de 2007.**

✓ No se observa el Registro de Asistencia (Entrada - Salida) y Firma de los siguientes Funcionarios:

- Juan Ramírez.
- Miguel A. Franco.

### **1.1.2. Planilla de Asistencia Diaria de Fecha miércoles, 11 de julio de 2007.**

✓ No se observa el Registro de Asistencia (Entrada - Salida) y Firma de los siguientes Funcionarios:

- Juan Ramírez
- Pedro Acuña Alfonso.

✓ En el caso de la Funcionaria María Gloria González cabe destacar que no se observa hora de salida ni la firma de la misma.

### **1.1.3. Planilla de Asistencia Diaria de Fecha jueves, 12 de julio de 2007.**

✓ No se observa el Registro de Asistencia (Entrada - Salida) y Firma del siguiente Funcionario:

- Juan Ramírez

✓ En el caso del Funcionario José Patiño Sanabria, no se observa hora de salida ni la firma del mismo.

### **1.1.4. Planilla de Asistencia Diaria de Fecha viernes, 13 de julio de 2007.**

✓ No se observa el Registro de Asistencia (Entrada - Salida) y Firma de los siguientes Funcionarios:

- Juan Ramírez.
- José Patiño Sanabria

✓ En el caso del Funcionario Hilarión Ibarra, no se observa hora de salida ni la firma del mismo.

### **1.1.5. Planilla de Asistencia Diaria de Fecha lunes, 16 de julio de 2007.**

✓ No se observa el Registro de Asistencia (Entrada - Salida) y Firma de los siguientes Funcionarios:

- Carlos Luis Vera Villanueva.
- José Patiño Sanabria.
- Pedro Acuña Alfonso.
- María Gloria González.

✓ En los casos de los siguientes Funcionarios: Hilarión Ibarra, María Cáceres de Laguna, Myrian E. Marecos, Miguel A. Franco, Carlos R. González no se observa hora de salida ni la firma de los mismos. Cabe mencionar que la copia de la Planilla de Asistencia Diaria se efectuó en horas de la mañana en virtud a la solicitud realizada por los Auditores.



**1.2. No se Observa la firma del Funcionario/a responsable del Control de la Planilla de Asistencia Diaria.**

La Planilla de Asistencia no se halla firmada por funcionario/a responsable del control de la asistencia y puntualidad, al término de cada jornada, con las observaciones que pueden corresponder.

**1.3. No Cuenta con Reloj Marcador.**

Se pudo constatar la falta de un reloj marcador, por lo que la entrada y salida de los funcionarios se registra en forma manual en una planilla de asistencia diaria.

**2. ARQUEOS DE CAJA.**

**2.1 Caja Recaudadora N° 1**

Esta Auditoría, en fecha 16 de julio de 2007, precedió a realizar el arqueo de la Caja Recaudadora N° 1, Agencia Regional de Coronel Bogado, siendo la Cajera la Srta. Norma Salvadora Osorio.

El resultado se detalla a continuación:

Descripción	Importe G.
Total valores arqueados	16.705.000
Valores a Arquear	16.304.384
Sobrante en Caja	400.616

La responsable de la Caja manifestó en el acto, que el sobrante en caja de G. **400.616 (guaraníes cuatrocientos mil seiscientos dieciséis)**, corresponden a sencillo para vuelto, que le fuera entregado.

**CONCLUSIÓN**

Se detectó un sobrante de **G. 400.616** (Guaraníes cuatrocientos mil seiscientos dieciséis), en el arqueo de Caja de la Agencia Regional Coronel Bogado, que corresponden a sencillo para vuelto que le fuera entregado a la cajera la Srta. Norma Salvadora Osorio, siendo el Jefe inmediato el Lic. Carlos Vera, funcionario de citada Regional.

**2.2 Caja Recaudadora N° 2**

Esta Auditoría, en fecha 16 de julio de 2007, precedió a realizar el arqueo de la Caja Recaudadora N° 2, Agencia Regional de la Ciudad de Coronel Bogado, siendo la Cajera la Srta. Miriam Esther Marecos.

El resultado se detalla a continuación:

Descripción	Importe G.
Total valores arqueados	11.733.596
Valores a Arquear	11.733.596
Saldo en Caja	0

Finalizado el arqueo de la Caja Recaudadora N° 2, la misma no arrojó ninguna diferencia.



### 3. ELECTRICISTAS RESIDENTES

Se han procedido a verificar las documentaciones referentes a los “Electricistas Residentes” en la Agencia Regional de Coronel Bogado, para el efecto, se ha solicitado por **MEMORÁNDUM/ITAPÚA/ N° 01/07** de fecha 16 /07/2007, el Listado de los Electricistas Residentes correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006...

N°	Nombre y Apellido	Cédula de Identidad N°
1.	Daniel Acuña	3.329.205
2.	Odilio Acuña	848.121
3.	Dominiciano Almada	1.386.394
4.	Migdonio A. Alonso *	1.730.912
5.	Nelson Álvarez	2.171.636
6.	Juan Máximo Brítez	1.474.352
7.	Mauro Brizuela	1.299.873
8.	Rober Cabañas	2.614.141
9.	Mario Chamorro	2.224.698
10.	Julio César Delvalle	2.224.010
11.	Celestino Escobar	961.508
12.	Walter D. Esteche J. *	3.553.688
13.	Juan E. Fernández	1.265.869
14.	Luis Alberto Florentín	326.649
15.	Carlos Galeano	4.476.473
16.	Héctor Gómez Fleitas	1.087.336
17.	Fernando González Vera	2.649.006
18.	Derlis G. Lugo Duarte *	1.396.247
19.	Enrique Malinowski	261.594
20.	Melanio Monzón	1.094.677
21.	Pablo Rojas	2.235.551
22.	Marcial Segovia	1.039.540
23.	Florencio Vázquez Venialgo	891.319
24.	Celso Vega	2.695.019
25.	Isabelino Vera	2.819.779
26.	Alcides Villalba	783.223
27.	Jiménez Coronil Ignacio	3.583.259
28.	Troche Casco Germán	1.475.310

#### Listado de los “Electricistas Residentes” correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006.

*\*Ya no se renovó contrato por el 2007*

Esta Auditoría solicitó por **MEMORÁNDUM/ITAPÚA/ N° 02/07** de fecha 16/07/2007, lo siguiente:

- 1) Registro de novedades y/o libros, correspondientes al EE.RR.
- 2) Informe presentado, correspondiente al mes de junio de 2007.
- 3) Ordenes de trabajos presentados.
- 4) Listado de Reclamos según recibos de los clientes afectados, correspondientes al mes de junio hasta la fecha año 2007.
- 5) Listado de los Trabajos Ejecutados, por los EE.RR. de las siguientes personas:
  - a) Malinowski, Konazewski.
  - b) Almada Mereles, Domiciano.
  - c) Gómez Fleitas, Héctor Nicolás.
  - d) Acuña, Alfonso Daniel.



- e) Cabañas, Robert Milciades.  
6) Planillas y /o Libro de lectura donde constan los trabajos realizados.

De la verificación de la documentación remitido por la jefatura de la Oficina Regional de Cnel. Bogado, surgen las siguientes observaciones:

### 3.1. Falta de Presentación de Informes de los “Electricistas Residentes”

Realizada la verificación de los Informes de los Electricistas Residentes correspondientes al mes de marzo, abril, mayo y junio de 2006.

Esta Auditoría no visualizó los informes de las actividades realizadas por el “Electricista Residente” **Sr. Juan A. Fernández** correspondientes a los meses de: marzo, abril y mayo de 2006.

Asimismo, esta Auditoría no visualizó los informes de las actividades realizadas por los “Electricistas Residentes” correspondientes al mes de junio de 2006, la nómina de los mismos se cita a continuación:

- Acuña, Daniel.
- Álvarez, Nelson.
- Cabañas, Robert.
- Chamorro, Mario.
- Delvalle, Julio Cesar.
- Escobar, Celestino.
- Esteche J. Walter D.
- Florentín, Luis Alberto.
- Galeano, Carlos.
- Gómez Fleitas, Héctor.
- González Vera, Fernando.
- Monzón, Melanio.
- Rojas, Pablo.
- Vázquez Venialgo, Florencio.
- Vega, Celso.
- Vera, Isabelino.
- Troche Casco, Germán.
- Fernández, Juan A.

### 3.2 Contratos de Electricistas Residentes.

Verificados el contrato de prestación de servicios de los Electricistas Residentes se presentan las siguientes observaciones:

#### 3.2.1 Falta de contratos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006.

Cotejados los contratos de los Electricistas Residentes, proveídos por la Institución, esta Auditoría verificó que la oficina regional no tiene el archivo de los contratos de Electricistas Residentes correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006, dejando sentado que los contratos verificados corresponden al Ejercicio Fiscal 2005. La nómina de los mismos se cita a continuación:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad N°
Daniel Acuña	3.329.205
Odilio Acuña	848.121
Dominicano Almada	1.386.394
Nelson Álvarez	2.171.636



Nombre y Apellido	Cédula de Identidad N°
Mauro Brizuela	1.299.873
Rober Cabañas	2.614.141
Mario Chamorro	2.224.698
Julio César Delvalle	2.224.010
Celestino Escobar	961.508
Juan E. Fernández	1.265.869
Luis Alberto Florentín	326.649
Carlos Galeano	4.476.473
Fernando González Vera	2.649.006
Melanio Monzón	1.094.677
Pablo Rojas	2.235.551
Marcial Segovia	1.039.540
Florencio Vázquez Venialgo	891.319
Celso Vega	2.695.019
Isabelino Vera	2.819.779
Alcides Villalba	783.223

### 3.2.2 No existen copias de Contrato.

Realizada la revisión de los contratos de los Electricistas Residentes, se constató que no existe ninguna copia de los contratos de los siguientes Electricistas Residentes:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad N°
Brítez , Juan Máximo	1.474.352
Gómez Fleitas, Héctor	1.087.336
Jiménez Coronil, Ignacio	3.583.259
Troche Casco, Germán	1.475.310

### 3.3. Falta Fotocopia de Cédula de Identidad.

Realizada la verificación de las carpetas que contiene la documentación de los Electricistas Residentes, se constató la falta de la fotocopia de Cédula de Identidad de los siguientes:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad N°
Héctor Gómez Fleitas	1.087.336
Troche Casco Germán	1.475.310

### 3.4. Falta Fecha de firma de Contrato.

Realizada la revisión de los contratos de los Electricistas Residentes, se constató que no registra la fecha de firma del contrato del **Sr. Enrique Malinowski K.**

### 3.5. Entrevista con los “Electricistas Residentes”.

Se ha procedido a la entrevista con los “Electricistas Residentes” en la Agencia Regional Coronel Bogado, para lo cual esta Auditoría solicitó por **MEMORÁNDUM/ITAPÚA/ N° 01/07** de fecha 16/07/2007, Entrevista con los siguientes Electricistas Residentes:

- a) Malinowski, Konazewski.
- b) Almada Mereles, Domiciano.



- c) Gómez Fleitas, Héctor Nicolás.
- d) Acuña Alfonso, Daniel.
- e) Cabañas, Robert Milciades.

Conforme a la entrevista a los Electricistas Residentes, debidamente documentado en EL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO "ELECTRICISTA RESIDENTE", se exponen las observaciones evidenciadas.

a) **Electricista Residente: Enrique Malinowski.**

- **C.I. N°:** 261.594
- **Cód. N°:** 7052
- **Categoría:** 1
- **Trabajos que realiza:** Reposición de fusibles MT, Cables sueltos de MT, alumbrado público, trabajos imprevistos, palma, falso contacto en acometidas, instalación de medidor, lecturas, repartos de facturas, reclamos por falta de energía, cortes de ramas, separación de ramas, separación de contactos eléctricos.
- **Posee contrato de prestación de servicios:** Sí
- **Cantidad de usuarios que tiene a su cargo:** Aproximadamente 1760 usuarios.
- **La ANDE le suministra los materiales necesarios y suficientes para realizar los trabajos asignados:** Cuando hay en stock.
- **Tienen libros y/o registro de novedades:** Sí
- **Presentan informes mensuales de los trabajos realizados:** Sí, Planilla de Registro de Trabajos Realizados.
- **Tienen y presentan sus resúmenes generales de los trabajos ejecutados** Sí, Planilla de trabajos realizados.
- **Tienen y presentan el listado de los reclamos por falta de Energía Eléctrica, firmado por el cliente:** Sí, Boleta de Servicio Gratuito.
- **En qué fecha presentan los resúmenes de los trabajos ejecutados, para su posterior cobro:** del 1 al 5 de cada mes.
- **Los pagos se realizan en efectivo o en cheque:** Efectivo
- **En qué fecha aproximadamente se le abona por el servicio prestado:** Varía y es con atraso. Aproximadamente 2 meses.

b) **Electricista Residente: Celso Vega.**

- **C.I. N°:** 2.695.019
- **Cód. N°:** 8023
- **Categoría:** 1
- **Trabajos que realiza:** Recepción de reclamos, conexiones nuevas, lectura de medidores, cambio de medidores, distribución de facturas, cortes por falta de pago, reparación de cables sueltos.
- **Posee contrato de prestación de servicios:** Sí
- **Cantidad de usuarios que tiene a su cargo:** Aproximadamente 1500 usuarios.
- **La ANDE le suministra los materiales necesarios y suficientes para realizar los trabajos asignados:** No
- **Tienen libros y/o registro de novedades:** Sí
- **Presentan informes mensuales de los trabajos realizados:** Sí, Conjuntamente con las Planillas y Servicios Gratuitos.
- **Tienen y presentan sus resúmenes generales de los trabajos ejecutados** Sí, en forma mensual.
- **Tienen y presentan el listado de los reclamos por falta de Energía Eléctrica, firmado por el cliente:** Sí, A veces no firma el cliente (se niega).



- **En qué fecha presentan los resúmenes de los trabajos ejecutados, para su posterior cobro:** del 1 al 5 de cada mes.
  - **Los pagos se realizan en efectivo o en cheque:** Efectivo
  - **En qué fecha aproximadamente se le abona por el servicio prestado:** No tiene fecha fija.
- c) **Electricista Residente: Rober Milciades Cabañas.**
- **C.I. N°:** 2.614.141
  - **Trabajos que realiza:** Trabajos Básicos, Atención a reclamos, lectura de medidores, distribución de facturas, cortes de ramas, cambios de medidores, conexiones nuevas.
  - **Posee contrato de prestación de servicios:** Sí
  - **Cantidad de usuarios que tiene a su cargo:** 1500 Aproximadamente.
  - **La ANDE le suministra los materiales necesarios y suficientes para realizar los trabajos asignados:** No
  - **Tienen libros y/o registro de novedades:** Sí
  - **Presentan informes mensuales de los trabajos realizados:** Sí
  - **Tienen y presentan sus resúmenes generales de los trabajos ejecutados** Sí
  - **Tienen y presentan el listado de los reclamos por falta de Energía Eléctrica, firmado por el cliente:** Sí
  - **En qué fecha presentan los resúmenes de los trabajos ejecutados, para su posterior cobro:** del 1 al 5 de cada mes.
  - **Los pagos se realizan en efectivo o en cheque:** Efectivo
  - **En qué fecha aproximadamente se le abona por el servicio prestado:** Aproximadamente el 20 de cada mes.

En los casos de los demás Electricistas que debieran de ser entrevistados por esta Auditoría y no pudieron dar cumplimiento a la solicitud de la misma, la Institución remite por Memorándum DAR/ZS1/128/2007 de fecha 17/07/2007 lo siguiente:

#### **Objeto: Informar**

*A través del presente documento, informamos a los Señores Auditores que en la fecha de ayer (16/07/2007), no se pudo cumplir con la Convocatoria de 2 Electricistas Residentes dependientes de esta Agencia, Sres. Domiciano Almada y Héctor Gómez, debido a que los mismos se encontraban efectuando trabajos en las Colonias cada uno dentro de su respectiva jurisdicción, por problemas de Comunicación con los mismos lo cual imposibilitó la presencia de los mismos dentro del horario de trabajo efectuado por Uds. En esta repatriación.*

*Al respecto, expresamos que los mismos se hallan a disposición para cualquier otra convocatoria que los Sres. Auditores crean oportuno, el día, fecha y lugar estaríamos aguardando en esta repatriación.*

#### **CONCLUSIÓN**

En base a manifestaciones, de los “Electricistas Residentes”, se puede concluir que:

- Los trabajos que realizan se refieren exclusivamente a lectura de medidores, distribución de facturas, poda de árboles, conexiones, cortes por falta de pago, reconexiones, retiro de medidores, cables sueltos, reposición de



fusibles, atención a reclamos, trabajos imprevistos; otros y **no construcciones**, como se aprecia en la facturas expedidas a la ANDE.

- En su mayoría los entrevistados manifiestan el atraso en el cobro de sus haberes, (aproximadamente 2 meses).
- En la mayoría de los casos la ANDE no le provee de herramientas de trabajo, incluyendo el juego de pértigas y escaleras que debiera de ser entregado a cada electricista residente según lo establece el Contrato de Servicios en la Cláusula Novena (...) *a excepción del juego de pértigas y escaleras que serán entregados por la "ANDE" en préstamo, mientras esté vigente el presente contrato de servicios.*
- No tienen vacaciones, a veces ni fines de semana de descanso, a falta de energía eléctrica o alguna eventualidad similar tienen que asistir sea la hora que fuere y no importando la inclemencia del tiempo.
- No gozan de estabilidad laboral teniendo en cuenta que la mayoría tiene más de 10 años de antigüedad.
- No cuentan con seguro médico social, (sólo particular), teniendo en cuenta el peligro que corren al efectuar sus tareas.

## RECOMENDACIÓN

La ANDE deberá reestructurar el Contrato de Servicios en los términos de Seguridad brindados a los Electricistas residentes, por la irracionalidad que el mismo presenta; tomar medidas tendientes al mejor manejo de sus recursos para un mejor desempeño de los mismos y erradicar los medios burocráticos que obstaculicen el pago de los salarios en tiempo y forma coherentes.

## 4. FONDOS FIJOS ROTATORIOS.

En fecha 16 de julio de 2007, se procedió a realizar el arqueo al Fondo Fijo Rotatorio de la Agencia Regional Coronel Bogado, siendo la encargada del manejo del Fondo, la Sra. María Cáceres de Laguna.

El resultado se detalla a continuación:

Descripción	Importe G.
Total valores arqueados	5.000.000
Valores a Arquear	35.300.000
Faltante en Caja	30.300.000

La encargada del manejo del Fondo, la Sra. María Cáceres menciona que: *La diferencia de G. 30.300.000 (Guaraníes treinta millones trescientos mil) se halla depositada en la cuenta N° 090768/0 a nombre de ANDE o Lic. Carlos Luis Vera Villanueva; cargo Banco Nacional de Fomento cuyo extracto será entregado el día 17/07/2007 en forma personal a los Auditores a raíz del cierre del Banco.*

Cabe mencionar, que en fecha 17 de julio de 2007, el Lic. Carlos Luis Vera Villanueva realizó la entrega de la copia del Extracto de Cuentas del Banco



Nacional de Fomento, Cuenta corriente N° 09090768/0 ANDE y/o Carlos Luís Vera Villanueva que al 16 de julio de 2006, arroja un saldo de G. 31.784.300 (Guaraníes treinta y un millones setecientos ochenta y cuatro mil trescientos). El señor Carlos Luís Vera Villanueva, informa que el saldo bancario incluye G. 400.000 (Guaraníes cuatrocientos mil) de fondo disponible para vuelto en caja, y G. 1.084.300 (Guaraníes un millón ochenta y cuatro mil trescientos), que corresponde al salario del señor Sindulfo Rojas, funcionario contratado.

**Además, como complemento se transcribe lo expuesto en Acta:**

(...) 1° Fondo Asignado a Caja Chica es de: G. 35.300.000 (treinta y cinco millones trescientos mil). No solo asignado a caja chica sino en forma general o total (caja chica, viáticos, fondo de reparo de vehículos y combustible).

2° Los Fondos son designados para las compras de: útiles de escritorio, elementos de limpieza, servicios de mantenimiento, viáticos, papelería, combustible.

3° La rendiciones lo realiza en forma: mensual a partir del año 2007.

**AGENCIA REGIONAL ITAPÚA -ENCARNACIÓN**

Por Memorándum /Encarnación N° 01/07 e fecha 17/07/2007, se solicitó a la Institución lo siguiente:

.....Como así también los siguientes Documentos:

1. Listado del plantel de funcionarios permanentes y/ contratados con sus respectivas Resoluciones aprobado por la Máxima Autoridad de la ANDE.
2. Planilla de Asistencia Diaria.
3. Cta. Cte Bancaria de la Agencia Regional de Encarnación, que contenga: Nombre del Banco, Número de Cuenta Corriente Bancaria. ANDE.
4. Listado de los Perceptores (CAJEROS) de Ingresos de la Agencia Regional de Encarnación, que contengan Nombres, Apellidos, C.I. N°, Registro de Firma, y Resolución de Nomenclamientos.
5. Extractos Bancarios, Conciliaciones Bancarias, Libro Banco, correspondiente a la Agencia Regional Encarnación- Ejercicio Fiscal 2006 y Junio 2007.
6. Resoluciones y/o reglamentos referentes a los Ingresos y Egresos de la Agencia Regional de Encarnación – Ejercicio Fiscal 2006.
7. Resolución de asignación de Fondo Rotatorio, Reglamento de Fondo Rotatorio.
8. Memorando y/ Entrega para vuelto designado para cada cajero.
9. Listado de los Electricistas Residentes correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006 y mes de junio y julio de 2007.

**1- Relevamiento de Datos de Personal correspondiente al 17/07/2007.**

Siendo las 10:00 horas del día 17 de julio de 2007, esta auditoría realizó el relevamiento de datos de personal teniendo como base la planilla de



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.-

asistencia diaria proveída por la jefatura de la oficina regional correspondiente a la fecha mencionada precedentemente.

El resultado del relevamiento realizado se expone a continuación:

En la siguiente planilla se detalla la nómina de los funcionarios presentes y ausentes a las 10:00 horas.

Nº	Número de empleado	Nombre y Apellido del funcionario	Hora de Entrada	Firma del funcionario	Observaciones
1	5502	Celia Espinoza de Falcón	No se observa	No se observa	Con certificado de reposo.
2	3332	Guillermo Aguirre Martínez	07:00	Se observa firma	
3	6004	Ricardo Vicente González	No se observa	No se observa	Vacaciones
4	4858	Fátima Martínez	07:00	Se observa firma	
5	2647	Máxima de Acevedo	07:00	Se observa firma	
6	5337	Walter Sosa	07:00	Se observa firma	
7	3954	Oscar Martínez	06:55	Se observa firma	
8	2694	María Gloria Domínguez	07:00	Se observa firma	
9	4274	Gilberto González	06:00	Se observa firma	
10	2937	Luis Moreno	No se observa	No se observa	Vacaciones
11	5656	Miguel Lugo	07:00	Se observa firma	
12	4976	Stella Mary Núñez	No se observa	No se observa	
13	961	Américo Núñez	07:00	Se observa firma	
14	4634	Arcidio Velázquez	No se observa	No se observa	Colonia
15	5785	Ricardo Rondeli	06:20	Se observa firma	
16	4504	Víctor León	06:55	Se observa firma	Móvil 08
17	3973	Hugo Pereira	No se observa	No se observa	Vacaciones
18	2772	Víctor Hugo Benítez	07:00	Se observa firma	Móvil 234
19	2543	Félix Rocabado	06:30	Se observa firma	
20	2648	Pedro Mercado	No se observa	No se observa	Vacaciones
21	C.I. 2.229.925	María Félix Sotelo	07:00	Se observa firma	
22	4595	Erico Alcaraz	06:58	Se observa firma	
23	5700	Andrés Novik	No se observa	No se observa	Estaba presente sin embargo no firmó la planilla
24	No se observa	Javier Figueredo	07:00	Se observa firma	
25	No se observa	Fidel Duarte	06:40	Se observa firma	Móvil 08
26	No se observa	Alfonzo Gamarra Alfonso	06:59	Se observa firma	
27	4879	Gustavo David Encina	06:40	Se observa firma	
28	3493	Isidro Gómez	No se observa	No se observa	
29	970	Dionisio Rojas	No se observa	No se observa	Móvil 08

## CONCLUSIÓN

Del resultado del relevamiento de datos de personal realizado en la Agencia Regional Itapúa, siendo las 10:00 hs., se concluye que, del total de 29 (veinte y nueve) funcionarios, han registrado su asistencia 19 (diecinueve) funcionarios, y del resto de funcionarios no se observa el registro de firma, por diversos motivos, un funcionario estaba presente en la Institución en el momento de la realización del relevamiento sin embargo, no firmó la planilla correspondiente.

Los directores de la ANDE y en especial de la Agencia Regional Itapúa deberán hacer cumplir el horario establecido para la entrada de los funcionarios y aplicar las sanciones a los funcionarios que no cumplen con el horario en los casos que corresponda.

## RECOMENDACIÓN

Los directores de la ANDE y en especial de la Agencia Regional Itapúa deberán hacer cumplir el horario establecido para la entrada de los funcionarios y aplicar las sanciones a los funcionarios que no dan cumplimiento a la normativa fijada por la oficina regional.



## 2- Relevamiento de Datos de Personal correspondiente al 19/07/2007.

Siendo las 07:00 horas del día 19 de julio de 2007, esta auditoría realizó el relevamiento de datos de personal teniendo como base la planilla de asistencia diaria proveída por la jefatura de la oficina regional, a la nómina de funcionarios mencionado precedentemente, observándose las mismas debilidades.

\*STELLA MARY NÚÑEZ: si bien le corresponde el usufructo de sus vacaciones, cumplió actividades ese día.

## CONCLUSIÓN

Del resultado del relevamiento de datos de personal realizado en la Agencia Regional Itapúa, siendo las 07:00 hs se concluye que, del total de 29 (veinte y nueve) funcionarios, firmaron su asistencia 12 (doce) funcionarios.

## RECOMENDACIÓN

Los directores de la ANDE y en especial de la Agencia Regional Itapúa deberán hacer cumplir el horario establecido para la entrada de los funcionarios y aplicar las sanciones a los funcionarios que no dan cumplimiento a la normativa fijada por la oficina regional.

## 3- ARQUEO DE CAJA

Esta Auditoría, en fecha 17 de julio de 2007, precedió a realizar el arqueo de la Caja Recaudadora N° 5, Agencia Regional Encarnación, siendo el Cajero el Señor Guillermo Aguirre con número de personal 3332.

El resultado se detalla a continuación:

Descripción	Importe G.
Total valores arqueados	117.898.250
Valores a Arquear	117.895.000
<b>Sobrante en Caja</b>	<b>3.250</b>

Además se labró Acta, siendo las 13:44 hs. y estando presente el señor Guillermo Aguirre, en el Acta se expone lo siguiente:

- Realizado el Arqueo de Caja se pudo constatar que, la Institución no cuenta con los siguientes elementos: contador de billetes y cámara de seguridad.
- Se observó cheques al portador, a continuación se detallan: Banco Continental N° 28371991 por G. 563.000; Banco Regional Cheque N° 1480064 por G. 851.000, Banco Regional Cheque N° 1484388 por G. 755.000, cuyas copias se adjuntan al Acta.
- Cabe mencionar que no se pudo realizar el cruce de las facturas cobradas con el detalle de facturas ya que hubo un inconveniente con la impresora de la institución.
- El señor Guillermo Aguirre cajero, menciona en cuanto a los cheques observados por esta Auditoría. "Que las mismas se completan al cierre de las actividades del cobro, de igual manera el cruce de los mismos si no lo tuvieron".



## CONCLUSIÓN

Se detectó un sobrante de G 3.250 (Guaraníes tres mil doscientos cincuenta), en la Caja Recaudadora número 5 (cinco), de la Agencia Regional Itapúa - Encarnación, siendo el señor Guillermo Aguirre y responsable de esta situación. El funcionario encargado de la caja demuestra un desconocimiento de los procedimientos básicos de control interno a seguir, en cuanto a la recepción de cheques al portador, lo cual desde todo punto de vista es inadmisibles.

## RECOMENDACIÓN

Las Autoridades de la Entidad deberán adoptar medidas urgentes a efectos de subsanar las observaciones mencionadas en este punto. Deberán asimismo, proceder al depósito de la diferencia sobrante, detectada en el momento del arqueo e investigar las causas de ese sobrante. E instruir a los funcionarios encargados de la percepción de cobros con respecto a los procedimientos básicos de control interno.

## 4- ENTREVISTAS A ELECTRICISTAS RESIDENTES

Por Memorándum N° 02/07 de fecha 17/07/2007, se solicitó a la Institución lo siguiente:

...Solicitamos la presencia de los Señores EE.RR Cristino Flores Benítez, Enrique Kisser Schaefer, Omar Alcides Benítez, que se encuentra en la zona más cercana, para tener una entrevista con los mismos.

En la Verificación in Situ realizado en la Agencia Regional Encarnación esta auditoria realizó entrevistas a algunos Electricistas Residentes tomados como muestra, a continuación se detalla el resumen de las entrevistas:

**1. Cristóbal González Aranda:** con Cédula de Identidad N° 1.559.821. **Tiene 14 años de antigüedad** como Electricista Residente, **hace 8 años que cubre turno. Cubre turnos rotativos de 8 horas, tres días seguidos y 2 días libres que consisten en:** Reclamos por falta de energía, que **no son remuneradas.**

Las actividades principales que cumple son atención de reclamos, conexión, desconexión, retiro de medidores por falta de pago. **Corte de Ramas,** distribución de facturas, lecturas de medidores, reposición de postes, reparación de alumbrado público en la localidad que le corresponde. Cobra sus haberes con mucho atraso, todavía no cobró los haberes correspondientes al de mayo y junio de 2007. **La ANDE no le provee de herramientas o equipamiento especial para el buen cumplimiento de sus tareas,** cada uno tiene sus equipos particulares respectivos, la ANDE **no le provee ni siquiera de un guante.**

No cuenta con seguro médico pagado por la ANDE, tampoco con seguro de vida. No tiene vacaciones. La cooperativa de la ANDE (Coopseger ANDE) es la encargada de realizar el llenado de las facturas y el pago de los impuestos correspondientes a los Electricistas Residentes y luego les descuenta a cada uno el importe correspondiente al impuesto y el importe de G. 30.000 (Guaraníes treinta mil) en concepto de cobro por las gestiones realizadas, según manifestaciones del electricista entrevistado.



2. **Roberto Buch Sroter:** con Cédula de Identidad N° 1.820.312. Tiene 10 años de antigüedad como Electricista Residente. Las actividades principales que cumple como Electricista Residente son: reclamo por falta de energía, lectura de medidores, entrega de facturas, conexiones, desconexiones, **corte de rama con sus propias herramientas. Cobra sus haberes con mucho atraso hasta con tres meses de atraso inclusive.** No cuenta con un seguro médico pagado por la ANDE, tampoco cuenta con un seguro de vida pagado por la ANDE. No tiene vacaciones. Las autoridades de la ANDE no le entregan ninguna herramienta o equipamiento especial para el buen cumplimiento de sus tareas como Electricista Residente. **Además menciona que, existen compañeros que cumplen actividades de 8 horas en la parte de Atención a Reclamos y además atiende los reclamos o realiza sus tareas como Electricista Residente sin que sean remunerados.** La cooperativa de la ANDE (Coopseger ANDE) es la encargada de realizar el llenado de las facturas y el pago de los impuestos correspondientes a los Electricistas Residentes y luego les descuenta a cada uno el importe correspondiente al impuesto y el importe de G. 30.000 (Guaraníes treinta mil) en concepto de cobro por las gestiones realizadas, según manifestaciones del electricista entrevistado.

3. **Cristino Flores Benítez:** con cédula de identidad número 2.614.570. Tiene 10 años de antigüedad como Electricista Residente. Las actividades principales que cumple son: conexión, desconexión, reposición, entrega y lectura de factura, corte de rama, reposición de poste de palo, **realiza turno en la sección de reclamo en horario rotativo durante tres días consecutivos y dos días libres. Cobra sus haberes con mucho atraso,** aún no percibió sus haberes correspondientes al mes de mayo y junio. **No cuenta con un seguro médico pagado por a ANDE, tampoco cuenta con un seguro contra riesgos de accidentes o seguro de vida pagado por la ANDE. La ANDE no le entrega herramientas o equipamiento especial para el buen cumplimiento de sus tareas,** debe comprar los equipos que necesita para realizar sus tareas de sus propios ingresos. No tiene vacaciones. La cooperativa de la ANDE (CoopsegerANDE) es la encargada de realizar el llenado de las facturas y el pago de los impuestos correspondientes a los Electricistas Residentes y luego les descuenta a cada uno el importe correspondiente al impuesto y el importe de G. 30.000 (Guaraníes treinta mil) en concepto de cobro por las gestiones realizadas, según manifestaciones del electricista entrevistado.

4. **Omar Alcides Benítez:** con cédula de identidad número 4.599.943. **Tiene 3 años de antigüedad como Electricista Residente.** Las actividades principales que cumple son: Atención de reclamo en forma permanente en la Agencia con un turno rotativo de tres días seguidos y dos días libres, reparación de alumbrado público, **corte de rama B.T. y M.T.,** conexión, desconexión. Cobra sus haberes con mucho atraso. **No cuenta con un seguro médico pagado por la ANDE, tampoco cuenta con un seguro contra riesgos de accidentes con seguro de vida pagado por la ANDE. La ANDE no le entrega herramientas o equipamiento especial para el buen cumplimiento de sus tareas como Electricista Residente.** No tiene vacaciones. La cooperativa de la ANDE (Coopseger ANDE) es la encargada de realizar el llenado de las facturas y el pago de los impuestos correspondientes a los Electricistas Residentes y luego les descuenta a cada uno el importe correspondiente al impuesto y el importe de G. 30.000 (Guaraníes treinta mil) en concepto de cobro por las gestiones realizadas, según manifestaciones del electricista entrevistado.



5. **Enrique Kissler Ychager:** con cédula de identidad número 713.863. **Tiene 17 años de antigüedad como Electricista Residente.** Las actividades que cumple normalmente como Electricista Residente son: atención de reclamos, repartición de facturas, lectura de medidores, conexión de medidores. **Cobra sus haberes con mucho atraso que varía de dos a tres meses.** La CoopsegerANDE es la encargada de retirar los haberes correspondientes a los Electricistas Residentes y luego realiza el pago a cada uno. **No cuenta con seguro médico pagado por la ANDE, tampoco cuenta con seguro contra riesgos de accidentes o seguro de vida pagado por la ANDE. La ANDE no le entrega las herramientas o equipamiento especial para el buen cumplimiento de sus tareas como Electricista Residente.** No tiene vacaciones. Además menciona que, el sueldo que percibe no esta acorde a las actividades que realiza, su sueldo es de segunda y sin embargo **debe atender los reclamos de 1.200 usuarios.** La cooperativa de la ANDE (Coopseger ANDE) es la encargada de realizar el llenado de las facturas y el pago de los impuestos correspondientes a los Electricistas Residentes y luego les descuenta a cada uno el importe correspondiente al impuesto y el importe de G. 30.000 (Guaraníes treinta mil) en concepto de cobro por las gestiones realizadas, según manifestaciones del electricista entrevistado.

## CONCLUSIÓN

- En base a manifestaciones, de los “Electricistas Residentes”, que son personas “Contratadas” por la ANDE, se puede concluir que:
- Los trabajos que realizan se refieren exclusivamente a lectura de medidores, poda de árboles, conexiones, reconexiones, retiro de medidores, cables sueltos y otros y no construcciones, tal como mencionan en sus facturas respectivas que expiden a la ANDE..
- La mayoría de los entrevistados se queja que no cobran en fecha, que demoran 2 a 3 meses en hacerlo. Llama la atención, pues los depósitos para el pago de los haberes son transferidos a las Agencias Regionales, en la mayoría de los casos, a más tardar en los primeros 15 (quince) días del mes siguiente. Esta irregularidad ya fue señalada en la auditoría practicada por Resolución C.G.R N° 560/05 y nuevamente en esta auditoría se verificó la misma falencia. Evidenciándose que, la ANDE hizo caso omiso a las recomendaciones de este Organismo Superior de Control.
- No cuentan con herramientas, materiales de seguridad para el trabajo peligroso que efectúan, vacaciones ni estabilidad, teniendo en cuenta que la mayoría tiene más de 10 años de antigüedad.
- No cuentan con seguro social, ni de otra forma, teniendo en cuenta el peligro que corren al efectuar sus tareas.

## RECOMENDACIÓN

La ANDE deberá apegarse a sus propios Reglamentos y Normas y deshacerse de los Jefes Regionales que no cumplan correctamente su cometido y no demuestren apego a sus Normativas.



## 5- VERIFICACIÓN DE INFORMES DE LOS ELECTRICISTAS RESIDENTES

En la verificación in situ realizado en la Agencia Regional de Encarnación se procedió a la verificación de los informes de trabajos realizados por los Electricistas Residentes.

Al respecto, se procedió a labrar un Acta siendo las 11.13 hs del día martes 17 de julio del año 2007; en la cual se lee lo siguiente:

Verificados los Informes de los trabajos ejecutados por los Electricistas Residentes, se constató que no presentaron a la fecha de verificación el Informe correspondiente al mes de junio de 2007. A continuación se citan los mismos:

1) Ricardo Acosta Código 7916, 2) Isidro Marecos Cód. N° 8096, 3) Digno Campañoli Cod. 7155, 4) Víctor Chamorro Cod. 7156, 5) Artemio Escobar Cod. 7050, 6) Isidro C. Escobar Cod. 7704, 7) Cristino Flores Cod. N° 7707, 8) Sebastián Forcado Cod. 7646, 9) Ramón González Cod. N° 7295, 10) Enrique Kisser Cod. 7344, 11) Nicolás Kassar Risko Cod. 7635, 12) Iris Olimpo Benítez Cod. N° (Funcionario Nuevo), 13) Rubén Mathias Cod. N° 7443, 14) Fermín Ricardo Cod. N° 7915, 15) Buenaventura Ríos Cod. 7295, 16) Ramón Sosa Cod. 8016, 17) Pedro Vázquez Cod. 8017, 18) Adolfo Talavera Cod. N° 7094 y 19) Ramón Venialgo Cod. 7644. El Señor Ricardo González encargado de los Electricistas Residentes menciona que: “Los Informes de los Trabajos ejecutados por los Electricistas Residentes correspondiente al mes de junio no se han presentado en su totalidad, ya que los mismos se presentan en un periodo del 26 al 30 del mes siguiente.

### 5.1- Contratos de Electricistas Residentes desactualizados.

En la Verificación in Situ realizado en la Agencia Regional Encarnación se procedió a la verificación de los legajos de los Electricistas Residentes correspondientes a la Agencia en las cuales se observan que, los últimos contratos firmados corresponden al año 2004, de los siguientes Electricistas Residentes:

N°	Nombre (s) y Apellido (s)	Fecha de la firma del Contrato
1	Omar Alcides Benítez	25/10/2004
2	Roberto Busch	25/10/2004
3	Cristóbal González	25/10/2004
4	Cristino Flores	25/10/2004
5	Enrique Kisser	25/10/2004

## 6- VERIFICACIÓN DE LAS BOCAS DE COBRANZA

En la verificación in situ realizada en la Agencia Regional Encarnación, en fecha 20 de julio se procedió a la verificación de la Boca de Cobranza de la ANDE “Cooperativa San Luís Limitada”, siendo las 10:45 hs.

Al respecto, se procedió a labrar un Acta en la cual se lee lo siguiente:

1. La Señora Ana Wuychijonski, cajera de la Cooperativa San Luís Agrícola Limitada, menciona lo siguiente: respecto a las cobranzas realizadas de los



ingresos de la ANDE, menciona que se cobra por la totalidad de la factura de cada usuario o sea con las comisiones correspondientes.

2. En algunos casos los usuarios de la ANDE se quejan respecto a las facturas mencionando que ellos reciben después de la fecha de vencimiento, además las facturas con vencimiento 18/07/07 entregaron en fecha 17/07/07.
3. En este punto el Presidente de la Cooperativa San Luís Agrícola Limitada Señor Adolfo Ilchuk D, menciona que ya tiene firmado y entregado a la ANDE el contrato actualizado, se firmó aproximadamente hace 15 días. La Cooperativa entrega las recaudaciones en cheque a nombre de la ANDE. Se adjunta comprobante de certificado de recepción de fecha 09/07/07 por importe de G. 1.122.000 (Guaraníes un millón ciento veinte y dos mil) con cheque N° 1340400 Cargo Banco Regional, también se adjunta copia del último contrato de fecha 15 de junio de 2005.
4. Se da por finalizada el Acta de Verificación in Situ a la Cooperativa San Luís Agrícola Limitada – Boca de Cobranza de la ANDE siendo las 11:05 hs.

### **AGENCIA REGIONAL MARIA AUXILIADORA.**

En el marco de la Auditoría Financiera practicada en la ANDE por Resolución CGR N° 1890/06, esta Auditoría realizó verificaciones in situ, en la Agencias Regional de María Auxiliadora. A continuación se puntualizan las observaciones encontradas:

#### **1. Relevamiento al Personal:**

En oportunidad de la verificación, in situ, en la Agencia Regional de María Auxiliadora, esta Auditoría solicitó por Memorando CGR/María Auxiliadora/ N° 01/07, los siguientes:

1. Listado del plantel de funcionarios permanentes y/contratados con sus respectivas Resoluciones aprobado por la Máxima Autoridad de la ANDE.
2. Planilla de asistencia diaria y/o ficha de marcación
3. Cta. Cte. Bancarias de la Agencia Regional de Maria Auxiliadora que contenga: Nombre del Banco, N° de Cta. Cte. Bancaria. ANDE
4. Listado de los Perceptores (Cajeros), que contenga Nombres, Apellidos, C.I. N°, Registro de firma y Resolución de Nombramientos.
5. Extractos Bancarios, Boletas de Depósitos Bancarios, Conciliaciones Bancarias, Libro Banco, correspondiente a la Agencia Regional de Maria Auxiliadora - Ejercicio Fiscal 2006.
6. Resoluciones y/o Reglamentaciones referentes a los Ingresos y Egresos de la Agencia Regional Maria Auxiliadora – Ejercicio Fiscal 2006.
7. Reglamentación de caja chica y/o Fondo Fijo Rotatorio, aprobada por Resolución, con las Planillas de Rendiciones y los Documentos que respaldan las menciones correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006 y 2007.
8. Listados de Electricistas Residentes, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006 y 2007.

La Agencia Regional responde sobre estos puntos presentando los documentos respaldatorios correspondientes. (Se adjunta las copias autenticadas).

Con respecto al punto 1 se procedió a realizar el relevamiento de datos de Personal con la planilla presentada por la Agencia Regional que exponemos en el siguiente cuadro:

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.-

Nº Pers.	Funcionario	Entrada	Salida	Observación
3329	Stewart Romero, Luis Alberto	06:27		
4363	Contreras Sanabria, Mario Miguel	05:41		
5602	Ortiz Pacheco, Tomas Fidel	06:35		
2776	Palacios, Miguel Ángel	07:27		
4172	Galeano Figueredo, Candido			Lector, no tiene tarjeta reloj porque no cumple horario.
4719	Estigarribia Fernández, Saúl	07:00		
4880	Valdez Vda. De P. Teofila Antonia	07:00		
5122	Céspedes Fleitas, Félix Vicente	06:56		
5401	Gutiérrez Cabrera, Braulio	06:48		
5534	Zusula S. Sonia Natalia	06:50		
5544	Montenegro Peloso, Orlando Javier	05:26		
5545	Aranda Leguizamón, Derlis	05:57		
5546	Rodríguez Álvarez, Julio César	06:53		
5570	Delvalle Amarilla, Alcides			Esta de turno por eso no marcó.
5634	Reistenbach W. Doris	07:00		
5654	Méndez, Rigoberto			Campo
6023	Vázquez G. Nora Luz	06:58		
6266	Melgarejo Sánchez, Tomás	05:33		
6267	Otazú Ayala, Wilson	06:54		
6268	Martínez, Carlos Epifanio			Tiene permiso según boleta.
6269	Díaz Barrios, Hernán			Esta de turno por eso no marcó
6402	Melgarejo S. Ignacio	06:45		
6402*	Gómez M. Jorge Armando			Esta de turno por eso no marcó, además tiene el mismo número de personal que el anterior.
5568	Morales, Maria Lourdes	06:54		

La Agencia Regional Maria Auxiliadora realiza sus registros de entrada y salida con marcaciones con el reloj marcador, encontrándose algunas observaciones expuestas en el cuadro precedente.

**CONCLUSIÓN**

Con relación al punto mas arriba podemos decir que existe control sobre la asistencia diaria del personal de la Agencia sin mayores inconvenientes, por lo tanto no hay observación relevante alguna que citar.

**2. ARQUEO DE CAJA**

En el marco de la Verificación In Situ realizado a la Agencia Regional de Maria Auxiliadora esta auditoría procedió a realizar el arqueo a la caja siendo la cajera la Lic. Nora Vázquez.

El resultado se detalla a continuación:

Descripción	Importe G.
Total valores arqueados	7.387.000
Valores a arquear	7.387.835
Sobrante en caja	15

Una vez realizado el arqueo de caja se procedió a labrar acta siendo las 10:34 horas del día miércoles 18 de julio de 2007 constatándose lo siguiente:

*La caja no cuenta con cámara de seguridad ni con contador de billetes, además cabe mencionar que la cajera Lic. Nora Vázquez recibe para vueltos la suma de G. 800.000*



(Guaraníes ochocientos mil), según Memorando de fecha 14 de marzo de 2005. No habiendo un Memorando actualizado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006 y 2007, por la entrega de dicho importe la Lic. Nora Vázquez menciona que: la entrega para vueltos de la caja no se realiza con la firma de Memorando diarios, ya que existe un control por parte de la Institución. La misma se efectúa a partir del mes de mayo de 2007.

## CONCLUSIÓN

La ANDE deberá proveer de los equipos necesarios para el mejor cumplimiento del responsable de la caja, así como para el mejor resguardo de la recaudación diaria.

Las autoridades de la Entidad deberán adoptar medidas urgentes a efectos de subsanar las observaciones mencionadas en este punto, e instruir adecuadamente a sus funcionarios para responsabilizarlos del manejo adecuado del dinero público.

### 3. FONDO FIJO ROTATORIO

Esta auditoría procedió igualmente a realizar el Arqueo del Fondo Fijo Rotatorio de la Agencia Regional María Auxiliadora, a continuación el detalle de dicho Arqueo:

Descripción	Importe G.
Total valores arqueados	3.394.800
Valores a arquear	24.000.000
<b>Sobrante en caja</b>	<b>20.000.000</b>

Cabe mencionar que la asignación de Fondo Fijo Rotatorio a la Agencia Regional de María Auxiliadora es de **G. 24.000.000** (Guaraníes veinte y cuatro millones) por Resolución de la ANDE N° 22.539 "Por la que se autoriza la asignación de un Fondo Fijo Rotatorio a la Agencia María Auxiliadora y se designa al Lic. Luís Alberto Stewart Romero como responsable de la utilización y manejo del mismo, conforme a las disposiciones legales y Administrativas vigentes" en su Artículo 1° "Autorizar la asignación de un Fondo Fijo Rotatorio de G. 24.000.000 (Guaraníes veinte y cuatro millones) a la Agencia Regional María Auxiliadora, para gastos menores de caja chica hasta 20 jornales mínimos, pago de viáticos al personal a su cargo y gastos menores por reparación de vehículos". (Se adjunta copia autenticada de la Resolución).

La diferencia detectada de **G. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones)**, se halla depositada en el Banco Nacional de Fomento bajo la Cta. Cte. N° 490237/3 cuyo extracto se adjunta al presente Arqueo.

## CONCLUSIÓN

Con respecto a los Fondos Fijos Rotatorios asignados a la Agencia Regional, pudimos constatar la existencia de los documentos que respalden la asignación de los Fondos como también los documentos de respaldo de los gastos realizados.



#### 4. ELECTRICISTAS RESIDENTES

Realizado la verificación de la documentación de respaldo presentado por la Agencia Regional observamos que, presentan todas las copias de los pedidos solicitados por esta Auditoría. (Se adjunta copias autenticadas)

A continuación exponemos en el siguiente cuadro el listado de los EE.RR. con sus datos respectivos:

Nº	Cód.	Nombre y Apellido	C.I. Nº	Localidad	Distrito	Cant. Usuarios
1	7114	Mereles Troche, Eugenio De Jesús	2.275.622	Maestro Fermín	Carlos A. López	461
2	7171	Espínola Fernández, Leonardo	1.493.263	Yatyaty	Yatyaty	1.516
3	7188	López, Francisco Anastasio	1.493.172	Pto. Triunfo	Natalio	759
4	7368	Britez Oviedo, Oscar Albino	1.270.342	Ma. Auxiliadora	Tomás R. Pereira	1.015
5	7269	Domínguez Paiva, Juan Esteban	2.130.063	Edelira Km. 40	Edelira	898
6	7398	Vera Britez, Nicolás	889.125	Itapúa Poty	Itapúa Poty	1.221
7	7421	Mereles Ayala, Alberto	2.600.389	Cap. Meza Km. 32	Cap. Meza	770
8	7529	Monzón, José Librado	1.183.842	Ytapiranga	Tomás R. Pereira	431
9	7613	Yaquet, José Manuel	1.908.666	Pirapey Km. 45	Edelira	1.041
10	7614	Ortiz, Aurelio	855.205	Col. Piroy	Itapúa Poty	876
11	7885	Duarte Blanco, Miguel Gustavo	1.134.752	Pirapey	Edelira	952
12	7893	Gómez Medina, Victor Javier	2.884.474	Ma. Auxiliadora	Tomás R. Pereira	424
13	7903	González Aguilera, Pedro Virgilio	1.915.859	Pto. Cap. Meza	Cap. Meza	480
14	7926	Cano, Teodoro Ramón	1.363.887	Natalio Km. 10	Natalio	1.254
15	7957	Cardozo Maldonado, Teofilo Rubén	1.417.894	7 de Agosto	Carlos A. López	836
16	8013	Gauto Alvarenga, Edgar	3.014.188	San Lorenzo	Carlos A. López	450
17	8026	Acuña, Pedro Cristóbal	1.019.972	Naranjito	San Rafael del P.	542
18	8030	Sanchez Martínez, Alberto	3.501.491	Ape Aime	San Rafael del P.	298
19	8054	Ortiz Riveros, Anastasio Julian	2.372.061	San Rafael del P.	San Rafael del P.	1.200
20	8067	Cardozo Benitez, Agustín	1.437.916	Natalio Km. 40	Natalio	682
21	8073	Unruh Lorenza, Uwe	1.971.351	Cap. Meza	Cap. Meza	609
22	8097	Romero Báez, Wilson Alcides	2.983.468	Mayor Otaño	Mayor Otaño	1.189
23	8140	Mereles Troche, Victor	1.183.477	Maestro Fermín	Carlos A. López	746
24	8143	Otazú Ayala, Cristhian Liz	4.174.766	Edelira Km. 60	Edelira	1.176
25	8156	Colman Segovia, Amelio	3.223.392	Ma. Auxiliadora	Tomás R. Pereira	624
26	8170	Castel Figueredo, Paulino	2.982.133	Ma. Auxiliadora	Tomás R. Pereira	173
27	8186	Lohmann Claudenor , César	6.536.406-9	Raúl Peña	Naranjal	560
28	8247	Ortiz Acosta, Milciades	3.354.064	Ma. Auxiliadora	Tomás R. Pereira	794
29	8248	Velásquez Cáceres, Francisco Javier	4.369.054	Bonanza	Yatyaty	866
30	8249	Espínola Espínola, Luís Armando	3.521.548	Cruce Raúl Peña	Naranjal	586
31	8250	Ferreira Martínez, Cesar Octavo	3.423.072	Ma. Auxiliadora	Tomás R. Pereira	885
32	8251	Martínez Acosta, Jorge Rolando	3.461.505	Ma. Auxiliadora	Tomás R. Pereira	807
33	8278	Cabral, Luís Alberto	1.180.257	Rosaura	San Rafael del P.	740



Se procedió al cruce entre la planilla de Electricistas Residentes con los informes de trabajos realizados correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2007, constatándose que los EE.RR presentan sus informes para luego proceder al cobro de sus respectivos salarios.

Otro procedimiento realizado en cuanto a Electricistas Residentes fue la verificación de la fecha de renovación de sus respectivos contratos ubicados en los legajos de cada Electricista Residente, dichas verificaciones y observaciones se encuentran en papeles de trabajo. A continuación exponemos en el siguiente cuadro las observaciones:

Nombre y Apellido	Fotocopia de C.I. Nº	Fecha de Firma del Contrato	Observaciones
Mereles Troche, Eugenio Dejesus	No	09/12/2004	La fecha del contrato no corresponde al año 2006
Espínola Fernández, Leonardo	Si	09/12/2004	La fecha del contrato no corresponde al año 2006
López, Francisco Anastasio	No	09/12/2004	La fecha del contrato no corresponde al año 2006
Brítez Oviedo, Oscar Albino	Si	09/12/2004	La fecha del contrato no corresponde al año 2006
Domínguez Paiva, Juan Esteban	No	06/08/2002	La fecha del contrato no corresponde al año 2006
Vera Brítez, Nicolás	Si	09/12/2004	La fecha del contrato no corresponde al año 2006
Mereles Ayala, Alberto	Si	09/12/2004	La fecha del contrato no corresponde al año 2006
Monzón, José Librado	No	09/12/2004	La fecha del contrato no corresponde al año 2006
Yaquet, José Manuel	Si	09/12/2004	La fecha del contrato no corresponde al año 2006
Ortiz, Aurelio	Si	09/12/2004	La fecha del contrato no corresponde al año 2006
Duarte Blanco, Miguel Gustavo	Si	09/12/2004	La fecha del contrato no corresponde al año 2006
Gómez Medina, Víctor Javier	Si	02/01/2005	La fecha del contrato no corresponde al año 2006
González Aguilera, Pedro Virgilio	Si	09/12/2004	La fecha del contrato no corresponde al año 2006
Cano, Teodoro Ramón	Si	09/12/2004	La fecha del contrato no corresponde al año 2006
Cardozo Maldonado, Teofilo Rubén	Si	10/09/2003	La fecha del contrato no corresponde al año 2006
Gauto Alvarenga, Edgar	No	09/12/2004	La fecha del contrato no corresponde al año 2006
Acuña, Pedro Cristóbal	Si	09/12/2004	La fecha del contrato no corresponde al año 2006
Sánchez Martínez, Alberto	No	09/12/2004	La fecha del contrato no corresponde al año 2006
Ortiz Riveros, Anastasio Julián	No	09/12/2004	La fecha del contrato no corresponde al año 2006
Cardozo Benítez, Agustín	Si	09/12/2004	La fecha del contrato no corresponde al año 2006
Unruh Lorenz, Uwe	No	09/12/2004	La fecha del contrato no corresponde al año 2006
Romero Báez, Wilson Alcides	No	09/12/2004	La fecha del contrato no corresponde al año 2006
Mereles Troche, Víctor	Si	Sin copia	Sin copia del contrato.
Otazú Ayala, Cristhian Liz	No	Sin Fecha	Sin fecha de firma del contrato.
Colman Segovia, Amelio	Si	Sin Fecha	Sin fecha de firma del contrato.
Castel Figueredo, Paulino	No	01/06/2004	La fecha del contrato no corresponde al año 2006
Lohmann Claudenor , César	Si	04/11/2004	La fecha del contrato no corresponde al año 2006
Cabral, Luis Alberto	Si	Sin copia	Sin copia del contrato.

**Si:** Tiene copia de C.I.

**No:** No tiene copia de C.I.

Las observaciones encontradas en este punto corresponde a los casos citados mas arriba en donde algunos funcionarios no cuentan con fotocopia de sus respectivas cédulas de identidad y también en otros casos no tienen copias de los contratos firmados y las fechas de firmas de contrato no corresponde al año 2006.

### CONCLUSIÓN:

La ANDE no cuenta en la mayoría de los casos con las copias de C.I. de los EE.RR en sus respectivos legajos de manera a presentar en orden los contratos a la hora de la firma como también la fecha de firma del respectivo contrato, por lo tanto la ANDE debe tomar los recaudos pertinentes para la buena presentación del contrato con todas las documentaciones requeridas.



## RECOMENDACIÓN

La Institución deberá extremar recursos por contar con las copias de C.I. en todos los contratos de los EE.RR como también los contratos que están para la firma del presidente de la Entidad de tal forma a actualizar los legajos de los EE.RR y de mantener el orden de la documentación del personal.

### 5. Cuestionario de Control Interno – Electricistas Residentes

Se procedió a realizar el Cuestionario de Control Interno a algunos Electricistas Residentes de la Agencia Maria Auxiliadora tomados por muestra a continuación exponemos los resultados:

5.1. Electricista Residente: Sr. Juan Esteban Domínguez Paiva con C.I. N° 2.130.063 categoría 2da.

**Área de residencia:** Edelira Km. 49

**Tiene contrato con la ANDE:** Si

**Cantidad de Usuarios a su cargo:** 886 usuarios.

**Trabajos que realiza:** Reclamos por falta de energía, lectura de medidores, desconexiones, distribución de facturas, conexiones, cortes de ramas.

**ANDE le provee de materiales:** Si, pero no lo suficiente siempre existe faltante de materiales.

**Cada cuanto tiempo se realiza la reposición de materiales:** Varía de acuerdo a la Necesidad.

**Tiene registrados sus áreas de influencias y cuales son:** Si, desde Edelira Km. 40 hasta el Km. 65. y los verifica de acuerdo las fechas de reclamos pero como mínimo una vez al mes.

**Presentan Informes mensuales de los trabajos realizados, a quines presenta y en que fecha:** Si, se presenta al Departamento de Distribución, y del 1 al 4 de cada mes siguiente.

**Poseen autorización para realizar los trabajos adicionales y cuentan con registro de los trabajos adicionales llamados eventuales y especiales:** Si

**Poseen algún documento en el cual constan los trabajos realizados:** Si, la planilla de los trabajos realizados.

**En que fecha presentan sus facturas de prestación de servicios:** Antes del pago.

**En que lugar o lugares perciben sus haberes y en efectivo o en cheques:** En la Agencia Regional y en efectivo.

**Se realizan las retenciones del IVA:** Si se realiza.

**En que fecha aproximadamente se le abona por el servicio prestado:** Se realiza con atrasos de hasta cuatro meses.

**Se firma alguna planilla de registro en el momento del pago:** Si

5.2. Electricista Residente: Sr. Crhistian Liz Otazú Ayala con C.I. Nro. 4.174.766 categorías 1ra.

**Área de residencia:** Naranjito

**Tiene contrato con la ANDE:** Si

**Cantidad de Usuarios a su cargo:** 1.210 usuarios

**Trabajos que realiza:** Lectura de medidor, entrega de factura, atención de reclamos, poda de árboles, conexiones, desconexiones.

**ANDE le provee de materiales:** No

**Cada cuanto tiempo se realiza la reposición de materiales:** De acuerdo a la necesidad.

**Tiene registrados sus áreas de influencias y cuales son:** Si, la localidad de Naranjito.

**Presentan Informes mensuales de los trabajos realizados, a quines presenta y en que fecha:** Si, en la Agencia Regional al Departamento Administrativo.



**Poseen autorización para realizar los trabajos adicionales y cuentan con registro de los trabajos adicionales llamados eventuales y especiales:** Si, es una autorización verbal.

**Poseen algún documento en el cual constan los trabajos realizados:** Si, planilla de trabajos realizados.

**En que fecha presentan sus facturas de prestación de servicios:** Antes del pago.

**En que lugar o lugares perciben sus haberes y en efectivo o en cheques:** En la Agencia Regional y en efectivo.

**Se realizan las retenciones del IVA:** Si, e realiza las retenciones.

**En que fecha aproximadamente se le abona por el servicio prestado:** Siempre con atrasos inclusive de hasta tres meses.

**Se firma alguna planilla de registro en el momento del pago:** Si.

**Observaciones:** *También realiza trabajos que no consta en el contrato, como ser conductor suelto de media tensión, cambio de cruceta y aislador.*

5. 3. Electricista Residente: Sr. Milciades Ortiz Acosta con C.I. Nro. 3.354.064

**Antigüedad que tiene en la ANDE:** 2 años de antigüedad.

**Trabajos que realiza:** Cumple actividades en la Agencia Regional de 7 a 15 hs., atención de reclamos, trabajos Administrativos, distribución de facturas, lectura de medidores, poda de árboles.

**Cobra sus haberes en tiempo y forma:** No, con atrasos

**Hasta con cuantos días de atrasos cobra:** Hasta con tres meses de atrasos.

**Cobra en efectivo o en cheque:** En efectivo

**Cobra íntegramente sus haberes sin ningún descuento:** Si, los descuentos los realiza la Coopsegerande.

**Firma alguna planilla al momento del cobro de sus haberes:** Si.

**En que momento realiza las entregas de sus facturas a la ANDE:** Si, antes del cobro.

**Quien es la persona encargada en la Regional de realizar el pago de sueldos:** La Administradora Lic. Sonia Zusula

**La ANDE reconoce el beneficio social correspondiente a vacaciones:** No.

**Cuenta con algún seguro médico y contra riesgos de accidentes o seguro de vida pagado por la ANDE:** No.

**La ANDE le entrega algún tipo de herramientas o equipamientos para el buen cumplimiento de sus tareas:** No.

**Cuentan con Registros para anotar sus actividades cronológicamente:** Si, planilla de trabajo, ordenes de trabajo.

**Comentario que quiera realizar:** *Fue contratado como Electricista Residente, sin embargo cumple funciones Administrativas en la Agencia Regional, en el horario de 7 a 15 horas.*

5. 4. Electricista Residente: Victor Javier Gómez Medina con C.I. Nro. 2.884.474

**Antigüedad que tiene en la ANDE:** 8 años de antigüedad.

**Trabajos que realiza:** Coordinador de turno, recepción de reclamos y solución en el campo.

**Cobra sus haberes en tiempo y forma:** No.

**Hasta con cuantos días de atrasos cobra:** Sueldos con 2 a 3 meses de atrasos y adicionales de 3 a 4 meses de atrasos generalmente.

**Cobra en efectivo o en cheque:** Efectivo.

**Cobra íntegramente sus haberes sin ningún descuento:** Si, el descuento lo realiza la Cooperativa.

**Firma alguna planilla al momento del cobro de sus haberes:** Si.

**En que momento realiza las entregas de sus facturas a la ANDE:** La Cooperativa lo realiza.

**Quien es la persona encargada en la Regional de realizar el pago de sueldos:** Anteriormente el BNF, la última vez lo realizó la Administración.

**La ANDE reconoce el beneficio social correspondiente a vacaciones:** No.



**Cuenta con algún seguro médico y contra riesgos de accidentes o seguro de vida pagado por la ANDE:** No (Particular).

**La ANDE le entrega algún tipo de herramientas o equipamientos para el buen cumplimiento de sus tareas:** Nada.

**Cuentan con Registros para anotar sus actividades cronológicamente:** Libro de novedades de distribución y planilla de lecturas.

**Comentario que quiera realizar:** *Cubre un turno rotativo de 8 horas, 3 días con 2 días de descanso; aparte realiza las tareas como Electricista Residente incluyendo domingos, feriados, noche, madrugada, mal tiempo.*

5. 5. Electricista Residente: Sr. Amelio Colman Segovia con C.I. Nro. 3.223.392

**Antigüedad que tiene en la ANDE:** 3 años de antigüedad.

**Trabajos que realiza:** Horario de oficina de 7 a 15 hs., distribución de facturas, lectura de medidores, cambio de medidores, conexiones, desconexiones.

**Cobra sus haberes en tiempo y forma:** No.

**Hasta con cuantos días de atrasos cobra:** Sueldos con 3 meses de atrasos y adicionales de 4 meses de atrasos.

**Cobra en efectivo o en cheque:** Efectivo.

**Cobra íntegramente sus haberes sin ningún descuento:** Si, el descuento lo realiza la Cooperativa.

**Firma alguna planilla al momento del cobro de sus haberes:** Si.

**En que momento realiza las entregas de sus facturas a la ANDE:** La Cooperativa se encarga.

**Quien es la persona encargada en la Regional de realizar el pago de sueldos:** La Lic. Sonia Suzula.

**La ANDE reconoce el beneficio social correspondiente a vacaciones:** No.

**Cuenta con algún seguro médico y contra riesgos de accidentes o seguro de vida pagado por la ANDE:** No.

**La ANDE le entrega algún tipo de herramientas o equipamientos para el buen cumplimiento de sus tareas:** No.

**Cuentan con Registros para anotar sus actividades cronológicamente:** Planillas de los trabajos realizados.

**Comentario que quiera realizar:** *Menciona que existe conexiones directas en la zona de distribución de facturas que le corresponde; realizando el mismo los cortes donde los usuarios vuelven a conectar (Zona de trabajo: Triunfo 43 al 57).*

5. 6. Electricista Residente: César Octavo Ferreira Martínez con C.I. Nro. 3.423.072

**Antigüedad que tiene en la ANDE:** 1 año de antigüedad.

**Trabajos que realiza:** Turno en operaciones y reclamos dentro de la Agencia, lectura de medidores, distribución de facturas, cambio de medidores, retiro de medidores por impago, corte de suministro, reconexiones y reposición de medidor.

**Cobra sus haberes en tiempo y forma:** No

**Hasta con cuantos días de atrasos cobra:** 2 meses y medio de atraso de sueldo y 3 meses y medio de adicional (Lectura y distribución de medidores).

**Cobra en efectivo o en cheque:** Efectivo.

**Cobra íntegramente sus haberes sin ningún descuento:** Si, el descuento lo realiza la Cooperativa.

**Firma alguna planilla al momento del cobro de sus haberes:** Si.

**En que momento realiza las entregas de sus facturas a la ANDE:** La Cooperativa se encarga.

**Quien es la persona encargada en la Regional de realizar el pago de sueldos:** La Administración específicamente la Lic. Sonia Zusula.

**La ANDE reconoce el beneficio social correspondiente a vacaciones:** No.

**Cuenta con algún seguro médico y contra riesgos de accidentes o seguro de vida pagado por la ANDE:** No.

**La ANDE le entrega algún tipo de herramientas o equipamientos para el buen cumplimiento de sus tareas:** No, cada uno tiene que comprar sus herramientas.



**Cuentan con Registros para anotar sus actividades cronológicamente:** Si, un informe mensual de actividades realizadas.

**Comentario que quiera realizar:** *El electricista no tiene copia de su contrato firmado. Realiza trabajos en la Agencia en turno en operaciones y reclamos por 3 días seguidos con 2 días de descanso (8 horas diarias) aparte de sus tareas como electricista residente sin percibir remuneración alguna.*

5. 7. Electricista Residente: Nicolás Vera Britez con C.I. Nro. 889125

**Antigüedad que tiene en la ANDE:** 12 años de antigüedad.

**Trabajos que realiza:** Reclamos de usuarios por falta de energía, lectura de medidores, corte de rama, repartición de factura.

**Cobra sus haberes en tiempo y forma:** No

**Hasta con cuantos días de atrasos cobra:** Hasta con 4 meses de atraso.

**Cobra en efectivo o en cheque:** Efectivo.

**Cobra íntegramente sus haberes sin ningún descuento:** Si, el descuento lo realiza la Cooperativa.

**Firma alguna planilla al momento del cobro de sus haberes:** Si.

**En que momento realiza las entregas de sus facturas a la ANDE:** Si, antes del cobro.

**Quien es la persona encargada en la Regional de realizar el pago de sueldos:** La Administradora la Lic. Sonia Zusula.

**La ANDE reconoce el beneficio social correspondiente a vacaciones:** No.

**Cuenta con algún seguro médico y contra riesgos de accidentes o seguro de vida pagado por la ANDE:** No.

**La ANDE le entrega algún tipo de herramientas o equipamientos para el buen cumplimiento de sus tareas:** No, cada uno tiene que comprar sus herramientas.

**Cuentan con Registros para anotar sus actividades cronológicamente:** Si.

**Comentario que quiera realizar:** *Tiene 1.200 usuarios a su cargo. La ANDE no le provee de material suficiente, debe costear los gastos como ser vehículos, combustibles y gastos de personal. El pago de haberes se realiza en forma muy atrasada e incierta. El trabajo de Electricista Residente lo realiza conjuntamente con su hijo Gabriel David Vera, porque existe una cláusula en el contrato que lo habilita para realizarlo de esa forma.*

5. 8. Electricista Residente: Sr. Leonardo Espínola Fernández con C.I. Nro. 1.493.263

**Antigüedad que tiene en la ANDE:** 16 años de antigüedad.

**Trabajos que realiza:** Reclamos, alumbrado público, lectura de medidor, reparta de facturas, reposición, reclamo de media y baja tensión, conexión nueva de medidores, cambio de postes, poda de rama.

**Cobra sus haberes en tiempo y forma:** No

**Hasta con cuantos días de atrasos cobra:** 3 a 4 meses de atraso con los salarios y adicionales con 2 meses de atraso.

**Cobra en efectivo o en cheque:** Efectivo.

**Cobra íntegramente sus haberes sin ningún descuento:** Si, el descuento lo realiza la Cooperativa.

**Firma alguna planilla al momento del cobro de sus haberes:** Si.

**En que momento realiza las entregas de sus facturas a la ANDE:** Si, en fecha antes del cobro.

**Quien es la persona encargada en la Regional de realizar el pago de sueldos:** La Lic. Sonia Zusula.

**La ANDE reconoce el beneficio social correspondiente a vacaciones:** No, nada ni aguinaldo.

**Cuenta con algún seguro médico y contra riesgos de accidentes o seguro de vida pagado por la ANDE:** No, nada.

**La ANDE le entrega algún tipo de herramientas o equipamientos para el buen cumplimiento de sus tareas:** No, anteriormente lo hacía pero hasta la fecha ya no.



**Cuentan con Registros para anotar sus actividades cronológicamente:** Si, planilla de Informes de trabajos realizados.

**Comentario que quiera realizar:** *Que la ANDE se encargue correctamente de la provisión de materiales como también del pago de salarios en fecha, además cuenta con 1.560 usuarios a su cargo, agregando que de ser posible pueda quedar una persona responsable en su Agencia al momento de reclamos, entrega de documentos o informes y el retiro de medidores, recalcando nuevamente que los Electricistas Residentes tengan mas atención por parte de la ANDE.*

5. 9. Electricista Residente: Teodoro R. Cano con C.I. Nro. 1.363.887 Nro. De personal

**Antigüedad que tiene en la ANDE:** 8 años de antigüedad.

**Trabajos que realiza:** Distribución de facturas, lectura de medidores, servicios de reclamos, en Media y Baja Tensión, servicio de cortes de ramas, reposición de poste en autoconstrucción.

**Cobra sus haberes en tiempo y forma:** No

**Hasta con cuantos días de atrasos cobra:** 3 meses de atraso con los salarios y adicionales con 1 mes de atraso.

**Cobra en efectivo o en cheque:** Efectivo.

**Cobra íntegramente sus haberes sin ningún descuento:** Si, el descuento lo realiza la Cooperativa.

**Firma alguna planilla al momento del cobro de sus haberes:** Si.

**En que momento realiza las entregas de sus facturas a la ANDE:** La cooperativa maneja este tema.

**Quien es la persona encargada en la Regional de realizar el pago de sueldos:** La Administradora la Lic. Sonia Zusula.

**La ANDE reconoce el beneficio social correspondiente a vacaciones:** No, nunca.

**Cuenta con algún seguro médico y contra riesgos de accidentes o seguro de vida pagado por la ANDE:** No, nada.

**La ANDE le entrega algún tipo de herramientas o equipamientos para el buen cumplimiento de sus tareas:** Hace 8 años atrás le entregó una pértiga (herramienta de media tensión) y un cinturón. Hasta ahora nada más.

**Cuentan con Registros para anotar sus actividades cronológicamente:** Si, cuaderno de registro personal, e informe de trabajos realizados.

**Comentario que quiera realizar:** *Menciona que la ANDE le preste mayor atención y se haga algo en relación al pago de salario en tiempo y forma. Comenta que él tiene una consultora Ambiental con dos técnicos a su cargo y gracias a esto sobrevive. Menciona también que maneja aproximadamente un grupo de 1.200 usuarios.*

5. 10. Electricista Residente: José Manuel Jacquet Jara

**Antigüedad que tiene en la ANDE:** 12 años de antigüedad.

**Trabajos que realiza:** Lectura de medidor, entrega de facturas, atención de reclamos, corte de ramas, conexión y desconexión, atención de cables sueltos de media y baja tensión.

**Cobra sus haberes en tiempo y forma:** No

**Hasta con cuantos días de atrasos cobra:** 3 a 4 meses de atrasos.

**Cobra en efectivo o en cheque:** Efectivo.

**Cobra íntegramente sus haberes sin ningún descuento:** Si.

**Firma alguna planilla al momento del cobro de sus haberes:** Si.

**En que momento realiza las entregas de sus facturas a la ANDE:** La entrega de las facturas lo realiza la cooperativa y desconoce el momento en que se realiza la factura.

**Quien es la persona encargada en la Regional de realizar el pago de sueldos:** La Administradora la Lic. Sonia Zusula.

**La ANDE reconoce el beneficio social correspondiente a vacaciones:** No.

**Cuenta con algún seguro médico y contra riesgos de accidentes o seguro de vida pagado por la ANDE:** No.

**La ANDE le entrega algún tipo de herramientas o equipamientos para el buen cumplimiento de sus tareas:** No, solamente la pértiga.



**Cuentan con Registros para anotar sus actividades cronológicamente:** Si.

**Comentario que quiera realizar:** *La preocupación por el cobro de los sueldos en forma atrasada, que se prolonga con un periodo de hasta 4 meses sin percibir los mismos y no cobrando la totalidad del mismo.*

## CONCLUSIÓN

La ANDE no cuenta con una atención eficiente de los EE.RR de la Regional en cuanto a la falta provisión de materiales para el buen desempeño en sus funciones como también en el pago de sus haberes puesto que los pagos los realiza con atrasos muy frecuentes y de varios meses, ocasionándoles un perjuicio económico a los EE.RR ya que no cobran en tiempo y forma y ellos están disponibles por cualquier eventualidad que requiera la ANDE, inclusive realizando trabajos de turno en fines de semanas y feriados no estipulados en sus respectivos contratos constatándose un abuso por parte de la ANDE hacia los EE.RR que realizan malabares para subsistir según los diferentes cuestionarios realizados por esta auditoría a los mismos.

## RECOMENDACIÓN

La Entidad deberá proveer a los EE.RR de los materiales solicitados en tiempo y forma para la correcta labor en sus funciones para evitar reclamos posteriores a los ya hechos en su momento por los usuarios, así mismo deberá regularizar los pagos correspondientes a salarios y adicionales de los meses atrasados y no volver a caer en casos de la misma naturaleza a fin de evitar retrasos en el momento de los pagos a los electricistas residentes, como también deberá prever en los contratos los trabajos de turno (si correspondiere) y remunerar a los mismos por esa actividad.



## CAPÍTULO XI

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### DISPONIBILIDADES

#### CAJA Y BANCOS

#### CAJA

#### ARQUEO DE CAJA

#### CAJA RECAUDADORA N° 23 - AGENCIA CENTRAL - ASUNCIÓN

#### CONCLUSIÓN

Se detectó una diferencia de **G. 12.994.099 (Guaraníes doce millones novecientos noventa y cuatro mil noventa y nueve)**, en el arqueo practicado en la Caja Recaudadora N° 23, Agencia Central - Asunción, Departamento de Cobranza siendo Cajero el señor Juan Carlos Díaz. Realizada las consultas pertinentes con las autoridades de la ANDE, y evaluada la documentación correspondiente esta auditoría verificó que efectivamente el cajero Juan Carlos Díaz procedió a la entrega de **G. 13.000.000 (Guaraníes trece millones)** al Supervisor; Cinthia Esquivel. Además es importante señalar que el Manual de Procedimientos Generales en su Capítulo 2 Finanzas IFI 09, aprobada por Resolución P N° 19706 de fecha 26/04/2004, en el numeral 4.2, aprueba dicho procedimiento.

#### RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Entidad deberán adoptar medidas urgentes a efectos de subsanar las observaciones mencionadas en este Capítulo e investigar a los responsables de esta negligencia.

#### CAJA RECAUDADORA N° 04 - AGENCIA CENTRAL- ASUNCIÓN

#### CONCLUSIÓN

Se detectó un faltante de **G. 3.369 (Guaraníes tres mil trescientos sesenta y nueve)**, en el arqueo practicado en la Caja Recaudadora N° 04, Agencia Central - Asunción, Departamento de Cobranza siendo la Cajera la señora Leticia Mabel González de Gaona.

#### RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Entidad deberán adoptar medidas urgentes a efectos de subsanar las observaciones mencionadas en este Capítulo e investigar a los responsables de esta negligencia.



### CAJA RECAUDADORA N° 03 - AGENCIA BOGGIANI

#### CONCLUSIÓN

Se detectó un Sobrante en Caja de **G. 8.952 (Guaraníes ocho mil novecientos cincuenta y dos)**, Caja Recaudadora N° 03, Agencia Boggiani - Asunción, Departamento de Cobranzas, siendo la Cajera la señora Eva María Segovia Franco.

#### RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Entidad deberán adoptar medidas urgentes a efectos de subsanar las observaciones mencionadas en este Capítulo e investigar a los responsables de esta negligencia.

### CAJA RECAUDADORA N° 01 - AGENCIA SAJONIA

#### Conclusión

5. Se detectó un Sobrante en Caja de **G. 50.980 (Guaraníes cincuenta mil novecientos ochenta)** Caja Recaudadora N° 01, Agencia Sajonia - Asunción, Departamento de Cobranzas, siendo el Cajero el señor Aníbal Gustavo Ojeda Aquino.

6. No cuenta con contador de billetes.

7. No se visualiza adhesivo de autorización de la DGGC en máquina 65177 - EPSON.

8. Cuenta con tres cámaras de video de seguridad, pero no funcionan ninguna de ellas, según manifiesta el cajero.

#### RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Entidad deberán adoptar medidas urgentes a efectos de subsanar las observaciones mencionadas en este Capítulo e investigar a los responsables de esta negligencia.

### CAJA RECAUDADORA N° 2 - AGENCIA REGIONAL CAACUPÉ

#### CONCLUSIÓN

5. Se detectó un Faltante en Caja de **G. 2.828 (Guaraníes dos mil ochocientos veinte y ocho)** Caja Recaudadora N° 02, Agencia Regional Caacupé, Departamento de Cordillera, siendo la Cajera la señora Norma Elizabeth Saldívar Encina.

6. El detalle de las facturas cobradas se remite a la sede central por el sistema informático, sin que la institución cuente con un detalle impreso del mismo.

7. Las autoridades de la ANDE - Agencia Regional Caacupé, no le provee a la Cajera de efectivo para cambio y utiliza para el efecto el saldo no depositado del día anterior.

8. No cuenta con contador de billetes.



## RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Entidad deberán adoptar medidas urgentes a efectos de subsanar las observaciones mencionadas en este Capítulo e investigar a los responsables de esta negligencia.

### CAJA RECAUDADORA N° 1 - AGENCIA REGIONAL CAACUPÉ

#### CONCLUSIÓN

3. Se detectó un Faltante en Caja de **G. 65.933 (Guaraníes sesenta y cinco mil novecientos treinta y tres)** Caja Recaudadora N° 01, Agencia Regional Caacupé, Departamento de Cordillera, siendo el Cajero el señor Alberto David Aguirre.

4. El Cajero señor Alberto David Aguirre recibió en su caja un cheque cargo Banco Nacional de Fomento N° 2245122, la cual no estaba librada a la orden de la ANDE. Lo que constituye una omisión grave de los procedimientos básicos de control interno.

## RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Entidad deberán adoptar medidas urgentes a efectos de subsanar las observaciones mencionadas en este Capítulo e investigar a los responsables de esta negligencia.

### CAJA RECAUDADORA N° 01 - AGENCIA REGIONAL PARAGUARI

#### CONCLUSIÓN

Se detectó un sobrante en Caja de **G. 516 (Guaraníes quinientos dieciséis)** en la Caja Recaudadora N° 01, Agencia Regional Paraguari, siendo responsable de la misma el señor Tomás López M.

## RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Entidad deberán adoptar medidas urgentes a efectos de subsanar las observaciones mencionadas en este Capítulo e investigar a los responsables de esta negligencia.

## BANCOS

### DEPÓSITOS NO CONTABILIZADOS POR LA ANDE Y ACREDITADOS POR LOS BANCOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2006.

#### CONCLUSIÓN

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE) ha procedido a contabilizar depósitos por un importe de **G. 885.290.881 (Guaraníes ochocientos ochenta y cinco millones doscientos noventa mil ochocientos ochenta y uno)** en el año 2007.

En el resultado de estas regularizaciones se puede evidenciar la importancia de la función de control que ejerce este Organismo Superior de Control pues permite



detectar que sumas significativas puedan ser reclamadas y regularizadas por la institución.

Situaciones como las señaladas distorsiona considerablemente la exposición de los Estados Contables de la ANDE, específicamente el rubro Disponibilidades.

Asimismo, la Ley N° 1.535/99 *“DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”* TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, en su Artículo 83°, *Infracciones*, textualmente señala:

*Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:*

e) *“no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;”*

## RECOMENDACIÓN

La ANDE deberá implementar los procedimientos pertinentes y el seguimiento correspondiente que permitan la regularización de las registraciones de las diferencias generados entre los extractos bancarios y los saldos de los Estados Contables de la Institución de manera que queden correctamente expuestos.

## DEPÓSITOS CONTABILIZADOS Y NO ACREDITADOS POR LOS BANCOS AL 31/12/2006

### CONCLUSIÓN

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), mantiene contabilizado en el Rubro Disponibilidades, Cuenta Bancos, Depósitos que aún no han sido reconocidos por el Banco Nacional de Fomento como disponibles por un monto de **G.105.000.000 (Guaraníes ciento cinco millones)**. Llama la atención la desidia de las autoridades de la ANDE en el manejo de los fondos, considerando que el monto mencionado es ya de antigua data, sin embargo no se observa acción judicial alguna por parte de los mismos para el recupero del importe mencionado, se limitan a afirmar *“... cuyo importe nos será acreditado una vez finalizado el proceso judicial al funcionario bancario afectado por dicha anormalidad...”* (El subrayado y la negrita son de la C.G.R).

Situaciones como la señalada distorsionan la exposición del rubro disponibilidades, ya que la misma incluyen depósitos que la entidad bancaria no reconoce como importes a favor de la ANDE.

Asimismo, la Ley N° 1.535/99 *“DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”* TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, en su Artículo 83°, *Infracciones*, textualmente señala:

*Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:*



e) *“no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;”*

### RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la ANDE deberán adoptar los procedimientos necesarios para que, el importe de **G. 105.000.000 (Guaraníes ciento cinco millones)** sea reconocido como disponible por el Banco Nacional de Fomento. Además deberá implementar medidas de controles mas efectivos para que situaciones como las mencionadas no vuelvan a repetirse en el futuro e implementar procedimientos correctivos oportunos, tendientes a aumentar la eficiencia de los funcionarios que tienen a su cargo el manejo de los fondos.

### PARTIDAS PENDIENTES DE CONCILIACIÓN DE LOS EJERCICIOS FISCALES 1996 AL 2003.

### CONCLUSIÓN

Con relación a las medidas administrativas que fueron adoptadas por la Institución, pese a la antigüedad de las Partidas Pendientes de Regularización, la ANDE, se limita a informar sobre las reuniones con directivos del banco a fin de aclarar el alcance de los requerimientos realizado, sin presentar documentación alguna a esta auditoría que puedan demostrar la regularización de las Partidas Pendientes de Regularización, como resultado de la gestión.

Al respecto, la Ley N° 1.535/99 *“DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”* TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, en su Artículo 83°, *Infracciones*, textualmente señala:

*Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:*

e) *“no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;”*

### RECOMENDACIÓN

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), deberá arbitrar las medidas administrativas necesarias a fin de proceder a regularizar las Partidas Pendientes de Conciliación correspondientes a los **ejercicios fiscales 1996 al 2003** y remitir a la este Organismo Superior de Control el resultado de las gestiones efectuadas.

### FONDOS POR RENDIR

### FONDOS FIJOS PRESIDENCIA Y OFICINAS

### CONCLUSIÓN

La autoridades de la ANDE otorgaron, en concepto de anticipos y lo registraron bajo la denominación de “Fondos Fijos Presidencia y Oficinas”, la suma de **G. 17.650.000 (Guaraníes diecisiete millones seiscientos cincuenta mil)** en los años 1993, 1998, 1999 y 2000. Verificadas las Boletas de Ingresos de la ANDE se observa que, posterior al cierre del Ejercicio Fiscal 2005 se han regularizado los fondos de la Oficina de coordinación y control de Gestión de la Dirección de Desarrollo y gestión empresarial,



con el ingreso de **G. 500.000** ( Guaraníes quinientos mil) y de la División de Tecnología Informática, con el ingreso de **G. 150.000** (Guaraníes ciento cincuenta mil) sin embargo esta auditoría no observó las Boletas de Depósito, por los ingresos del importe mencionado.

El saldo de la cuenta contable de “Fondos Fijos Presidencia y Oficinas Dependientes” por **G. 17.000.000 (Guaraníes diecisiete millones)**, siendo responsables Oscar Urquhart y Calos G. Vera, no ha sido devuelto, y en fecha 19 de diciembre de 2006 por medio del Interno N° GF/DCP/61/2006, se han remitido los antecedentes a la Asesoría Legal, previa autorización de la presidencia para el inicio de las gestiones de recuperación de los fondos entregados.

Cabe mencionar que:

La Ley N° 1.535/99 “**DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO**” **TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, en su Artículo 82°, Responsabilidad de las autoridades y funcionarios**, textualmente señala:

*“Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia”*

## RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), deberán realizar el seguimiento correspondiente, tendientes al recupero del importe otorgado como Fondos Fijos a la Presidencia y Oficinas, por la suma de **G. 17.000.000 (Guaraníes diecisiete millones)**, que fueran remitidos a la Asesoría Legal de la Institución.

La ANDE deberá realizar los depósitos de las devoluciones de los fondos fijos en boletas de depósitos individualizados, en los cuales conste el importe devuelto por cada responsable, la fecha de devolución de tal forma a facilitar la verificación y control, tanto internos como externos.

Aplicar las sanciones al/los responsable/s si correspondiere e implementar procedimientos de controles mas efectivos para que situaciones como las mencionadas no vuelvan a repetirse.

## FONDOS FIJOS GERENCIA TÉCNICA Y OFICINAS DEPENDIENTES

## CONCLUSIÓN

Las autoridades de la ANDE otorgaron, en concepto de anticipos y lo registraron bajo la denominación de “Fondos Fijos Gerencia Técnica y Oficinas Dependientes”, fondos por importe de **G. 10.175. 516 (Guaraníes diez millones ciento setenta y cinco mil quinientos dieciséis)**.



Verificadas las Boletas de Ingresos de la ANDE se concluye que de los fondos otorgados como Fondos Fijos a La Gerencia Técnica y Oficinas Dependientes fueron **regularizados** por importe de **G. 7.175.516 (Guaraníes siete millones ciento setenta y cinco mil quinientos dieciséis)**.

El saldo de **G. 3.000.000 (Guaraníes tres millones)** asignado a la Gerencia Técnica, fue transferida a la Cuenta contable 143.090.06 "DEUDORES VARIOS FONDO FIJO"

Es importante señalar que, con respecto al saldo "**regularizado**", no fueron remitidas a esta auditoría las boletas de depósitos correspondientes.

La Ley N° 1535/99 "**DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO**" TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, en su Artículo 82°, **Responsabilidad de las autoridades y funcionarios**, textualmente señala:

*"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia"*

## RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), deberán realizar el seguimiento correspondiente, tendientes al recupero del importe otorgado como Fondos Fijos a la Gerencia Técnica y Oficinas Dependientes, por la suma de **G. 3.000.000 (Guaraníes tres millones)**, que fueran remitidos a la Asesoría Legal de la Institución.

La ANDE deberá realizar los depósitos de las devoluciones de los fondos fijos en boletas de depósitos individualizados, en los cuales conste el importe devuelto por cada responsable, la fecha de devolución de tal forma a facilitar la verificación y control.

Aplicar las sanciones al/los responsable/s si correspondiere e implementar procedimientos de controles mas efectivos para que situaciones como las mencionadas no vuelvan a repetirse.

## FONDOS FIJOS GERENCIA COMERCIAL Y OFICINAS DEPENDIENTES.

### CONCLUSIÓN

Del saldo al 31/12/2005 asignado a la Gerencia Técnica por importe de **G. 70.108.736** (Guaraníes setenta millones ciento ocho mil setecientos treinta y seis) que corresponden a **Fondos Fijos para Oficinas Regionales, dependientes de la Gerencia Comercial**, se concluye que, no fue regularizada en su totalidad tal como se puede evidenciar en la respuesta remitida por la ANDE que se detalla en el siguiente cuadro:

<i>Fondo para vuelto o sujeto a rendición</i>	50.449.125
<i>Fondos regularizados con rendiciones de las unidades administrativas</i>	3.089.995
<i>Fondos en proceso de regularización en el Dpto de Contabilidad</i>	11.819.816
<i>Fondos en trámite de recuperación a través de la Asesoría Legal</i>	4.749.800
<b>TOTAL DE FONDO</b>	<b>70.108.736</b>



Con respecto al saldo **“regularizado”**, es importante mencionar que no fueron remitidas a esta auditoría las boletas de depósitos, en los cuales se puedan observar los depósitos correspondientes.

La Ley N° 1.535/99 **“DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, en su Artículo 82°, Responsabilidad de las autoridades y funcionarios**, textualmente señala:

*“Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia”*

### RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), deberán realizar el seguimiento correspondiente, tendientes al recupero del importe otorgado como ***Fondos Fijos para Oficinas Regionales, dependientes de la Gerencia Comercial***, por la suma de **G. 70.108.736 (Guaraníes setenta millones ciento ocho mil setecientos treinta y seis)**.

La ANDE deberá realizar los depósitos de las devoluciones de los fondos fijos en boletas de depósitos individualizados, en los cuales conste el importe devuelto por cada responsable, la fecha de devolución de tal forma a facilitar la verificación y control, tanto interno como externo.

Aplicar las sanciones al/los responsable/s si correspondiere e implementar procedimientos de controles mas efectivos para que situaciones como las mencionadas no vuelvan a repetirse

### **FONDOS FIJOS GERENCIA FINANCIERA Y OFICINAS DEPENDIENTES.**

### CONCLUSIÓN

La autoridades de la ANDE, otorgaron en concepto de anticipos y lo registraron bajo la denominación de **“Fondos Fijos Gerencia Financiera y Oficinas Dependientes”**, la suma de **G. 25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones)**, que tuvo su origen en los años anteriores. Sin embargo, en contestación al requerimiento realizado por este Organismo Superior de Control, la entidad remite copias de Boletas de Depósitos en las cuales no se pueden evidenciar los depósitos realizados en concepto de devoluciones, específicamente la devolución realizada por la Gerencia Financiera.

La Ley N° 1.535/99 **“DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, en su Artículo 82°, Responsabilidad de las autoridades y funcionarios**, textualmente señala:

*“Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su*



*patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia"*

## RECOMENDACIÓN

La ANDE deberá realizar los depósitos de los fondos devueltos en forma individualizada, especificando claramente la dependencia y el o los responsables de los fondos devueltos, de tal forma a facilitar el control posterior de las mismas.

## FONDOS FIJOS, DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y OFICINAS DEPENDIENTES.

Las autoridades de la ANDE, otorgaron en concepto de anticipos y lo registraron bajo la denominación de "Fondos Fijos, Dirección de Servicios Administrativos y Oficinas Dependientes", la suma de **G. 7.723.322 (Guaraníes siete millones setecientos veintitrés mil trescientos veintidós)**.

Del importe mencionado, el importe de **G. 6.603.034** (Guaraníes seis millones seiscientos tres mil treinta y cuatro) según la Institución "(...) agotadas las gestiones de requerimientos a las Unidades Administrativas afectadas, se encargará a la Asesoría Legal de la institución, realizar los trámites legales para la recuperación de dicho fondo (...)".

De lo expuesto en el párrafo anterior se concluye que el importe de **G. 6.603.034 (Guaraníes seis millones seiscientos tres mil treinta y cuatro)** correspondiente a los Fondos Fijos otorgados a la Dirección de Servicios Administrativos no ha sido devuelto a la ANDE, sino remitido a la Asesoría Legal lo que evidencia la ineficiencia de la Institución ya que la misma no aplica procedimientos efectivos de control, de los fondos otorgados, de manera a que sean devueltos y registrados en su oportunidad.

Es importante señalar que esta auditoría no observó las boletas de depósitos correspondientes al importe "regularizado".

Cabe mencionar que:

La Ley N° 1.535/99 "**DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO**" TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, en su Artículo 82°, **Responsabilidad de las autoridades y funcionarios**, textualmente señala:

*"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia"*

## RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la ANDE deberán realizar el seguimiento correspondiente, tendientes al recupero del importe de **G. 6.603.034 (Guaraníes seis millones seiscientos tres mil treinta y cuatro)** otorgados en concepto de Fondos Fijos a la Dirección de Servicios Administrativos y Oficinas y remitidos a Asesoría Legal. Los fondos regularizados



deberán ser depositados en boletas de depósitos individualizados, de tal forma a facilitar los controles tanto interno como externo. Aplicar las sanciones correspondientes, si ese fuere el caso.

Además, deberá implementar procedimientos de control más efectivos tendientes a evitar que situaciones como la mencionada vuelvan a repetirse.

## PRESIDENCIA Y DEPENDENCIAS

### CONCLUSIÓN

Las autoridades de la ANDE otorgaron anticipos a la Presidencia y sus dependencias con cargo a Rendir cuentas registrados bajo la denominación de “Fondos por Rendir” la suma de G. 6.341.200 (Guaraníes seis millones trescientos cuarenta y un mil doscientos), del importe mencionado fueron regularizados **G. 2.341.200 (Guaraníes dos millones trescientos cuarenta y un mil doscientos)**, sin embargo el importe de **G. 4.000.000 (Guaraníes cuatro millones)** fue remitido a Asesoría Legal, según el siguiente detalle:

Dependencia	Importe transferido a Asesoría Legal	Responsable	Observación	Transferido a la Cuenta Contable
Comisión de Relaciones Laborales	2.000.000	Ramón Cáceres	Asesoría Legal	143.090.06
Of. de Coord. y Control G. Dirección de Planif.	2.000.000	Carolina Alegre	Asesoría Legal	143.090.06
<b>TOTAL</b>	<b>4.000.000</b>	-----	-----	-----

Es importante mencionar que con respecto al importe regularizado esta auditoría no observó las boletas de depósitos individualizados por las devoluciones de los fondos “regularizados”, además, el importe mencionado en el cuadro anterior no ha sido devuelto a la ANDE, sino remitido a la Asesoría Legal lo que evidencia la ineficiencia de la Institución ya que la misma no aplica procedimientos efectivos de control, de los fondos otorgados.

Al respecto cabe mencionar que:

La Ley N° 1.535/99 “**DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO**” **TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, en su Artículo 82°, Responsabilidad de las autoridades y funcionarios**, textualmente señala:

*“Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia”*

### RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la ANDE deberán realizar el seguimiento correspondiente tendientes al recupero del importe de **G. 4.000.000 (Guaraníes cuatro millones)**, otorgados como fondos por Rendir a la Presidencia y sus dependencias y que fuera remitida a Asesoría Legal.



Además, deberán implementar medidas administrativas más eficientes de tal forma a evitar que situaciones como las mencionadas precedentemente vuelvan a repetirse.

### FONDOS ESPECIALES CANCELADOS Y TRANSFERIDOS A CUENTA CARGOS DIFERIDOS

#### CONCLUSIÓN

La ANDE, canceló anticipos otorgados como Fondos Especiales, en años anteriores, por la suma de **G. 1.299.124.392 (Guaraníes un mil doscientos noventa y nueve millones ciento veinte y cuatro mil trescientos noventa y dos)**. Estos Fondos Especiales, no rendidos, ya fueron observados en la Auditoría Financiera del Ejercicio 2004. La Contraloría recomendó regularizar la totalidad de los Fondos por Rendir y agotar todas las instancias correspondientes a efectos de recuperar los documentos respaldatorios pertinentes o el importe entregado a los responsables, debido a que estos fondos se encuentran pendientes de rendición pero, llamativamente la ANDE, lo transfiere a una cuenta transitoria "Cargos Diferidos", lo que demuestra que las autoridades han puesto poco empeño en regularizarlos o recuperarlos y están resignados a perderlos .

La Ley N° 1. 535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, en su Artículo 82°, Responsabilidad de las autoridades y funcionarios, textualmente señala:

*"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia"*

#### RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la ANDE deberán arbitrar medidas urgentes para regularizar la situación mencionada en este punto y solicitar la rendición de los montos otorgados con "Cargo a Rendir" y/o solicitar la devolución de los mismos. También, deberá sancionar a los responsables que realizaron la cancelación contable de dichos fondos sin más trámite, si ese fuere el caso, y de las medidas adoptadas para subsanar lo señalado, deberán informar a este Organismo Superior de Control.

#### CRÉDITOS

#### DEUDORES VARIOS

#### CONCLUSIÓN

La ANDE tiene registrado en la cuenta "CHEQUES DEVUELTOS" que al 31 de diciembre de 2006 asciende al importe de **G 139.719.602 (Guaraníes ciento treinta y nueve millones setecientos diecinueve mil seiscientos dos)**, en las cuales están incluidos cheques devueltos de muy antigua data, del año 1983 inclusive.



La Ley N° 1.535/99 **“DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, en su Artículo 82°, Responsabilidad de las autoridades y funcionarios**, textualmente señala:

*“Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia”*

### RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la ANDE deberán arbitrar medidas urgentes para regularizar los “cheques Devueltos “. También, deberá sancionar a los responsables que realizaron la cancelación contable de dichos fondos sin más trámite, si ese fuere el caso, y de las medidas adoptadas para subsanar lo señalado, deberán informar a este Organismo Superior de Control.

### DIFERENCIA ENTRE EL BALANCE Y EL “SISTEMA OPEN” (SISTEMA INFORMÁTICO DE FACTURACIÓN) AL 31/12/2006.

### CONCLUSIÓN

Con relación a las diferencias evidenciadas, los saldos del Balance y del SISTEMA OPEN (sistema Informático de Facturación), esta auditoría concluye que la diferencia de **GS. 1.482.813.327 (Guaraníes un mil cuatrocientos ochenta y dos millones ochocientos trece mil trescientos veinte tres)** se debe a la falta de conciliación entre los saldos del Balance y del sistema Open, lo que demuestra una falta de gestión eficiente por parte de los funcionarios encargados de la conciliación mensual del Sistema Open y Contabilidad.

Al respecto:

La Ley N° 1.535/99 **“DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, en su Artículo 82°, Responsabilidad de las autoridades y funcionarios**, textualmente señala:

*“Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia”*

### RECOMENDACIÓN

El Departamento de Contabilidad debe efectuar las conciliaciones mensuales con el Departamento de Tecnología Informática a los efectos de registrar los correspondientes ajustes, de manera a evitar diferencias entre los informes emitidos por dichas áreas.



## DOCUMENTOS POR COBRAR

### CONCLUSIÓN

1. De acuerdo al Balance General Analítico se evidencia que, el saldo de la refinanciación otorgada al Sr. Benítez Viera y estipulado en el acuerdo pre judicial homologado por AI N° 890 en donde se le otorga facilidades de pago en 163 cuotas de **G. 16.500.000 (Guaraníes dieciséis millones quinientos mil)** a ser pagadas desde el 15 de julio de 2004 hasta el 15 de enero de 2018, presentan una disminución en el saldo expuesto.

2. Sin embargo esta auditoría no pudo observar las boletas de depósitos o el detalle de los cheques depositados, en concepto de ingresos, en los meses correspondientes al año 2006, así como tampoco se pudo evidenciar si el detalle de pagos esta anexado a las boletas de depósitos y archivado en los legajos. Por lo que no podemos afirmar si fueron pagos efectivos o se trata de una disminución en el saldo.

Al respecto:

La Ley N° 1.535/99 **“DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, en su Artículo 82°, Responsabilidad de las autoridades y funcionarios**, textualmente señala:

*“Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia”*

### RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la ANDE deberán, en adelante, evitar que situaciones como la señaladas se repitan.

Asimismo, el Departamento de Contabilidad debe elaborar las notas a los Estados Contables en las que se deben presentar, en la medida en que sea practicable, de una forma sistemática, cada partida del balance, del estado de resultados, del estado de cambios en el patrimonio neto y del estado de flujo de efectivo y deberá contener una referencia cruzada a la información correspondiente, dentro de las notas, de manera a facilitar la comprensión y el control posterior, ya sea de los Órganos de Control Interno o externo.

## CUENTAS POR COBRAR CONSUMIDORES

### CONCLUSIÓN

Si bien es cierto que la ANDE ha aplicado una serie de procedimientos de gestión de manera a disminuir su cartera morosa, los resultados obtenidos se visualizan en los Estados Contables, cuyo resultado se expone a continuación:



3. Las deudas de las Instituciones Públicas tomadas como muestra y los consumidores considerados particulares pendientes al 31/12/2006, ascienden al importe de **G. 489.369.739.283 (Guaraníes cuatrocientos ochenta y nueve mil trescientos sesenta y nueve millones setecientos treinta y nueve mil doscientos ochenta y tres)**

Así como también, esta cuenta de un monto muy significativo y de antigua data que impide a la ANDE, contar con Capital Operativo por **G. 489.369.739.283 (Guaraníes cuatrocientos ochenta y nueve mil trescientos sesenta y nueve millones setecientos treinta y nueve mil doscientos ochenta y tres)**.

4. Existen diferencias entre el saldo registrado en la Planilla de Cobranza y el saldo según Balance al 31/12/06 de las siguientes cuentas:

- 4.1. I.N.C: la diferencia entre el importe registrado en la planilla de cobranzas y el saldo del Balance General al 31 de diciembre de 2006 es de **G. 1.269.222.000 (Guaraníes mil doscientos sesenta y nueve millones doscientos veinte y dos mil)**. El saldo pendiente corresponde a pagos no registrados en el Departamento de Contabilidad.
- 4.2. Ferrocarriles: la diferencia entre el importe registrado en la planilla de cobranzas y el saldo del Balance General al 31 de diciembre de 2006 es de **G. 245.913.222 (Guaraníes doscientos cuarenta y cinco millones novecientos trece mil doscientos veinte y dos)**. La diferencia de **G. 245.913.222 (Guaraníes doscientos cuarenta y cinco millones novecientos trece mil doscientos veinte y dos) corresponde al saldo pendiente del año 2002 y no regularizado hasta la fecha.**
- 4.3. I.P.S: la diferencia entre el importe registrado en la planilla de cobranzas y el saldo del Balance General al 31 de diciembre de 2006 es de **G. 504.418.000 (Guaraníes quinientos cuatro millones cuatrocientos dieciocho mil)**. Corresponden a pagos no registrados en el Departamento de Contabilidad.
- 4.4. Corte Suprema de Justicia: la diferencia entre el importe registrado en la planilla de cobranzas y el saldo del Balance General al 31 de diciembre de 2006 es de **G. 1.011.265.100 (Guaraníes mil once millones doscientos sesenta y cinco mil cien)**. Corresponden a pagos no registrados en el Dpto. de Contabilidad.

Se evidencia que, no existe un criterio unificado de registro de saldos pendientes de cobro entre el Departamento de Cobranzas y el Departamento de Contabilidad. Lo que a su vez origina una exposición errónea en los estados contables de la ANDE.

3. En el Ejercicio Fiscal 2006 se evidencia un alto índice de morosidad registrado **que incluyen cuentas pendientes de cobro a favor de la ANDE que datan del año 2002 inclusive**, lo que implica que la Institución no cuenta con una política de cobranza eficiente, o cuenta con ella pero no lo implementa de manera eficiente. **El alto grado de morosidad registrado por la ANDE afecta directamente el resultado que obtiene la misma en cada ejercicio, lo que a su vez obliga a la Institución a realizar ajustes**



**en las tarifas cobradas, en detrimento de los consumidores que si pagan en tiempo y forma su consumo de energía eléctrica.**

La Ley N° 1.535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, en su Artículo 82°, Responsabilidad de las autoridades y funcionarios, textualmente señala:

*“Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia”*

**RECOMENDACIÓN**

3. La ANDE deberá realizar un seguimiento de los saldos pendientes de cobro e implementar políticas de cobranzas mas eficientes a fin de evitar que los atrasos en el cobro de los saldos pendientes sigan aumentando, lo que a su vez perjudica el patrimonio de la ANDE y por ende obliga a la misma a realizar ajustes en las tarifas que cobra a los usuarios, en detrimento de los mismos.
4. Deberá realizar las gestiones pertinentes de tal forma que, el criterio utilizado por el Departamento de Cobranzas y por el Departamento de Contabilidad para el registro de los saldos pendientes de cobro sean uniformes. De tal forma que, los saldos al final del ejercicio queden expuestos correctamente.

**COOPERATIVA DEL CHACO CENTRAL**

**CONCLUSIÓN**

Con la condonación de la deuda resultante del factor multiplicador se “privilegia” una vez más a un solo Sector de la población, en este caso específico a los habitantes del Chaco Central, en perjuicio del Estado Paraguayo, es decir “del resto de los ciudadanos paraguayos comunes”, pues en definitiva son ellos los que padecen las consecuencias de esta “formalización legal” de privilegios antiguos.

En relación a las medidas adoptadas por la ANDE para la implementación de la Ley 3008/06, esta Auditoría concluye que,

1. La ANDE considera como fecha de promulgación de la Ley 3008/06 el 21 de septiembre de 2006, sin embargo es parecer de la Asesoría Legal que la Ley 3008/06 tiene vigencia a partir del 1 de diciembre de 2006.
2. La interpretación de la ANDE, en cuanto a la fecha de vigencia de la Ley implica el incumplimiento de lo establecido en la Ley 3008/06 en su Artículo 1° que menciona “ A) Artículo 1°: La ANDE aplicará la Tarifa Nacional de Energía Eléctrica a sus usuarios del Chaco Central, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ley”. Por lo que la Institución debió realizar la liquidación del monto total facturado en concepto de Recargo Chaco Central acumulado al 31 de agosto de 2006.



3. A partir de la promulgación y vigencia de la ley 3008/06 queda sin efecto todo contrato o compromiso contraído por los usuarios del Chaco Central con la ANDE, vale decir que, el Chaco Central queda eximido de pagar la deuda concerniente al factor multiplicador, no así a la deuda concerniente a la tarifa aplicada por suministro de energía eléctrica.

4. A partir de la Promulgación de la Ley 3008/06 el Ministerio de Hacienda queda autorizado a emitir Bonos del Tesoro Nacional para cancelar el monto acumulado en cuentas especiales, hasta un monto de **G. 60.000.000.000 (Guaraníes sesenta mil millones)**.

Sin embargo hasta la fecha de redacción del presente informe el Ministerio de Hacienda no procedió a la emisión de los Bonos del Tesoro Nacional para cancelar el monto acumulado en cuentas especiales.

5. Con la condonación de la deuda resultante del factor multiplicador se “privilegia” una vez más a un solo Sector de la población, en este caso específico a los habitantes del Chaco Central, en perjuicio del Estado Paraguayo, es decir “del resto de los ciudadanos paraguayos comunes”, pues en definitiva son ellos los que padecen las consecuencias de esta “formalización legal” de privilegios antiguos.

Al respecto, es importante señalar que:

La Ley N° 1535/99 “**DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO**” **TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, en su Artículo 82°, Responsabilidad de las autoridades y funcionarios**, textualmente señala:

*“Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia”*

## RECOMENDACIÓN

El no cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 371/94, modificada luego por la Ley N° 1933/02, y derogada por la Ley 3008/06 representa una erogación considerable para el Estado Paraguayo. Las autoridades de la ANDE y sobre todo las autoridades nacionales considerados “representantes del pueblo paraguayo”, antes de promulgar leyes que desde todo punto de vista perjudica a los intereses nacionales, y favorece a una minoría “privilegiada”, deberán realizar análisis mas exhaustivos tendientes a cuantificar el impacto que generará en la economía nacional a corto y largo plazo que, deudas multimillonarias contraídas con el Estado Paraguayo sean absorbidas por el Ministerio de Hacienda, lo que a su vez produce un egreso innecesario para el gobierno.

## YACYRETÁ

## CONCLUSIÓN

La ANDE tiene como cuentas por cobrar, deudas de la Entidad Binacional Yacyretá (EBY) por consumo de energía eléctrica, cuyo saldo al cierre del Ejercicio Fiscal 2006,



asciende a **G. 8.512.321.541 (Guaraníes ocho mil quinientos doce millones trescientos veinte y un mil quinientos cuarenta y uno).**

2. El sistema de pago que será utilizado por la entidad binacional Yacyretá para la cancelación de la deuda que mantiene esta con la ANDE es el de **“trueque”**. Basado en un **“acuerdo”** suscrito entre ambos.

3. Con el **“trueque”** aprobado por la ANDE, la misma no da cumplimiento a su objeto principal aprobado por la Carta Orgánica.

Al respecto, la Ley 966 de fecha 29 de marzo de 1949 que crea la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) como ente autárquico y establece su Carta Orgánica señala como objeto de la institución lo siguiente:

*“(...) Art. 5º. ANDE tiene por objeto primordial satisfacer en forma adecuada las necesidades de energía eléctrica del país, con el fin de promover su desarrollo económico y fomentar el bienestar de la población, mediante el aprovechamiento preferente de los recursos naturales de la Nación (...).”*

**Es decir que, el objeto de creación de la Administración Nacional de Electricidad, no es la ejecución de plazas y caminos, y mucho menos privilegiando con estos emprendimientos, que no forman parte de su misión, a zonas de influencia del emprendimiento hidroeléctrico Yacyretá, en los departamentos de Misiones e Itapúa.**

## RECOMENDACIÓN

La ANDE deberá dar cumplimiento, sin excepción alguna, a lo que establece su Carta Orgánica. Y evitar realizar prácticas poco **claras**. Y sobre todo conceder **“trueques”**, que no benefician en nada al acrecentamiento del patrimonio de la Institución.

Además, la ANDE deberá fiscalizar las obras realizadas por Yacyretá en concepto de pago de la deuda de la misma con la ANDE. Los informes de las obras realizadas serán remitidos a este Organismo Superior de Control.

## ASENTAMIENTO MARQUETALIA

### CONCLUSIÓN

Debido a la llamativa negligencia y desidia de las autoridades de la Institución la deuda registrada al 31 de diciembre de 2005 del **Asentamiento “Marquetalia”**, asciende al importe de **G. 2.290.880.313 (Guaraníes dos mil doscientos noventa millones ochocientos ochenta mil trescientos trece)**. En el Ejercicio Fiscal 2006 la ANDE tiene registrado la deuda del asentamiento Marquetalia por consumo de energía eléctrica, por importe de **G. 2.315.725.822 (Guaraníes dos mil trescientos quince millones setecientos veinte y cinco mil ochocientos veinte y dos)**

Mientras que a los consumidores considerados **“comunes”** por la ANDE, le son cortados el suministro de energía eléctrica si no abonan el consumo de energía eléctrica de dos meses, existen sin embargo otros consumidores **“privilegiados”**, como en el caso de los usuarios de Marquetalia que, a pesar de registrar atrasos considerables en el pago de sus consumos de



energía eléctrica, siguen usufructuando de los servicios que presta la Administración Nacional de Electricidad (ANDE).

Es importante señalar que, situaciones como la mencionada anteriormente afectan considerablemente el resultado obtenido por la ANDE al cierre del Ejercicio Fiscal 2006, lo que indirectamente obliga a la entidad a realizar ajustes en las tarifas cobradas en detrimento de los usuarios "comunes" que si pagan en tiempo y forma su consumo de energía eléctrica.

Esta situación ya fue señalada en la auditoría anterior, sin embargo las autoridades de la ANDE no han tomado ninguna medida al respecto, vale decir que, existe una desidia total por parte de las autoridades de la ANDE con respecto al caso del asentamiento "Marquetalia".

La Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"* TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, en su Artículo 82°, Responsabilidad de las autoridades y funcionarios, textualmente señala:

*"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia"*

## RECOMENDACIÓN

La Auditoría practicada por Resolución 560/05, recomendó a la ANDE lo siguiente:

4. La ANDE deberá realizar las acciones administrativas y/o legales correspondientes a los efectos de recuperar los importes adeudados por los Particulares (Usuarios del Asentamiento Marquetalia)
5. La ANDE deberá efectuar inmediatamente los cortes de suministro de energía eléctrica a los usuarios en estado de mora, de conformidad a su Carta Orgánica.
6. Identificar a quienes emitieron la "Orden Superior", para que no se proceda correctamente y someterlos a un sumario administrativo para sancionarlos, si ese fuera el caso.

Sin embargo en el seguimiento de las recomendaciones aprobada por Resolución 1890/06 se pudo evidenciar que, la ANDE hizo caso omiso a las recomendaciones realizadas por este Organismo Superior de Control.

## DIFERENCIA ENTRE EL BALANCE Y EL "SISTEMA OPEN" (SISTEMA INFORMÁTICO DE FACTURACIÓN).

## CONCLUSIÓN

En el ejercicio Fiscal 2006 se observa que, el saldo de **G. 2.274.598.599 (Guaraníes dos mil doscientos setenta y cuatro millones quinientos noventa y ocho mil quinientos noventa y nueve)** resultante de la falta de conciliación entre los saldos del Balance y del "Sistema OPEN" (Sistema Informático de Facturación), observada por la auditoría practicada por Resolución 560/05 aun no han sido conciliadas.



3. La ANDE menciona que: *“A los efectos de realizar el seguimiento y regularización de la mencionada diferencia en el ejercicio 2006, por Resolución de la Presidencia P/Nº 22024 se conformó un equipo de trabajo que a la fecha continúa vigente”*. Con esto la ANDE nuevamente evidencia su pobre gestión administrativa, ya que a más de un año de haberse registrado las diferencias, que ascienden a una suma multimillonaria, aun no han sido regularizadas.

Al respecto:

La Ley Nº 1535/99 *“DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, en su Artículo 82º, Responsabilidad de las autoridades y funcionarios*, textualmente señala:

*“Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia”*

## RECOMENDACIÓN

El Departamento de Contabilidad debe efectuar las conciliaciones mensuales con el Departamento de Tecnología Informática a los efectos de registrar los correspondientes ajustes, de manera a evitar diferencias entre los informes emitidos por dichas áreas.

La ANDE deberá realizar las acciones administrativas y/o legales correspondientes, a los efectos de recuperar los importes adeudados por los Particulares, empresas privadas, y entidades gubernamentales.

## CUENTAS POR COBRAR VARIAS

### CONTRATISTAS

### CONCLUSIÓN

1. Pese a la antigüedad de algunos de los saldos pendientes a contratistas que superan **14 años**, algunos anticipos corresponden a licitaciones que datan del año 1994, se observa que, al 31 de diciembre de 2006 quedan aún pendientes las devoluciones del importe total otorgado como anticipos a diferentes Contratistas por un total de **G. 8.359.719.166 (Guaraníes ocho mil trescientos cincuenta y nueve millones setecientos diecinueve mil ciento sesenta y seis)**.
2. De los contratistas tomados como muestra, esta Auditoría no evidenció si, la ANDE cuenta con Informes de los trabajos realizados por los Contratistas. Así como tampoco si los trabajos establecidos en las cláusulas del contrato han culminado en el plazo establecido en sus contratos respectivos y si aún no se han finalizado, en que situación se encuentran.



Al respecto:

La Ley N° 1535/99 “*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*” TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, en su Artículo 83°, *Infracciones*, textualmente señala:

*Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:*

*b) “administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería”.*

### RECOMENDACIÓN

4. Las autoridades de la ANDE deberán regularizar el saldo pendiente de devolución correspondientes a los montos otorgados a los Contratistas por importe de **G. 8.359.719.166 (Guaraníes ocho mil trescientos cincuenta y nueve millones setecientos diecinueve mil ciento sesenta y seis).** ), pendientes de regularización al 31 de diciembre de 2006.

5. La ANDE deberá realizar la registración oportuna de las devoluciones correspondientes a los montos otorgados a los Contratistas de manera que, los saldos reflejen la situación patrimonial real al cierre del ejercicio fiscal.

6. Deberán también investigar a los responsables de estos hechos y sancionarlos, si fuera el caso.

### PRÉSTAMOS A FUNCIONARIOS Y CONTRATADOS

#### CONCLUSIÓN

La ANDE ha otorgado préstamos a funcionarios de la Institución cuyo saldo según Balance Analítico al 31 de diciembre de 2005, es de **G. 4.880.178.136 (Guaraníes cuatro mil ochocientos ochenta millones ciento setenta y ocho mil ciento treinta y seis).**

En la Ley N° 966/64 que “Que Crea la Administración Nacional de Electricidad y establece su Carta Orgánica” no se contempla artículo alguno que faculte, a las autoridades de turno, a otorgar préstamos a funcionarios de la ANDE ni a ninguna otra entidad. Por lo que se puede concluir que la ANDE realizó operaciones para las cuales están autorizadas solamente las entidades de intermediación financiera (Bancos y Financieras). Situaciones como las señaladas en este punto podrían ocasionar perjuicio patrimonial al Ente si no son corregidas a tiempo.

#### RECOMENDACIÓN

“Las autoridades de la ANDE deberán arbitrar medidas urgentes para regularizar la situación mencionada en este punto y solicitar la devolución de los montos otorgados a los funcionarios y que no han sido recuperados y evitar, en adelante, otorgar préstamos ya que en su “Carta Orgánica” no esta prevista la concesión de préstamos a funcionarios”.



## DEUDORES VARIOS

### CAJA DE JUBILACIONES DE LA ANDE

#### CONCLUSIÓN

Verificados los documentos de respaldo proporcionados por la institución con respecto al Informe emitido por la Comisión Interinstitucional ANDE-CAJA de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, punto 4.7, esta Auditoría verificó que la Caja de Jubilados procedió a la devolución del capital depositado por la Institución a la Caja de Jubilaciones por la suma de **G. 424.230.000.- (Guaraníes cuatrocientos veinticuatro millones doscientos treinta mil)**, según Comprobante de Ingreso N° 886.968 de fecha 31 de octubre de 2006. Sin embargo, es importante señalar que no fue remitido a esta auditoría la boleta de depósito en donde se pueda evidenciar el depósito por el importe mencionado.

Esta auditoría concluye que la ANDE dió cumplimiento a las recomendaciones señaladas por la Auditoría practicada en el marco de la Resolución 560/05.

## OTROS DEUDORES VARIOS

#### CONCLUSIÓN

La ANDE mantiene saldos de antigua data, en la cuenta con código contable N° 143.09, denominada, "Deudores Varios", que al 31 de diciembre de 2006 asciende al importe de **G. 1.269.329.223 (Guaraníes mil doscientos sesenta y nueve millones trescientos veinte y nueve mil doscientos veinte y tres)**. Cabe resaltar que del total adeudado al 31 de diciembre del 2006 de **Gs. 960.616.576 ( Guaraníes novecientos sesenta millones seiscientos sesenta millones seiscientos dieciséis mil quinientos setenta y seis)** la Entidad Binacional Yacyretá ha abonado al 31 de julio de 2007 la suma de **Gs. 883.848.085 ( Guaraníes ochocientos ochenta y tres millones ochocientos cuarenta y ocho mil ochenta y cinco)**, quedando como saldo pendiente a regularizar **Gs. 76.768.491 ( Guaraníes setenta y seis millones setecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y uno)**

Al respecto:

La Ley N° 1535/99 "**DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO**" TÍTULO IX, **DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, en su Artículo 82°, Responsabilidad de las autoridades y funcionarios**, textualmente señala:

*"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia"*

#### RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la ANDE deberán arbitrar las medidas administrativas necesarias tendientes al recupero del importe señalado. Además, deberá sancionar al/los culpable/s de esta situación si correspondiere y deberá evitar que situaciones como las señaladas vuelvan a repetirse.



## ASESORÍA LEGAL - GESTIÓN DE COBRO

### CONCLUSIÓN

La ANDE tiene registrado en la cuenta 143.090.04.96 Asesoría Legal Gestión de Cobro el importe de **G. 85.139.477.897 (Guaraníes ochenta y cinco mil ciento treinta y nueve millones cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos noventa y siete)**, pendientes de regularización al 31 de diciembre de 2006.

Al respecto:

La Ley N° 1535/99 *“DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”* TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, en su Artículo 82°, Responsabilidad de las autoridades y funcionarios, textualmente señala:

*“Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia”*

### RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la ANDE deberán implementar medidas eficientes tendientes a la regularización del importe registrado en la cuenta 143.090.04.96 Asesoría Legal por G. 85.139.477.897 (Guaraníes ochenta y cinco mil ciento treinta y nueve millones cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos noventa y siete), pendientes de regularización al 31 de diciembre de 2006.

## ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ

### CONCLUSIÓN

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), mantiene saldo a regularizar en la cuenta de Deudas a Largo Plazo y que afecta a la ANDE, con el Banco Nación Argentina y la Entidad Binacional Yacyretá por importe de **G. 129.124.992.333 (Guaraníes ciento veintinueve mil ciento veinticuatro millones novecientos noventa y dos mil trescientos treinta y tres)**, correspondientes a utilidades y resarcimientos no percibidos por la ANDE.

Al respecto:

La Ley N° 1.535/99 *“DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”* TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, en su Artículo 82°, Responsabilidad de las autoridades y funcionarios, textualmente señala:

*“Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia”*



## RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la ANDE, deberán arbitrar las medidas administrativas tendientes a dar solución a situaciones como la mencionada en este punto y realizar negociaciones de conciliación con el Banco para sanear sus cuentas y no limitarse a meras reuniones sin resultados positivos para la institución.

## FONDO DE EMERGENCIA

### RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la ANDE deberán arbitrar medidas administrativas y financieras que permitan determinar las situaciones y erogaciones que revisten el carácter de urgente y apegarse a lo que establece la La Ley N° 2051 De Contrataciones Públicas e implementar los mecanismos de control correspondientes para su autorización.

## CREDITO FISCAL DEL AÑO 2005 UTILIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2006.

### CONCLUSIÓN

Conforme a la respuesta dada por las autoridades responsables de la ANDE, se concluye que la misma no realiza los registros en el Libro IVA, cuya utilización lo establece las disposiciones legales aplicables por la Ley 125/91, modificada por la Ley 2421/04 de Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal, que dispone lo siguiente:

**Art. 6° LIBRO DE VENTAS Y DE COMPRAS:** *Los contribuyentes que deban llevar registros contables, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1ª y 2º de esta reglamentación y todos aquellos que realizan operaciones gravadas por el Impuesto al Valor Agregado, deberán llevar libros de ventas y de compras en los que se anotarán las transacciones realizadas. También se podrá exigir otros registros especiales que permitan controlar el movimiento de las operaciones gravadas, de las exentas y las de exportación.*

*También deberán llevar en sus registros contables, una cuenta especialmente identificada que se denominará "IMPUESTO AL VALOR AGREGADO" en la que se acreditará el impuesto generado en cada operación gravada y se debitará el monto del impuesto incluido en los comprobantes de compra de bienes y servicios.*

*En la misma, también se reflejarán los restantes actos que la afecten.*

*La mencionada cuenta no integrará los rubros de pérdidas ni de ganancias del estado de resultados a los efectos del Impuesto a la Renta.*

*Los contribuyentes deberán discriminar en sus registros contables de caja, ventas, compras y diario, las operaciones gravadas, exoneradas y de exportación, así como las que eventualmente se realicen fuera del ámbito jurisdiccional del impuesto. El IVA correspondiente a las operaciones gravadas deberá estar registrado en forma separada, en la cuenta que llevará su misma denominación.*

*Art. 7º .....//..*

**RESOLUCION N° 535/04** *de fecha 2 de diciembre de 2004, POR LA CUAL SE ACLARA DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 412 DE 1 DE OCTUBRE DE 2004," POR LA CUAL SE ADECUAN A LA LEGISLACION VIGENTE LAS DIPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE REGISTRACION CONTABLE Y DE SU EMPLEO POR MEDIOS COMPUTACIONALES"*



...//... **Art.1° DEL LIBRO MAYOR:** *Dispóngase que los contribuyentes no serán pasibles de sanciones por atraso en la registración en su Libro Mayor durante todo el ejercicio fiscal 2005.*

**Art.2° LIBRO COMPRA-VENTA IVA:** *La rubricación por parte del Registro Público de Comercio, del Libro Compra-Venta IVA es obligatorio para el contribuyente que opte por registrar sus operaciones en el Libro Diario a través del método sintético y el libro de referencia sea utilizado como auxiliar del Diario.*

*La rubricación del mencionado libro igualmente, no es obligatoria para el contribuyente que esté alcanzado solo por el Impuesto al Valor Agregado, por la prestación de servicios de carácter personal.*

Art. 3° .....//..

**Art.6° PRORROGA:** *Disponer que la vigencia del artículo 12° de la Resolución N° 412/04 sea obligatoria a partir del 1° de Enero de 2006.*

DECRETO .N° 6806/05 de fecha 20 de diciembre de 2005, POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 125/91, CON LA REDACCION DADA POR LA LEY N° 2421/2004, en su Art.22° LIQUIDACION DEL IMPUESTO, modificado por el Art. 2° del Decreto N° 8.345/06 de fecha 23 de octubre de 2006, POR LE CUAL SE MODIFICAN LOS DECRETOS N° 6539 DEL 25 DEL OCTUBRE DE 2005 "POR EL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO GENERAL DE TIMBRADO Y USO DE COMPROBANTES DE VENTA , DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, NOTAS DE REMISION Y COMPROBANTES DE RETENCION" Y N° 6.806 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2005, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 125/91, CON LA REDACCION DADA POR LA LEY N° 2421/2004", SE DEROGA EL ARTICULO 14 DE ESTE ULTIMO DECRETO, SIMPLIFICANDO EN CONSECUENCIA EL REGIMEN GENERAL DE TIMBRADO Y USO DE COMPROBANTES DE VENTAS"

**Art.22° LIQUIDACION DEL IMPUESTO:** *El impuesto se determinará utilizando el criterio de lo devengado, por diferencia entre el Débito Fiscal y el Crédito Fiscal correspondiente al mes que se liquida.* (La negrita y subrayado son de la CGR)

**El Débito Fiscal estará integrado por:**

- d) *La suma del Impuesto devengado en las operaciones gravadas del mes.*
- e) *El impuesto correspondiente a la afectación al uso privado y las enajenaciones de bienes o prestaciones de servicios a título gratuito.*
- f) *El impuesto correspondiente a los ingresos percibidos que ya se hubieran deducido en su oportunidad como incobrables.*

../..

**El Crédito Fiscal estará integrado por:**

- b) *El Impuesto incluido en las Facturas de compras de bienes o servicios realizadas en el mes, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias que rigen el Timbrado y Uso de Comprobantes de Venta.*

## RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la ANDE deberán arbitrar los procedimientos necesarios para realizar los registros en el Libro IVA, de tal forma a adecuarse a lo que establece las disposiciones legales aplicables por la Ley 125/91, modificada por la Ley 2421/04 de Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal en su **Artículo 6° LIBRO DE VENTAS Y DE COMPRAS**. Además, deberá utilizar los Créditos Fiscales en el periodo que corresponde.



## OTROS ACTIVOS CORRIENTES

### CONCLUSIÓN

Con respecto a la cuenta “Créditos Contractuales” se observa que, la ANDE dio cumplimiento a las recomendaciones señaladas por este organismo Superior de Control, referentes a esta cuenta por importe de **G. 1.835.802.366 (Guaraníes mil ochocientos treinta y cinco millones ochocientos dos mil trescientos sesenta y seis)**. Sin embargo no ha tomado acción judicial alguna para el recupero **G. 659.255 683 (Guaraníes seiscientos cincuenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y tres)**, de las bocas de cobranza de Hohar Propio y Oga Rapè.

La Ley N° 1535/99 “*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*” TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, en su Artículo 82°, Responsabilidad de las autoridades y funcionarios, textualmente señala:

*“Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia”*

### RECOMENDACIÓN

La ANDE deberá implementar medidas eficientes tendientes al recupero del importe de **G. 1.835.802.366 (Guaraníes mil ochocientos treinta y cinco millones ochocientos dos mil trescientos sesenta y seis)**, transferida a la cuenta contable 143.090.04.96 Asesoría Legal-Gestión de Cobro. Pendiente de regularización al 31 de diciembre de 2006.

La ANDE deberá evitar en el futuro que, situaciones como las señaladas vuelvan a repetirse ya que la misma afecta considerablemente el patrimonio de la Institución.

## CUENTAS DE RESULTADOS

### CONCLUSIÓN

Se resalta que esta Auditoría no pudo constatar si los servicios profesionales fueron realmente prestados, ya que al momento de verificar los documentos, los mismos no fueron presentados a esta auditoría, evidenciándose el grave incumplimiento de lo exigido en el contrato y la condescendencia por parte de las autoridades de la ANDE, para infringir el mismo.

Las autoridades de la ANDE procedieron a obligar y pagar, en concepto de Honorarios a profesionales, sin que se haya podido constatar si los servicios profesionales fueron realmente prestados, **contrariando** lo dispuesto en el contrato de asistencia técnica profesional en la cláusula cuarta: “(...) *el contratado deberá presentar informes mensuales sobre el desarrollo de las actividades realizadas por la ANDE, a los diez días de cada mes (...)*”



Al respecto, la Ley N° 1535/99 **“DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, en su Artículo 82°, Responsabilidad de las autoridades y funcionarios,** textualmente señala:

*“Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia.*

### RECOMENDACIÓN

La autoridades de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), deberán evitar que situaciones como las mencionadas en este punto se vuelvan a repetir, e investigar y castigar, ya que el caso lo amerita, a los responsables del incumplimiento de la disposición obligatoria mencionada en este punto.

**NO CUENTA CON RESOLUCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES CORRESPONDIENTES AL RUBRO DE HONORARIOS PROFESIONALES.**

### CONCLUSIÓN

Las autoridades de la ANDE procedieron a abonar en concepto de Honorarios a profesionales, sin la existencia de Resoluciones de Contrato de Prestación de Servicio, documento exigido como requisito indispensable según la Resolución CGR N° 129/2001 “Por la cual se aprueba el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de los Organismos y Entidades del Estado”, es obligatorio, para todas las Instituciones que administran el dinero del Pueblo Paraguayo.

La Ley 1.535/1999 **“DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” en su TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, Artículo 82°.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios:** textualmente señala: *“Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3°. de esta ley, que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia”*

### RECOMENDACIÓN

La autoridades de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), deberán emitir resoluciones de contratos previas a las contrataciones efectuadas referentes a este rubro y las mismas deben estar sujetas a las disposiciones emitidas y exigidas por este Organismo Superior de Control.



## CONTRATOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PROFESIONALES EN LOS CUALES NO SE OBSERVA “TÍTULO UNIVERSITARIO” DE LOS PROFESIONALES IMPUTADOS AL RUBRO DE HONORARIOS PROFESIONALES.

### CONCLUSIÓN

La Administración Nacional de Electricidad ANDE, procedió a obligar y pagar en concepto de Honorarios Profesionales, la suma **G. 223.879.920 (Guaraníes doscientos veintitrés millones ochocientos setenta y nueve mil novecientos veinte)** durante el periodo 2006, sin que los mismos tengan título universitario según se observa en el Contrato de Asistencia Técnica Profesional, requisito exigido en el Clasificador Presupuestario.

Esta Auditoría concluye que la ANDE procedió a una **Imputación distinta a la del Objeto de Gasto**, debiendo ser imputados, de acuerdo al Clasificador Presupuestario, al rubro **“269-Servicios Técnicos y Profesionales Varios” en algunos casos, y “141-Contratación de personal Técnico” en otros y no al rubro 145 “Honorarios Profesionales”**.

Al respecto, a continuación se transcribe la definición dada por el Clasificador Presupuestario al rubro 145 “Honorarios Profesionales”.

*“...Honorarios profesionales a personas físicas calificadas, contratadas para la presentación de servicios profesionales, técnicos o expertos en determinada materia y / o labores de asesoría especializada. Comprende los honorarios de profesionales universitarios, por servicios consultorías, asesorías, auditorías, fiscalización, contabilidad, docencia e investigaciones, inspecciones, peritajes de ciencia, técnica o arte, actividades artísticas, implementación de sistemas de computación y otros servicios profesionales similares, además de Gastos del Gabinete Parlamentario. Diferente al 260 servicios técnicos profesionales, que corresponde a servicios prestados por empresas privadas, personas jurídicas, asociaciones de profesionales o empresas unipersonales...”*

Además es importante señalar que:

La Ley 1.535/1999 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” en su TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, Artículo 82°.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios: textualmente señala: *“Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias”*

**“Artículo 83.- Infracciones.**

*Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:*

*c) Comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente”*



## RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) deberán evitar que, situación como la mencionada, se vuelva a repetir, e investigar y castigar, si el caso así lo amerite, a los responsables del incumplimiento de la disposición legal mencionada en este punto. En adelante la Institución deberá realizar consultas a los Organismos pertinentes, en caso de confusión en la interpretación de las disposiciones legales. La Institución deberá ante cualquier duda realizar las consultas ante la Dirección Nacional del Presupuesto dependiente de la Sub Secretaría de Estado de Administración Financiera, la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda

## FECHA DE EMISIÓN DE LA FACTURA NO COINCIDE CON LA FECHA DE PIE DE IMPRENTA.

## CONCLUSIÓN

Los Departamentos afectados en la recepción de la presente factura no se percataron del error al aceptar una factura de fecha 30 de enero de 2006, cuyo pie de imprenta corresponde a febrero 2006. Aclarando que la validez de la factura va de febrero a diciembre de 2006.

## RECOMENDACIÓN

Los responsables de la recepción de los distintos documentos de respaldo que ameriten pagos realizados por la Institución deberán estar capacitados en el reconocimiento de documentos que reúnan los requisitos legales vigentes.

## DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LOS PROFESIONALES CORRESPONDIENTES AL RUBRO 145 HONORARIOS PROFESIONALES.

## CONCLUSIÓN

Si bien es cierto que el funcionario Ignacio Samaniego Bogarín presenta informes de las actividades realizadas en el mes solicitado por esta auditoría, se resalta que la Administración Nacional de Electricidad cometió un error al incluir a este funcionario bajo el Rubro de Honorarios Profesionales ya que el mismo no cuenta con título universitario para hallarse acreditado bajo ese rubro.

Además, esta Auditoría no pudo constatar si los servicios profesionales fueron realmente prestados, evidenciándose el incumplimiento de la no presentación del detalle o resumen de lo realizado por el mismo, debiendo ser exigido y no anuente por parte de las autoridades de la ANDE.

Además es importante señalar que:

La Ley 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, Artículo 82°.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios: textualmente señala: *"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a*



*consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias”*

**“Artículo 83.- Infracciones.**

*Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:*

*c) Comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente”*

**RECOMENDACIÓN**

La autoridades de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), deberán evitar que situaciones como las mencionadas en este punto se vuelvan a repetir, e investigar y castigar, ya que el caso lo amerita, a los responsables del incumplimiento de la disposición obligatoria mencionada en este punto.

**DE LOS ELECTRICISTAS RESIDENTES**

**Diferencia de criterio entre contabilidad y presupuesto en la utilización de la cuenta proveedor/contratista**

**CONCLUSIÓN**

Los responsables de la ANDE procedieron a imputar erogaciones que el Departamento de Contabilidad registra como Gasto a una cuenta Presupuestaria de Inversión por el monto de **G. 9.521.240.998** (Guaraníes nueve mil quinientos veinte y un millones doscientos cuarenta mil novecientos noventa y ocho), provenientes de haberes y adicionales correspondientes a personal contratado denominados Electricistas Residentes, utilizando la cuenta **Proveedores Varios**, concepto que no se encuentra especificado en el Clasificador Presupuestario.

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE) realizó pagos por **G. 9.521.240.998** (Guaraníes nueve mil quinientos veinte y un millones doscientos cuarenta mil novecientos noventa y ocho), en concepto de salario mensual e imputado presupuestariamente al **Rubro 521- Construcciones de Obras de Uso Público.**

Cabe resaltar que, el Clasificador Presupuestario define al rubro **500 “INVERSIÓN FÍSICA”**, del cual forma parte el rubro 520, como: *“(…) Gastos de inversiones en adquisiciones de inmuebles, construcciones, reconstrucciones y reparaciones mayores de bienes públicos de capital, adquisiciones de maquinarias, equipos, semovientes y activos intangibles, **inclusive estudio de proyectos de inversión destinados a conformar el capital fijo (...)**”.* (La negrita y el subrayado son de la CGR.)

Como se puede observar, ya en el mismo Clasificador Presupuestario, se señala que las erogaciones imputadas en este rubro deben conformar el **CAPITAL FIJO** y no registrarse como gasto. Por lo tanto, por la naturaleza de los trabajos ejecutados, correspondería afectar presupuestariamente a rubros de gastos y no al de inversiones.

Al respecto, la Ley 1535/1999 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” en su **TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, Artículo 82.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios:** textualmente señala: *“Las*



*autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias”*

**“Artículo 83.- Infracciones.**

*Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:*

*c) Comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente”*

## RECOMENDACIÓN

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), deberá adoptar medidas de manera a instruir a los sectores Financieros afectados a la registración contable y Presupuestaria para que trabajen de manera coordinada, a efectos de emitir informes financieros coincidentes y confiables.

Las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), deberán arbitrar las medidas necesarias de manera que los criterios de imputaciones presupuestarias realizadas en el Rubro 521 - *Construcciones de Obras de Uso Público*, sea unificado con los conceptos manejados por la Dirección General de Presupuesto de Ministerio de Hacienda, conforme a los beneficios obtenidos por los funcionarios y así evitar discrepancias de interpretación.

## DE LOS SERVICIOS DE PODA DE ÁRBOLES

### CONCLUSIÓN

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE) realizó pagos por **G. 2.296.658.181 (Guaraníes dos mil doscientos noventa y seis millones seiscientos cincuenta y ocho mil ciento ochenta y uno)**, en concepto de Poda de Árboles e imputado presupuestariamente a inversiones afectando el Rubro 521- Construcciones de Obras de Uso Público.

Asimismo, los responsables de la ANDE procedieron a imputar erogaciones que el Departamento de Contabilidad como Gasto a cuenta Presupuestaria de Inversión por el monto de por **G. 2.296.658.181 (Guaraníes dos mil doscientos noventa y seis millones seiscientos cincuenta y ocho mil ciento ochenta y uno)**, provenientes de servicios por poda de árboles. Sin embargo el área de contabilidad registró la misma erogación como Gastos.

Al respecto, la Ley 1535/1999 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” en su TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, Artículo 82°.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios: textualmente señala: *“Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias”*



***“Artículo 83.- Infracciones.***

*Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:*

- c) Comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente”*

**RECOMENDACIÓN**

Las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), deberán arbitrar las medidas necesarias de manera que, los criterios de imputaciones presupuestarias realizadas en el Rubro 521 – *Construcciones de Obras de Uso Público*, sea unificado con los conceptos manejados por la Dirección General de Presupuesto de Ministerio de Hacienda, y así evitar discrepancias en la interpretación y aplicación en la utilización de recursos.

**PÉRDIDAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**PÉRDIDAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA NO TIENE RUBRO CONTABLE DE REGISTRACIÓN.**

**CONCLUSIÓN**

La ANDE no tiene asignado una cuenta específica para la contabilización de las pérdidas de energía. Las pérdidas de energía afectan al costo de la energía producida, comprada y vendida.

**RECOMENDACIÓN**

La ANDE deberá habilitar una cuenta contable específica donde imputar las pérdidas de energía eléctrica de manera a posibilitar una correcta exposición de los Estados Financieros que refleje la realidad de la situación de la institución.

**LAS PÉRDIDAS DE ENERGÍA AFECTAN AL COSTO DE LA ENERGÍA FACTURADA AL USUARIO**

**CONCLUSION**

Las Pérdidas de Energía generadas por: *el propio sistema de transición y distribución que son influidas por la sobrecarga en líneas y transformadores y las atribuibles a factores originados por conexiones clandestinas, medidores adulterados,” como consecuencia de estas últimas” dan lugar a robos, hurtos y fraudes cuya medidas no son paliadas por la ANDE .*

Cabe resaltar que la cantidad acumulada total (mercado nacional y mercado externo) de pérdidas de energía eléctrica durante el Ejercicio Fiscal 2006 es de 2.639.525.653 kwh (Dos mil seiscientos treinta y nueve millones quinientos veinte cinco mil seiscientos cincuenta y tres kilowat horas), siendo la cantidad de pérdidas en transmisión de 684.311.992 kwh(seiscientos ochenta y cuatro millones trescientos once mil novecientos noventa y dos kilowat horas) y en distribución de 1.955.213.661 kwh(Mil novecientos cincuenta y cinco millones doscientos trece mil seiscientos sesenta y uno kilowat horas).



La Institución dejó de percibir en términos monetarios aproximadamente la suma de **G. 748.437.498.908 (Guaraníes setecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y siete millones cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos ocho)**, que representan la cantidad acumulada de pérdidas de energía eléctrica generada en el ejercicio Fiscal 2006.

Lo señalado refleja la ineficiencia de la Administración del Ente, por lo tanto, podemos concluir que estas pérdidas de energía eléctrica representan una deficiencia Técnica y Administrativa que repercute en forma negativa en la rentabilidad de la Entidad y perjudica el Patrimonio y la imagen de la ANDE, a la vez demuestra una pobre gestión para evitar las pérdidas de energía e imposibilita una exposición adecuado de los saldos de las cuentas para demostrar la real situación Financiera y Organizacional de Ente.

### RECOMENDACIÓN

La ANDE deberá extremar recursos para disminuir estas pérdidas. De las acciones administrativas adoptadas al respecto deberá ser informada a este Organismo Superior de Control.

### RENTABILIDAD

### CONCLUSIÓN

La ANDE obtuvo una Rentabilidad sobre la inversión inmovilizada en el Ejercicio Fiscal 2006, de 5,95 % lo que equivale a una **"Insuficiencia de Rentabilidad"** de **G. 106.972.352.884 (Guaraníes ciento seis mil millones trescientos cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y cuatro)**, inferior a lo que establece su Carta Orgánica, cuyo parámetro anual no debe ser inferior al 8%, ni superior al 10% caso contrario deberán ajustar la tarifa.

### RECOMENDACIÓN

La Institución deberá mejorar su desempeño evitando gastos increíblemente dispendiosos, formalizar y efectivizar el cobro de cesiones "gratuitas" de energía eléctrica, considerando los mismos constituyen ingresos genuinos de la Entidad, adoptar medidas urgentes para el recupero de su cartera de créditos, considerando lo establecido en su propia Carta Orgánica, para tratar de mantener estable su tarifa y adecuar su rentabilidad a los parámetros establecidos en la Ley 966/64 "Carta Orgánica de la ANDE".

### CUENTAS REGULARIZADORAS

### CONCLUSIÓN

Debido a que la Institución no remitió los antecedentes de estas cuentas hasta la fecha de redacción del presente informe esta auditoría no pudo realizar el análisis correspondiente.

Sin embargo, es muy llamativo que la ANDE no haya procedido a la registración oportuna de algunas cuentas cuyos importes son más que considerables.



Asimismo, esta auditoría señala que las autoridades de la ANDE utilizan estas cuentas regularizadoras como una cuenta al cual se van cargando o descargando valores o hechos económicos no contabilizados en el periodo o de antigua data e inclusive en muchos casos desconocidos por los responsables.

Situaciones como estas distorsionan la exposición correcta y veraz de los estados contables.

### RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la ANDE deberán arbitrar las medidas administrativas tendientes a realizar un seguimiento a las regularizaciones contables realizadas en dicho departamento, y sancionar a los responsables, por la falta de utilización de las Normas y Principios financieros.

### ACTIVO FIJO

### CONCLUSION

La Administración Nacional de Electricidad expone en el Balance General como parte del Activo Fijo Inmuebles sin contar con títulos de propiedad a nombre de la institución por lo que, esta auditoría considera la entidad deberá dar arbitrar las medias administrativas endientes a dar mayor celeridad a las gestiones de manera que los inmuebles de propiedad de la institución sean transferidos a través de Escrituras Públicas a nombre de la Administración Nacional de Electricidad, cuenten con documentaciones que avalen la situación descrita.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 **“DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, en su Artículo 82°, Responsabilidad de las autoridades y funcionarios**, textualmente señala:

*“Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia.*”

### RECOMENDACIÓN

La Administración Nacional de Electricidad deberá adoptar las medidas pertinentes de manera a lograr que todo el Activo Fijo que forma parte del Patrimonio de la Entidad tenga la documentación que avale la propiedad del mismo.

Asimismo, el Departamento de Patrimonio, y el Departamento de Contabilidad deberán realizar las registraciones o incorporaciones de los Bienes en el periodo en que incurren los hechos.



## CONCLUSIÓN

La Administración Nacional de Electricidad, expone en el Balance General Activos Fijos, de Inmuebles **G. 221.455.630 (Guaraníes doscientos veintiún millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos treinta)**, sin contar con los títulos de propiedad de los mismos.

Esta auditoria no ha realizado verificaciones In Situ que le permita dar validez a la diferencia de **G. 405.051.693, (Guaraníes cuatrocientos cinco millones cincuenta y un mil seiscientos noventa y tres)**, considerando asimismo que la dirección encargada de la misma es la Dirección General de Bienes Patrimoniales.

Con relación a las gestiones realizadas por los *GRUPO DE TRABAJO* para las tareas de registro de los vehículos automotores de propiedad de la Entidad, los responsables deberán informar a este Organismo superior de Control del resultado de las mismas.

La ANDE, no ha dado de baja al vehículo marca NISSAN, tipo Patrol, que fuera individualizado por la CGR en la Auditoria anterior.

Situaciones como las expuestas deben evitarse en la institución pues distorsionan la exposición de los Estados Contables.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 **“DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, en su Artículo 82°, Responsabilidad de las autoridades y funcionarios,** textualmente señala:

*“Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia.*

## RECOMENDACIÓN

La Administración Nacional de Electricidad deberá adoptar las medidas pertinentes de manera a lograr que todo el Activo Fijo que forma parte del Patrimonio de la Entidad tenga la documentación que avale la propiedad del mismo.

Asimismo, el Departamento de Patrimonio, y el Departamento de Contabilidad deberán realizar las registraciones o incorporaciones de los Bienes en el periodo en que incurrir los hechos.

## EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

### CONCLUSIÓN

Podemos concluir en este Capítulo que se evidencia que existen debilidades en los Controles Internos durante el periodo sujeto a Examen. Esto hace que los controles ejercidos no sean suficientes ni adecuados para proveer información confiable,



integral y oportuna. Se evidencia también la poca rigurosidad y la falta de confiabilidad en las informaciones contables - financieras.

En sentido general, el trabajo ha querido reflejar algunos - no todos - los problemas detectados que propician la falta de habilidad administrativa para reaccionar con rapidez ante las deficiencias que puedan llegar a provocar impunidad o violaciones graves que lleguen a constituir delitos, si ellas no son corregidas a tiempo.

Con estas observaciones se pretende fundamentalmente, hacer un llamado a la madura reflexión, de cómo se debe administrar la Cosa Pública a las Autoridades de la ANDE, que más temprano que tarde deben rendir cuenta de sus falencias y que apoyados en este análisis, puedan lograr un cambio radical en la forma de pensar y actuar de los funcionarios, tanto superiores como subalternos y dar oportunidad a los que conforman la Auditoría Interna de la ANDE para funcionar no solo como buscadores de problemas y deficiencias, sino que también sirva de apoyo a las organizaciones como consultores, consejeros y personal que por su destreza, capacidad y conocimiento, permita garantizar pasos de avance sólidos en función a la eficiencia, eficacia y economía.

## RECOMENDACIÓN

Las deficiencias señaladas deben ser corregidas de manera a fortalecer los controles internos de la Entidad.

Asimismo, la ANDE se deberá proponer incorporar a su estrategia un plan capacitación del personal directivo, ejecutivo y funcionarios sobre temas básicos de control, mejorar su Auditoría Interna capacitando al personal de ese sector y dándole la plenitud de sus funciones que es la razón de su existencia.

Dar prioridad, y especial atención, a la actividad de Auditoría y auditores en función a su papel de consultores y asesores metodológicos, lo cual redundará en agregar valor al trabajo de la Auditoría Interna. Además, garantizar la continuidad y sistematicidad de la superación y capacitación de los auditores y la atención priorizada a su trabajo y la seguridad logística del mismo.

## VERIFICACIONES IN SITU EN OFICINAS REGIONALES

### AGENCIA REGIONAL CNEL. BOGADO.

#### RELEVAMIENTO DE DATOS DEL PERSONAL

- Falta de Firma de algunos funcionarios en la Planilla de Asistencia Diaria.
- No se Observa la firma del Funcionario/a responsable del Control de la Planilla de Asistencia Diaria.
- La Planilla de Asistencia no se halla firmada por funcionario/a responsable del control de la asistencia y puntualidad, al término de cada jornada, con las observaciones que pueden corresponder.



- No Cuenta con Reloj Marcador.

## ARQUEOS DE CAJA.

### CAJA RECAUDADORA N° 1

#### CONCLUSIÓN

Se detectó un sobrante de **G. 400.616** (Guaraníes cuatrocientos mil seiscientos dieciséis), en el arqueo de Caja de la Agencia Regional Coronel Bogado, que corresponden a sencillo para vuelto que le fuera entregado a la cajera la Srta. Norma Salvadora Osorio, siendo el Jefe inmediato el Lic. Carlos Vera, funcionario de citada Regional.

#### ELECTRICISTAS RESIDENTES

- Falta de contratos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006.
- No existen copias de Contrato.
- Falta Fotocopia de Cédula de Identidad.
- Falta Fecha de firma de Contrato.
- Entrevista con los “Electricistas Residentes”.

#### CONCLUSIÓN

En base a manifestaciones, de los “Electricistas Residentes”, se puede concluir que:

- Los trabajos que realizan se refieren exclusivamente a lectura de medidores, distribución de facturas, poda de árboles, conexiones, cortes por falta de pago, reconexiones, retiro de medidores, cables sueltos, reposición de fusibles, atención a reclamos, trabajos imprevistos; otros y no construcciones, como se aprecia en la facturas expedidas a la ANDE.
- En su mayoría los entrevistados manifiestan el atraso en el cobro de sus haberes, (aproximadamente 2 meses).
- En la mayoría de los casos la ANDE no le provee de herramientas de trabajo, incluyendo el juego de pértigas y escaleras que debiera de ser entregado a cada electricista residente según lo establece el Contrato de Servicios en la Cláusula Novena (...) *a excepción del juego de pértigas y escaleras que serán entregados por la “ANDE” en préstamo, mientras esté vigente el presente contrato de servicios.*
- No tienen vacaciones, a veces ni fines de semana de descanso, a falta de energía eléctrica o alguna eventualidad similar tienen que asistir sea la hora que fuere y no importando la inclemencia del tiempo.
- No gozan de estabilidad laboral teniendo en cuenta que la mayoría tiene más de 10 años de antigüedad.
- No cuentan con seguro médico social, (sólo particular), teniendo en cuenta el peligro que corren al efectuar sus tareas.



## RECOMENDACIÓN

La ANDE deberá reestructurar el Contrato de Servicios en los términos de Seguridad brindados a los Electricistas residentes, por la irracionalidad que el mismo presenta; tomar medidas tendientes al mejor manejo de sus recursos para un mejor desempeño de los mismos y erradicar los medios burocráticos que obstaculicen el pago de los salarios en tiempo y forma coherentes.

## AGENCIA REGIONAL ITAPÚA -ENCARNACIÓN

### CONCLUSIÓN

Del resultado del relevamiento de datos de personal realizado en la Agencia Regional Itapúa, siendo las 10:00 hs., se concluye que, del total de 29 (veinte y nueve) funcionarios, han registrado su asistencia 19 (diecinueve) funcionarios, y del resto de funcionarios no se observa el registro de firma, por diversos motivos, un funcionario estaba presente en la Institución en el momento de la realización del relevamiento sin embargo, no firmó la planilla correspondiente.

Los directores de la ANDE y en especial de la Agencia Regional Itapúa deberán hacer cumplir el horario establecido para la entrada de los funcionarios y aplicar las sanciones a los funcionarios que no cumplen con el horario en los casos que corresponda.

## RECOMENDACIÓN

Los directores de la ANDE y en especial de la Agencia Regional Itapúa deberán hacer cumplir el horario establecido para la entrada de los funcionarios y aplicar las sanciones a los funcionarios que no dan cumplimiento a la normativa fijada por la oficina regional.

## ARQUEO DE CAJA

### CONCLUSIÓN

Se detectó un sobrante de **G 3.250 (Guaraníes tres mil doscientos cincuenta)**, en la Caja Recaudadora número 5 (cinco), de la Agencia Regional Itapúa - Encarnación, siendo el señor Guillermo Aguirre y responsable de esta situación. El funcionario encargado de la caja demuestra un desconocimiento de los procedimientos básicos de control interno a seguir, en cuanto a la recepción de cheques al portador, lo cual desde todo punto de vista es inadmisibles.

## RECOMENDACIÓN

Las Autoridades de la Entidad deberán adoptar medidas urgentes a efectos de subsanar las observaciones mencionadas en este punto. Deberán asimismo, proceder al depósito de la diferencia sobrante, detectada en el momento del arqueo e investigar las causas de ese sobrante. E instruir a los funcionarios encargados de la percepción de cobros con respecto a los procedimientos básicos de control interno.



## ENTREVISTAS A ELECTRICISTAS RESIDENTES

### CONCLUSIÓN

- En base a manifestaciones, de los “Electricistas Residentes”, que son personas “Contratadas” por la ANDE, se puede concluir que:
- Los trabajos que realizan se refieren exclusivamente a lectura de medidores, poda de árboles, conexiones, reconexiones, retiro de medidores, cables sueltos y otros y no construcciones, tal como mencionan en sus facturas respectivas que expiden a la ANDE..
- La mayoría de los entrevistados se queja que no cobran en fecha, que demoran 2 a 3 meses en hacerlo. Llama la atención, pues los depósitos para el pago de los haberes son transferidos a las Agencias Regionales, en la mayoría de los casos, a más tardar en los primeros 15 (quince) días del mes siguiente. Esta irregularidad ya fue señalada en la auditoria practicada por Resolución C.G.R N° 560/05 y nuevamente en esta auditoria se verificó la misma falencia. Evidenciándose que, la ANDE hizo caso omiso a las recomendaciones de este Organismo Superior de Control.
- No cuentan con herramientas, materiales de seguridad para el trabajo peligroso que efectúan, vacaciones ni estabilidad, teniendo en cuenta que la mayoría tiene más de 10 años de antigüedad.
- No cuentan con seguro social, ni de otra forma, teniendo en cuenta el peligro que corren al efectuar sus tareas.

### RECOMENDACIÓN

La ANDE deberá apegarse a sus propios Reglamentos y Normas y deshacerse de los Jefes Regionales que no cumplan correctamente su cometido y no demuestren apego a sus Normativas.

## AGENCIA REGIONAL MARIA AUXILIADORA.

En el marco de la Auditoría Financiera practicada en la ANDE por Resolución CGR N° 1890/06, esta Auditoría realizó verificaciones in situ, en la Agencias Regional de María Auxiliadora. A continuación se puntualizan las observaciones encontradas:

### RELEVAMIENTO AL PERSONAL

#### CONCLUSIÓN

Con relación al punto mas arriba podemos decir que existe control sobre la asistencia diaria del personal de la Agencia sin mayores inconvenientes, por lo tanto no hay observación relevante alguna que citar.



## ARQUEO DE CAJA

### CONCLUSIÓN

La ANDE deberá proveer de los equipos necesarios para el mejor cumplimiento del responsable de la caja, así como para el mejor resguardo de la recaudación diaria.

Las autoridades de la Entidad deberán adoptar medidas urgentes a efectos de subsanar las observaciones mencionadas en este punto, e instruir adecuadamente a sus funcionarios para responsabilizarlos del manejo adecuado del dinero público.

## ELECTRICISTAS RESIDENTES

### CONCLUSIÓN:

La ANDE no cuenta en la mayoría de los casos con las copias de C.I. de los EE.RR en sus respectivos legajos de manera a presentar en orden los contratos a la hora de la firma como también la fecha de firma del respectivo contrato, por lo tanto la ANDE debe tomar los recaudos pertinentes para la buena presentación del contrato con todas las documentaciones requeridas.

La ANDE no cuenta con una atención eficiente de los EE.RR de la Regional en cuanto a la falta provisión de materiales para el buen desempeño en sus funciones como también en el pago de sus haberes puesto que los pagos los realiza con atrasos muy frecuentes y de varios meses, ocasionándoles un perjuicio económico a los EE.RR ya que no cobran en tiempo y forma y ellos están disponibles por cualquier eventualidad que requiera la ANDE, inclusive realizando trabajos de turno en fines de semanas y feriados no estipulados en sus respectivos contratos constatándose un abuso por parte de la ANDE hacia los EE.RR que realizan malabares para subsistir según los diferentes cuestionarios realizados por esta auditoría a los mismos.

### RECOMENDACIÓN

La Institución deberá extremar recursos por contar con las copias de C.I. en todos los contratos de los EE.RR como también los contratos que están para la firma del presidente de la Entidad de tal forma a actualizar los legajos de los EE.RR y de mantener el orden de la documentación del personal.

### RECOMENDACIÓN

La Entidad deberá proveer a los EE.RR de los materiales solicitados en tiempo y forma para la correcta labor en sus funciones para evitar reclamos posteriores a los ya hechos en su momento por los usuarios, así mismo deberá regularizar los pagos correspondientes a salarios y adicionales de los meses atrasados y no volver a caer en casos de la misma naturaleza a fin de evitar retrasos en el momento de los pagos a los electricistas residentes, como también deberá prever en los contratos los trabajos de turno (si correspondiere) y remunerar a los mismos por esa actividad.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

---

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.-

**Es nuestro Informe**  
Agosto de 2007

**Lic. Nidia Paola Peralta Martínez**  
Auditora

**Sr. Gerardo Martínez Escobar**  
Auditor

**Lic. Mabel Mendieta de Vera y Aragón**  
Auditora

**C. P. Norma Estela Rodríguez Angelacio**  
Auditora

**Lic. María Asunción C. de Esquivel**  
Jefa de Equipo

**Lic. Alcira Jara de Trinidad**  
Supervisora

**Lic. Emi Moriya de Amarilla**  
Directora General  
Dirección General de Control de la Adm. Descentralizada